BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 08 de Mayo de 2026

EDICION Nº 11.385

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN Nº 8/26– ACUERDO PLENARIO- Expte. Nº 400020294-9876-E

Nombra a partir del 01/04/26 en el Cargo de Categoría Auxiliar – Auxiliar Administrativo – porcentaje 28% - Área Dirección de Administración - C.E.I.C. 3-46-0, a la Cra. LORENA ALEJANDRA ALEGRE - D.N.I. Nº 30.207.842.

Nombra a partir del 01/04/26 en el Cargo de Categoría Auxiliar – Auxiliar Administrativo – porcentaje 28% - Área S.P.P. Sala I - C.E.I.C. 3-46-0 –, a las siguientes personas: MARIANELA ALEJANDRA BOGADO - D.N.I. Nº 34.458.610; FACUNDO SEBASTIAN BOGADO - D.N.I. Nº 39.751.328; FRANCO BAISOTTI - D.N.I. Nº 36.116.462; VALERIA ESTEFANIA EGGER – D.N.I. Nº 33.730.390; VALERIA CODUTTI - D.N.I. Nº 37.322.957; ANTONELA GIMENA PIVIDORI -D.N.I. Nº 33.069.349; MARIA LAURA PORTO - D.N.I. Nº 32.798.490 y GEORGINA ZUCARELLI SCHMIDT - D.N.I. Nº 34.301.104.

Nombra a partir del 01/04/26 en el Cargo de Categoría Auxiliar – Auxiliar Administrativo – porcentaje 28% – Área S.P.M. Sala II - C.E.I.C. 3-46-0, a las siguientes Personas: MARTIN ARIEL ALVAREZ - D.N.I. Nº 28.122.381; FLORENCIA DEGREGORIO - D.N.I. Nº 35.693.049; ELIAS SALVADOR MURIEL - D.N.I. Nº 40.173.619; PABLO RODRIGO ROCES - D.N.I. Nº 31.309.700; ALEXIS VALETTO CLAPS - D.N.I. Nº 33.548.816 y ANABELLA ANDREA VILLORDO - D.N.I. Nº 35.062.644.

Nombra a partir del 01/04/26 en el Cargo de Categoría Auxiliar – Auxiliar Administrativo – porcentaje 28% - Área Secretaría - C.E.I.C. 3-46-0 –, a MACARENA CELESTE NAVARRO- D.N.I. Nº 37.796.594 y MAURO HERNAN VALINOTTI - D.N.I. Nº 35.030.746.

Nombra a partir del 01/04/26 en el Cargo de Categoría Auxiliar – Auxiliar Administrativo – porcentaje 28% - Departamento de Mesa de Entradas y Salidas - Área Secretaría - C.E.I.C. 3-46-0 –, a NOELIA EVELINA ALONSO - D.N.I. Nº 27.526.722.

RESOLUCIÓN Nº 9/26– ACUERDO PLENARIO- Expte. Nº 400020294-9876-E

Nombra a partir del día 01/04/26 en el Cargo de Categoría Auxiliar – Auxiliar Administrativo - porcentaje 28% - Área S.P.P. Sala I - C.E.I.C. 3-46-0, a las siguientes personas: MARIA NOELIA MONTIEL ZINI - D.N.I. Nº 29.121.761; FLORENCIA SILVANA CARIC PETROVIC-D.N.I. Nº36.606.386; CARINA INES HAMUD-D.N.I. Nº 30.214.835 y MAURICIO ANDRES FERMANI - D.N.I. Nº 32.878.672.

Nombra a partir del día 01/04/26 en el Cargo de Categoría Auxiliar – Auxiliar Administrativo – porcentaje 28% - Área Secretaría - C.E.I.C. 3-46-0, a las siguientes personas: CARLA MARIQUENA ESPINDOLA - D.N.I. Nº 40.582.788 y ALAN MARCOS VILLAGRA-D.N.I. Nº 41.414.186.

Nombra a partir del día 01/04/26 en el Cargo de Categoría Auxiliar – Auxiliar Administrativo – porcentaje 28% - Área Prosecretaría - C.E.I.C. 3-46-0, a la siguiente persona: NATALIA ANTONELLA HOLZER EGEA- D.N.I. Nº 33.148.051.

RESOLUCIÓN Nº 13/26– ACUERDO PLENARIO- Expte. Nº 400020294-9876-E

Nombra a partir del día 01/04/26 en el Cargo de Categoría Auxiliar – Auxiliar Administrativo – porcentaje 28% - Área S.P.P. Sala I - C.E.I.C. 3-46-0, a las siguientes personas: GABRIELA SOLEDAD MIÑO VARGAS - D.N.I. Nº 38.193.747; DAIANA EMILCE VENEGAS SILVA - D.N.I. Nº 36.671.079 y SOFIA INES VERA OCAMPO - D.N.I. Nº 35.575.521.

Autoriza la reserva de 1 (un) cargo vacante hasta el 02/08/2026, para la postulante CLAUDIA DANIELA IBARRA BIANCO - D.N.I. Nº 36.977.267.

Nombra a partir del día 03/08/26 en el Cargo de Categoría Auxiliar- Auxiliar Administrativo – porcentaje 28% - Área S.P.P. Sala I - C.E.I.C. 3-46-0, a CLAUDIA DANIELA IBARRA BIANCO - D.N.I. Nº 36.977.267.

RESOLUCIÓN Nº 178/25 – ACUERDO SALA I - Expte. 401080424-34515-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del **"MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS**

(RESIDUAL) - EJERCICIO 2024".
Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 3/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402060922-32870-E
Libera de responsabilidad a la Dra. Glenda Vanesa Seifert, al Cr. Gonzalo Diez y a la Sra. Mónica Beatriz Moyano; por los hechos objeto de la presente causa por la suma de Pesos Cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y seis con 96/100 (**$4.656.766,96).**
Formula a la Dra. Glenda Vanesa Seifert, al Cr. Gonzalo Diez y a la Sra. Mónica Beatriz Moyano; Observación con alcance de Reparos.

RESOLUCIÓN Nº 233/25- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401210324-34446-E
Declara responsable al **Sr. Rodolfo Daniel Villa** (D.N.I. Nº 18.304.254), por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 1°), condenándolo al pago de la multa de Treinta mil pesos ($ 30.000,-), aplicada por la observación con alcance de REPARO formulada por los siguientes conceptos: **A)** *Infracción al Régimen de Contrataciones – Decreto N° 3566/77 y modif., y a los Art. 2°, 3° y 8° del Decreto N° 460/2021*; **B)** *Infracción al Memorando N° 26/2017 de Contaduría General de la Provincia del Chaco "Reconocimiento y Reintegro De Gastos – Criterio General"*; **C)** *Infracción a los Art. 1° y 8° del Decreto N° 759/04, al Art. 2° del Decreto N° 1377/22, al Memorándum de la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas N° 158/11, y a los Art. 1° y 2° de la Resolución del Tesorero General de la Provincia N° 179/22*; **D)** *Infracción al Art. 73 del Anexo a la Resolución T.C. Nº 30/14 "Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial*" y **E)** *Infracción al Anexo II del Decreto N° 2564/06 – "Clasificador por Objeto del Gastos".*
Intima al Responsable al pago de la suma que en concepto de Multa se determina, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 14/26 - ACUERDO SALA I Nº 401030524-34560-E
Declara responsables al Sr. Gustavo Rafael Domínguez (DNI Nº 18.394.917), a la **Sra. Nélida Andrea García** (DNI N° 18.007.755) y al **Dr. Bernardo Damián Voloj** (DNI Nº 29.0692.732), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al pago de la multa de Doscientos mil pesos ($ 200.000,-) a cada uno de ellos, aplicada por la observación con alcance de REPARO formulada en concepto de *"Deficiencias Administrativa"* según lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley Nº 831 A.
Intima a los Responsables al pago de la suma que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 223/25- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401260224-34262-E
Aprueba el Informe N° 126/2025 (fs. 210/217) de la Fiscal Cra. Nathalia Torasini Brajovich, y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del "***Fideicomiso de Administración del Fondo Federal Solidario- En Liquidación - Ejercicio 2024"***.
Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación respecto de la suma de Pesos cuarenta y cinco millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve con sesenta y siete centavos ($ 45.188.669,67) correspondiente a las Obras en Proceso, sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Artículos 55º, 60º y concordantes de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 19/26 - ACUERDO SALA I Nº 403270319-30360-E
Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 24/26 - ACUERDO SALA I Nº 403091121-32095-E
DISPONE el archivo de las presentes actuaciones, por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial, conforme lo previsto en el artículo 60 inciso b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 23/26 - ACUERDO SALA II Nº 402161025-35796-E
Formula al Sr. Rubén Rach, a la Cra. Mariana Webb, al Sr. Carlos Rubén Urich y al Sr. Marcelo Javier Barrientos, Observación con alcance de Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley 831 "A.
Aplica al Sr. Rubén Rach, a la Cra. Mariana Webb, al Sr. Carlos Rubén Urich y al Sr. Marcelo Javier Barrientos, la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 "A" por Pesos Doscientos mil ($200.000).
Intima a los responsables al pago de la multa aplicada, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 "A". Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.
Dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 "A", para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 235/25 - ACUERDO SALA I Nº 401141124-35074-E
Declara responsable al **Prof. Neri Francisco Enrique Romero** (D.N.I. N° 16.320.516), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al pago de la multa de Cien mil pesos ($ 100.000,-), aplicada por la observación con alcance de Reparo en concepto de *"Infracción a los Art. 15° inc b) de la Ley 1353-E de Fomento de la Actividad Privada en Actividades Culturales de la Actividad*

Promocional y al art. 6° último párrafo del Dto. 2053/07, Reglamentario de la Ley Provincial 1353-E", conforme a lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) de la Ley N° 831-A.
Intima al Responsable al pago de la suma que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1º), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2º) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 248/25- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401080524-34583-E
Libera de responsabilidad a la **Cra. María Rocío Concetti** (D.N.I. Nº 24.218.543), por los hechos objeto de la presente causa.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 234/25 - ACUERDO SALA I Nº 401210324-34447-E
Declara Responsable al **Prof. Miguel Gómez** (D.N.I. N° 20.651.813) condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Treinta mil pesos ($ 30.000,-), correspondiente al importe de la multa aplicada por el Reparo que formuló la Fiscalía por los hechos objeto de la presente causa, en concepto de: *A) Infracción al Memorando Nº 26/2017 de Contaduría General de la Provincia del Chaco "Reconocimiento y Reintegro de Gastos – Criterio General"; B) Infracción a los Art. 1º y 8º del Decreto Nº 759/04, al Art. 2º del Decreto Nº 1377/2, al Memorándum de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas Nº 158/11, y a los Art. 1º y 2º de la Resolución del Tesorero General de la Provincia Nº 179/22; C) Infracción al Art. 5° del Anexo a la Resolución T.C. Nº 30/14 "Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial" y D) Infracción al Anexo II del Decreto Nº 2564/06 – "Clasificador por Objeto del Gastos".*
Intima al responsable al pago del monto que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1º), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2º) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 217/25 - ACUERDO SALA I Nº 401260224-34242-E
Aprueba el Informe Nº 96/2025 (fs. 190/192vta.) elaborado por la Fiscal Cra. María Alejandra Ovejero y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del ***"Fondo Fiduciario de Desarrollo Chaqueño– Ejercicio 2024"***.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 218/25- ACUERDO Sala I EXPTE. Nº 401260224-34254-E
Aprueba el Informe Nº 46/2025 del Fiscal Cr. Marcos J. Maciel, obrante a fs. 153/157 y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del "***Fideicomiso de Cancelación de Deudas - Ejercicio 2024.***
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831–A.

RESOLUCIÓN Nº 21/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401210425-35387-E
Aprueba el Informe N° 04/2026 (fs. 187/189 vta.), elaborado por el Cr. Marcos J. Maciel y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de *"***FUNDACIÓN SOY CHACO - Ejercicio 2024***"*.Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

Dr. Javier Alejandro Retamoso
Secretario a/c

s/c **E:08/05 V:13/05/2026**

_____ >*< _____

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)
Provincia Del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I**
conteniendo RESOLUCION Nro. 186-24-1 de fecha 28 de abril

Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
Presidente

s/c **E:04/05 V:08/05/2026**

_____ >*< _____

SERVICIO ENERGETICO DEL CHACO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL (SECHEEP)
Provincia Del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO II**
conteniendo RESOLUCION Nro. 12206/26 de fecha 05/05/2026

Ing. Ariel M. Muñoz	**Técnico German Perelli**	**Hilario Jose Bistoletti**
Vocal	*Vocal*	*Presidente*

s/c **E:08/05/2026**

_____ >*< _____

TRIBUNAL ELECTORAL

Provincia Del Chaco

EDICTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en calle Don Bosco N° 756 de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 08/08/25, se constituyó el partido "BARRANQUERAS PRIMERO" con el propósito de intervenir en futuras elecciones municipales, para lo cual ha solicitado reconocimiento como partido municipal de la localidad de Barranqueras ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 116/25, caratulado: "**BARRANQUERAS PRIMERO S/ RECONOCIMIENTO**", en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° de la ley N° 23.298. adoptada por ley provincial N° 399-Q y art. 3 inc. h) de esta normativa. SECRETARÍA, 04 de mayo de 2026.

M. Marcela Centurion Yedro

Secretaria Electoral Letrada

s/c **E:06/05 V:11/05/2026**

JUDICIALES

EDICTO: La Dra. NOELIA ROXANA ALMIRON, Jueza del Juzgado Multifueros, sito en calle Ricardo R. Alfonsín esquina Juan D. Perón de la localidad de Misión Nueva Pompeya, Departamento General Güemes, Provincia del Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. Yovorsky, Sandra Mónica, cita por UN (1) día, EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derechos al haber hereditario de don JUZWIUK, JUAN RAMON, D.N.I. Nº: 25.528.218, fallecido el día 03/09/2022, con último domicilio en Misión Nueva Pompeya, Departamento General Güemes, Provincia del Chaco, para que en el término de TREINTA (30) DIAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de ley conforme lo dispuesto en los autos caratulados: **"JUZWIUK, JUAN RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº: 030/25JCC.-** Misión Nueva Pompeya.

Dra. Sandra Mónica Yovorsky

Secretaria Prov.

E 2-2026-6777-AE **E:08/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. Claudio Silvio Hugo LONGHI-Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N°1, ubicado en Monseñor de Carlo N° 645- 4° Piso, de la ciudad de Charata-Chaco, con Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Milena MACIAS, CITA POR UN DÍA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS, a contar en forma posterior a la publicación, a Herederos, Legatarios y Acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario dejado por el causante Sr. JUAN PEDRO SEQUEIRA, D.N.I. N° 10.374.849, para que comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos, en autos caratulados **"SEQUEIRA, JUAN PEDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. 1545, Año 2:026** que se tramita por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de Ley.- Charata-Chaco 15 de Abril de 2.026.

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

E 2-2026-7243-AE **E:08/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. MALINA PABLO IVAN, juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, de la Ciudad de Villa Angela, Chaco, Secretaria a cargo de la Dra. Verónica Mendoza sito en calle Lavalle 235, Primer Piso, cita por un dia y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA MAGDALENA, KARPUN, DNI Nº2.764.227, para hacer valer sus derechos en autos **"KARPUN, MARIA MAGDALENA S/ SUCESION AB-INTESTATO "**, (Expte. Nº 325/26), bajo apercibimiento de Ley.

Dra. Verónica Mendoza

Secretaria

E 2-2026-7525-AE **E:08/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown Nº 249 2º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante RAUL RUBEN, BENITEZ, D.N.I. Nº 11.249.277, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**BENITEZ, RAUL RUBEN S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte Nº 1076/2025-1-P.** Resistencia (Chaco), 27 de Marzo de 2026.

Vanina M. Ghidini Moisés

Secretaria

E 2-2026-7824-AE **E:08/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. Jorge Mladen Sinkovich Juez Ira Instancia en Juzgado de Civil y Comercial N° 6 Secretaría a cargo de la actuaria, sito en Av. Paraguay N° 449 Piso: PB de Resistencia, a fin de notificar la presente a los supuestos SUCESORES DE ARSENIO ENRIQUEZ-D.N.I. 1.644.779-, dispuso publíquese edictos por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, quienes en el término de DIEZ (10) DÍAS de su última publicación deberán comparecer a tomar intervención en la presente causa, bajo

apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el juicio en los autos caratulados: ""**CIRISAN, GABRIELA MABEL C/ SUCESORES DE ENRIQUEZ, ARSENIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE N° 9721/25**. Resistencia, 27 noviembre del 2025.

Karina Alejandra Carossini

Secretaria

E 2-2026-8389-AE **E:08/05 V:11/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. TROTTI RAFAEL MARTÍN Juez Ira Instancia en Juzgado de Civil y Comercial N° 20 Secretaría a cargo de la actuaria, sito en AV. LAPRIDA Nº 33 Torre 2° -2°piso de Resistencia, a fin de notificar la presente a los supuestos herederos ESTEBAN ARISMENDI -D.N.I. 5.660.932- publíquese edictos por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, quienes en el término de DIEZ (10) DÍAS de su última publicación deberán comparecer a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el juicio en los autos caratulados: **"MAIDANA, ARMANDO C/ SUCESORES DE ARISMENDI, ESTEBAN Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**", Expte. N° 9353/19. Resistencia, 27 de octubre del 2025.Julieta Melisa Rios Secretaria Juzgado Civil y Comercial N°20

Julieta Melisa Rios

Secretaria

E 2-2026-8390-AE **E:08/05 V:11/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. MARTINEZ CARLA PAOLA JUEZ PAZ 1RA. ESPECIAL Barrio Güiraldes, ciudad de Resistencia, Secretaria a cargo de la Dra. PATRICIA SESTAGALLI, sito en AV.SOLDADO AGUILERA Nº 1796 de la ciudad de Resistencia, cita a través de la publicación a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante Sres. OSUNA ROQUE RAMON, M.I. N° 7.906.439 y GARCIA FELIPA, M.I. N° 4.887.663 para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por si o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: " **OSUNA ROQUE RAMON Y GARCIA FELIPA S/ JUICIO SUCESORIO"EXPTE. 673/24** Resistencia 26 febrero del 2026.

Patricia Sestagalli

Secretaria

E 2-2026-8393-AE **E:08/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. Amalio Aquino, Juez, a cargo del Juzgado de Paz de Barranqueras, sito en Avda. 9 de Julio Nº 5320, Barranqueras, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Héctor Mateo Primorac, cita por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación, (art. 37 Ley 2171-A) emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. Adolfo Catalino Oviedo D.N.I. N° 7.913.421 para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: **"OVIEDO, ADOLFO CATALINO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nº 1735/2025-1-P.** Barranqueras, Chaco, 30 de Abril de 2026.-

Dr. Héctor Mateo Primorac

Secretario

E 2-2026-8680-AE **E:08/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Analía Verónica Junco, Juez del Juzgado de Paz Letrado, Secretaría autorizante, sito en calle Sarmiento Nº 936 de esta ciudad de Juan José Castelli, Chaco, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes Ricardo Schefer, D.N.I.Nº7.923.896 y Fermina CANTEROS D.N.I. Nº 6.372.214 implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**CANTEROS FERMINA Y SCHEFER RICARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte Nº354/2026-6-P**. Juan José Castelli (Chaco), 27 de abril de 2026. Dra. CLAUDIA LUMILA LAZAROFF Secretaria Subrogante Juzgado de Paz Letrado VI Circ. Judicial - J.J. Castelli – Chaco

Dra. Claudia Lumila Lazaroff

Secretaria Subrogante

E 2-2026-8772-AE **E:08/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Laura Parmetler - JUEZ - Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 6, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Gisela Ayala -Abogada- Secretaria, sito en calle French Nº 166, Planta Baja de Resistencia, notifica a la progenitora BAEZ ADRIANA LETICIA la Sentencia recaída en autos Resistencia, 18 de Marzo De 2026.. AUTOS Y VISTOS:… RESULTA:…FALLO: I) OTORGANDO LA TUTELA de BRUNO SEBASTIAN BAEZ, DNI N°58.273.692, nacido el 17 de junio del año 2020, en Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), inscripto en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Machagai, Sección "1ra.", Departamento 25 de Mayo, Provincia del Chaco, República Argentina, al Folio Nº 031, bajo Acta Nº 131, obrante al Tomo II, del Libro de Nacimientos del Año 2020; a ALEJANDRA CAROLINA PUNOS, DNI N° 26.792.240,

domiciliada en San Martín N° 1034, Presidencia de la Plaza (Chaco), quién previa aceptación del cargo ante la Actuaria, procederá al desempeño de su cometido, dándose en ese acto lectura de la normativa que se menciona en los numerales siguientes .II)…III) Notificar de la presente a la progenitora del niño de autos Sra. Adriana Leticia Baez, atento constancias de autos a tal fin publíquese edictos citatorios por el término de tres (3) días en un Diario local (del último domicilio conocido de la progenitora) y Boletín Oficial, citando y emplazando a ADRIANA LETICIA BAEZ DNI Nº32.525.562, para que en el término de CINCO DÍAS (5) fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 6, sito en calle French Nº 166, planta baja, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Asimismo, notifíquese por sistema al progenitor del niño, Dia Seregine-atento presentación con patrocinio letrado. En los autos caratulados: "**BAEZ, BRUNO SEBASTIAN S/ TUTELA", Expte. Nº 4388/2024**.", que se tramita por ante este Juzgado de Niñez Adolescencia y Familia Nº 6.- Resistencia 16 de abril de 2026 Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº6 Primera Circunscripción Judicial French Nº 166 - PB. Resistencia, Chaco

Dra. Daniela Gisela Ayala

Secretaria

E 2-2026-8710-AE **E:08/05 V:13/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Gisella Anabel Tehan, Jueza Titular del Juzgado de Paz de la de Hermoso Campo, Chaco, sito en Av. Leandro N. Alem s/n de dicha localidad; cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de MERCADO, ZULEMA NELIDA, D.N.I. Nº14.911.834, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, bajo apercibimiento de ley, según lo ordenado en autos: **"MERCADO ZULEMA NELIDA S/JUICIO SUCESORIO", Expte. Nº254**, **Año: 2026**.- Secretaría: Dra. Clara L. del Alba Ríos.- Hermoso Campo, Chaco, 09 de Abril de 2026

Dra. Clara L. del Alba Ríos

Secretario

E 2-2026-8773-AE **E:08/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº 2, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante, Sr. BISORDI, ANGEL EDUARDO - D.N.I. Nº 7.511.580, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"BISORDI, ANGEL EDUARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 2197/2026-1-P**. Resistencia, 30 de abril de 2026.

Dr. Oscar R. Lotero

Juez

E 2-2026-8777-AE **E:08/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Por disposición del SR. JUEZ FABIÁN AMARILLA, a cargo del Juzgado Laboral N°4, sito en López y Planes N°637, sexto piso, ciudad, en los autos caratulados: **RIVERO, PABLO LEONEL C/ ROMERO, MARIELA DEL CARMEN; VELAZQUEZ, CIRILO S/ DESPIDO, ETC., EXPTE. Nº 1551/24**, se hace saber por TRES (3) días y se emplaza por DIEZ (10) días, que se contará a partir de la publicación, al demandado Sr. CIRILO VELAZQUEZ, DNI Nº 18.731.140**;** a que comparezca por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. - Secretaría, Resistencia, 28 de abril 2026.

Eduardo M. Pereyra

Secretario

E 2-2026-8822-AE **E:08/05 :13/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Paz y faltas de 2da Categoría, a cargo del Dr. José Luis Ponton- Juez Titular,-sito en av. 17 de Agosto s/n , de Margarita Belén Provincia del Chaco dispuso la publicación de EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art.672 del C.P.C.C.,EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de MARIA SANTA GAUNA, DNI Nº 10.742.320, fallecido el 13 de Febrero del 2026, a presentarse dentro del término de UN(1) MES posterior a la última publicación, en la causa **GAUNA MARIA SANTA S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE Nº 73/26** Margarita Belen, 20 de abril de 2026.

Dra. Liliana N. Dellamea Polich

Secretaria

E 2-2026-8839-AE **E:08/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Barranqueras, a cargo del Dr. Amalio Aquino, Secretaría a cargo del Dr. Héctor Mateo Primorac, sito en la Avenida 9 de Julio N.° 5320, de la Ciudad de Barranqueras (Chaco), ordena la publicación de edictos por el término de UN (01) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171-A), CITANDO a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, la Señora ANA MARIA, CABRAL, D.N.I. N.°

6.370.898, cuyo fallecimiento acaeció el día 28 de Febrero de 2023, en la ciudad de Barranqueras (Chaco) para que dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. Dicha citación importara intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haber respondido la intimación, se lo tiene por aceptante (Art. 672 C.P.C. y C.)., conforme lo ordenado en los autos caratulados: **"CABRAL, ANA MARIA S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N.° 1619/25**.- Barranqueras (Chaco); …de Abril de 2026

Dr. Héctor Mateo Primorac

Secretario

E 2-2026-8853-AE **E:08/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 7 de Primera Instancia, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en Av. Laprida Nº 33 - Torre: 2 Piso: 2, a cargo de la Dra. YAGAS ANA KARINA, JUEZ, Secretaria autorizante, en los autos caratulados: "**COLETTI SILVA, TERESITA SUSANA C/ HIPPER, MACARENA BELEN S/ EMBARGO PREVENTIVO (Para Juzg. Civiles y Com.)" EXPTE. N° 3934/2025**, resolvió lo que se transcribe en su parte pertinente: "Resistencia, 21 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: Proveyendo la presentación efectuada por la Dra. Adela Monzón Pando, apoderada de la parte ACTORA, en fecha 17/04/2026 *(solicita se autorice a notificar por edictos)*: Atento lo peticionado y constancias de la causa, de conformidad a lo prescripto por los arts. 530 y 342 del C.P.C.C. Ley 2559-M, cítase por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local a la Sra. MACARENA BELEN HIPPER - DNI: 37.592.413, para que en el término de CINCO (5) DÍAS de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar a la Defensora Oficial de Ausentes que por turno corresponda para que la represente en juicio. [...] Notif.-" Fdo. Dra. YAGAS ANA KARINA -JUEZ- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 7. RESISTENCIA - CHACO.- Resistencia,28 de abril de 2026.-

Vanina A. Vera

Secretaria

E 2-2026-8910-AE **E:08/05 V:11/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: DR. ORLANDO J. BEINARAVICIUS -JUEZ N° 17, Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 17, Secretaría N° 17, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 2- 1° Piso-Ciudad de Resistencia, hace saber que en los autos caratulados "**SOSA, CARLA MARIANA C/ ENCISO, MIRNA MARIANA y/u OCAMPO, NESTOR DARIOS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTES DE TRANSITO**", **Expte. N° 1876/2022** que tramitan por ante este juzgado ha dispuesto la publicación de edictos citando al demandado Sr. Néstor Darío Ocampo, DNI Nº 20.348.990 por medio de EDICTOS que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local del último domicilio conocido por dos (02) días para que dentro del término de diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Not. MARCELO DE JESÚS ESCOBAR. SECRETARIO.- Resistencia, 17 de diciembre de 2026. -

Alejandra Piedrabuena

Secretaria

E 2-2026-8935-AE **E:08/05 V:11/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Selva Sandra Elizabeth Gaynecotche, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Juan José Castelli de la VI Circunscripción Judicial, sito en Dr. Vázquez esquina Padre Holzer, Juan José Castelli, Chaco- cita por un (1) y emplaza por treinta días (30) posteriores a la publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes LAURENTINO VILLADA, D.N.I. Nº 17.621.720 y de DOMINGA CAVANA, D.N.I. Nº 3.623.119. Con fecha de fallecimiento de Villada Laurentino el día 26 de julio del año 2025 y de Cavana Dominga con fecha de fallecimiento el día 08 de mayo del 2023, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: **"Carátula: CAVANA, DOMINGA Y VILLADA, LAURENTINO S/ SUCESION AB-INTESTATO", EXPTE. N°549/2025-6-C**, bajo apercibimiento de Ley. Juzg. Civil Com. Y Laboral, VI Circ. Judicial-J. J. Castelli-Chaco. Fdo. JUEZ SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE. SECRETARIA. 07 de abril de 2026. -

María Evelyn Carrasco

Secretaria Prov.

E 2-2026-3920-AE **E:08/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO. Por resolución del señor Juez de Paz Letrado Dr. TEITELBAUM JOSE, DNI:13.179.965, del JUZGADO DE PAZ LETRADO, de la II Circunscripción Judicial, sito en calle Belgrano N° 768, 1er piso, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, en los autos caratulados: **"GODOY, YOLANDA NOHEMI S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 700/26**, se cita por UN día y emplaza por TREINTA días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de GODOY, YOLANDA NOHEMI M.I.: 5.879.728, fallecida el 19 de octubre de 2022 en la ciudad de Juan José Castelli, bajo apercibimiento de ley. Presidencia Roque Sáenz Peña, 05 de mayo de 2026 Dra. SILVIA MARIA RISUK Secretaria del Juzgado de Paz Letrado

Dra. Silvia Maria Risuk

Secretaria

E 2-2026-8976-AE **E:08/05/2026**

EDICTO: El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº1, a cargo de la SRA. JUEZ SUPLENTE Dra. PATRICIA NOEMI ZAMUDIO, sito en FRENCH Nº166 3º PISO, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en autos caratulados: **"MEDINA, ELBA S/ RECTIFICACION DE PARTIDA", Expte. Nº 1984/2024-1-M**, de conformidad a lo dispuesto por el art. 17 de la Ley Nº 18248 hace saber que se ha iniciado el juicio tendiente a la rectificación de la partida de nacimiento del Sr. RAMÓN MEDINA, M.I. Nº7.456.234, publíquese Edicto en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses, pudiéndose formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación. Resistencia,

Victoria Miranda
Defensor/A Oficial

E 2-2026-3260-AE **E:08/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: ROMERO MARÍA CELESTE, JUEZ del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°7, de la Primera Circunscripción Judicial, Resistencia, Chaco, sito en calle López y Planes N° 157, en los autos caratulados: "**SOTELO, VERONICA LEONOR C/ AYALA, CESAR JOSE S/ CAMBIO DE NOMBRE" Expte. N°6702/2025-1-M,** ordena la publicación de edicto una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formule oposición respecto a la supresión del apellido paterno de la menor Ayala, Luana Gimena, DNI N°53.495487, dentro de los 15 días hábiles computables desde la última publicación. – SECRETARÍA, 17 de MARZO de 2026.-

Antonela Reale
Secretaria

E 2-2026-7862-AE **E:08/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO. Dr. LESTANI EMILIANO JOSÉ Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 19, Secretaría N° 19, sito en Av. Paraguay N° 449 de esta ciudad, en el **Expte. N° 10052/2025-1** caratulado **"RAMIREZ LORENA EVANGELISTA VELOZO SERGIO SEBASTIAN C/ VAN WEELE FEDERICO DANIEL S/ DAÑOS Y PERJUICIO Y DAÑO MORAL POR ACC. DE TRANSITO"**, cita por dos días y emplaza al Sr. a FEDERICO DANIEL VAN WEELE. D.N.I. N° 42.066.886 para que en el término de 10 días desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente. El presente documento fue firmado electrónicamente por: LESTANI EMILIANO JOSE, DNI. 30484035. JUEZ/A 1RA INSTANCIA Resistencia, 25 de Abril de 2026.-

Ma. Ofelia del Valle Camino
Secretaria Prov.

E 2-2026-8193-AE **E:08/05 V:11/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL Dr. Ernesto SILVESTRI, Juez del Juzgado del Trabajo N° 2 de Resistencia, Chaco, con sede en López y Planes N° 637, Piso 4, Secretaria Dr. Daniel Orlando CHUAIRE, en los autos caratulados "**MARTINEZ, OMAR JORGE C/ FARIAS, DANILO y/o CERVIÑO, MARYSOL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC.", Expte. Nº 1819/14**, dispone "//-sistencia, 18 de marzo de 2026… notifíquese por EDICTOS el desistimiento de la acción a la codemandada San Juan Inmobiliaria S.R.L., que se publicarán por TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 111 del C.P.L., debiendo observarse en cuanto a la publicación y forma las disposiciones pertinentes del CPCyC, de aplicación supletoria (art. 111, seg. párr., CPL). Solicítese a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 84 de la ley ritual. A tal fin ofíciese a Boletín Oficial y a un Diario Local… Fdo. ERNESTO SILVESTRI JUEZ JUZGADO DEL TRABAJO Nº2". Secretaría a cargo del Autorizante, bajo apercibimiento de ley". -Resistencia, 16 de abril de 2026.

Dra. Tamara M. Segovia
Secretaria Prov.

E 2-2026-8496-AE **E:08/05 V:13/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº 1, sito encalle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante MIGUEL ANGEL AZERRAD - D.N.I. N° 14.500.601, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"AZERRAD, MIGUEL ANGEL S/ SUCESION AB-INTESTATO" - Expte. Nº 4670/2025-1-P.** Resistencia, 06 de marzo de 2026.

Dr. Oscar R. Lotero
Juez

E 2-2026-8574-AE **E:08/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. BERNAD CLAUDIO FEDERICO, Juez de 1ra Instancia del juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, en los autos caratulados "**ARJONA, ISABEL S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 1463/25.** Publíquese edictos por un día en el Boletín oficial (art. 2340 CCC) y en un diario local (art. 672 de la Ley 2.559-M),

citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten. - Charata, Chaco, 10 de abril del dos mil veintiséis. –

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

E 2-2026-8584-AE **E:08/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARÍAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2º Piso, en los autos caratulados: **"CERNADAS, CARMEN JOSEFINA S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 3138/2026-1-C**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: CERNADAS, CARMEN JOSEFINA, D.N.I. N° 0.917.632, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 28 de Abril de 2026.-

Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak
Secretaria

E 2-2026-8585-AE **E:08/05/2026**

_____ >*< _____

DRA. FILIPCHUK MONICA MARISEL, DNI: 21685758, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA, CIVIL Y COMERCIAL N°1 – Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco-, en autos: **"CACERES, EMA ELIDA S/ SUCESION AB-INTESTATO" – Expte. N° 709/2026-2-C**, "citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, la Sra. Ema Elida CACERES (DNI Nº 06.274.412), para que dentro del término de treinta días de la última publicación lo acrediten", bajo apercibimiento de Ley. Presidencia Roque Sáenz Peña, 28 de abril de 2026.-

Miguel A. Petricevic
Secretario

E 2-2026-8588-AE **E:08/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. María Cristina Raquel RAMIREZ, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Lia Antonella Codutti, sito en Avenida Laprida Nº 33, Torre I, Tercer piso, Resistencia, Chaco, cita por el término de UN (1) día y los emplaza por el término de TREINTA (30) días, que se contarán a partir de la publicación, a herederos y acreedores de la Sra. CYNTHIA MONICA GRACIELA LOTERO D.N.I. Nº 10.850.391, para que dentro del plazo mencionado, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en autos: "**LOTERO CYNTHIA MONICA GRACIELA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte Nº 1626/2026-1-C**, bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 28 de abril de 2.026. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CODUTTI LIA ANTONELLA, DNI: 34388524, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA.

Dra. Lia Antonella Codutti
Secretaria

E 2-2026-8589-AE **E:08/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: GUTIERREZ DELIO LUIS, JUEZ SUPLENTE, JUZGADO DE PAZ - BASAIL, sito en PLANTA URBANA N° 0 - de la Localidad de Basail, Provincia del Chaco. Cita y emplaza a herederos y acreedores de SANCHEZ OFELIA MARCELINA, M.I. N° 4.180.062 y ACOSTA, BENITO, M.I. N°7.452.106, por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y Diario local de mayor circulación de conformidad con el Artículo. 2340 del C.C. y C. y Artículo 672, Inc. 2 del C.P.C.C.Ch., para que dentro de un Mes (1) que se contará a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos (art. 672 1° párrafo del CPCC), en los autos: **"SANCHEZ OFELIA MARCELINA y ACOSTA BENITO S/ JUICIO SUCESORIO AB -INTESTATO (LEY N° 2171)", Expte. N° 035/2025**. - Basail, 17 de Abril del 2026.

Noelia M. Belen Galarza
Secretaria

E 2-2026-8842-AE **E:08/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: DR AMALIO AQUINO, JUEZ del JUZGADO DE PAZ BARRANQUERAS- CHACO- 1era INSTANCIA, sito en Av. 9 de Julio N° 5320 de Barranqueras, en los autos caratulados: "**FRANCO, FACILIZA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 1951/25**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante FACILIZA, FRANCO, D.N.I. N°3.332.422 IV) PUBLÍQUESE edictos por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171-A) CITANDO a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. Dicha citación importará intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haber respondido la intimación, se lo tiene por aceptante (art.672 C.P.C. y C.).- El presente documento fue firmado electrónicamente por:

AQUINO AMALIO, DNI: 8520966, JUEZ/A DE PAZ LETRADO, PRIMORAC HÉCTOR MATEO, DNI: 29450290, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA..- 14 de abril de 2026. -

Héctor Mateo Primorac

Secretario

E 2-2026-8903-AE **E:08/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMÍREZ, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre 1, Piso 3 de esta ciudad, en los autos caratulados: **"GIMENEZ, CIRILA S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 2491/2025-1-C** CITA y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: SRA. CIRILA GIMENEZ DNI N.° 5.195.321, para que dentro del plazo de treinta (30) días que se contarán a partir de la publicación, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos en los autos antes referenciados, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 24 de febrero de 2026.-

Dra. Lia Antonella Codutti

Secretaria

E 2-2026-8909-AE **E:08/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. María Lorena CIMA, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Secretaría autorizante, sito en Av. Laprida N 33, Torre 2, 4° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes TOMAS CATREVAUX D.N.I. N° 8.466.555 y ANA MARIA, GAUNA, D.N.I. N° 11.030.117 implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**CATREVAUX, TOMAS Y GAUNA, ANA MARIA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte 2447/2026-1-C (Expte N° 453/2026-1-P**). Resistencia (Chaco), 30 de abril de 2026.

Dra. Sandra B. Escobar

Secretaria

E 2-2026-8939-AE **E:08/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2: Secretaria Provisoria a cargo del Dr. YAGAS ALEJANDRO FABIAN, sito en 25 de Mayo Nº 338 Piso: 1 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña en los autos caratulados: "**BAGDANOWICZ ROSA ESTER S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 1205/23-2-C**. cita por la causante BAGDANOWICZ ROSA ESTER, MI Nº 6.432.144, que se publicaran por un (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario Local, para que dentro de 30(treinta) días de la ultima publicación se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. – Presidencia Roque Sáenz Peña, 28 de noviembre de 2025.-

Dra. Priscila Wolcoff

Secretaria Prov.

E 2-2026-8996-AE **E:08/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12, a cargo de la Dra. Gabriela Elizabeth Esper, JUEZ, Secretaría Actuante, sito en Güemes Nº 609 de la ciudad de Resistencia, en autos caratulados "**DURAND, SILVIA RAQUEL C/ RUIZ, VANESA DE LOS ANGELES S/ EJECUTIVO" Expte. Nº 13.841/2024-1-C,** en la siguiente providencia ordena: " Resistencia, 23 de Febrero de 2026.- P.R ... NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado a la Sra. VANESA DE LOS ANGELES RUIZ, (DNI Nº 32269046), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos.- NOT.- fdo.: GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº12 " " Resistencia, 21 de Febrero de 2025.- P.R AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO CONTRA VANESA DE LOS ANGELES RUIZ, (DNI Nº 32.269.046), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL ($4.997.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($359.784,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del/de la Dr/a. DURAND SILVIA RAQUEL en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS ($439.736,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($175.894,00) por su actividad procuratoria, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del

Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) TRABAR EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. VANESA DE LOS ANGELES RUIZ, (DNI Nº 32.269.046), como dependiente de MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO TREINTA ($8.111.130,00) (capital: $4.997.000, intereses y costas provisoriamente presupuestados: $2.498.500,00, honorarios: $615.630,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL Nº 150.099.200 C.B.U. Nº 3110030211001500992008 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30,, del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFÍQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establécese que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 y 532 del C.P.C.C. Hágase saber a la parte actora que, en oportunidad de faccionar planilla, deberá calcular intereses considerando la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes fueren acreditados en la cuenta abierta para los presentes autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº12. Chaco - Resistencia. 9 de Marzo de 2026.

Mariela E. Herrera
Secretaria Prov.

E 2-2026-9002-AE **E:08/05 V:11/05/2026**

———————— >*< ————————

El Juzgado Civil y Comercial Nº 13, a cargo de la Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Secretaría actuante, sito en calle Güemes Nº 609 de la ciudad de Resistencia, en autos caratulados **"DURAND, SILVIA RAQUEL C/ LOPEZ JOSE ROMAN S/ EJECUTIVO" Expte. Nº 6037/2025-1-C**, CITA por edictos a LOPEZ, JOSE ROMAN, DNI: 29.552.985, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 17 de Abril de 2026.-

Sergio Javier Dominguez
Secretario

E 2-2026-9007-AE **E:08/05 V:11/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 13, a cargo de la Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Secretaría actuante, sito en calle Güemes Nº 609 de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: **" DURAND, SILVIA RAQUEL C/ VEGA, ROSA ELENA S/ EJECUTIVO "; EXPTE. Nº1890/2025-1-C, CITA** por edictos a VEGA, ROSA ELENA, DNI: 23.263.130, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. Resistencia, 24 de Abril de 2026.-

Sergio Javier Dominguez
Secretaria

E 2-2026-9015-AE **E:08/05 V:11/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de la Sra. Agustina Ramona Barreto DNI. Nº 3.233.321, por un (1) día, en el Boletín oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por la causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"VOLOJ, SAMUEL Y BARRETO, AGUSTINA RAMONA S/ SUCESION AB INTESTATO", Expte. Nº.3726/2013-1-C**. Resistencia, 4 de Mayo de 2026.

Milagro De Los Ángeles Rodríguez
Secretaria

E 2-2026-9020-AE **E:08/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Laura Parmetler - JUEZ - Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 6, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Martín Pitteri, secretario, sito en calle French Nº 166, Planta Baja de Resistencia, cita por tres (03) días en un Diario local y Boletín Oficial,

citando y emplazando al Sr. EDUARDO ANDRES, BOBIS, D.N.I. Nº27.324.734, para que en el término de CINCO (05) días de notificado, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 6, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: **"SAUCEDO, MARIELA DEL CARMEN C/ BOBIS, EDUARDO ANDRES S/ ALIMENTOS", EXPTE. Nº 2328/2024-1-M**. Resistencia, Chaco, 16 de diciembre de 2025. Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº6 Primera Circunscripción Judicial French Nº 166 - PB. Resistencia, Chaco.

Jorge Martin Pitteri
Secretario

E 2-2026-7865-AE **E:08/05 V:11/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Felix Lujan PÉREZ DNI N° 10.025.073**, la siguiente Resolución Nº 1354 de fecha 05/12/2025 dictada en el Expediente Administrativo N° E14-2019-306/E, que dice ARTÍCULO 1º: Acéptese la renuncia efectuada por el Sr. Pérez Félix Lujan, DNI N° 10.025.073, sobre los derechos derivados de la adjudicación en venta, por el predio identificado como Parcela 200, Circunscripción III, Departamento O'Higgins, con superficie aproximada de 20 Has. 72 as 87 cas., y en consecuencia rescindir la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0010/98, en los términos del Art. 32 incs. a) y b) y 33 de la Ley N° 471-P, en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.

s/c **E:08/05 V:13/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Alexis Rolando VEGA** DNI N° 36.969.817, la siguiente Resolución Nº 0780 de fecha 11/08/2025 dictada en el Expediente Administrativo N° E14-2013-226/E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 838/16, rectificada por su similar Resolución N° 2187/16, a favor del Sr. VEGA, Alexis Rolando DNI N° 36.969.817, sobre la Parcela 9, Manzana 10, Chacra 192, Sección G, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 420 m2., por incumplimiento del Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) de la mencionada norma y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.

s/c **E:08/05 V:13/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE **ALBERTO AVALOS, DNI Nº 17.205.029**, apodado "PATO", edad 61 años, estado civil casado, de profesión Changarin, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Lote Nº11 Tres Isletas, Chaco, el 24/02/1965, si sabe leer y escribir, estudios primarios completos (hasta septimo grado), no posee antecedentes penales, hijo de Acalos Ramón (F) y de Gomez Toribia (F) a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado SENTENCIA NÚMERO SESENTA de fecha 07 de OCTUBRE de 2024 por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) CONDENAR al Sr. ALBERTO AVALOS, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, delito previsto en el art. 119 3° párrafo del CP, más las accesorias legales del art. 12 del mismo cuerpo legal y costas procesales.- ...-.- II)...- III)....-IV) -V)...-VI)...- VII)...- ...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH - Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dr. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretario.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 06 de MAYO de 2026.

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c **E:08/05 V:18/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - Segundo Piso – Oficina 9 - Edificio "A" - Casa de Gobierno, hace saber al Sr. **TORRES EDUARDO ALBERTO** DNI Nº 32.966.656 la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada: "**INSTRUYASE SUMARIO ADMINSITRATIVO AGTE. TORRES EDUARDO ALBERTO" EXPTE. Nº E6-2024-89-A**"; que en lo pertinente dice: "Resistencia, 25 de noviembre de 2025. VISTO… Y CONSIDERANDO:"… Que a fs. 175-176 obra Disposición de la Instrucción de fecha 26/02/2026, en la que se formula Capítulo de Cargos al Sr. TORRES EDUARDO ALBERTO DNI Nº 32.966.656, otorgándole en el mismo instrumento el plazo de (5) días hábiles para ejercer su defensa. Que a fs. 177-186, se incorporan constancias de Notificación, realizada a través de Edictos Publicados en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, por el término de 3 días. Que, a la fecha, no se ha recepcionado Memorial de Defensa de la agente de marras, que a tal efecto ha transcurrido el tiempo legal otorgado para su presentación, por lo que corresponde tenerlo

por no presentada al mismo. Que, no existiendo pruebas pendientes de producción, corresponde correr vista de las actuaciones al Sr. TORRES EDUARDO ALBERTO DNI Nº 32.966.656, por el término de tres (3) días, contados a partir de su notificación, para que en virtud de lo normado por el art. Nº 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial –Anexo al Decreto Nº 1311/99, alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa. Que, por ello, esta Instrucción DISPONE: 1) TENER POR NO PRESENTADO el Memorial de Defensa del Sr. TORRES EDUARDO ALBERTO DNI Nº 32.966.656 atento a que ha transcurrido el tiempo legal otorgado para ello, y a la fecha no lo ha presentado. 2) CORRER VISTA DE LAS ACTUACIONES al Torres por el término de tres (3) días, contados a partir de su notificación, para que en virtud de lo normado por el art. Nº 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial –Anexo al Decreto Nº 1311/99, alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa. 3) NOTIFICAR mediante edictos, que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco.

Dr. Jose Ezequiel Garcia
Instructor Sumariante

s/c **E:08/05 V:13/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **WILFREDO HERACLIO (A) CHINO CHAVEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 44570040, nacido en RESISTENCIA, el día: 21/06/2002, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: MARCELO T DE ALVEAR 2300 - Barrio Chilili - RESISTENCIA, hijo de CHAVEZ, CESAR y GARCIA, MARTINA, Prontuario Prov. SP78308, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CHAVEZ WILFREDO HERACLIO (A) CHINO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 9185/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº60/26 de fecha 30/03/2026, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- Condenando al imputado Wilfredo Heráclio Chávez, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de lesiones graves (art. 90 del C.P.), a sufrir la pena de un (1) año y dos (2) meses de prisión de ejecución condicional, en esta causa Nº 24550/2022-1, en la que viniera requerida a juicio y acusada por el mismo delito. Con costas.II.- Habiendo sido condenado al imputado Wilfredo Heráclio Chávez mediante sentencia N° 16/26, dictada en el mes de febrero del corriente año por esta misma Cámara, Sala Primera, a la pena de tres (3) años y cinco (5) meses de prisión de cumplimiento efectivo. Y siendo que el hecho objeto de la presente causa resulta anterior a dicha sentencia, al haberse violado las reglas del concurso, unifíquense las penas por composición, conforme a los criterios establecidos por el Superior Tribunal de Justicia, fijándose en consecuencia una pena única de tres (3) años y siete (7) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas. Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 4 de Mayo del 2026.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:08/05 V:18/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ELIAS EZEQUIEL GONZALEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 46776139, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/02/2005, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: LEANDRO N. ALEM 0 ENTRE 25 y 26 (LA RUBITA) -O- MZ 13 QTA 4 DPTO 01-01 - BARRIO GUIRALDES RESISTENCIA, hijo de GONZALEZ, ARNALDO RAMON (V) y VELAZCO, ANDREA GRISELDA (v), Prontuario Prov. 56126-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GONZALEZ ELIAS EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº8853/2026- 1, se ejecuta la Sentencia Nº52 DEL 25/3/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "causa Nº 24604/2022-1, caratulada: "Cajes, Facundo Alan; González, Elías Ezequiel s/ Robo a Mano Armada Cuya Aptitud Para el Disparo No Puede Ser Acreditado" y sus conexas Nº 37088/2023- 1, caratulada: "González, Elías Ezequiel s/ Robo a Mano Armada Cuya Aptitud Para el Disparo No Puede Ser Acreditado", Nº 22099/2025-1, caratulada: "González, Elías Ezequiel s/ Robo a Mano Armada" y Nº 22104/2025-1, caratulado: "González, Elías Ezequiel s/ Robo con Violencias en Las Personas" Fallo que en su parte pertinente reza: "... "...I) Declarar a Elias Ezequiel Gonzalez, ya filiado, menor penalmente responsable, del delito de "Robo con Arma Cuya Aptitud Para el Disparo No Pudo Tenerse Por Acreditada en carácter de Coautor", previsto y penado por los Arts. 166 inc. 2, tercer párrafo, primer supuesto, art. 45 ambos del Código Penal, en la que viniera requerido a juicio en la causa Nº 24604/2022- 1. Sin costas. II) Condenar a Elias Ezequiel Gonzalez, ya filiada, a la pena de tres (3) años y siete (7) meses de prisión de cumplimiento efectivo, considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Robo con Arma Cuya Aptitud Para el Disparo No Pudo Tenerse por Acreditada en carácter de Coautor -dos hechos- y Robo con Violencia en las Personas, todos en concurso Real", prevista y penado por el art. 166 inc. 2, tercer párrafo, primer supuesto, art. 45 y art. 164, todos en función con el art. 55, todos del Código Penal, en las que fuera requerido en las causas nº 37088/2023, 22099/2025-1 Y 22104/2025-1, por lOS hecho descripto ut supra. Con costas. III) Condenar a Elias Ezequiel Gonzalez, ya filiado, a la pena única por composición de tres (3) años y dos (2) meses de prisión de cumplimiento efectivo, considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Robo con Arma Cuya Aptitud Para el Disparo No Pudo Tenerse

por Acreditada en carácter de Coautor -dos hechos- y Robo con Violencia en las Personas -dos hechos-, todos en concurso Real", prevista y penado por el art. 166 inc. 2, tercer párrafo, primer supuesto, art. 45 y art. 164, todos en función con el art. 55, todos del Código Penal, compresiva entre la presente sentencia y la Sentencia Nº 210 de fecha 08/08/2025, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal. ... Fdo.: NATALIA MARIA BELEN KURAY, JUEZA; BELEN GONZALEZ RUSAS, SECRETARIA, CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 4 de Mayo del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c **E:08/05 V:18/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JUAN CARLOS AQUINO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 25369678, nacido en LA LEONESA, el día: 02/01/1977, de 41 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 AV 14 DE MAYO BARRIO EL AMANECER LA LEONESA, hijo de PADRE DESCONOCIDO y RAMONA ERMELINDA AQUINO, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. 3895438, en los autos caratulados "**AQUINO JUAN CARLOS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 3896/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 14 de fecha 20/02/2026, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a Juan Carlos Aquino, ya filiado, a la pena acordada de dos (2) años de prisión efectiva, como autor (art. 45 del CP) del delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y penado por el art. 14, primer párrafo de la Ley N° 23.737, por el hecho cometido el 09/04/2025 en la localidad de La Leonesa (Chaco), en perjuicio de perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas Nº 2 en Expte. Nº 10456/2025-1 caratulado "Aquino, Juan Carlos s/ Infracción a la Ley Nº 23737". Con costas. II .- Unificando la pena impuesta por la presente al numeral I con la dictada en la Sentencia Nº 270 del 25/10/2023, Expte. Nº 17036/2022-1, caratulado "Duette, Pablo César; Aquino, Cecilia Isabel; Aquino Juan Carlos s/ Infracción a la Ley Nº 23737". III.- Condenando a Juan Carlos Aquino, a la pena única de seis (6) años y cuatro (4) meses de prisión de ejecución efectiva, más multa de pesos doscientos veinticinco ($225) y accesorias legales (art. 12 del CP), por los delitos cometidos en este Expte. N° 10456/2025-1 y en el Expte. N° 17036/2022-1. Con costas. Esta condena impuesta será cumplida efectivamente en una institución penitenciaria, revocándose inmediatamente la prisión domiciliaria que venía gozando Juan Carlos Aquino en virtud del fallo Nº 270... Fdo.: SANDOVAL HECTOR HORACIO (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 05 de Mayo del 2026.

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:08/05 V:18/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **BILLORDO ROBERTO CARLOS**, DNI. N° 42.577.777, que en la causa caratulada "**BILLORDO ROBERTO CARLOS S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2270/19, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: Resistencia 28/05/2020. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO... RESUELVO: I)ABSOLVER A BILLORDO ROBERTO CARLOS, M.I.N°42.577.777, Prontuario N°AG647196, por la supuesta infracción al art. 75 inc.b) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Rocío Marisol Dominguez, Secretaria. Resistencia, 21 de abril de 2026.

Ricardo Alejandro Godoy
Secretario Provisorio

s/c **E:08/05 V:18/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JONATHAN ALEJANDRO FEDERICO SANDOVAL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 31025675, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/10/1984, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA ENCARNACION 0 SAN JUAN XXIII Nº 970 RESISTENCIA, hijo de CARLOS SANDOVAL (F) y ELISABETH ACEVEDO, Prontuario Prov. 47059-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**SANDOVAL JONATHAN ALEJANDRO FEDERICO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA Y MULTA**", Expte. Nº 6933/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 30/26 de fecha 12/03/2026, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Jonathan Alejandro Federico Sandoval, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN - DOS HECHOS (art. 5 inc. c de la Ley Nº 23.737), a la pena de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por el hecho ocurrido en fecha 19 de septiembre de 2025 en el domicilio ubicado en Juan XXIII 960 aproximadamente, requerido a juicio por la Fiscalia Antidrogas Nº 1 en Expte Nº 26881/2025-1 (Expediente Policial: 130/288-944-E/2025), caratulado: "SANDOVAL, JONATHAN ALEJANDRO FEDERICO S/INFRACCION A LA LEY 23.737", y por composición con la pena impuesta por Sentencia Nº 94 de

fecha 16/05/2024, de la Cámara Segunda en lo Criminal dictada en la causa caratulada: "SANDOVAL, JONATHAN FEDERICO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", Expte. Nº 27920/2023-1, pena unificada a su vez con la aplicada por Sentencia Nº 32/23, de fecha 10 de marzo de 2023, de esta Cámara Tercera en lo Criminal en la causa caratulada: "MONTIEL BRISA ALDANA; SANDOVAL JONATHAN ALEJANDRO FEDERICO" EXPTE. Nº 23724/2021-1 - PRINCIPAL y 21325/2022-1 Y 43844/2019-1 AGREGADOS POR CUERDA", ello sometido a control del Juzgado de Ejecución Penal Nº 2 de esta ciudad, bajo Expte. Nº 16936/2024-1... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), PCOLA JUAN ALONSO GUSTAVO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 06 de Mayo del 2026.

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:08/05 V:18/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **DANIEL ARMANDO IBALO**, DNI. N° 28.858.482, que en la causa caratulada "**IBALO ARMANDO DANIEL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 3751/21, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: Resistencia 22/11/2022. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO...RESUELVO: I)CONDENAR A DANIEL ARMANDO IBALO, D.N.I.N°28.858.482, Prontuario NºCF30860, como autor responsable de la falta prevista en el art. 69 inciso "c" del C.F. a la pena de TREINTA (30) DIAS DE ARRESTO. II) DEJAR EN SUSPENSO LA PENA impuesta precedentemente, conforme los fundamentos dispuestos en el punto III de los considerandos, de acuerdo a lo establecido en el art. 31 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco y bajo apercibimiento de lo allí previsto.... Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Yanina Bello, Secretaría. Resistencia, 01 de abril de 2026.

Ricardo Alejandro Godoy
Secretario Provisorio

s/c **E:08/05 V:18/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **FABIO RENE SOTO**, DNI. N° 32.229.407, que en la causa caratulada "**SOTO FABIO RENE S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 3030/19, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: Resistencia, 04/06/2020. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) PERDONAR A FABIO RENE SOTO, M.I.N°32.229.407, Prontuario N°RH45533, la falta cometida por infracción al art.83 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, en orden a los argumentos expresados en los considerandos que preceden. Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Yanina Bello, Secretaría. Resistencia, 17 de abril de 2026.

Ricardo Alejandro Godoy
Secretario Provisorio

s/c **E:08/05 V:18/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **VENUTTI GABRIEL ALEJANDRO**, DNI. N°28.047.643, que en la causa caratulada "**VENUTTI, GABRIEL ALEJANDRO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N'500/21, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: Resistencia, 10/12/2021 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ABSOLVER de culpa y cargo a GABRIEL ALEJANDRO VENUTTI, D.N.I.N°28.047.643, Pront. N'SP75403, por la supuesta infracción al art. 83° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden..." Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Rocio Marisol Dominguez, Secretaria. Resistencia, 17 de abril de 2026.

Ricardo Alejandro Godoy
Secretario Provisorio

s/c **E:08/05 V:18/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Gómez Silvana Carolina, Jueza del Juzgado Laboral de 1º Instancia Nº 1, sito López y Planes 637 3º Piso de esta ciudad, CITA por tres días a los derechohabientes del **Sr. ZALAZAR, ENRIQUE OMAR, DNI Nº 12.711.918**, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados: **"ZALAZAR ENRIQUE OMAR C/ MUEBLERIA "EL CACIQUE LENCINAS" Y GARCIA KARINA S/ Despido, etc."**, Expte. Nº 207/23, bajo apercibimiento de seguir adelante el proceso. Resistencia, Chaco, 12 de agosto de 2025.

Dra. Natalia E. Martínez
Secretaria

E 2-2026-6937-AE **E:06/05 V:11/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **SOTO VICTOR MANUEL**, DNI. N° 33.418.116, que en la causa caratulada "**SOTO**

VICTOR MANUEL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS", Expte. N°3660/15, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: Resistencia, 10/11/2016. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:I) CONDENAR A VICTOR MANUEL SOTO, M.I.N.'33.418.116, Prontuario N°CF60143, como autor responsable de la infracción al artículo 61° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de TREINTA (30) DIAS DE ARRESTO, debiendo descontarse dos (2) días por la detención preventivamente sufrida, quedando por cumplir VEINTIOCHO (28) DIAS DE ARRESTO DE EJECUCION CONDICIONAL, art. 29° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco y bajo apercibimiento de lo allí previsto. Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Yanina Bello, Secretaría. . Resistencia, 21 de abril de 2026.

Ricardo Alejandro Godoy
Secretario Provisorio

s/c **E:08/05 V:18/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **MOREIRA JUAN RAMON**, DNI. N° 22.933.776, que en la causa caratulada "**MOREIRA JUAN RAMON S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2030/19, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: Resistencia, 29/05/2020. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) PERDONAR A JUAN RAMON MOREIRA, D.N.I.N°22.933.776, la falta cometida por infracción al art.1° de la Ley N°2765-J conforme 1o expresado en los considerandos de la presente. Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Yanina Bello, Secretaría. Resistencia, …-

Ricardo Alejandro Godoy
Secretario Provisorio

s/c **E:08/05 V:18/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EMILIANO JOSÉ LESTANI, Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 19, Secretaría actuante, sito en calle, Av. Paraguay Nº 449, en los autos caratulados: "**BOCK DE GIULIANO GRACIELA ZULEMA c/ ATTWELL Y DONALDSON FIONA MARGARITA Y ATTWELL Y DONALDSON MARIA SHEILA Y/O Q. R. PROP. s/ Prescripción adquisitiva" – Expte. Nº 7637/19**, se ha dispuesto CITAR por edictos a FIONA MARGARITA ATTWELL y DONALDSON, L.C Nº 2.304.002 y MARÍA SHEILA ATTWELL y DONALDSON, Pasaporte de Estados Unidos Nº D813163, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, emplazándolo por DIEZ (10) DIAS, a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente.- Resistencia, 12 de Marzo de 2.026. -

María Soledad Serrano
Secretaria
Secretaria

E 2-2026-8489-AE **E:06/05 V:08/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Laura Parmetler - JUEZ - Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 6, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Gisela Ayala -Abogada- Secretaria, sito en calle French Nº 166, Planta Baja de Resistencia, cita por TRES (3) días en un Diario local y Boletín Oficial, citando y emplazando a la Sra. PRISCILA ABIGAIL ARRIOLA DNI Nº 47.003.293, para que en el término de CINCO (5) días de notificada, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 6, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: **"ARRIOLA, GABRIEL LEONEL S/ GUARDA JUDICIAL",EXPTE. Nº 3745/2023-1-M**. Resistencia, Chaco, 17 de abril de 2026.- Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº6 Primera Circunscripción Judicial
French Nº 166 - PB. Resistencia, Chaco

Ayala Daniela Gisela
Secretaria

E 2-2026-8512-AE **E:06/05 V:11/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden del Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en Avenida Paraguay N° 449, Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Subrogante, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos: **" MORINIGO, MARCELO FABIAN C/ DUARTE, NILDA ROSA; INSAURRALDE, MANUEL ANIBAL S/ EJECUCION DE HONORARIOS"** Expte.Nº**12985/24,** que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional Nº 728, CUIT N° 23- 21540278-9, REMATARA AL CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 14 de Mayo de 2026, a la hora 11,00, en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Sede del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, DERECHOS Y ACCIONES de los demandados, sobre el inmueble individualizado como Circunscripción IV Chacra 112, Lote 261 de la localidad de Colonia Popular, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, al FOLIO REAL MATRÍCULA Nº 925 Departamento Libertad.- DEUDAS: Sameep: sin servicio, Secheep: $7.510.92 al 12/11/2025. Municipalidad de Colonia Popular: sin deudas al 11/11/2025. BASE: $57.736.675,00 (correspondiente al 50 % de pericial realizada sobre el inmueble). El inmueble se subasta con todo lo clavado, plantado, edificado y

adherido al mismo. Cuenta con una superficie total de 96 hectáreas 4 as. El inmueble se encuentra ocupado según Mandamiento de Constatación de fecha 10 de Noviembre de 2025, por el Señor Juan Tomas Valenzuela y su señora Demetria Franco, en calidad de cuidadores del campo del señor Manuel Insaurralde. SEÑA: 10% acto de la subasta. Saldo: Al aprobarse la subasta. COMISIÓN: 6% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante, Cel.: 0362-415648168 Email: aldo0271@hotmail.com. Resistencia, 30 de abril de 2026.

Karina Alejandra Carossini
Secretaria

E 2-2026-8570-AE **E:06/05 V:08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 5, a cargo de la Sra. Juez, Dra. Elena Beatriz Velazco, sito en French N° 166, 1er. piso, Resistencia, cita a los Sres. Carmen Ramona Gallardo y Ricardo Enrique Obregón, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín oficial y en un diario local, para que en el término de cinco (5) días de su última publicación comparezcan a tomar intervención en la presente causa **"OBREGÓN, RODRIGO ANDRES GALLARDO, NAHIRA S/ DECLARACIÓN DE ADOPTABILIDAD", Expte. Nº 529/22**, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo representen en el juicio. Resistencia, 29 de abril de 2026.

Dra. Sandra Barros
Secretaria

E 2-2026-8577-AE **E:06/05 V:08/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA **DIRRECCION REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCION IMPOSITIVA DE LA AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO (ARCA**) de conformidad con lo resuelto en los SUMARIOS ADMINISTRATIVOS S.402-011-21, S.402- 013-21, S.402-305-24 y en función de los arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificatorias), y de las facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el 18 DE MAYO DE 2026, A LAS 9,30 HORAS en HIPÓLITO YRIGOYEN 2336 de la ciudad de RESISTENCIA, CHACO, el Martillero Público ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional Nº 728, REMATARA LOS SIGUIENTES BIENES: LOTE N° 1: SUMARIO ADMINISTRATIVO S-402-011-21 41.640 KG de Soja, cantidad y especie estimada en las respectivas actuaciones administrativas Base: PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL ($15.200.000,00); LOTE N° 2: SUMARIO ADMINISTRATIVO S-402-013-21 40.820 KG de soja, cantidad y especie estimada en las respectivas actuaciones administrativas, Base PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL ($ 14.900.000,00). LOTE N° 3: SUMARIO ADMINISTRATIVO S-402-305-24 30.870 KG. de trigo, cantidad y especie estimada en las respectivas actuaciones. Base: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL ($ 4.900.000,00) Los bienes serán ofrecidos en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaran conocer y aceptar, siendo la venta al contado, con base y al mejor postor. Forma de pago: Una seña del DIEZ POR CIENTO 10% del precio, en el acto de la subasta y la cancelación del NOVENTA POR CIENTO (90 %) restante dentro de las setenta y dos horas (72) horas hábiles del acto de la subasta. La mora es automática, y en caso de incumplimiento del pago del saldo en el plazo señalado, se perderá la seña, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastarlos. Comisión: DIEZ POR CIENTO (10 %) más IVA a cargo del comprador en el acto de la subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará en el lugar que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo del precio. El retiro, manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto de asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como así también los gastos de almacenaje desde la fecha de la respectiva interdicción y los que pudieran existir con posterioridad a la subasta. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que de cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá compra en comisión. Por informes: Cel: 3624-648168 o al correo aldo0271@hotmail.com; (horario comercial). El remate no se suspende por lluvia. Resistencia, Chaco, 30 de abril de 2026.

Benitez, Rufo Walter
Director

E 2-2026-8583-AE **E:06/05 V:08/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado del Trabajo N.° 1 de la ciudad de Resistencia, Pcia. Del Chaco, a cargo del Dr. Ernesto Silvestri, Juez Subrogante, situado en calle Lopez y Planez N° 637, 3º Piso, en autos caratulados **"ESCOBAR, SERGIO GUSTAVO C/ VEERBEK, HUGO ENRIQUE Y/O EL PIRATA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC"** Expte. N.° 1848/16, cita por edictos al Sr. VEERBEK, HUGO ENRIQUE D.N.I. N° 24.777.653, que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un Diario local, para que en el término de diez (10) días comparezca a juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. **Beneficio de gratuidad Artículo 84**: Los trabajadores o sus derechohabientes y las asociaciones profesionales de trabajadores legalmente reconocidas gozarán del beneficio de la justicia gratuita, hallándose exceptuados de todo impuesto, tasa o cualquier tipo de contribuciones provinciales y municipales. Será también gratuita la

expedición de testimonios o certificados de partidas de nacimiento, matrimonio, defunción y sus legalizaciones que hayan de utilizarse en las causas laborales. Resistencia, 27 de abril de 2026.

Florencia A. L. Pamies

Secretaria

E 2-2026-8298-AE **E:06/05 V:11/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: DECRETO N°: DEC-2026-702-APP-CHACO - **ACTUACIONES: E23-2024-40-A Y E2-2026-7220-AE**. OBJETO: Notifíquese al agente **NAVARRO, ROBERTO ANDRES, DNI N°33.465.767**, la aplicación de la sanción disciplinaria dispuesta mediante Decreto N°702/2026. REPARTICIÓN INTERVINIENTE: Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos - Provincia del Chaco. MEDIDA DISPUESTA: Por Decreto N°702/2026, de fecha 21 de abril de 2026, se resuelve aplicar la sanción expulsiva de CESANTIA, con efecto a partir de la notificación del mismo, al agente Navarro, Roberto Andrés, quien reviste en el cargo Personal de Conducción Superior- Profesional 1- Grupo 1- Apartado C -CEIC 1022-00- Actividad Central 1- Gestión Publica- personal de planta permanente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, por transgredir con su conducta lo dispuesto en los Arts. 21, incs. 1), 2) y Art 22 inc. 5) del Estatuto para el Personal de la Administración Publica Provincia1- Ley N°292-A, en concordancia con lo establecido por el Art 21, incs 1 y 2, Art 22, inc. 2 y Art 23, inc. 1. CAUSA: La medida se adopta en virtud de haberse comprobado el abandono de servicios y ausentismo injustificado desde el mes de enero del año 2024, configurando una conducta violatoria de los deberes y obligaciones establecidos en los Artículos 21, incs. 1 y 2; Art 22, inc. 5 del Estatuto para el Personal de la Administración Publica Provincial- Ley N°292-A, y concordantes. LUGAR DE CONSULTA: Las actuaciones se encuentran a disposición del interesado en la Dirección de Sumarios y en la Unidad de Recursos Humanos, área correspondiente al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos – Casa de Gobierno – 2º Piso – Edificio “B” – sita en calle Marcelo T. de Alvear Nº145 – Ciudad de Resistencia – Chaco. PUBLICACION: Publíquese por el termino de tres (3) días, de acuerdo a la Ley N°179-A “Código de Procedimientos Administrativos”.

Silvana Luisina Romero

Lic. en Gestión de Políticas Públicas Unidad de Recursos Humanos. MIOySP

s/c **E:06/05 V:11/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 18 Pc. 21 del Plan 40 Viv. Solidaridad, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, oportunamente adjudicado al Sr. **Alfonso Dionisio Ramírez D.N.I. Nº 16.129.681**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos los que se crean con derecho a la vivienda. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, de abril de 2026.

Dr. Santiago Ezequiel Agnello

Delegación Sáenz Peñ

s/c **E:06/05 V:11/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN Nº 69/26

1. **Sec. Nº 135064, Una Motocicleta, marca HONDA, Motor marca HONDA Nº JA04E4CD13895 y Cuadro marca HONDA N.º 8CHJA0420DP005079, Sin Dominio.-**
2. **Sec. N.º 135010, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA Nº LF1P52FMHF1191575 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A6MBSCACFC206937, DOMINIO COLOCADO 853-LCA .-**
3. **Sec. Nº 135068, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA Nº 1P52FMH81465374 y Cuadro marca ZANELLA N.º LF3XCGB098A013168 , Dominio Colocado 988-EHL.-**
4. **Sec. Nº 135461, Una Motocicleta, marca HONDA, Motor marca HONDA Nº SDH150FMG2A5806030 y Cuadro marca HONDA N.º 8CHPCGB21AL006345 Esta numeración grabados sobre base rebajadas y con cuños no originales de fábrica. , Sin Dominio.-**
5. **Sec. Nº 135462, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA Nº 1P52FMHB1003385 y Cuadro marca ZANELLA N.º LF3PZBG4XDA001991, Sin Dominio.-**
6. **Sec. Nº 135490, Una Motocicleta, marca ZANELLA , Motor marca ZANELLA Nº CVFA00A012131 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8CVXCH2GXFA084736, Sin Dominio.-**
7. **Sec. Nº 135533, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL Nº F040082 y Cuadro marca MOTOMEL N.º 8ELM15110FB040082 , Dominio Colocado 789-LMO.-**
8. **Sec. Nº 135540, Una Motocicleta, marca HONDA, Motor marca HONDA Nº SDH150FMG2C5816811 y Cuadro marca HONDA N.º 8CHCGB21DL018544, Sin Dominio.-**

9. **Sec. Nº 135607, Una Motocicleta, marca ZANELLA , Motor marca ZANELLA Nº LF1P52FMHH1209438 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A7XCGB0ZHM202081, Dominio Colocado A038AOY.-**

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c **E:06/05 V:11/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTION N.º 69/26.

1. **Sec. Nº 135010 – GONZALEZ, DELFINO RAMON – DNI 5272368, Una Motocicleta, marca ZANELLA modelo 96 – ZB 110, Motor marca ZANELLA Nº LF1P52FMHF1191575 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A6MBSCACFC206937, DOMINIO COLOCADO 853-LCA.-**
2. **Sec. Nº 135068 – MEDINA LUIS ALBERTO – DNI 13033457, Una Motocicleta, marca ZANELLA, modelo 019 – ZB110D, Motor marca ZANELLA Nº 1P52FMH81465374 y Cuadro marca ZANELLA Nº LF3XCGB098A013168 , Dominio Colocado 988-EHL.-**
3. **Sec. Nº 135533 – MACHUCA, JUAN CARLOS – DNI 10674378, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, modelo 15 – B110, Motor marca MOTOMEL Nº F040082 y Cuadro marca MOTOMEL Nº 8ELM15110FB040082 , Dominio Colocado 789-LMO (DUPLICADO).-**
4. **Sec. Nº 135607 – ENCINA, MIRTA GRACIELA – DNI 23263966, Una Motocicleta, marca ZANELLA, modelo 02 - ZB110D Motor marca ZANELLA Nº LF1P52FMHH1209438 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A7XCGB0ZHM202081, Dominio Colocado A038AOY.-**

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c **E:06/05 V:11/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Cirunscripcion del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. Nº 31124/2017-1 – FISC. ANTIDROGAS Nº 1:

1. **CARLOS HUMBERTO FERNANDEZ – D.N.I. 33.871.003 – Sec. Nº 130.305:** Un motovehículo marca Honda, modelo XR 250cc, dominio 059-KMP, motor marca Honda Nº MD34E-E859504, y cuadro marca Honda Nº 8CHMD3400EP004214, ambas numeraciones con grabados originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c **E:06/05 V:11/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **ALBERTO RAMON VELAZQUEZ**, (alias "Chivo", de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 24.989.819, con 43 años de edad, estado civil soltero, de ocupación tractorista, , nacido en Charadai, Chaco, en fecha 03 de Enero de 1.976, hijo de Ramón Velázquez y María Ester López,

domiciliado en Barrio "El Progreso" de la localidad de Coronel Du Graty), en la causa caratulada: " **VELAZQUEZ ALBERTO RAMON S/ EJECUCION DE PENA CONDICIONAL**" - Expte. Nº594/2023-3, mediante Interlocutorio Nº 141 dictado el día 28/04/2026 se RESOLVIÓ: "2º) REGULAR los HONORARIOS del DR JAVIER ALBERTO FERREYRA como Defensor del condenado VELAZQUEZ ALBERTO RAMON en esta instancia, en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ($ 357.800,00) todo con más I.V.A. si corresponde (art.3º inc.b, art.13 y ccdtes de la Ley 2011/2385, 3965, 5532) a cargo de VELAZQUEZ ALBERTO RAMON D.N.I. N° 24.989.819. Fdo. Dra. Natalia Yanina Vigistain - Juez - Dra. Karina E. Lopez - Secretaria.- VILLA ANGELA, CHACO, 28 de abril de 2026.-

Karina Elizabeth Lopez
Secretaria

s/c **E:06/05 V:15/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CAROLINA SEGUNDO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 33382858, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/11/1987, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: PASAJE CRUZ ROJA CS 60 BARRIO TOBA RESISTENCIA, hijo de SEGUNDO, GREGORIO y GARCIA, NORMA, Prontuario Prov. CF53210, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**SEGUNDO CAROLINA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 11303/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 60/26 de fecha 10.04.2026, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENAR a Carolina Segundo, como autora penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de Homicidio preterintencional previsto en el art. 81 inc b del CP, a la pena de tres (3) Años de Prisión de cumplimiento efectivo, ello en orden a los hechos cometidos el 25/07/25 en Resistencia Chaco, en perjuicio del Sr. Juan Carlos Ariel Segundo, el que fuere investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal Nº 6 de la ciudad de Resistencia en el expte. "SEGUNDO CAROLINA S/ HOMICIDIO PRETERINTENCIONAL" Expte. N.º 21564/2025-1. Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 29 de Abril del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:06/05 V:15/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **GASTON IVAN DELFINO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 33482979, nacido en DESCONOCIDA - NO DECLARADA, el día: S/D, de 0 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. SAN MARTIN 0 Y SAN LORENZO FONTANA, hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**DELFINO GASTON IVAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO E INHABILITACION**", Expte. Nº 1803/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 184/24 de fecha 09/09/2024, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a GASTÓN IVÁN DELFINO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO CULPOSO (Art. 84 del C.P.), a la pena de TRES (3) AÑOS Y DOS (2) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y la INHABILITACIÓN ESPECIAL de OCHO (8) AÑOS para desarrollar cualquier tipo de actividad de seguridad pública o privada, mas las accesorias legales del Art. 12 del C.P.; en virtud del hecho que tuviera como víctima a Diego Emmanuel Barreto. CON COSTAS... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 28 de Abril del 2026.

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:06/05 V:15/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **GERZEL CRISTIAN ALBERTO**, DNI Nº 39.181.781, apodado NO POSEE, edad 30 años, estado civil SOLTERO, de ocupación CHANGARIN, nacionalidad ARGENTINA, nacido en RESISTENCIA, CHACO, el 20/08/1995, domiciliado en PARAJE LAS HACHERAS, MIRAFLORES, CHACO, con principales lugares de residencia anterior en RESISTENCIA, CHACO, SI sabe sabe leer y escribir, estudios PRIMARIOS COMPLETOS, NO POSEE antecedentes penales, hijo de GERZEL JOSE FABIAN (V) domiciliado en RESISTENCIA, CHACO y de ARANDA LILIANA ROSALIA (V) domiciliada en PARAJE LAS HACHERAS, MIRAFLORES quién se encuentra alojado en la Comisaria de la ciudad de Miraflores, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) -CONDENAR al imputado GERZEL CRISTIAN ALBERTO de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "VIOLACION DE DOMICILIO Y ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL; Artículo 150 y Artículo 119 primer párrafo, en función del Artículo 55, todos del Código Penal" a sufrir la pena de UN (01) AÑO Y CUATRO (4) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, de

conformidad a los Arts. 40, 41 y 26 del Código penal.- ...II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)..." Fdo.: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -JUEZ-, Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA- secretaria-. Juan José Castelli, Chaco, 04 de mayo de 2026.

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c **E:06/05 V:15/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **ANDRÉS QUINTANA**, argentino, soltero, carpintero, ddo. en calle 22 entre 39 y 41, Barrio Santa Mónica, ciudad, DNI Nº 38.583.887, nacido el 22/02/1995 en Pcia. Roque Sáenz Peña, hijo de Ángel Ponce y de Fabiana Ledesma; que en los autos: "**QUINTANA, ANDRES - PONCE, MATIAS HERNAN S/ ROBO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. Nº 10482/2021-2", Sec. Nº 3, a Orden Sigi Nº 127, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCIÓN Nº 82. Presidencia Roque Sáenz Peña, 04 de mayo de 2026. Y VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Declarar REBELDE a ANDRÉS QUINTANA, no tiene, de nacionalidad argentino, de 25 años de edad, de estado civil soltero, de profesión carpintero, domiciliado en calle 22 entre 39 y 41, Barrio Santa Mónica, ciudad, DNI Nº 38.538.887, no tiene, nacido el 22/02/1995, en Pcia Roque Sáenz Peña, que si sabe leer y escribir, que cursó estudios secundario incompleto, vive de su trabajo, hijo de LAUREANO QUINTANA y de AGUSTINA BASE; paralizándose las actuaciones respecto al mismo; hasta tanto se produzca su detención o espontánea presentación. II) Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-." Presidencia Roque Sáenz Peña, 04 de mayo de 2026.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza

Secretaria

s/c **E:06/05 V:15/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **GABRIEL LUIS GALVÁN**, argentino, soltero, DNI Nº 44.783.457, changarín, nacido en la ciudad de Rosario el 24/05/2003, domicilio denunciado en LOTE 39, COLONIA ABORIGEN, MACHAGAI, hijo de Ramón Galvan y de Mariana Riquelme Fernández; que en los autos: "**GALVAN, GABRIEL LUIS S/ ROBO**", Expte. Nº 10154/2023-2", Sec. Nº 3, a Orden Sigi Nº 87, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCIÓN Nº 83. Presidencia Roque Sáenz Peña, 04 de mayo de 2026. Y VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Declarar REBELDE a GABRIEL LUIS GALVÁN, argentino, soltero, DNI Nº 44.783.457, changarín, nacido en la ciudad de Rosario el 24/05/2003, domicilio denunciado en LOTE 39, COLONIA ABORIGEN, MACHAGAI, hijo de Ramón Galvan y de Mariana Riquelme Fernández; paralizándose las actuaciones respecto al mismo; hasta tanto se produzca su detención o espontánea presentación. II) Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-.". Presidencia Roque Sáenz Peña, 04 de mayo de 2026.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza

Secretaria

s/c **E:06/05 V:15/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la VIGÉSIMA Tercera Nominación (23) a cargo del Sr. Juez FERNANDO LUIS LAVENAS, Secretaría a cargo de la Abogada NORMA ELDA GARCIA, sito en calle Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 5°, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "**WINNIK JOSE VICTOR S/ CONCURSO PREVENTIVO-HOY QUIEBRA" EXPTE. N° 11.895/02**, que el LIC. y Martillero Enajenador RUBEN DARIO NOGUERA, Matrícula Profesional N° 302, CUIT N° 20-12105534-2.- REMATARÁ EN SUBASTA PÚBLICA el día 22 de MAYO del corriente año, a la 10,00 hora, en calle Fortín Lavalle N° 85 ciudad, de Resistencia-Chaco, un inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en la localidad de la Escondida Chaco, Identificado como Circunscripción VII, Parcela 252 SECCIÓN D Matrícula 3002 DEPARTAMENTO GENERAL DONOVAN de la Escondida Chaco, con base: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CON SETENTA Y OCHO CVOS ($ 2.851.292,78) pesos, (2/3 PARTE DE LA VALUACIÓN FISCAL), al contado, y al mejor postor, seña 10% y el 90% una vez que se apruebe la misma, con más IVA si correspondiere al valor por el que se realice la subasta deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA siempre que el comprador sea un sujeto Responsable Inscripto en IVA, importe que deberá depositarse juntamente con el precio, siendo suficiente comprobante del crédito fiscal a computarse el acta de remate, la rendición de cuentas del martillero y la resolución que aprueba la subasta, Publíquese edicto durante CINCO (5) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local, la subasta se ajustará a las normas previstas por la Ley de Concursos y Quiebras (LCQ) y subsidiariamente se aplicarán las normas locales; los honorarios del martillero interviniente conforme lo establece la LCQ será exclusivamente a cargo del comprador, 6% del monto de la subasta (ley 103-A) estarán exclusivamente a cargo del comprador- LAS DEUDAS QUE PESARE, sobre el inmueble, estarán a cargo de la fallida hasta la fecha de la subasta -DEUDA POR S.A.M.E.E.P. no posee, S.E.C.H.E.E.P. $ 25,71 no posee, MUNICIPALIDAD DE LA ESCONDIDA CHACO I.I. NO POSEE T.S. NO POSEE - DEPOSITO: El producido de la subasta deberá depositarse en el Nuevo Banco del Chaco S.A. (Cuenta Judicial N° 843782203 CBU 3110030211000843782039) a la orden de este Juzgado y como perteneciente a esta causa. No se suspende por lluvia, demás datos

y exhibición, consultar al Martillero actuante: Cel. 3624-145496; 3624-649042-3624-523133 VISITA AL INMUEBLE concertar horarios a los celulares indicados - Resistencia, 27 de Abril de 2026. F.

Norma Elda García

Secretaria

E 2-2026-8274-AE **E:04/05 V:13/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTIÓN Nº 88/26 S.A.E.S. RESISTENCIA:

1. **VALERIA NATALIA ALEGRE D.N.I. 31.786.729: Sec. 127.206:** Un Vehículo marca Ford, modelo Ecosport 1.6L 4X2 XLT PLUS, color blanco, dominio KMD-150, motor marca Ford Nº CD91C8702297, chasis marca Ford Nº 9BFZE55NXC8702297.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c **E:04/05 V:08/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTIÓN Nº 88/26 S.A.E.S. RESISTENCIA:

1. **Sec. 127.206:** Un Vehículo marca Ford, modelo Ecosport 1.6L 4X2 XLT PLUS, color blanco, dominio KMD-150, motor marca Ford Nº CD91C8702297, chasis marca Ford Nº 9BFZE55NXC8702297.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c **E:04/05 V:08/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a **la Sra. Wendy KONOVALCHUK DNI N° 45.455.140**, las siguientes Resoluciones Nº 1429 de fecha 29/12/2025 dictada en la Actuación Electrónica N° E14-2025-305/ae, que dice ARTÍCULO 1º: Desestímese la solicitud presentada por la Sra. KONOVALCHUK Wendy DNI N° 45.455.140. ARTÍCULO 2º: Adjudíquese en venta a favor del Sr. ALDERICI Juan Antonio DNI N° 14.391.296 – CUIL N° 20-14391296-6 (Pampa del Infierno – Chaco), por la UP N° 3, Subdivisión de la parcela 1.010 Circunscripción VI, Departamento "ALMIRANTE BROWN" con superficie aproximada de 150 Has., en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 471-P (antes Ley 2913), sus modificatorias, Reglamentaciones y Decreto Reglamentario 737/84 y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente. Resolución Nº 1430 de fecha 29/12/2025 dictada en la Actuación Electrónica N° E14-2025-2471/ae, que dice ARTÍCULO 1º: Desestímese la solicitud presentada por la Sra. KONOVALCHUK Wendy DNI N° 45.455.140. ARTÍCULO 2º: Adjudíquese en venta a favor de la Señora MAIDANA, Nelly Deolinda DNI N° 29.778.333 – CUIL N° 20-29778333-6 (Pampa del Infierno – Chaco), por la UP N° 2, Subdivisión de la parcela 1010 y subdivisión de la parcela 1009, Circunscripción VI, Departamento "ALMIRANTE BROWN" con superficie aproximada de 200 Has., en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 471-P (antes Ley 2913), sus modificatorias, Reglamentaciones y Decreto Reglamentario 737/84 y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente. Resolución Nº 1431 de fecha 29/12/2025 dictada en Expte. N° E14-2017-218/E, que dice ARTÍCULO 1º: Desestímese la solicitud en compra presentada por la Sra. KONOVALCHUK Wendy DNI N° 45.455.140. ARTÍCULO 2º: Adjudíquese en venta a favor del Señor RODRIGUEZ, Cristian Oscar DNI N° 32.309.780 – CUIL N° 20-32309780-6 (Los frentones – Chaco), por la UP N° 1, Subdivisión de la Parcela 1010, Circunscripción VI, Departamento "ALMIRANTE BROWN" con superficie aproximada de 223 Has., en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 471-P (antes Ley 2913), sus

modificatorias, Reglamentaciones y Decreto Reglamentario 737/84 y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.

s/c **E:04/05 V:08/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle: EXPTE. Nº 7896/2023-2 – EQUIPO FISCAL Nº1 – PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA:

1. **SR. ADRIAN RICARDO TRANI D.N.I. Nº 26.230.968** (Porcentaje de Titular: 50%) **y SRA. VALERIA LILIANA TRANI D.N.I. N.º 28.264.901** (Porcentaje de Titular: 50%) **-Sec. Nº 26.799-:** Una camioneta marca Toyota, modelo Hilux, sin dominio colocado, dominio informado LYG-559, motor marca Toyota Nº 1KD-5922628, chasis marca Toyota Nº 8AJFZ29G1D6163270, ambas numeraciones con grabados originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c **E:04/05 V:08/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN Nº 10/24

1. **Sec. Nº 10161** Una Motocicleta, marca Brava, modelo 02 Nevada, 110 cc , motor marca Brava, N.º 1P52FMHB1631579, y cuadro marca Brava, N.º 8DYC11073BV017894, Dominio informado: 979-JST.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Passo Nº 440, de la localidad de General San Martín, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munidos de su DNI y los comprobantes (Originales) que acrediten propiedad del bien. Cumplido el plazo de diez (10) días corridos desde la última publicación, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c **E:04/05 V:08/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - Segundo Piso – Oficina 9 - Edificio "A" - Casa de Gobierno, hace saber al Sr. **OCHOA TOMAS, DNI Nº 36.131.909**, la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada: "**HOSPITAL JULIO C PERRANDO/ INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO, AL AGTE. DE PLANTA PERMANENTE OCHOA TOMAS "EXPTE. Nº E6-2024-17-A**, que en lo pertinente dice: "Resistencia, 26 de Marzo de 2026. VISTO… Y CONSIDERANDO: Que, el presente inicia a fs. 01 por NOTA N° 200/24 del 16 de Febrero del 2023, remitida por VIEGAS MONICA ALICIA a/c de la Direccion de Recursos Humanos del Hospital Dr. Julio C. Perrando, a efectos de solicitar reporte del Sr. OCHOA TOMAS, DNI Nº 36.131.909 LEGAJO 6509.- Que a fs. 3-5 obra Disposición Nº 3641/22 donde se considera Instruir Sumario Administrativo al Sr. OCHOA TOMAS, DNI Nº 36.131.909 LEGAJO 6509. Que consecuencia de que el agente habría incumplido su obligación laboral, presuntamente incurriendo en inasistencias injustificadas desde el día 01 de marzo de 2022 y hasta el día 23 de agosto del 2022. Que asimismo se tiene presente que el prenombrado ha recibido bloqueo provisorio de haberes desde en los periodos Agosto 2021 y Enero 2022; hasta la 15/02/22 conforme surge del informe presente a fs 22. Que además se tiene presente que por solicitud de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, se procedió al levantamiento de embargo mediante Actuación Simple E6-2022-976- A. Que se tiene presente además que de fs. 10 a 13 obra agregada Resolución N° 1953/22, por medio de la cual se procedió a aplicarse sanción de SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES al agente OCHOA, por un hecho distinto al que se encuentra bajo análisis, pero que deberá tenerse presente al momento de valorar la sanción. Que de fs. 53 a 54 obra Disposición N° 037/24, de la Directora de Sumarios Administrativos que sugiere la reapertura del Sumario desde fs. 32/33, debiendo ampliar el objeto de investigación sobre el agente OCHOA, de acuerdo a lo relatado en los CONSIDERANDO del instrumento antes mencionado. Que a fs. 55 obra Declaración de Imputado formulada al

Agente, notificada mediante cedula en su domicilio legal, obrante a fs. 56 del presente, de la Declaracion de Imputado se puede extraer los siguientes "PREGUNTADO: Como se desarrolla su horario laboral. Firmaba planilla de asistencia. CONTESTA: Debido a que el Hospital funciona 24 hs. del día, mi desempeño laboral se deba en horarios repartidos, esa propuesta me fue realizada por mi superior y a mi me intereso tener horarios dispares, siempre cumpliendo la totalidad de mi carga horaria. No firmaba planilla de asistencia, tengo entendido que mi superior me certificaba mensualmente la prestación del servicio ". Que además a fs. 59 obra informe de la Responsable de Recursos Humanos del que se puede extraer la siguiente información: "1) Se informa que durante la Emergencia COVID 19 todo el personal debía marcar en el reloj digital el ingreso y egreso al Hospital Julio C. Perrando. 2) Todo el personal debe marcar el ingreso y egreso al Hospital.- 3) Se informa que en la practica, existen casos de agentes que justifican su asistencia mediante planillas o certificaciones de servicios extendidas por sus jefes por que el reloj digital no le toma las Asesoría General de Gobierno huellas digitales o algunos reloj están fuera de servicio por la falta de mantenimiento". Que se tiene presente que a fs. 67/68/69/70/71/72, obra remitido mediante Actuación Electrónica E2-2024-21820-Ae, certificaciones de servicios por lo meses de Marzo 2022, Abril 2022, Mayo 2022, Junio 2022, Julio 2022, Agosto 2022. Que a su vez a fs. 76 obra agregado informe del Jefe de Servicio de Mantenimiento en la que se expresa que el agente cumplió funciones de manera aleatoria desde el 01/03/2022 al 23/08/2022. En el mismo sentido a fs. 77 obra informe del Lic. Ojeda, en donde manifiesta (Actuacion Electronica E2-2024-8890-Ae) "1) la firma que se encuentra inserta en la certificación de servicio (e-parte 2) me pertenece. 2) El agente OCHOA...cumplió funciones de manera aleatoria entre el 01 de marzo de 2022 y el 23 de agosto del 2023 tal cual lo indico en eparte 2. Además, informo que este servicio no se maneja con planillas ya que todos los agentes marcan de manera digital su entrada y salida, por lo tanto, desconozco el motivo por el cual el agente en cuestión no la realizaba". Que a su vez mediante Actuación Electrónica E2-2025-12508-Ae, obra agregada a fs. 90, obra informe del Jefe de Servicio de Mantenimiento, informado lo siguiente "1) No existen planillas de antes del 01 de marzo del 2022. 2) Este Servicio no cuenta con certificaciones de servicio durante 2022. 3) a la fecha el agente OCHOA … pertenece y cumple funciones en el servicio de mantenimiento". Que de fs. 91 a 93 obra agregado DEC-2026-219-APP-CHACO por medio del cual se sanciono con CESANTIA al agente OCHOA Tomas, mediante el trámite de la Actuación E6-2024-101-A y agregados. Que el mismo se encuentra notificado al agente mediante Sistema de Gestión de Tramite a fs. 94. Que a su vez a fs. 95 obra agregado nuevo informe del Jefe del Servicio de Mantenimiento mediante el cual transmite que el agente OCHOA no asiste a cumplir funciones desde el 05/03/2026. Que, con su accionar el agente OCHOA TOMAS, DNI Nº 36.131.909 transgredió normativa vigente.- Que de todo lo expuesto surgiría: Articulo I): FORMULAR CAPITULO DE CARGOS Y ENCUADRE LEGAL al agente Sr. OCHOA TOMAS, DNI Nº 36.131.909, Personal de Planta Permanente del Ministerio de Salud, de la Provincia del Chaco, habría incurrido en inasistencias injustificadas en su lugar de trabajo desde el 01 de marzo de 2022 y hasta el día 23 de agosto del 2022.- Que con su accionar el agente habría transgredido lo normado en los artículos 21 incisos 1 – 2 - 22 y 22 inciso 5 del Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial (Ley Nº 292-A, antes Nº 2017), en concordancia con los artículos 21 inc. 1 – 2; 22 inc. 2 y 23 del Régimen Disciplinario Anexo a la citada normativa. Que dice el Artículo 21 de la Ley 292-A, en la parte pertinente: "El agente público tendrá las siguientes obligaciones: 1) Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las reglamentaciones correspondientes…, 2) Acatar y cumplir regular e íntegramente el horario establecido, comunicando al jefe inmediato toda causal de inasistencia en el plazo y forma que establezca la reglamentación"; Que añade el Artículo 22: " Queda prohibido a los agentes: 5) Abandonar el lugar de trabajo sin previa autorización del superior. La inasistencia durante (6) días hábiles consecutivos sin aviso será considerado abandono de servicio"; Que determina el Artículo 21 del Régimen Disciplinario: "Será causal de Observación, Apercibimiento, Suspensión, Cesantía o Exoneración, conforme a la "2026-Año del 100° Aniversario de la Sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer – Ley N° 11357" - Ley 4202—A gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes disposiciones: 1) Artículo 21 incisos 1-2. 2) Artículo 22 incisos 2"; y lo que agrega el Artículo 23 "Será causal de cesantía o exoneración conforme a la gravedad de la infracción y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: 1) La sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar por considerarse abandono de servicio". - Artículo II): OTORGAR al Sr. OCHOA TOMAS, DNI Nº 36.131.909, el plazo de cinco (5) días hábiles para ejercer su defensa y ofrecer todas las pruebas de que intente valerse, e informar que le asiste el derecho de nombrar abogado defensor de acuerdo a lo previsto en el art. 41º del Reglamento de Sumarios –Decreto Nº 1311/99.-3) NOTIFICAR mediante edictos, que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco.

Leonardo Sabatinelli
Instructor Sumariante

s/c **E:04/05 V:08/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Fanny A. Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **Nicolás Fabián Barrandeguy** (a) "CHIVO", argentino, soltero, desocupado, domiciliado en calle 44 entre 01 y 03 del Barrio Sarmiento de esta ciudad, DNI Nº 38.202.129, nacido el 25/11/1993, en Buenos Aires, hijo de Fernando Fabian Barrandeguy y de Patricia Ruiz Díaz, que en los autos: "**BARRANDEGUY, NICOLÁS FABIAN S/ ROBO AGRAVADO**, Expte. Nro. 4079/2025-2, Sec. 3, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe:" RESOLUCION Nº 38.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 18 de marzo de 2026. VISTO: Estos autos caratulados: "BARRANDEGUY, NICOLÁS FABIAN S/ ROBO AGRAVADO, Expte. Nro. 4079/2025-2, Sec. 3; CONSIDERANDO: Que, el imputado de autos fijó domicilio en calle 44 entre 01 y 03 del Barrio Sarmiento de esta ciudad al momento de notififcársele la libertad conforme oficio Nº 372 de fecha 29/05/25. Que, habiéndose citado en reiteradas oportunidades al mismo. no compareció ante este Tribunal según las constancias obrantes en este actuado. Atento a

ello, se dispuso ordenar su detención, y al no ser habido se insertó su Captura en la Orden del Día Policial quedando registrada la misma mediante: "ID de precarga 16349, fecha de carga 2026-03-13, fecha de impresión 13-03-2026, usuario: 32433396". Que en consecuencia, de conformidad con las previsiones emergentes del art. 91 y concordantes del CPPCh, debe ser declarado rebelde y por ello, la Sra. Juez de Sala Unipersonal, RESUELVE: 1º) Declarar la REBELDIA de Nicolás Fabián Barrandeguy (a) "CHIVO", argentino, soltero, desocupado, domiciliado en calle 44 entre 01 y 03 del Barrio Sarmiento de esta ciudad, DNI Nº 38.202.129, nacido el 25/11/1993, en Buenos Aires, hijo de Fernando Fabian Barrandeguy y de Patricia Ruiz Díaz, paralizándose las actuaciones respecto al mismo y reservándolas en Secretaría hasta su aprehensión o espontánea presentación. 2º) Regístrese en sistema SIGI. Protocolícese copia . NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria.-". Presidencia Roque Sáenz Peña, 23 de abril de 2026.

Dra. Rocio Rodriguez Mendoza

Secretaria

s/c **E:04/05 V:13/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Elsa Carolina MENAS D.N.I. N° 24.432.859**, la siguiente Resolución Nº 0954 de fecha 16/09/2025 dictada en Expte. Físico N° E14-2013-529-E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 1684/2016, por la cual se le adjudica en venta a favor de la Sra. Menas, Elsa Carolina D.N.I. N° 24.432.859, el predio denominado como la Fracción ángulo Norte de la UP N° 8, Subd. del Lote 85, sección XIII, (Hoy Subd. de la Parcela 4, Chacra 140, Circ. VIII) Colonia Gral. Necochea, Dpto. Chacabuco, con una superficie aprox. de 01 has. 78 as. 77 cas., por incumplimiento del Art. 29 incs. B) y E) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.

s/c **E:04/05 V:08/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **ARCE, JORGE LUIS** (D.N.I. Nº 34.569.942, argentino, estado civil casado con Alejandra Ubeda, con instrucción secundaria completa, de ocupación changarín (artesano), nacido en Pcia. R. Sáenz Peña, el 15/09/1989, domiciliado en calle Agustín Tosco Nº 44 de Machagai, Chaco, hijo de Jesús Arce y de Claudia Patricia Riquel), en los autos caratulados "**ARCE JORGE LUIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**" Expte. Nº 3647/2026-2, se ejecuta la Sentencia Nº 14 de fecha 12/03/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "..I. Condenando a Jorge Luis Arce, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por la condición de ascendiente y por aprovechamiento de la situación de convivencia preexistente con una persona menor de 18 años (arts. 45 y 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, en función del cuarto párrafo, incisos b y f, del C.P.), a la pena de diez (10) años de prisión efectiva e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.)..." FDO: Dr. Rodolfo Gustavo Linera -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de Abril de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:04/05 V:13/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SEBASTIAN DARIO GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 36971480, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/03/1993, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BENJAMIN ZORRILLA 751 RESISTENCIA, hijo de GOMEZ, CATALINO y BEUVAIS, CATALINA, Prontuario Prov. 49816-RH, en los autos "**GOMEZ SEBASTIAN DARIO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº23700/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº173 del 13/8/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: en el Expte. Nº17212/2025-1 caratulado: "GOMEZ, SEBASTIAN DARIO S/ ROBO", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO en forma única a SEBASTIÁN DARÍO GÓMEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS, ROBO AGRAVADO DE UN VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA EN GRADO DE TENTATIVA, LESIONES LEVES DOBLEMENTE AGRAVADAS POR EL VINCULO Y EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO, TODOS EN CONCURSO REAL, previstos y tipificados en los Art. 164, 164 en función del art. 167 inc. 4° y del art. 163 inc. 6° y 42, 92, en función del art. 89 y 80 inc. 1° y 11° todo del C.P., en función de la ley N° 26.485, y en función de los arts. 45 y 55 del C.P. a la PENA ÚNICA DE TRES (03) AÑOS Y DOS (02) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por composición, comprensiva de la presente y de la dictada por Sentencia N° 94 del Juzgado Correccional Nº 2 en fecha 25/06/2025, en orden al hecho cometido en fecha 01 de Junio del 2025 a horas 06:00 en el domicilio sito

en calle Benjamín Zorrilla Nº 753, de Resistencia, Provincia del Chaco, en perjuicio de Rosaura Josefina Meza, en esta causa N° 17212/2025-1 caratulada: "GOMEZ, SEBASTIAN DARIO S/ ROBO" requerida por la Fiscalía de Investigaciones Antidrogas Nº 10; y en orden al hecho cometido en fecha 18/06/22 a horas 17:00 aproximadamente en el domicilio sito en calle Benjamin Zorrilla N° 750 Villa Perrando, ciudad, en perjuicio de Schulz Verónica Noemi, requerido a juicio en la causa Nº 22270/2022-1 caratulada: "GOMEZ SEBASTIAN DARIO S/LESIONES DOBLEMENTE AGRAVADAS POR EL VINCULO Y EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO, por el Equipo Fiscal N° 5. SIN COSTAS. II.- DECLARANDO A SEBASTIÁN DARÍO GÓMEZ, ya filiado, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, conforme a los fundamentos expresados precedentemente... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIA), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 20 de Abril del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:04/05 V:13/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO:LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ANTONIO DAMIAN MENDOZA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 31169747, nacido en PUERTO BERMEJO, el día: 13/01/1985, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: PEON RURAL, con domicilio en: PLANTA URBANA Bº VIRGEN DE LA MERCED PUERTO EVA PERON, hijo de MENDOZA, JUSTO y OBREGON, BLANCA ESTHER, Prontuario Prov. 788684AG, en los autos "**MENDOZA ANTONIO DAMIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº25316/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº198 DEL 28/8/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en el Expte. Nº7766/2024-1 caratulado: "MENDOZA ANTONIO, BORBA JOHANA S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- SOBRESEER DE CULPA Y CARGO a JOHANA BORBA, ya filiada, por ABSTENCION FISCAL de delito de abuso sexual con acceso carnal contra OC -varios hechos- (art. 119, primer párrafo en función del 3er párrafo del CP); Partícipe necesario en el delito de abuso sexual con acceso carnal doblemente agravado por haberse cometido por ser el hermano de la víctima y contra una menor de dieciocho años aprovechándose de la situación de convivencia preexistente contra M. M. (art. 119 tercer párrafo y último párrafo inc. b y f del CP) y del delito de Aborto sin consentimiento de la persona gestante respecto de MM (art. 85 inc. 1 CP). II.- CONDENAR a ANTONIO DAMIÁN MENDOZA, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL respect de O.I.C. y de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL APROVECHÁNDOSE DE LA INMADUREZ SEXUAL DE LA VÍCTIMA, POR SER COMETIDO POR SER HERMANO Y LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE EN CONCURSO REAL respect de M.M. (Art. 119, tercer párrafo, art. 120 segundo párrafo en función con el art. 119 cuarto párrafo inc. b y en función con el art. 55 todos del CP), a la pena de Siete (7) años de prisión de cumplimiento efectivo más las accesorias legales del art. 12 del CP, por los hechos cometidos en perjuicio de OIC el delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL respecto de O.I.C. y de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL APROVECHÁNDOSE DE LA INMADUREZ SEXUAL DE LA VÍCTIMA, POR SER COMETIDO POR SER HERMANO Y LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE EN CONCURSO REAL respect de M.M. (Art. 119, tercer párrafo, art. 120 segundo párrafo en función con el art. 119 cuarto párrafo inc. b y en función con el art. 55 todos del CP) durante el período comprendido entre los años 2017 y 2023 en Puerto Eva Perón Chaco y desde el mes de Noviembre de 2022 en Puerto Eva Perón Chaco en contra de OIC y en fechas y horas indeterminaas al menos durante el período comprendido entre los años 2021 y 2023 en Puerto Eva Perón en contra de MM investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Nº 13 en la causa "MENDOZA, ANTONIO DAMIÁN; BORBA JOHANA S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL". Expte. 7766/2024-1. CON COSTAS. ... Fdo.: DRA. LORENA LAURA ANDREA PADOVAN, JUEZA DE CÁMARA: CAROLINA YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS, SECRETARIA, CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 20 de Abril del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:04/05 V:13/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MATIAS LEONARDO CORTEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 40607556, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/03/1993, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ayudante de electricista, con domicilio en: Calle Miguel Delfino y Calle 14, B° Zampa, Resistencia, teléfono Nº 3624-546685, hijo de Juan Carlos Cortez (f) y Máxima Cristina Pérez (v), Prontuario Prov. AG707478, Prontuario Nac. O7026951, en los autos "**CORTEZ MATIAS LEONARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. Nº34731/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº361 del 18/11/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en el Expte. Nº 47198/2021-1, caratulado: "PEREZ, MAXIMA CRISTINA; ROLON, ELENA YANINA; CORTEZ, MATIAS LEONARDO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737" y su agregado por cuerda Expte. Nº 39907/2024-1 caratulado: "CORTEZ, MATIAS LEONARDO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Fallo que en su parte pertinente reza: "...VII.- CONDENANDO a MATÍAS LEONARDO CORTEZ, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION - DOS HECHOS- EN CONCURSO REAL (Art. 5 inc. c) de la Ley Nacional de Estupefacientes Nº 23.737), Art. 45 y 55 del CP, a la pena de CUATRO (4) AÑOS y SEIS (6) MESES

DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; por el hecho cometido en esta ciudad, en fecha 14/12/2021, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a Juicio por la Fiscalía de Investigación Antidrogas N° 2, en el Expte. Ppal. Nº 47198/2021-1 caratulado: "PEREZ, MAXIMA CRISTINA; ROLON, ELENA YANINA; CORTEZ, MATIAS LEONARDO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737" y por el hecho cometido en esta ciudad, en fecha 05/12/2024, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a Juicio por la Fiscalía de Investigación Antidrogas N° 1, en el Expte. por cuerda Nº 39907/2024-1 caratulado: "CORTEZ, MATIAS LEONARDO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737". CON COSTAS... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIA), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 17 de Abril del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c **E:04/05 V:13/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL TITULAR DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **NESTOR ANIBAL GONZALEZ**, de nacionalidad argentina, con D.N.I. Nº 29.938.948, con 40 años de edad, de estado civil casado, de ocupación jornalero, con domicilio en Barrio Quinta "Nico Aocsta" de la ciudad de Las Breñas, Chaco, nacido en Charata, Chaco, en fecha 14 de Junio de 1.982, hijo de Aníbal González (f) y de Rosa Elsa Mendoza, en los autos caratulados: "**GONZALEZ, NESTOR ANIBAL S/ EJECUCION DE PENA CONDICIONAL**" - EXPTE. Nº 4513/2022-3, que mediante Interlocutorio Nº 268 dictado el día 22/08/2025 se RESOLVIÓ: "3º) REGULAR los HONORARIOS de los DRES. JUAN JOSÉ GARCIA y MARIO ARMANDO SALVI como Defensores del condenado GONZALEZ NESTOR ANIBAL en esta instancia, en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($322.200,00); todo con más I.V.A. si corresponde (art.3º inc.b, art.13 y ccdtes de la Ley 2011/2385, 3965, 5532) a cargo de GONZALEZ NESTOR ANIBAL (D.N.I. Nº 29.938.948) - 4º)NOTIFIQUESE. LIBRESE RECAUDOS.DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE , ARCA y ATP.- " Fdo. Dra. Natalia Yanina Vigistain - Juez - Dra. Karina E. Lopez - Secretaria.- VILLA ANGELA, CHACO, 28 de abril de 2026.-

Karina Elizabeth Lopez
Secretaria

s/c **E:04/05 V:13/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ALBERTO ORLANDO CHAVEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 30380843, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/12/1982, de 42 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO NUEVA ESPERANZA 0 MZ 34, PC 17 FONTANA, hijo de CHAVEZ, ARMANDO y PEREZ, IRMA, Prontuario Prov. 61016-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CHAVEZ ALBERTO ORLANDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 8425/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 32 de fecha 13.03.2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ALBERTO ORLANDO CHAVEZ, ya filiado en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -SIETE HECHOS EN CONCURSO REAL- AGRAVADO POR SER ENCARGADO DE SU EDUCACIÓN -art. 119 tercer y cuarto párrafo inc. b en función del 55, todos del Código Penal-, a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143...Con costas. Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 27 de Abril del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:04/05 V:13/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE PABLO **ALEJANDRO DANIEL CARDOZO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 44801132, nacido en RESISTENCIA, el día: 30/04/2003, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: VILLA BARBERAN 0 CALLE 1 Y CALLE 5 RESISTENCIA, hijo de S/D y CARDOZO, ROSA MARGARITA, Prontuario Prov. 56846RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CARDOZO PABLO ALEJANDRO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 7696/2026- 1, se ejecuta la Sentencia Nº 39/26 de fecha 17.03.2026, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-CONDENAR a Pablo Alejandro Cardozo, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) de los delitos de Homicidio Simple previsto en el art. 79 del CP, a la pena de Ocho (8) Años de Prisión de cumplimiento efectiva, más las accesorias legales del art. 12 del CP, ello en orden a los hechos cometidos el 25/12/24 en Resistencia, en perjuicio del Sr. Nestor Emiliano González, el que fuere investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal Nº 13 en el expte. "CARDOZO PABLO ALEJANDRO S/ HOMICIDIO" Expte. N.º 42289/2024-1. CON COSTAS. Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA

(JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 22 de Abril del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c **E:04/05 V:13/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **YANINA ELENA ROLON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 42921672, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/02/1995, de 31 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: Av. Hernandarias N° 3.700, B° 16 de Septiembre RESISTENCIA, hija de Esperanza Ana Leonarda (v) y Cristobal Rolón (f) Prontuario Prov. LE24483, Prontuario Nac. O7026939 en los autos "**ROLON YANINA ELENA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**-", Expte. Nº34733/2025-1, se ejecuta la Sentencia nº361 del 18/11/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en el Expte. Nº47198/2021-1, caratulado: "PEREZ, MAXIMA CRISTINA; ROLON, ELENA YANINA; CORTEZ, MATIAS LEONARDO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737" y su agregado por cuerda Expte Nº39907/2024-1 caratulado: "CORTEZ, MATIAS LEONARDO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Fallo que en su parte pertinente reza: "... III.- CONDENANDO a ELENA YANINA ROLÓN como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (Art. 5 inc. c) de la Ley Nacional de Estupefacientes Nº 23.737) y Art. 45 del CP, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; por el hecho cometido en esta ciudad, en fecha 14/12/2021, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a Juicio por la Fiscalía de Investigación Antidrogas N° 2, en el Expte. Ppal. Nº 47198/2021-1 caratulado: "PEREZ, MAXIMA CRISTINA; ROLON, ELENA YANINA; CORTEZ, MATIAS LEONARDO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737". CON COSTAS. IV.- DISPONIENDO la DETENCIÓN en el día de la fecha, de la condenada ELENA YANINA ROLON, la que cumplirá bajo la MODALIDAD DE PRISIÓN DOMICILIARIA a efectuarse en el domicilio sito en Av. Hernandarias Nº 3.700, Bº 16 de septiembre, Resistencia... Fdo.: Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIA), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 27 de Abril del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:04/05 V:13/05/2026**

———————— >*< ————————

EIDCTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **EZEQUIEL ARMANDO VILLAR**, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. Nº45.455.443, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/09/1998, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: Bº OBRERO COLONIAS UNIDAS, hijo de VILLA, ARMANDO DAVID y ACOSTA , VIVIANA DEL VALLE, Prontuario Prov. 59812-CF, Prontuario Nac. S/D y ARIEL NICOLAS RAMIREZ, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. Nº43.066.044, nacido en COLONIAS UNIDAS, el día: 08/05/2001, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE SECUNDARIO, con domicilio en: BARRIO OBRERO COLONIAS UNIDAS, hijo de NN y RAMIREZ, YOHANA ELIZABETH, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, que en los autos N°2204/2019-5 caratulada: "**RAMIREZ NICOLAS ARIEL, VILLAR EZEQUIEL ARMANDO Y GONZALEZ JULIO DANIEL S/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACION**" se dictó la siguiente Resolución Nº...153...Gral. José de San Martín, CHACO, 24 de Abril del 2026; AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO; RESEULVO: I) SOBRESEER PARCIAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado EZEQUIEL ARMANDO VILLAR D.N.I. Nº45.455.443, ya filiado, del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACION, previsto por el Art. 277 Inc. 1º, apartado "C" del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).-II) SOBRESEER PARCIAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado ARIEL NICOLAS RAMIREZ D.N.I. Nº43.066.044, ya filiado, del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACIÓN, previsto por el Art. 277 Inc. 1º, apartado "C" del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. ley 965-N, ART. 62 INC. 2 Y 59 INC. 3 del C.P. Sin Costas (Art. 529 del C.P.P.).- III)...IV) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nº 61 de fecha 01/03/2023 y déjese sin efecto la orden de detención de EZEQUIEL ARMANDO VILLAR solicitada por Oficio Nº169 de fecha 01/03/2023.- V) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nº 61 de fecha 01/03/2023 y déjese sin efecto la orden de detención de ARIEL NICOLAS RAMIREZ solicitada por Oficio Nº170 de fecha 01/03/2023 .-VI)...VII) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.-VIII)... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Martes, 24 de Abril del 2026.

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c **E:29/04 V:11/05/2026**

———————— >*< ————————

EIDCTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SERGIO DANIEL SALINAS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 36965740, nacido en PRESIDENCIA DE LA PLAZA, el día: 05/08/1992, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO 100

VIVIENDAS MZ D PC 23 CH 45 -ó- PUERTO VICENTINI FONTANA, hijo de SALINAS, NICOLAS y ORTIZ, ANTONIA, Prontuario Prov. SP84101, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SALINAS SERGIO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº33360/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº347 DEL 06/11/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en Expte. Nº21095/2025-1 caratulado: "SALINAS, SERGIO DANIEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO" Fallo que en su parte pertinente reza:" ... "...I.- CONDENAR a Sergio Daniel Salinas, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA CALIDAD DE ASCENDIENTE DE LA VÍCTIMA -PADRE- Y POR LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON UNA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS EN CALIDAD DE AUTOR, previsto y penado en el art. 119, 1° y 5° párrafo en función del 4° párrafo inc b) y f) del CP, a la pena de Seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo, por los hechos cometidos en perjuicio de ADS, durante el año 2018 y hasta el 6 de junio del año 2025 en Fontana investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Nº 3 en la causa "SALINAS SERGIO DANIEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO" EXPTE. Nº 21095/2025-1. CON COSTAS. II.- DISPONER la prohibición para SERGIO DANIEL SALINAS de contacto por cualquier medio y acercamiento a una distancia no menor de 500 metros respecto de ADS, DNI Nº 52.742.999, domiciliada en Gerardo Varela y calle 14 Villa María Inmaculada, Resistencia, teléfono Nº 3625-219967, debiéndose comunicar a la Comisaría a cuya jurisdicción corresponda, que deberá prestar el auxilio necesario a ADS en caso de que la misma lo requiera ante la eventual presentación de SERGIO DANIEL SALINAS al domicilio mencionado o donde se encuentre. Fdo.: LORENA LAURA ANDREA PADOVAN, JUEZA, CAROLINA YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS, SECRETARIA, CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".Fdo.: LORENA LAURA ANDREA PADOVAN, JUEZA, CAROLINA YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS, SECRETARIA, CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 20 de Abril del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c **E:29/04 V:11/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **GAUNA, RAMON ANTONIO**, argentino, SOLTERO, EMPLEADO, D.N.I. Nº 26.188.898, domiciliado en Bº SAN CAYETANO - MZ.38 -PC. 8, VILLA ANGELA, en la causa caratulada: "**GAUNA, RAMON ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA CONDICIONAL**" - Expte. Nº 543/2023-3, ", se ejecuta INTERLOCUTORIO Nº 99 de fecha 25/03/2026, dictada por el Juzgado de Ejecución Penal, RESUELVE: 1º)REGULAR los HONORARIOS del DR JAVIER FERREYRA como Defensor del condenado GAUNA, RAMON ANTONIO en esta instancia, en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 352.400,00) todo con más I.V.A. si corresponde (art.3º inc.b, art.13 y ccdtes de la Ley 2011/2385, 3965, 5532) a cargo de GAUNA RAMON ANTONIO (DNI Nro 26.188.898,) -DRA. NATALIA Y. VIGISTAIN Juez- Dra. Karina Elizabeth Lopez - Secretaria .- VILLA ANGELA, CHACO, 21 de Abril de 2026.-

Karina Elizabeth Lopez
Secretaria

s/c **E:27/04 V:08/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **Medina García, Maximiliano Diego Andres, DNI Nº 26.418.398**, que en la causa caratulada "**MEDINA GARCIA, MAXIMILIANO DIEGO ANDRES S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR a DIEGO ANDRES MAXIMILIANO MEDINA GARCIA, DNI Nº 26.418.398, prontuario CF29608 como autor responsable de la falta prevista en el art. 83 del C.F. a la pena de MULTA consistente en DOS (02) REMUNERACIONES MENSUAL, MINIMA VITAL Y MOVIL, vigente al momento de quedar firme la presente, por lo que estimo la sanción a aplicarse resulta proporcional y equitativa al caso, conforme art. 29 del Código de Faltas. II.- SUSTITUIR la PENA DE MULTA impuesta conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de asistencia a un CURSO TEORICO PRACTICO DE REEDUCACION VIAL a realizarse en la escuela de conducción "AUTOESCUELA CHACO" con domicilio en calle San Roque Nº 62 de esta ciudad, (teléfono de contacto 0362 443-7327) cuyo responsable es el Sr. Eduardo Hernán Tejo, conforme al art. 22º inc. a) del C.F. Debiendo presentar al tribunal constancia de inscripción y asistencia al mismo, en un plazo no mayor a tres meses de notificado, bajo apercibimiento de efectivizarse la multa establecida precedentemente, ello conforme lo establecido en el art. 23º del Código de Faltas que dispone "Si el condenado incumpliere la instrucción especial sin causa justificada, la autoridad de aplicación le impondrá el arresto teniendo en cuenta el tiempo de instrucción especial que se hubiera cumplido, a razón de un (1) día de arresto o multa por cada día de instrucción especial no cumplida". III.-INHABILITAR a DIEGO ANDRES MAXIMILIANO MEDINA GARCIA, DNI Nº 26.418.398, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de TREINTA (30) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. IV- A

los fines del cumplimiento de la pena dispuesta, ofíciese a la Escuela de conducción "AUTOESCUELA CHACO" haciéndole saber que deberá adoptar los recaudos pertinentes para el caso que DIEGO ANDRES MAXIMILIANO MEDINA GARCIA, DNI Nº 26.418.398, solicite su inscripción a un curso teórico práctico de reeducación vial que se dicta en ese establecimiento. En su caso, deberán inscribirlo e informar al tribunal sobre el cumplimiento del mismo por parte del nombrado. V.- HACER SABER A DIEGO ANDRES MAXIMILIANO MEDINA GARCIA, DNI Nº 26.418.398, que deberá presentar a este tribunal constancia de finalización del curso impuesto, en un plazo no mayor a tres meses de notificado, bajo apercibimiento de efectivizarse la multa establecida precedentemente. VI.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.- fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes- Juez de Faltas, Yanina Bello-abogada Secretaria Nº 1. Resistencia, Chaco , 15/04/2026.

Bruno Ivari Erkia

Secretario

s/c **E:27/04 V:08/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. MARCELO BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **RICARDO IGNACIO CORREAS** argentino, DNI Nº 34.610.909, nacido el 21/11/1989, en Taco Pozo, soltero, jornalero, domiciliado en Paraje La Amistad (a 60 km del casco céntrico) Taco Pozo, instrucción primaria incompleta, hijo de Américo Correa y de Nélida Beatriz Pérez, en los autos caratulados "**CORREAS RICARDO IGNACIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 4028/2026-2 se ejecuta la Sentencia Nº 05 del 25/02/2026 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Declarar a RICARDO IGNACIO CORREAS, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable de los delitos Abuso Sexual con acceso carnal agravado por la situación de convivencia y Aborto causado por un tercero, en concurso real (art. 119, 1º párrafo en func. del 3º párrafo, en función del 4to párrafo inc. b) y, art. 85 inc. 1º primer supuesto, en función del art. 55 del C. Penal); condenando al mismo a cumplir la pena de TRECE AÑOS de prisión; inhabilitación por igual término y accesorias del art. 12 del C. Penal; con costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia...." Fdo.: Dra. Zamateo Fanny Alicia -JUEZA- Dra. Abramczuk Claudia Andrea -SECRETARIA- Pcia. Roque Sáenz Peña, 24 de Abril de 2026.

Dr. Luis Agustin Gimenez

Secretario Provisorio

s/c **E:27/04 V:08/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LUNA JESUS ARTEMIO**, D.N.I. Nº 11.171.525, no posee apodo, edad 72 años, estado civil soltero, de profesión jubilado, nacionalidad argentino, nacido en Juan José Castelli, Chaco, el 08/12/1953, domiciliado en calle Islas del Sur (por Norcom Avda. Güemes Prolongación Norte, del Triángulo media cuadra hacia la Terminal, calle del medio de Norcom hacia el Oeste) de esta ciudad, sabe leer y escribir, estudios primaria incompleta, no posee antecedentes penales, Teléfono Nº 364 4747620, hijo de MARIA ANGELA LUNA (F); quién se encuentra cumpliendo condena bajo la modalidad de Prisión Domiciliaria, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I)...- II)...- III)...- IV)...- V) DECLARANDO a LUNA JESUS ARTEMIO, D.N.I. Nº 11.171.525, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DE LOS DELITOS de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (VARIOS HECHOS) EN CONCURSO REAL" ART. 119 1º y 3º PÁRRAFO, en función del ART. 55 del Codigo Penal; en consecuencia CONDENANDOLO a la PENA DE SIETE (07) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art.12 del Código Penal.- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- XI)...- XII)...- XIII)...- XIV)...- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 23 de abril de 2026.

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c **E:27/04 V:08/05/2026**

_____ >*< _____

FE DE ERRATAS: Se deja constancia que en la Ediciones Nº 11.383 de fecha 04/05/2026 y Nº 11.384 de fecha 06/05/2026, al momento de la publicación del edicto solicitado por actuación electrónica E2-2026-8274-AE, el solicitante consignó erróneamente la carátula del juicio, siendo lo correcto: …**"WINNIK JOSE VICTOR S/ CONCURSO PREVENTIVO-HOY QUIEBRA" EXPTE. N° 11.895/02…**".----------

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

HIDRO SERVICIO INTEGRAL S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos **"HIDRO**

SERVICIO INTEGRAL S.A.S. S/ Inscripción de Contrato Social". Expte. **N° .**, ID: hace saber por un día que, conforme Contrato Constitutivo Privado de fecha 10/03/2026, entre los Señores BERNARD DIEGO, comerciante, mayor de edad, nacido el 01 de enero de 1975, con Documento Nacional de Identidad N° 23.699.390 CUIL/CUIT N°: 20-23699390-7 de estado civil soltero, la Sra. PAGANI SILVANA, comerciante, mayor de edad, nacida el 8 de octubre de 1979, con Documento Nacional de Identidad N° 27.572.328 CUIL/CUIT N°: 27-27572328-8 de estado civil soltera, el Sr. BERNARD BRUNO, comerciante, mayor de edad, nacido el 8 de julio de 2004, con Documento Nacional de Identidad N° 45.945.019, CUIL/CUIT N°: 20-45945019-0 de estado civil soltero y el Sr. BERNARD LAUTARO, comerciante, mayor de edad, nacido el 23 de marzo de 2006, con Documento Nacional de Identidad N° 47.223.728, CUIL/CUIT N°: 20-47223728-5 de estado civil soltero, todos con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N°684, Pampa del infierno, provincia del Chaco; deciden la constitución de una Sociedad por acciones simplificadas con la DENOMINACION: HIDRO SERVICIO INTEGRAL S.A.S. y tiene su DOMICILIO LEGAL en calle L. Abertman N° 555, Pampa del Infierno, Provincia de Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: ochenta (80) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de repuestos, accesorios y componentes para máquinas y maquinarias de todo tipo, incluyendo industriales, agrícolas, viales, comerciales y afines. Asimismo, podrá prestar servicios de taller, reparación, mantenimiento, montaje, diagnóstico, asistencia técnica y puesta en funcionamiento de dichas maquinarias y equipos. Además, podrá realizar todas las actividades comerciales, industriales, civiles y financieras lícitas, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso y/o ahorro público, accesorias, complementarias o vinculadas al objeto principal. Representaciones: Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal en calidad de administradora, gestora, fideicomisaria o representante con todos los derechos y obligaciones derivados de tales funciones. Para el cumplimiento del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar cualquier clase de actos, contratos, que se relacionen directa e indirectamente con el objeto incluso adquirir y enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes especiales y/o generales. -La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implicar limitación alguna de actividades. CIERRE DE EJERCICIO: El cierre de Ejercicio será el 30 de junio de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS ($1.200.000), divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS UN MIL ($1.000) cada una, con el valor de UN (1) voto por cada acción. Los accionistas constituyentes ha suscripto un mil doscientas (1.200) acciones por un valor nominal de PESOS UN MIL ($1.000), capital que se encuentra suscripto e integrado en su totalidad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase nominativas, no endosables, ordinarias. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: El cargo de administrador titular y representante legal será ocupado por el Sr. BERNARD DIEGO, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 23.699.390 y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por el Sr. BERNARD LAUTARO, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 47.223.728,; con plazo de duración en sus cargos por tiempo indeterminado., ambos con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 684, Pampa del Infierno, Provincia del Chaco. Los administradores y representante legal aceptan el cargo que le ha sido conferido. La sociedad prescinde de la sindicatura de conformidad con el artículo 284 de la ley 19.550. Resistencia, Chaco, a los 17 días de ……. de 2026.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-8657-AE **E:08/05/2026**

_____ >*< _____

GINESTA HNOS S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados "**Expte. Nº E-3-2026-29282-AE- GINESTA HNOS S.A.S. S/ Inscripción de Transferencia de Acciones y Designación de Administradores- Reforma Artículos 7º,8º y 9º**, se hace saber por un día que por contrato de cesión de acciones de fecha 19/03/2026 y acta de reunión de socios Nº 8 de fecha 20/03/2026, los señores accionistas de la sociedad GINESTA HNOS S.A.S. inscripta bajo Matrícula Nº 922, Acta Nº 113, Folios 1222/1240, Tomo I Año 2022, Resolución Nº 1287 de fecha 19/04/2022, los Sres. *) Fernando Omar GINESTA transfiere a favor de Feliciano Nicolas ALVAREZ PALAZZO, un total de setenta y cinco (75) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un valor nominal de pesos un mil ($1.000) cada una, *) Pablo Sebastián GINESTA transfiere a favor de Daniel ALVAREZ GRILLO, Camilo José GONZALEZ OBREGON, y Martín Alejandro KURAY un total de setenta y cinco (75) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un valor nominal de pesos un mil ($1.000) a cada uno de ellos, un valor nominal de pesos un mil ($1.000) cada una, con derecho a cinco (5) votos por acción, totalmente integradas. En el mismo acto se ratificó como Administrador Titular al Sr. Pablo Sebastián Ginesta, por tiempo indefinido y se designó como Administrador Suplente y Representante Legal al Sr. Daniel Álvarez Grillo, también por tiempo indeterminado; quedando los artículos redactados de la siguiente manera: "Artículo 7°: CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCION E INTEGRACION. El capital estará integrado por la Suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000-) divididos en cantidad de ACCIONES por un valor nominal. Los accionistas constituyentes han suscripto 500 ACCIONES por un valor nominal de PESOS MIL ($1.000,00) c/u, con derecho a 5 votos por acción. Los accionistas constituyentes han suscripto e integrado en dinero por un equivalente al 100%. La clase de acciones aquí suscriptas son de Clase Ordinarias, Nominativas y No endosables. ACCIONISTAS: Sr. Ginesta Pablos Sebastián, 200 acciones ordinarias, nominativas y no endosables de $1.000,00 cada una. Que representan el 40% del Capital social. Sr. Martin Alejandro Kuray, 75 acciones ordinarias, nominativas y no endosables de $1.000,00 cada una. Que representan el 15% del Capital social. Sr.

Daniel Álvarez Grillo, 75 acciones ordinarias, nominativas y no endosables de $1.000,00 cada una. Que representan el 15% del Capital social. Sr. Feliciano Nicolas Álvarez Palazzo, 75 acciones ordinarias, nominativas y no endosables de $1.000,00 cada una. Que representan el 15% del Capital social. Sr. Camilo José González Obregón, 75 acciones ordinarias, nominativas y no endosables de $1.000,00 cada una. Que representan el 15% del Capital social. Artículo 8°: CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES: Las Acciones de la sociedad en que se halla dividido su capital son de clase:

OTORGANTES	TIPO DE ACCIÓN	CANTIDAD
GINESTA PABLO SEBASTIAN	ordinaria, nominativa, no endosable	200
ALVAREZ GRILLO Daniel	ordinaria, nominativa, no endosable	75
KURAY, Martin Alejandro	ordinaria, nominativa, no endosable	75
GONZALEZ OBREGON, Camilo José	ordinaria, nominativa, no endosable	75
ALVAREZ PALAZZO Feliciano Nicolas	ordinaria, nominativa, no endosable	75

Artículo 9°: ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: la Administración de la sociedad estará a cargo de uno o más administradores; a su vez la sociedad podrá nombrar un Administrador Suplente, quien reemplazará al administrador titular en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador titular, durarán en sus cargos por un plazo indeterminado o bien hasta que una reunión de socios decida renovación de autoridades o reemplazo. EL ÓRGANO DE GOBIERNO será ejercido por la reunión de los socios, siendo válida la citación a las reuniones por parte del órgano de administración, que se llevaran a cabo dentro de la sede social o fuera de ella, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación." Quedando los demás Artículos sin modificar. Resistencia, 05 de mayo de 2026. -

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-8843-AE **E:08/05/2026**

———————— >*< ————————

NEA TRUST S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados "**NEA TRUST S.R.L.-S/ Inscripción de Instrumento de Constitución- Expte. Nº E3-2026-31575-AE**, hace saber por un día que, conforme Contrato Constitutivo Privado de fecha 01/04/2026, los Señores DEL CERRO Luis María, nacido el 09/04/1976, DNI Nº 24.908.406, CUIT Nº 23-24908406-9, Contador Público y CAZORLA María Fernanda, nacida 30/08/1975, DNI N° 24.890.058, CUIT N° 27-24890058-5, Contadora, ambos con domicilio en Mz. 11 Pc. 2 Barrio La Rivera de la ciudad de Resistencia- Chaco; deciden la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la Denominación NEA TRUST S.R.L. Domicilio Legal Catamarca N° 556 Resistencia, Provincia de Chaco. Plazo De Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior, a).Actuar como fiduciario, administrador, organizador y/o estructurador de fideicomisos, con especial orientación a fideicomisos inmobiliarios, de construcción, desarrollo, inversión, administración y garantía; b) Desarrollar, administrar y ejecutar proyectos inmobiliarios, incluyendo la adquisición, enajenación, urbanización, loteo, construcción, refacción, explotación y comercialización de bienes inmuebles, ya sea en forma directa o a través de fideicomisos; c) Administrar bienes y derechos fideicomitidos, principalmente inmuebles urbanos y rurales, unidades funcionales, lotes, desarrollos en curso, así como los flujos financieros derivados de su explotación, venta o alquiler; d) Brindar servicios de gerenciamiento, dirección, organización y administración de proyectos inmobiliarios, incluyendo la coordinación de obras, contratación de profesionales, proveedores y empresas constructoras; e) Realizar la comercialización de proyectos inmobiliarios propios o de terceros, incluyendo la intermediación, promoción, preventa, venta y alquiler de unidades, siempre que no implique el ejercicio de actividades reservadas a profesionales matriculados cuando así lo exija la normativa vigente; f) Estructura, administrar y participar en vehículos de inversión a desarrollos inmobiliarios y financieros, incluyendo fideicomisos mixtos que combinen activos inmobiliarios con instrumentos financieros; g) Administrar fondos provenientes de inversores, adjudicatarios o beneficiarios, aplicándolos al desarrollo de los proyectos, efectuando cobranzas, pagos, rendiciones de cuentas y distribución de resultados; h) Obtener financiamiento, celebrar contratos de mutuo, otorgar y recibir garantías, constituir hipotecas, prendas y demás derechos reales vinculados a los proyectos administrados; i) Celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales y financieros necesarios para el cumplimiento del objeto social. Quedan excluidas las actividades comprendidas a la Ley de Entidades Financieras y toda otra actividad que requiera autorización especial, la que será previamente obtenida en caso de corresponder. Cierre De Ejercicio: el 30 de junio de cada año.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,00), representado por DIEZ MIL (10.000) cuotas sociales de valor pesos MIL ($ 1000) cada una, otorgando un voto por cuota, suscripto totalmente de la siguiente manera: DEL CERRO Luis María con CINCO MIL (5.000) cuotas, por CINCO MILLONES pesos ($5.000.000) en dinero en efectivo; CAZORLA, María Fernanda con CINCO MIL (5.000) cuotas, por CINCO MILLONES pesos ($5.000.000) en dinero en efectivo. En este acto los socios integran el veinticinco por ciento (25%) de su participación en DINERO EN EFECTIVO, y comprometiéndose cada socio a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años desde la inscripción del presente contrato. Administración y Representación: cargo de uno o más gerentes, socios o no, GERENTE CAZORLA, María Fernanda CUIT Nº 27-24890058-5, por el término indeterminado. Prescindencia de Sindicatura. Resistencia 4 de mayo de 2026.

C. P. María Ines Vallejos

Jefe A/C. Dpto. IGPJ y RPC

E 2-2026-8850-AE **E:08/05/2026**

_____ >*< _____

APUNTAR S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**APUNTAR S.R.L.", s/inscripción de instrumento de constitución MODALIDAD 24HS., Expediente N°E3-2026-30633-AE**, se hace saber por un día que, conforme contrato constitutivo mediante instrumento privado de fecha 16/04/2026, los señores socios: Diego Nicolás PUPPO, DNI N°: 34.300.937, CUIL N°: 20- 34300937-3, nacido el 07/02/1990, Argentino; estado Civil casado con Antonella Del Rosario Almirón, DNI N°38.768.272, CUIT N°23-38768272-4, nacida el 11/03/1995, Argentina, empleada, ambos domiciliados en Fortín Rivadavia 428, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; y Julián Ariel RODRIGUEZ ALVAREZ, DNI N° 34.300.825, CUIL N° 27-34300825-8, nacido el 26/11/1989, Argentino, estado civil soltero, con domicilio en Bouvier 150, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, deciden por este acto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la DENOMINACIÓN: APUNTAR S.R.L. y tienen su sede social en Fortín Rivadavia Nº426, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. OBJETO: la sociedad tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Prácticas Deportivas y Recreativas: Fomentar, enseñar, y practicar el tiro deportivo en sus distintas disciplinas como ser armas cortas, largas, aires comprimidos, b) Gestión de instalaciones: Construcción, explotación, administración, mantenimiento de campos de tiro, galerías cerradas, parábolas, y espaldones, c) Capacitación e instrucción: Organización de Cursos de tiro, capación técnica para legítimos usuarios de tiro con instrucciones habilitados. d) Comercialización y Servicios: De compraventa, comercialización, distribución y/o representación, importación y exportación de armas y artículos de cuchillería, caza, pesca, camping, náutica, indumentaria y calzado. – A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos diez millones ($10.000.000) dividido en cien (100) cuotas sociales, de valor nominal de cien mil pesos ($100.000) cada una, con derecho a un voto por cuota, suscripto totalmente por los socios de la siguiente manera: A) Diego Nicolás Puppo, cincuenta (50) cuotas por un valor de pesos: cinco millones ($5.000.000); y B) Julián Ariel Rodríguez Álvarez cincuenta (50) cuotas, por un valor de pesos: cinco millones ($5.000.000). En este acto los socios integran el 25% de su participación en dinero en efectivo, y el 75% restante dentro del plazo de dos (2) años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: el 30 de septiembre de cada año. ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: la administración, representación legal y su de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta e individual, por todo el tiempo que dure la sociedad. Se designa socios gerentes a Diego Nicolás Puppo, DNI/CUIT N°: 20-34300937-3 y Julián Ariel Rodríguez Álvarez, DNI/CUIT N°27-34300825-8. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: a cargos de los socios, prescindiendo de la sindicatura. Resistencia, 5 de mayo de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-8860-AE **E:08/05/2026**

_____ >*< _____

TROYES S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, por Expediente N° **EXPTE. Nº E-3-2026-22643- Ae – "TROYES S.A. S/ Inscripción de Modificación de Estatuto Social Art. 3º Objeto Social"**, hace saber por un día que según Acta de Asamblea de fecha 10/03/2026 de la sociedad "TROYES S.A, han resuelto reformar el estatuto, modificando el Artículo 3º; quedando el mismo de la siguiente forma : ARTÍCULO 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, por medio de sucursales, representaciones, etc., en cualquier punto de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: 1) AUTOMOTORES: A) Alquiler: La sociedad tiene por objeto la instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios, en el territorio de la República Argentina. A tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionados directa o indirectamente con la actividad social. B) Comercialización; repuestos y accesorios y servicio de mantenimiento y reparación accesorios para automotores, prestación de

servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, comercialización de repuestos, accesorios C) Garaje, Taller y Lavadero: Explotación de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos por hora, día o mes. También podrá dedicarse a la explotación de servicios de lavado, engrase, revisión y mantenimiento de automotores, a la comercialización de combustibles de todo tipo, aceites y lubricantes para vehículos y al ejercicio de representaciones, mandatos y gestiones de negocios vinculados a los distintos negocios de la sociedad. 2) Transporte terrestre de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo por medios propios o de terceros y servicios vinculados al transporte de los artículos y productos a los que se hace referencia. 3) Mandataria: Representaciones, consignaciones, mandatos y gestiones de negocios en general. 4) Servicios: Prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y administración de negocios y de fondos fiduciarios. Organización de eventos, jornadas, congresos y cursos en general. 5) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales; la subdivisión de tierras y su urbanización como asimismo la construcción de edificios y todas las operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal. 6) Financiera: Con excepción de las que requieran autorización especial para entidades financieras, siempre que tengan relación con el objeto señalado en los incisos anteriores, la sociedad podrá: aceptar o recibir dinero y otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsable en determinada forma y/o condiciones con o sin garantía de acuerdo a las exigencias legales o reglamentarias aplicables; conceder préstamos y financiaciones a terceros, con garantía hipotecaria, prendaria o de otro derecho real, como así también con garantía personal o sin garantía. 7) Servicios de tecnología: (i) desarrollar, comercializar, implementar, arrendar, licenciar, representar, distribuir, exportar y mantener productos, servicios, contenidos y soluciones tecnológicas, incluyendo software y herramientas de gestión empresarial, propios o de terceros, en cualquier tipo de soporte físico o digital. También podrá desarrollar, integrar, utilizar y comercializar tecnologías emergentes vinculadas a la inteligencia artificial, el aprendizaje automático y otras herramientas digitales avanzadas aplicadas a la gestión empresarial; (ii) desarrollar, operar y administrar sitios web, plataformas digitales, marketplaces y aplicaciones móviles, así como ofrecer servicios vinculados al comercio electrónico, marketing digital, y gestión de medios digitales en general; (iii) brindar servicios de consultoría en materia de ciberseguridad, privacidad, cumplimiento normativo (compliance), gestión de riesgos tecnológicos y continuidad del negocio, incluyendo auditorías y desarrollo de soluciones específicas en estas materias; (iv) llevar a cabo actividades de investigación, desarrollo de contenidos, dictado de cursos, talleres, capacitaciones en herramientas informáticas y digitales y programas de formación, tanto presenciales como a distancia, así como servicios de coaching, mentoring, facilitación y gestión del conocimiento, en ámbitos corporativos, académicos, institucionales o gubernamentales; (v) actuar como intermediaria, integradora, proveedora, distribuidora, y participar en licitaciones, concursos y contrataciones públicas o privadas, tanto en el país como en el extranjero; (vi) podrá asimismo importar, exportar y adquirir todos los bienes, tangibles o intangibles, que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto, así como importar, exportar, adquirir, registrar, explotar y licenciar derechos de propiedad intelectual e industrial, incluyendo marcas, patentes, modelos, software y otros bienes intangibles vinculados a su actividad. Para la consecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. - Secretaría, 23 de Abril de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-8899-AE **E:08/05/2026**

———————— >*< ————————

KIRI S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en Expediente E-3-2025-36978-E ID 36007, caratulado "**KIRI S.A. S/INSCRIPCIÓN DISOLUCIÓN** ", se hace saber por un día que: Por Acta de Asamblea del 25 de marzo de 2024 y Acta de Asamblea Extraordinaria del 25 de marzo de 2024 los accionistas en su totalidad por unanimidad aprueban la Disolución por absorción y los Estados Contables cerrados el 31 de diciembre de 2023 de la Sociedad Kiri S.A. la cual se encuentra inscripta Bajo N° 2380, folios 179/262 Tomo 1 del año 2024 de esta Inspección. Resistencia 22 de abril de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-8945-AE **E:08/05/2026**

———————— >*< ————————

DIFAMAQ S.R.L.

EDICTO- Por disposición de la Inspección General de Personas jurídicas y Registro Público de Comercio en **Expte. N° E3-2024-22279-AE, S/ inscripción de Cesión de Cuotas Sociales y modificación de la cláusula cuarta, DIFAMAQ SRL** CUIT Nº 30-71153025-4 , Sociedad INSCRIPTA en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, bajo Nº 15, Folios 145/154 Libro N°45 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con sede social en Ruta 16, Km 16.2 de la ciudad de Resistencia Chaco**,** hace saber por un día que por Acta de Socios Nº 41 de fecha 12 de junio de 2023, Acta de Socios Nº 43 de fecha 09 de febrero de 2024 y Acta de Socios Nº 44 de fecha 08 de abril de 2024, los socios deciden: 1) HEKER GUSTAVO FABIÁN**,** DNI N° 31.085.260, CUIT N° 20-31085260-1; Cede a COCERES, German Marcelo**,** Argentino, DNI N°34.300.888**,** 25 (veinticinco) Cuotas Sociales que tiene y le corresponde de DIFAMAQ SRL, que representan el 25% de la

participación societaria. 2) HEKER GUSTAVO FABIÁN, DNI N° 31.085.260, CUIT N° 20-31085260-1; Cede a HEKER Diego German, Argentino, DNI N° 26.945.146, CUIT 20-26945146-8 25 (veinticinco) Cuotas Sociales que tiene y le corresponde de DIFAMAQ SRL, que representan el 25% de la participación societaria. 3) Modificar la cláusula CUARTA: CAPITAL: El Capital Social se fija en pesos $ 3.100.000,00.- (TRES MILLONES CIEN MIL), que se divide en 100 (CIEN) cuotas, de pesos $ 31.000,00.- (treinta y un mil). Los Socios suscriben, la totalidad del capital social, en la siguiente proporción: 75 (setenta y cinco) cuotas sociales de $ 31.000,00.- (treinta y un mil) con el 75% de participación la Señor el Señor HEKER Diego German, DNI N° 26.945.146; y 25 (veinticinco) cuotas sociales de $ 31.000,00.- (treinta y un mil) con el 25% de participación el Señor COCERES, German Marcelo, DNI N°34.300.888. Se integran en efectivo el 25% del capital social. El capital social restante, será aportado íntegramente en dinero efectivo en los plazos prescriptos según ley. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 4 de mayo del 2026.

C. P. María Ines Vallejos

Jefe A/C Dpto. IGPJ y RPC

E 2-2026-8867-AE **E:08/05/2026**

———————— >*< ————————

GMAX NEA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **GMAX NEA S.A.S. S./ Inscripción de Constitución de S.A.S - Exp. N° E-3-2026-22691-AE**-, se hace saber por un día que por Instrumento Privado de fecha 09 de Marzo de 2026, la Sra. María Laura Abbruzzese , DNI N° 29.968.188, CUIT: 27-26968188-3, argentina. Divorciada, nacida el 08 de diciembre de 1978, comerciante, domiciliada en calle Monteagudo N° 578 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, quiene mediante la presente manifiesta su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que girará bajo la denominación "GMAX NEA S.A.S." **Sede Social**: calle Monteagudo Nº 578 de Resistencia- Chaco. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en la IGPJYRPC. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país: a) La comercialización mayorista y/o minorista, importación y exportación, permuta, distribución, concesión, consignación, comisión de: material de ortopedia en general, instrumental quirúrgico, prótesis, implantes, equipos para diagnósticos, análisis y otros, de uso médico, insumos hospitalarios y de higiene, productos y equipamientos médicos de uso en clínicas y consultorios privados, así como en hospitales del estado nacional, provincial y municipal, así como empresas del estado y demás entes públicos. b) la distribución, transporte, fraccionamiento, financiación, de los bienes que se comercializa; c) el uso u otorgamiento de licencias, concesiones o franquicias, el desarrollo y negociación de marcas, sistemas, métodos o cualquier tipo de bienes intangibles vinculados al sector económico en que se desenvuelve. d) la colocación temporaria de fondos de su flujo financiero en instrumentos bancarios, financieros, valores mobiliarios, títulos públicos o privados, o cualquier instrumento de esta naturaleza aprobado por las autoridades competentes, excluyendo expresamente toda actividad incluida en la Ley de Entidades Financieras. Capital Social: El capital social estará integrado por la suma Pesos Dos Millones ($ 2.000.000), representado por veinte mil (20.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal Pesos Cien ($ 100) cada una, con derecho a cinco (5) votos por acción, suscripto en su totalidad e integrado en un veinticinco por ciento (25%), en dinero en efectivo y el setenta y cinco por ciento (75%) restante deberá integrarse en un plazo no mayor a dos años contados a partir de la inscripción de la Sociedad en la IGPJ Y RPC. La accionista constituyente suscribe el cien por ciento (100%) del capital social, es decir, veinte mil (20.000) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal, Pesos Cien ($100,00) cada una, que otorgan derecho a 5 (cinco) votos por acción, integrando en dinero en efectivo en este acto, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto, es decir un total de Pesos Quinientos Mil ($ 500.000,00). Órgano de Administración: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. Juan Martín Abbruzzese, DNI N° 23.175.564, CUIT N° 20-23175564-1, argentino, casado, empresario, domiciliado en calle Monteagudo N° 578 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y como ADMINISTRADORA SUPLENTE: La Sra. María Laura Abbruzzese, DNI N° 26.968.188, CUIT N° 27-26968188-3, argentina, divorciada, comerciante, domiciliada en calle Monteagudo N° 578 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Permanecerán en sus cargos por el plazo de duración de la sociedad o hasta que dicho órgano decida lo contrario.,. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre de Ejercicio: La sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Julio de cada año.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-8930-AE **E:08/05/2026**

———————— >*< ————————

JUAN KUZMAK E HIJOS S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en EXPTE. Nº E-3-2023-61455-E, caratulado "**JUAN KUZMAK E HIJOS S.R.L S/ INSCRIPCIÓN CESIÓN DE CUOTAS, RECONDUCCIÓN, DESIGNACIÓN DE GERENTE Y MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS 3° , 4° y 5°"**, CUIT Nº 30-56402140-3, con domicilio legal en 25 de Mayo 490 de Villa Angela Chaco, inscripta bajo Nº 5, Folio 14/19 del Libro SRL Nº 1 en Año 1968 de la ciudad de Villa Ángela, se hace saber por un día que por reunión de socios de fecha 21 de noviembre de 2025, se ha resuelto Ratificar la Cesiones de cuotas Sociales: A) En fecha 13 de mayo de 2.008 Esteban P. Kuzmak, L.E N° 7.899.283 CEDE VENDE y TRANSFIERE a favor de Carlos A. Kuzmak, DNI N° 21.546.457, CUIT N° 20-21546457-2, Thamara B. Kuzmak, DNI N° 21.837.547, CUIT N° 27-21837547-8 y Gustavo A. Kuzmak, DNI N° 24.777.848, CUIT N° 23-24777848-9; B)

DECLARATORIA DE HEREDEROS S/ Sentencia N° 58 del 04 de junio de 2.014 – Expte. 995/13 en autos caratulados "**KUZMAK ISABEL Y KUZMAK ESTEBAN PEDRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" a favor de Carlos Mateo, María Palagia, Juan Andrés, Pablo Domingo, Basilio Gregorio todos de apellido Kuzmak; C) CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS DE MARÍA PALAGIA KUZMAK a favor de Thamara B. y Carlos A. todos de apellido Kuzmak según Escritura N° 92 de fecha 11 de noviembre de 2.020; D) PABLO DOMINGO KUZMAK VENDE CEDE Y TRANSFIERE a favor de la firma "MAKZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quien acepta por medio de sus únicos socios y representantes (Thamara B., Gustavo A. y Carlos A. todos de apellido Kuzmak), de fecha 30 de enero del 2.014; E) BACILIO GREGORIO KUZMAK CEDE Y TRANSFIERE por Escritura N° 84 de fecha 29 de noviembre de 2.021 a favor de Thamara B., Carlos A. y Gustavo A. todos de apellido Kuzmak todos los Derechos y Acciones Hereditarios que tenía Carlos Mateo Kuzmak en la firma "JUAN KUZMAK E HIJOS SRL"; F) CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS de MARIA PALAGIA KUZMAK a favor de Thamara B. y Carlos A. ambos de apellido Kuzmak según Escritura N° 121 de fecha 02 de noviembre de 2.021; G) CESIÓN DE DERECHOS JUAN ANDRÉS KUZMAK a favor de sus hijos Carlos A., Thamara B. y Gustavo A. todos de apellido Kuzmak según Escritura Pública N° 07 de fecha 08 de febrero del 2.021, derechos que le correspondía de sus hermanos Isabel y Esteban Kuzmak; H) CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES de LA CUOTAS DE MAKZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de Thamara B. y Carlos A. todos de apellido KUZMAK de fecha 23 de enero de 2.025. A demás los socios han decidido de forma unánime, adecuar su Contrato Social, quedando en consecuencia redactada las cláusulas de la siguiente manera: TERCERA: "El término de duración de la presente reconducción es de VEINTE (20) años, contados a partir del vencimiento que concluyó el 31 de diciembre de 2.009, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por periodo de igual cantidad de años." CUARTA: "El CAPITAL Social se fija en la suma de $ 12.000.000 (Pesos Doce Millones) divididos en 12.000 cuotas sociales de valor nominal de $ 1.000 cada una, TOTALMENTE SUSCRITPO E INTEGRADO de la siguiente manera: Gustavo Ariel Kuzmak la cantidad de 2.639 cuotas sociales, lo que representa un capital de $2.639.000 (Pesos Dos Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil), Carlos Andrés Kuzmak la cantidad de 3.998 cuotas sociales, lo que representa un capital de $ 3.998.000 (Pesos Tres Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil) y Thamara Beatriz Kuzmak la cantidad de 5.363 cuotas sociales, lo que representa un capital de $ 5.363.000 (Pesos Cinco Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil). QUINTA: "ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN" La administración, representación Legal y uso de la Firma Social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, durante todo el tiempo de duración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Carlos Andrés Kuzmak y Thamara Beatriz Kuzmak, indistintamente, quienes actuaran con el título de GERENTES. Los que tienen las facultades para realizar los actos y contratos pendientes al cumplimiento del Objeto social, inclusive los previstos en los artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Los socios Gerentes prestan garantía de $ 10.000 (Pesos Diez Mil) por cada uno" Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia 4 de mayo de 2026.

C. P. María Ines Vallejos
Jefe A/C Dpto. IGPJ y RPC

E 2-2026-8944-AE **E:08/05/2026**

_____ >*< _____

NEXIA CONSTRUCCIONES S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**NEXIA CONSTRUCCIONES S.A.S." s/Inscripción de Estatuto Social Expte N° E-3-2026-34052-AE** , hace saber por un día que: conforme instrumento de constitución de fecha 22 de febrero de 2026, comparecen por una parte el Sr. PAREDES, MAXIMINO GABRIEL, DNI N° 25.333.035, CUIT: 20-25333035-0, de nacionalidad Argentina, Soltero, de profesión Comerciante, con domicilio legal en calle Pissera N° 475, Villa Chica, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco; y por la otra el Sr. GARCIA, JONATHAN ALAIN, DNI N° 38.538.567, CUIT: 20-38538567-7, de nacionalidad Argentina, Soltero, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 47 de la localidad General José de San Martín, Departamento Libertador General José de San Martín, Provincia del Chaco, quienes mediante la presente manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se regulará conforme a lo establecido por la Ley 27.349 y supletoriamente por la Ley General de sociedades, Ley 19550 con la DENOMINACIÓN: "NEXIA CONSTRUCCIONES S.A.S." y con DOMICILIO LEGAL calle Julio A. Roca N° 820, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en la IGPJ y RP . OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la construcción, refacción, ampliación, remodelación, mantenimiento y reparación de todo tipo de obras civiles, públicas o privadas, incluyendo viviendas unifamiliares y multifamiliares, edificios, locales comerciales, establecimientos industriales, obras de infraestructura y urbanización. Asimismo, podrá realizar proyectos, dirección, administración, gerenciamiento, ejecución y supervisión de obras de ingeniería y arquitectura, estudios técnicos, cómputos métricos, presupuestos, planificación y asesoramiento vinculados a la actividad constructiva. También podrá dedicarse a la compra, venta, alquiler, importación y exportación de materiales, insumos, herramientas, equipos y maquinarias para la construcción, así como a la contratación y subcontratación de profesionales, técnicos, operarios y servicios relacionados con su objeto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; contratos de Franquicias (Franquiciante y/o Franquiciado), comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el

concurso y/o ahorro público. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($19.500.000,00 en especie y $500.000,00 en dinero en efectivo) expresado en moneda nacional, dividido en 200 acciones, Ordinarias Nominativas, No endosables, de igual valor nominal cada una, equivalentes a pesos CIEN MIL ($100.000.00) C/U, con derecho a un (1) voto por acción. Los accionistas constituyentes han suscripto el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) Pesos $19.500.000.00 mediante bienes (Aportes no dinerarios) los cuales se detallan y/o describen, por medio de Inventario y Evaluó, con certificación contable pasada ante C.P.C.E. b) Mediante el depósito de dinero en efectivo de la suma de Pesos $500.000.00 depositados en la cuenta del Registro Público de Comercio, en la cuenta del NBCH, sucursal Resistencia. De esta manera el capital social se encuentra suscripto e integrado en un 100% al momento de la constitución. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por Sr. GARCIA, JONATHAN ALAIN, DNI N° 38.538.567, CUIT: 20 38538567-7, de nacionalidad Argentina, Soltero, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 47 de la localidad General José de San Martín, Departamento Libertador General José de San Martín, Provincia del Chaco y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE por Sr. PAREDES, MAXIMINO GABRIEL, DNI N° 25.333.035, CUIT: 20-25333035-0, de nacionalidad Argentina, Soltero, de profesión Comerciante, con domicilio legal en calle Pissera N° 475, Villa Chica, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco.- Resistencia, 5 de mayo de 2026

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-8963-AE **E:08/05/2026**

_____ >*< _____

FUNDA E HIJOS S.A.S.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: "**Expte. Nº E3-2026-32435-AE**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 13 de abril de 2025 entre el Sr. Funda Jorge Oscar, DNI N° 12.470.330, CUIT: 20124703302, nacido el 13-03-1957, Argentino, estado civil soltero, Profesión Comerciante, con domicilio en Fortín Alvarado 1135 Villa Libertad; la Sra. Funda Constanza Nicole, DNI N° 47.619.901, CUIT: 27476199013, nacida el 16-09-2006, Argentina, estado civil soltera, Profesión Estudiante, con domicilio en Fortín Alvarado 1135 Villa Libertad; y el Sr. Gómez Walter Antonio, DNI N° 26.463.420, CUIT 20264634203, nacido el 15-03-1978, soltero, Profesión Contador, domiciliado en Mz 70 Pc 8 S/N 100 Viviendas STM, todos de la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco; han constituido una sociedad que se denominará "**FUNDA E HIJOS S.A.S.**", con SEDE SOCIAL: en calle Fortín Alvarado 1135 Villa Libertad, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. DURACIÓN: La sociedad tendrá un plazo de duración de 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, dicho plazo podrá ser prorrogado o podrá disolverse anticipadamente por decisión de los socios cuando así lo decidan. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino, y de toda especie de animales de pedigrí; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, explotación de tambos; constitución, organización y explotación de feed-lot ,faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, compra y venta de todos los productos y subproductos relacionados a la agricultura y ganadería en todas sus variantes. B) La venta de ganado en pie, carne, cuero y otros subproductos derivados del ganado. la venta a nivel local, nacional e internacional. servicios relacionados con la actividad ganadera, como asesoramiento técnico, inseminación artificial, vacunación, control de plagas y enfermedades, entre otros. C) Adquirir y comercializar alimentos balanceados, medicamentos veterinarios, semillas, fertilizantes, y otros insumos necesarios para la producción ganadera. Promover la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías y prácticas para mejorar la eficiencia y rentabilidad de la cría y engorde de Ganado. D) Exhibir el ganado y los productos derivados en ferias y exposiciones ganaderas para promocionar la marca y establecer contactos comerciales. Exportar ganado en pie, carne, cueros y otros productos derivados a mercados. E) el traslado de animales de ganadería, incluyendo, pero no limitado a: bovinos, ovinos, porcinos, etc. por vía terrestre, así como las actividades complementarias necesarias para su correcto desarrollo, tales como el servicio de carga y descarga, desinfección y limpieza de vehículos, Almacenamiento temporal de animales, asesoramiento técnico en transporte animal. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($1.500.000), divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS QUINCE MIL ($15.000) cada una, lo que representa un voto por acción. El accionista ha suscripto 100 acciones por un valor nominal de PESOS QUINCE MIL ($15.000) cada una, capital que se encuentra suscripto e integrado es el 100% en dinero en efectivo en este acto. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase Ordinarias, Nominativas, no Endosables. En este acto el Socio Integran el 100% del Capital suscripto, mediante boleta de depósito del NBCH.

ACCIONISTA	N° DE ACCIONES	CAPITAL	Acciones	TOTAL
Funda Jorge Oscar	100	100%	Ordinarias, Nominativas, No Endosables	$ 1.500.000

El cargo de Administrador Titular será ocupado por la Sra. Funda Constanza Nicole, DNI N° 47.619.901, CUIT: 27476199013, nacida el 16-09-2006, Argentina, estado civil soltera, Profesión Estudiante, con domicilio en Fortín Alvarado 1135 Villa Libertad, Resistencia, Chaco; Administrador Suplente será ocupado por Sr. Gomez Walter Antonio, DNI N° 26.463.420, CUIT 20264634203, nacido el 15-03-1978, soltero, Profesión Contador, domiciliado en Mz 70 Pc 8 S/N 100 Viviendas STM, Resistencia, Chaco;

presentes en este acto constitutivo; con plazo de duración en sus cargos por tiempo indeterminado. y Representante Legal será ocupado la Sra. Funda Constanza Nicole, DNI N° 47.619.901, CUIT: 27476199013, nacida el 16-09-2006, Argentina, estado civil soltera, Profesión Estudiante, con domicilio en Fortín Alvarado 1135 Villa Libertad, Resistencia, Chaco, quien ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social. Quien en este acto acepta el cargo, con un plazo de duración por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año.
Resistencia, 06 de Mayo de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-8993-AE **E:08/05/2026**

_____ >*< _____

PAMPERS S.R.L.

EDICTO. Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**PAMPERS S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN DE PRÓRROGA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO SOCIAL Y RATIFICACIÓN DE GERENTES"**, que tramita bajo **Expediente Nº E3-2026-28229-AE**, se hace saber por un (1) día que: conforme Acta De Reunión de Socios Nº 41 de fecha 02 de febrero de 2026, las socias de PAMPERS S.R.L, CUIT: 30-70997650-4, con sede social en Avenida Sarmiento Nº189, inscripta bajo el Nº 57, Folios 623/630 del Libro Nº 40 de SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA del Año 2006 del Registro Público de Comercio decidieron: 1) PRORROGAR EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD MODIFICANDO EN CONSECUENCIA LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO SOCIAL, la que quedara redactada de la siguiente manera: "SEGUNDA: La duración de la sociedad se fija en dos (2) años, contados a partir de la fecha de la presente prórroga, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por resolución de sus integrantes, tomadas conforme a normas vigentes en la materia". 2) RATIFICAR EN SUS CARGOS COMO SOCIAS GERENTES: a Carolina Soledad Ayala Rodríguez D.N.I 25.278.639 CUIT 27-25278639-8 y Natalia Andrea Ayala D.N.I 24.632.415 CUIT 27-24632415-3, quienes continuarán ejerciendo la administración en forma indistinta, por el término que dure la sociedad o hasta que la reunión de socios lo decida. Resistencia, Chaco. 06 de mayo de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-9009-AE **E:08/05/2026**

_____ >*< _____

TECTA OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: "Expte. Nº E3-2026-33630-AE, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 28 de abril de 2026 entre la Sra. AGUSTINA PEYRANO, DNI 34.898.251, CUIT N° 27-34898251-1, nacida el 10 de Noviembre de 1990, soltera, de profesión arquitecta, domiciliada en calle Posadas 544, Resistencia, Chaco; y el Sr. FERNANDO ARIEL AGUIRRE, DNI N° 35.466.251, CUIT n° 20-35466251-6, nacido el 07 de Julio de 1991, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Av. Alberdi N° 949 9 A, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco; han constituido una sociedad que se denominará "**TECTA OBRAS Y SERVICIOS S.A.S."**, con SEDE SOCIAL: en calle Posadas 544, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. DURACIÓN: La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de noventa y nueve (99) años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus accionistas así lo decidan. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades como ser: 1) El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. 2) La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil. 3) La realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura. 4) El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales 5) La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. 6) La ejecución de toda clase de negocios, además de la compraventa, relacionados con la comercialización de la propiedad raíz tales como: financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal. 7) La enajenación de materiales de construcción de sobrantes de obra vinculados con la actividad principal de construcción. 8) La adquisición, producción, transformación, distribución y en general el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000,00), dividido en DOSCIENTAS (200) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00) cada una y dan derecho a un voto por acción. El capital social se suscribe y se integra de la siguiente forma: la accionista AGUSTINA PEYRANO suscribe el 75% del capital social por un monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($1.500.000,00), equivalente a CIENTO CINCUENTA (150) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, y el accionista FERNANDO ARIEL AGUIRRE suscribe el 25% restante del capital social por un monto de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00), equivalente a CINCUENTA (50) acciones ordinarias, nominativas, no endosables. Los accionistas integran en dinero en efectivo en este acto, el 25% del capital suscripto, es decir la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00), comprometiéndose a integrar el saldo

dentro de los 2 años a partir de la fecha. El cargo de Administrador Titular y Representante legal será ocupado por el Sra. AGUSTINA PEYRANO, DNI N° 34.898.251, CUIT N° 27-34898251-1, nacida el 10 de Noviembre de 1990, soltera, de profesión arquitecta, domiciliada en calle Posadas 544, Resistencia, Chaco; Administrador Suplente será ocupado por el Sr. FERNANDO ARIEL AGUIRRE, DNI N° 35.466.251, CUIT N° 20-35466251-6, nacido el 07 de Julio de 1991, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Av. Alberdi N° 949 9 A, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco. Los administradores durarán en sus funciones por el plazo de duración de la sociedad. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de agosto de cada año. Resistencia, 05 de Mayo de 2026

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-8987-AE **E:08/05/2026**

_____ >*< _____

CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL DEL PERSONAL DE SAMEEP
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: De conformidad con lo establecido en el Art. Nº 22 de nuestro Estatuto y atento a lo dispuesto por la comisión directiva en su sesión de fecha 15 de Abril de 2025 , invitamos a Ustedes a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el dia Viernes 22 de Mayo del corriente año a las 18,00 horas en el Predio de nuestra institución Deportiva cito en Av. Sabin 2601 de esta ciudad .- Cabe aclarar que la asamblea anterior de memoria y balance no fue realizada por inconvenientes organizativos.

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración del Acta Nº 484 de fecha 12 de Mayo de 2023, Correspondiente a la Asamblea General Ordinaria anterior.
2. Elección de un socio que presida la Asamblea .-
3. Designación de dos (2) socios presentes, no pertenecientes a la Comisión Directiva para que en forma conjunta con el Presidente y el secretario firmen el Acta de Asamblea .-
4. Consideración de Memoria y Balances e informe de Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios correspondientes a los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023. 2024 y 2025
5. Actualización de valores de la cuota societaria mensual.
6. Elección de nueva comisión directiva periodo 2026 al 2028, 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Prosecretario, 1 Secretario de Actas, 1 Tesorero, 1 Pro Tesorero, 1 Vocal Titular 1º , 1 Vocal Titular 2º , 1 Vocal Titular 3º , 1 Vocal Suplente 1º, 1 Vocal Suplente 2º, 1 Vocal Suplente 3º, 2 Revisores de Cuentas Titulares , 1 Revisor de Cuentas Suplente .- EJERCITE SU DERECHO Y PARTICIPE DE LA CONVOCATORIA

Veron Gustavo *Secretario* **Cerdan Eduardo** *Presidente*

E 2-2026-8768-AE **E:08/05/2026**

_____ >*< _____

ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RESISTENCIA S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de accionistas de ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RESISTENCIA S.A. a realizarse el día 29 de mayo de 2026, a partir de las 18:00 hs. en primera convocatoria, o, en su caso, a partir de las 19:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de Av. Mac Lean y Av. Islas Malvinas, local Nº 6 planta alta, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementarias y Cuadros Anexos, así como del Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio económico N° 24 finalizado el 31-12-2025.
3) Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino.
4) Tratamiento de la gestión del Directorio y de la retribución de Directores y de la comisión fiscalizadora.
5) Ratificación de lo resuelto en Asamblea General Ordinaria de Fecha 28.10-2025.

Nota: los señores accionistas deberán efectuar la comunicación que establece el art. 238 de la Ley General de Sociedades t.o. 1984.
EL DIRECTORIO

Ing. Dante E. Ferracini
Presidente

E 2-2026-8798-AE **E:08/05 V:18/05/2026**

_____ >*< _____

CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO VILLA LIBERTAD
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios: La Comisión Directiva del Club Social, Cultural y Deportivo Villa Libertad, Av Edison 902, de la Ciudad de Resistencia, informa a ustedes, que el 20 de Mayo del corriente año están convocados a la Asamblea General Ordinaria a partir de

las 8:30 horas en nuestras instalaciones. Luego de un cuarto intermedio hasta completar el 51% de los miembros de la Comisión Directiva y socios según lo establece el Estatuto, se sesionará con los socios presentes. Para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta Anterior
2. Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.
3. Tratamiento y aprobación de la memoria y balance del período 2025
4. Aprobación del libro de socios de Asociados

Valant José Antonio
Presidente

E 2-2026-8856-AE **E:08/05/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL CONSEJO DE INSTITUCIONES DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD DEL NORDESTE ARGENTINO (C.I.A.D.N.E.A)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil CONSEJO DE INSTITUCIONES DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD DEL NORDESTE ARGENTINO (C.I.A.D.N.E.A) , convoca a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de mayo del 2026 a las 10.30 horas, en primera convocatoria o ,en su caso, a partir de las 11.00 horas, en segunda convocatoria, la asamblea se llevará a cabo en la sede de la Asociación sito en Ruta 11 km 1007, de la ciudad de Resistencia, Chaco para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de los asociados para firmar el acta. 2) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas complementarias, así como el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Nº 3 iniciado el 01/01/2025 y finalizado el 31/12/2025. 3) Consideración de la Gestión de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 4) Consideración de la solicitud de incorporación de un nuevo asociado a la institución. 5) Renovación del mandato de las autoridades. Jorge Aníbal Pachecoy. Presidente

Dr. Jorge A. Pachecoy
Presidente

E 2-2026-8897-AE **E:08/05/2026**

_____ >*< _____

SUCESORES DE QUIRINO MORENO S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Accionistas: el presidente del directorio d Sucesores de Quirino Moreno S.A Señora Lucia del Valle Moreno convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el dia 15 de abril del año 2026 a las 19 hs en primera convocatoria y a las 20.15hs en segunda convocatoria, a celebrarse en Av. Sarmiento N° 606, de la ciudad de Resistencia, Capital de la provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

ORDENDELDIA

1) Designación de dos Accionista para firmar el acta de Asamblea.
2) Ratificar los puntos tratados en Asamblea General Ordinaria de fecha 11/09/2025 y rectificar el apellido del Director Suplente y aceptación del cargo de los síndicos titular y suplente. Lucia del Valle Moreno President

Lucia del Valle Moreno
Presidente

E 2-2026-8273-AE **E:08/05 V:18/05/2026**

_____ >*< _____

COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Colegio de Odontólogos del Chaco, en cumplimento de los Art. 19º y 21º de la Ley 1834-G y Decreto Reglamentación Nº 1806/10 convoca a los señores matriculados a la Asamblea Anual Ordinaria y renovación de autoridades que se realizará el día sábado 16 de Mayo del 2026 a las 8:00 Hs. en su sede en Av. San Martín 125, de la cuidad de Resistencia capital de la Provincia del Chaco, para tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

1) Motivo de la convocatoria fuera de término.
2) Elección de dos (2) colegiados para rubricar el Acta de Asamblea.
3) Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio 2025 del Colegio de Odontólogos del Chaco. Cálculo de Gastos y Recursos Ejercicio 2026 del Colegio de Odontólogos del Chaco.
4) SI.PRE.CO consideración de la Memoria y Estados Contables del Balance del Ejercicio 2025. Cálculos de Gastos y Recursos para el año 2026.
5) Si. Pre.Co: a)Informe de Asesores Financieros.

b)Prórroga de la metodología de ajuste de aporte.
c)Prórroga del mecanismo de retiro de Fondos de capitalización individual.

6) Colegio consideración del Reglamento de Subsidios y Seguros. Informe y modificación.
7) Proclamación de autoridades del Colegio de Odontólogos del Chaco de acuerdo al Art. 38 de la Ley 1834-G. Cargos a renovar: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, 1º, 2º y 3º vocales Titulares, 1º, 2º y 3º vocales suplentes. Tribunal de Disciplina: cinco (5) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes.
8) Proclamación de autoridades del Directorio del Sistema Previsional del Colegio de Odontólogos del Chaco de acuerdo al Art. Nº 38-Ley 1834-G Cargos a renovar: dos (2) Miembros Titulares, dos (2) miembros suplentes.

Nota: Conforme Art. 21º de la ley Nº 1834-G, los Balances y Estados Contables se encuentran a disposición de los colegiados en la Secretaría de la Institución.

Dra. Mónica González — *Secretaria*
Dra. Carina Poliovka — *Presidente*

E 2-2026-8733-AE **E:08/05/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE RESISTENCIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios: De conformidad al art. 12 de nuestros Estatutos Sociales, se comunica que la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA tendrá lugar en nuestra sede social, calle Juan B. Justo 167, el día 31 de Mayo a las 10:30 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de tres asociados para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el presidente y el secretario.
2º) Lectura, consideración y aprobación de los Estados Contables y Memoria Anual del Ejercicio
Nº 115 cerrado al 31 de diciembre de 2025.
3º) Renovación parcial de la Junta Directiva, según el art. 25º de nuestros Estatutos Sociales en los siguientes cargos: Presidente, cuatro Vocales Titulares y un Suplente, por el término de dos años, Órgano de Fiscalización, titulares y suplentes por el término de un año.
4º) Adecuación importe Cuota Societaria y Servicios de Panteón.
Nota: Art. 30º) De nuestro Estatuto Social: El Quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad mas uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número para la hora fijada, podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de Fiscalización.

María Jimena Corrales — *Secretaria*
María de los Ángeles Puente de Riera — *Presidente*

E 2-2026-8321-AE **E:08/05/2026**

_____ >*< _____

CLUB DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA PUERTO LAS PALMAS

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El club de caza y pesca deportiva puerto las palmas convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo sábado 23 de mayo de 2026, a las 17.00 horas, en calle LAS HERAS 106 - BARRIO: SANTA RITA de la localidad de LAS PALMAS, provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.
2. Tratamiento de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/2025.
3. Renovación de autoridades conforme a estatuto de acuerdo a la siguiente nomina; Secretario, Prosecretario, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 3º, Vocal Suplente 1º, Vocal Suplente 2º, Revisor de Cuentas Titular 2º, Revisor de Cuentas Suplente 1º, Revisor de Cuentas Suplente 3º.

Vallejos Edgardo Germán
Presidente

E 2-2026-8575-AE **E:08/05/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA ISLAS MALVINAS "SOLDADO LUIS ROBERTO FERNANDEZ"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados: En Cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, cumplimos en invitar a Uds. A la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 26 de mayo de 2026, en la Sede de la Asociación sito en calle Rivadavia 1340 de la Ciudad de Villa Angela; Chaco a partir de 20.00 horas. Para tratar y considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1. La Presente Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de los plazos establecidos legalmente, debido a problemas suscitados con los registros contable y por fuerza mayor.

2. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
4. Elección de nuevas Autoridades. Comisión directiva, todo por Finalización de Mandatos, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, Cuarto (4) Vocales Titulares, Cuatro (4) Vocales Suplentes, Un Revisor de cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente.
5. Los Socios con derecho a voto deberán tener su cuota societaria al dia.

Nota la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el numero de socios que concurran, una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiera reunido la mitad mas uno con derecho a voto. No habiendo otro tema que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 20,50 horas.

Gregorio Agular — *Secretario*

Eduardo Gómez — *Presidente*

E 2-2026-8879-AE **E:08/05/2026**

_____ >*< _____

FIAMBRERIA M&M DESCARTABLES

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

EDICTO: En la ciudad de Resistencia - Chaco, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 el Sr. VICTOR MAURICIO MARIN, DNI N 36.117.110, domiciliado en Av. Arribalzaga N° 1095, Rcia, anuncia transferencia del Fondo de Comercio destinado al rubro comercio minorista de alimentos, bebidas y descartables, bajo la designación comercial de FIAMBRERIA M&M DESCARTABLES con domicilio comercial Av. Castelli N° 2998, Rcia., a favor de AQUINO, MARIA ANDREA, DNI 28.707.747, con domicilio real Ch 285, Mz. 119, Pc. 10, Plan 237 Viv., Brqas. Para oposiciones con Wilfredo Daniel Lezana, abogado, MP 4492, con domicilio legal en Lavalle N° 2065, Rcia.

Victor Mauricio Marin

Comerciante

E 2-2026-8264-AE **E:04/05 V:13/05/2026**

_____ >*< _____

SEFECHA S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a disposiciones de nuestro estatuto, el Directorio de SEFECHA S.A. convoca a los señores socios a celebrar la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en SE.FE.CHA S.A., sito en Av. Las Heras, Resistencia, Chaco, el 19 de mayo 2026 a las 9,30 horas, a fin de dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.
2. Motivos de la realización de la asamblea fuera de término.
3. Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables del Ejercicio 2025.
4. Consideración de Honorarios Directorio Ejercicio 2025.
5. Consideración de Honorarios de la Comisión Fiscalizadora Ejercicio 2025.
6. Informe sobre la liquidación final de la empresa.

Omar Rene Leguizamon

Presidente

E 2-2026-8361-AE **E:04/05 V:13/05/2026**

_____ >*< _____

MIRAFLORES S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por cinco días. Se convoca a los Señores accionistas de MIRAFLORES S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 2026, a las 17.00 horas, la que se llevará a cabo en la sede sita en Ruta Nacional N°16 KM 13,5 de la ciudad de Resistencia Chaco para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designación de los accionistas que firmarán el acta.
2. Ratificación de la Asamblea general ordinaria de fecha 26/04/2024.
3. Ratificación de la Asamblea general ordinaria de fecha 25/04/2025.

Raúl Rolando Romero Feris (H)

Presidente

E 2-2026-7738-AE **E:27/04 V:08/05/2026**

_____ >*< _____

AHORRISTAS DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Sociedad AHORRISTAS DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANÓNIMA, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el día 23 de MAYO de 2026, a las. 10,00 horas en el domicilio de calle Carlos Pellegrini 336 de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Sr. Presidente.
2.- Motivos de la convocatoria fuera de término.
3.- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Estados de Resultados, Informe de la Comisión Fiscalizadora y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31.12.25.
4.- Consideración de la gestión del Directorio.
5.- Elección de la totalidad de los miembros del Directorio.
6.- Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Conforme lo establecido en el Art.233 de la Ley de Sociedades Comerciales (l9.550) los Señores Accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su decisión de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

Osmar Osvaldo Medina
Presidente

E 2-2026-7797-AE **E:27/04 V:08/05/2026**

———————— >*< ————————

SOCIEDAD INVERSORA DE TRABAJADORES DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA

La SOCIEDAD INVERSORA DE TRABAJADORES DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANÓNIMA, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el día 23 de Mayo de 2026, a las 11,00 horas, en el domicilio de calle Carlos Pellegrini 336 de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.
2. Motivos de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Estados de Resultados. Informe del Consejo de Vigilancia y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31.12.2025.
4. Consideración de la gestión del Directorio.
5. Elección de los miembros del Directorio por mandato vencido.
6. Elección de la totalidad de los miembros del Consejo de Vigilancia por mandato vencido.

Conforme lo establecido en el Art.233 de la Ley de Sociedades Comerciales (l9.550) los Señores Accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su decisión de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

Julio Antonio Eiden
Presidente

E 2-2026-7799-AE **E:27/04 V:08/05/2026**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 256/26 - EXPEDIENTE Nº 51/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1200 LICENCIAS DE SERVICIO DE CORREO MDAEMON Y 500 LICENCIAS ANTIVIRUS ESET PROTECT COMPLETE
DESTINO: DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
FECHA DE APERTURA: 19 DE MAYO DE 2026
HORA: 11:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **PÁGINA WEB:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL**:** dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **PRECIO Y LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** $ 1.000,00 (PESOS MIL) abonado mediante autoliquidación de Sellos/Tasas de ATP (22.5.a.1 Adquisición de Pliegos). A partir del día **08/05/2026**, se recepcionarán las solicitudes de adquisición

de pliego a través de la casilla de correo oficial dga.compras@justiciachaco.gov.ar debiendo cada oferente, adjuntar en formatos PDF los comprobantes de autoliquidación del sellado y pago del mismo, y por el mismo medio el Departamento de Compras remitirá el pliego digital firmado.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 40.000.000,00 (Pesos cuarenta millones).

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 260/26 - EXPEDIENTE Nº 54/26

OBJETO: ADQUISICIÓN ANUAL DE INSUMOS MEDICOS Y DE LABORATORIO
DESTINO: INSTITUTO MÉDICO FORENSE E INSTITUTO DE MEDICINA Y CIENCIAS FORENSES
FECHA DE APERTURA: 19 DE MAYO DE 2026.
HORARIO: 09:00 HS.
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **PÁGINA WEB:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL **:** dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **PRECIO Y LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** $ 1.000,00 (PESOS MIL) abonado mediante autoliquidación de Sellos/Tasas de ATP (22.5.a.1 Adquisición de Pliegos). A partir del día **011/05/2026**, se recepcionarán las solicitudes de adquisición de pliego a través de la casilla de correo oficial dga.compras@justiciachaco.gov.ar debiendo cada oferente, adjuntar en formatos PDF los comprobantes de autoliquidación del sellado y pago del mismo, y por el mismo medio el Departamento de Compras remitirá el pliego digital firmado.
5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
6) **MONTO ESTIMADO:** $ 25.900.000,00 (Pesos veinticinco millones novecientos mil)

Walter Marcelo Duran
Dpto. Compras y Suministros

s/c **E:08/05/2026**

———————— >*< ————————

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Provincia del Chaco
LOTERIA CHAQUEÑA
LICITACION PUBLICA N° 294/2026

OBJETO: se solicita la impresión y adquisición de cincuenta mil (50.000) certificados de bingo, para el juego denominado "BONO BIENAL 2026", a realizar por la Dirección de Juegos Especiales de este Organismo.
APERTURA: Día 22 de Mayo del 2026 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Chaco. Resistencia
PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de $ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) cada sobre.
INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: Dirección de Juegos Especiales de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 1° piso RESISTENCIA www.loteria.chaco.gov.ar.

Cp. Laura Edith Valiño — *Director De Administración*
Cra. Silvia B. Navarro — *Gerente Financiero Contable*

E 2-2026-9018-AE **E:08/05/2026**

———————— >*< ————————

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION
Provincia del Chaco
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
LICITACION PÚBLICA Nº 43/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.
OBJETO: adquisición de insumos descartables necesarios para la toma de muestras de pacientes neonatos y adultos y posterior procesamientos de las distintas determinaciones bioquímicas de carácter crítico que se realizan en el Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos del Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud, por un período estimado de cuatro (4) meses.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos noventa y siete millones cien mil ochocientos con treinta y cinco centavos ($97.100.800,35).
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 19 de mayo de 2026 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 19/05/2026 a las 9:00 horas.
VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 8/05/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil ($7.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

****

LICITACION PÚBLICA Nº 44/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.
OBJETO: adquisición de insumos reactivos, que estarán destinados al abastecimiento por un período estimado de tres (3) meses del Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento dieciséis millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos ($116.195.462).
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 19 de mayo de 2026 a las 11:00 horas.
RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 19/05/2026 a las 11:00 horas.
VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 8/05/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil ($7.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

****

LICITACION PÚBLICA Nº 45/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.
OBJETO: adquisición trimestral de insumos de laboratorio que estarán destinados al abastecimiento del Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos sesenta y dos millones sesenta y ocho mil doscientos ($ 62.068.200).
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 20 de mayo de 2026 a las 9:00 horas.
RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 20/05/2026 a las 9:00 horas.
VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 8/05/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil ($7.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

Christian Javier Mescher
Director A/C

s/c **E:08/05/2026**

———————— >*< ————————

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Provincia del Chaco
LOTERIA CHAQUEÑA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 216/2026

OBRA: REMODELACIÓN DE PLACARES, AIRE ACONDICIONADO Y CIRCUITOS DE ILUMINACIÓN en las áreas de Gerencia Comercial, Dirección de Juegos, Juegos Especiales, Impuestos, Secretaría Administrativa, Publicidad y Tribunal de Cuentas, ubicadas en el 1º y 2º piso del edificio Güemes Nº46.-
REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: LOTERIA CHAQUEÑA.
LUGAR: Edificio calle Güemes N° 46.
OBJETO: Para la REMODELACIÓN DE PLACARES, AIRE ACONDICIONADO Y CIRCUITOS DE ILUMINACIÓN en las áreas de Gerencia Comercial, Dirección de Juegos, Juegos Especiales, Impuestos, Secretaría Administrativa, Publicidad y Tribunal

de Cuentas, ubicadas en el 1º y 2º piso del edificio Güemes Nº46, propiedad de Lotería Chaqueña.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES ($147.000.000,00.-).
GARANTÍA DE OFERTA: 1 % del valor del presupuesto oficial.
GARANTÍA DE EJECUCIÓN: 5% del valor adjudicado.
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: SEIS (6) MESES.
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO.
CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACIÓN: El Saldo de Capacidad de Contratación Anual mínimo exigido, que corresponde al Rubro Arquitectura es de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES ($ 147.000.000,00.-).
INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: Departamento de Arquitectura de Lotería Chaqueña, Frondizi N° 55 – Resistencia – Chaco. Por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar
OBTENCIÓN DE PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes Nº 46 al precio de $ 40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL) cada sobre.
FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS: Dirección de Administración de Lotería Chaqueña.
PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO: Arq. Daniela Elisabet Basan y Arq. Luis Alfredo Fernández.
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en la Mesa de Entrada Lotería Chaqueña, calle Güemes Nº 46 Resistencia – Chaco. Hasta la hora diez (10,00 HS.) del día miércoles (20/05/2026).
LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: En oficina del Departamento de Compras y Patrimonio de Lotería Chaqueña calle Güemes Nº 46 Resistencia - Chaco, el **día miércoles (20/05/2026)** A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Cp. Laura Edith Valiño — *Director De Administración*
Cra. Silvia B. Navarro — *Gerente Financiero Contable*

E 2-2026-8261-AE **E:04/05 V:08/05/2026**

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA
Provincia del Chaco
Licitaciones

LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/2026 - RESOLUCIÓN N° 1043/2026

OBJETO: "Adquisición de Insumos Médicos veterinarios, para uso del Centro Veterinario dependiente de la Secretaría de Ambiente y Movilidad Urbana".
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Treinta y Seis Millones Setecientos Catorce Mil Quinientos Setenta con 0/100 Ctvos. ($36.714.570,00)
VALOR DEL PLIEGO: El precio del pliego tendrá un valor de Pesos, Treinta y Seis Mil Setecientos catorce con 57/100 Ctvos. ($36.714,57).
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 13 de mayo de 2026, a las 10:00 horas.
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar – Teléfono 3624693665.

****

LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/2026 - RESOLUCIÓN N° 1025/2026

DEVENIDO DE LICITACIÓN PÚBLICA Nº 107/2025.

OBJETO: "Adquisición de noventa (90) contenedores de 240 litros con tapa y ruedas (30 color verde, 30 color negro, 10 color azul, 10 color amarillo, 10 color gris claro), y cuarenta (40) contenedores de 120 litro con tapa y ruedas (20 color verde, 20 color gris)".
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Treinta y Cuatro Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 Ctvos. ($ 34.164.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: El precio del pliego tendrá un valor de Pesos, Treinta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 00/100 Ctvos. ($ 34.164,00)
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 13 de mayo de 2026, a las 11:00 horas.
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar – Teléfono 3624693665

****

LICITACIÓN PÚBLICA N° 042/2026 - RESOLUCIÓN N° 1273/2026

OBJETO: "Adquisición de dos (2) camiones urbanos con cabina semiavanzada (capacidad 3 pasajeros), motor diesel 165 CV, con plataforma hidráulica de carga posterior (capacidad 800 kg.) y accionamiento eléctrico lateral, según especificaciones técnicas, para uso de la Secretaría Ambiente y Movilidad Urbana"
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Ciento Ochenta y Cinco Millones Doscientos Mil con 00/100 Ctvos. ($185.200.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: El precio del pliego tendrá un valor de Pesos, Ciento Ochenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100 Ctvos. ($185.200,00)
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 15 de mayo de 2026, a las 10:00 horas. -

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar – Teléfono 3624693665

****

LICITACIÓN PÚBLICA N° 043/2026 - RESOLUCIÓN N° 1278/2026

OBJETO: "Adquisición de bolsas de residuos color negro en medidas de 80x100 – 50 micrones, 90x120 – 80 micrones, y 95x150 – 80 micrones.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Diecinueve Millones Ciento Veinte Mil con 00/100 Ctvos. ($ 19.120.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: El precio del pliego tendrá un valor de Pesos Diecinueve Mil Ciento Veinte con 00/100 centavos ($19.120,00).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 18 de Mayo de 2026, a las 10:00 horas.

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar – Teléfono 3624693665

Guillermo Cabaña

A/C Dirección de Prensa y Propaganda

s/c **E:08/05 V:11/05/2026**

_____ >*< _____

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Provincia del Chaco

Ordenanzas

ORDENANZA Nº 1559/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal – Secretaría de Economía - Dirección General Tributaria, con carácter de excepción a partir de la fecha de su aprobación y por el término de un (1) año, la exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del Impuesto Inmobiliario y del diez por ciento (10%) de la Tasa Retributiva de Servicio, a favor de la señora Elizabeth Elsa ESCALANTE - D.N.I. N°17.276.521, con domicilio en Avenida Rodríguez Peña N° 985, Resistencia, por el inmueble individualizado catastralmente como: Circunscripción II – Sección C - Chacra 198 – Manzana 034 – Parcela 008, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente. –

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

ORDENANZA Nº 15560/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 80, Parcela 09, aprobada por Plano de Mensura 20-242-90 con una superficie total de 225,00 metros cuadrados, a favor de la señora Sandra Ofelia MIGUEZ – D.N.I. N° 36.390.590, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51º) conforme a lo estipulado en el Artículo 53º) de la Ordenanza Nº 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

ORDENANZA Nº 15561/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 207, Manzana 21, Parcela 05, aprobada por Plano de Mensura 20-226-83 con una superficie total de 250,00 metros cuadrados, a favor de la señora Fabiana Andrea MAMBRIN - D.N.I N° 26.540.431 y el señor Rubén Osmar PONCE - D.N.I. Nº 22.905.458, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51º) de la Ordenanza Nº 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

ORDENANZA Nº 15562/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

ARTÍCULO 1º).- DEROGAR la Ordenanza N° 5381 de fecha 22 de mayo de 2001, por la cual se autorizó al Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno municipal identificado catastralmente como: Parcela 16 – Manzana 31 – Chacra 135 – Sección B - Circunscripción II, a favor de la señora Matilde Angélica AVALOS - D.N.I. N° 6.649.808.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

ORDENANZA Nº 15563/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

ARTÍCULO 1º).- DEROGAR la Ordenanza N° 13649 de fecha 07 de septiembre de 2021, por la que se autorizó al Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción

II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 208, Manzana 06, Parcela 19, a favor del señor Antonio Manuel ESCALANTE - D.N.I. N° 7.679.286.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

ORDENANZA Nº 15564/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal – Secretaría de Economía - Dirección General Tributaria – Dirección de Patentamiento, con carácter de excepción a partir de la fecha de su aprobación, la exención del cincuenta por ciento (50%) del pago de Patente Automotor, a favor de la Señora PLAUMER, NANCY LILIANA – D.N.I. N°11.520.941, con domicilio en Uriburu N°1725 – Barrio Policial, Resistencia, por el vehículo de su propiedad Marca HONDA – Tipo SEDAN 4 PUERTAS – Modelo CITY LX M/T – Modelo Año 2012 - Dominio LWS450, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º). - ESTABLECER que el beneficio otorgado en la presente tendrá vigencia de un (1) año y hasta tanto el citado automotor siga siendo propiedad de la contribuyente citada en el Artículo 1°) precedente y se siga dando el uso que actualmente se brinda, caso contrario quedará automáticamente sin efecto. –

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

ORDENANZA Nº 15565/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal – Secretaría de Economía - Dirección General Tributaria, a otorgar un plan especial de pago, sin intereses de financiación ni recargos por mora, en cuotas mensuales de hasta pesos tres mil ($3.000), a la Señora ALEGRE, María Gabriela - D.N.I. N° 29.187.600, con domicilio en Manzana 30 – Parcela- 03 - Barrio 300 Viviendas, Resistencia, por la deuda que mantiene hasta la fecha de aprobación de la presente, en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas Retributivas de Servicios, por el inmueble individualizado con la nomenclatura catastral Circunscripción II – Sección B – Chacra 132 – Manzana 030 – Parcela 003, en todo de acuerdo a los considerandos de la presente. –

ARTÍCULO 2º).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal – Secretaría de Economía - Dirección General Tributaria, con carácter de excepción a partir de la fecha de su aprobación y por el término de un (1) año, la exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del Impuesto Inmobiliario y del diez por ciento (10%) de la Tasa Retributiva de Servicio, a favor de la Señora María Gabriela, ALEGRE, - D.N.I. N° 29.187.600, con domicilio en Manzana 30 Parcela 03 Barrio 300 Viviendas – ubicado en Pasaje Fotheringham N° 3023, Resistencia, por el inmueble individualizado catastralmente como: Circunscripción II – Sección B – Chacra 132 – Manzana 030 – Parcela 003, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

ORDENANZA Nº 15566/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal – Secretaría de Economía - Dirección General Tributaria – Dirección de Patentamiento, con carácter de excepción a partir de la fecha de su aprobación, la exención del cincuenta por ciento (50%) del pago de Patente Automotor, a favor de la Señora Norma Isabel SANDOVAL – D.N.I. N° 16.320.445, con domicilio en calle Carlos Pellegrini N°1124, Resistencia, por el vehículo de su propiedad identificado como: Marca TOYOTA – Tipo SEDAN 5 PUERTAS – Modelo ETIOS XSL PACK 1.5 6M/T – Modelo Año 2023 – Dominio AG040FL, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º).-ESTABLÉCER que el beneficio otorgado en la presente tendrá vigencia de un (1) año y hasta tanto el citado automotor siga siendo propiedad de la contribuyente citada en el Artículo 1°) precedente y se siga dando el uso que actualmente se brinda, caso contrario quedará automáticamente sin efecto.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

ORDENANZA Nº 15567/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

ARTÍCULO 1°).- ACEPTAR EL VETO PARCIAL formulado por el Señor Intendente de la Municipalidad de Resistencia a la Ordenanza N° 15517, de fecha 23 de diciembre de 2025, mediante Resolución N° 441, de fecha 10 de febrero de 2026, cuya Ordenanza con las modificaciones propuestas quedará redactada, conforme al Anexo, que forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º).- ORDENAR al Departamento Ejecutivo Municipal, la Promulgación y Publicación de la Ordenanza N° 15517, de fecha 23 de diciembre de 2025, con las modificaciones introducidas por la presente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno del Concejo Municipal – Ordenanza N°4338.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

ORDENANZA Nº 15568/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal – Secretaría de Economía - Dirección General Tributaria – Dirección de Patentamiento, con carácter de excepción a partir de la fecha de su aprobación, la exención del cincuenta por ciento (50%) del pago de Patente Automotor, a favor del señor Idilio Ángel RODRÍGUEZ – D.N.I. N° M7.623.234, con domicilio en Avenida Mac Lean N°1435, Resistencia, por el vehículo de su propiedad identificado como: Marca FIAT – Tipo SEDAN 4

PUERTAS – Modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT – Modelo Año 2022 - Dominio AF328AW, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º).- ESTABLECER que el beneficio otorgado en la presente tendrá vigencia de un (1) año y hasta tanto el citado automotor siga siendo propiedad del contribuyente citado en el Artículo 1°) precedente y se siga dando el uso que actualmente se brinda, caso contrario quedará automáticamente sin efecto.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

ORDENANZA Nº 15569/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

ARTÍCULO 1º).- DEROGAR la Ordenanza N° 13985 de fecha 20 de diciembre de 2022, por la que se autorizó al Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección B - Chacra 111 - Manzana 135 - Parcela 10, a favor de Leonardo Alberto ZALAZAR- D.N.I. N° 33.872.819.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

ORDENANZA Nº 15570/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

ARTÍCULO 1°).- IMPONER el nombre Plazoleta "Don Manuel" al espacio público ubicado entre las calles Marcos Paz e Isla del Cerrito, Barrio Millan Ford, identificado catastralmente como: Parcela 06 – Manzana 88 – Chacra 123.-

ARTÍCULO 2°).- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área competente, proceda a la delimitación territorial y la identificación correspondiente del lugar mencionado en el Artículo precedente.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

ORDENANZA Nº 15571/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

ARTÍCULO 1°).- IMPONER el nombre de "Nikola TESLA" a la calle donde se encuentra el Templo de la Santa Trinidad, entre las calles Dr. Evaristo Ramírez y Lisandro Latorre de la ciudad de Resistencia, identificado catastralmente como: Chacra 202- Parcela 106-107-110 y 111.-

ARTÍCULO 2°).- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área competente, proceda a la delimitación territorial y la identificación correspondiente del lugar mencionado en el Artículo precedente.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

ORDENANZA Nº 15572/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

ARTÍCULO 1º).- IMPONER el nombre de "Aledo Luis Meloni" al parterre ubicado en Avenida Vélez Sarsfield del Nº 200 al Nº 300, de la ciudad de Resistencia.-

ARTÍCULO 2º).- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área competente, proceda a la delimitación territorial y la identificación correspondiente del lugar mencionado en el Artículo precedente.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

ORDENANZA Nº 15573/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

ARTÍCULO 1°).- IMPONER el nombre de "Coro Los Chelaalapi" al Anfiteatro ubicado en la Plaza Belgrano, con el emplazamiento de una placa que mencione los nombre de los 17 integrantes del mismo.-

ARTÍCULO 2°).- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área competente, proceda a la delimitación territorial y la identificación correspondiente del lugar mencionado en el Artículo precedente.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

ORDENANZA Nº 15574/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

ARTÍCULO 1º).-APROBAR el Proyecto de Mensura, Unificación y Subdivisión del inmueble de dominio municipal identificado catastralmente como: Parcelas 70, 71 y 72 –

Chacra 111 - Sección B - Circunscripción II, en el que se generan 2 (dos) parcelas acordes a las ocupaciones existentes, conforme propuesta adjuntada a fojas 29 del Expediente N° 7877-B-14.-

ARTÍCULO 2º).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Resistencia, a efectuar la mensura correspondiente a través de la Dirección General de Tierras Municipales, introducir las modificaciones que sean necesarias por diferencias que puedan surgir al practicarse la mensura sin cambiar la esencia misma del Proyecto de Mensura y Subdivisión mencionado y tramitar la aprobación del Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión ante la Dirección de Catastro de la Provincia del Chaco.-ARTÍCULO 3º).- LIBRAR a la venta los terrenos resultantes a sus actuales ocupantes y fijar el precio de los mismos, conforme lo establecido por la normativa vigente en materia de venta de terrenos fiscales municipales.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

ORDENANZA Nº 15575/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

ARTÍCULO 1º).-RECTIFICAR el Apartado 32 del Artículo 3° de la Ordenanza Nº 5610, en el cual se encuentra registrado el inmueble sito en calle Marcelo T. de Alvear Nº 32, identificado catastralmente como manzana 119 – Parcela 8 – Circunscripción I

– Sección B, ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, actualmente consignado como "Marcelo T. de Alvear Nº 32 – oficina de gobierno (A.P.A.)", el que quedará redactado de la siguiente manera: "Marcelo T. de Alvear Nº 32 – Casa por la Memoria".-

ARTÍCULO 2º).-ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, la actualización del Registro del Patrimonio Histórico Ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

ORDENANZA Nº 15576/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

ARTÍCULO 1º).- DEROGAR la Ordenanza N° 14482 de fecha 07 de noviembre de 2023, por la que se autorizó al Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno municipal identificado catastralmente como Circunscripción II – Sección B - Chacra 101 – Manzana 08 – Parcela 13, a favor del señor Ublas Bernardino CENTURIÓN - D.N.I. N° 13.439.504.-

ARTÍCULO 2º).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a adjudicar en carácter de Donación a favor del señor Ublas Bernardino CENTURIÓN - D.N.I. N° 13.439.504 el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II – Sección B - Chacra 101 – Manzana 08 – Parcela 13, aprobado por plano de mensura Nº 20-124-03, con una superficie de 250,00 metros cuadrados, conforme con lo establecido en la Ordenanza Nº 13552, Titulo IV – Artículo 64º) y 65º), y efectuar la inscripción y/o anotaciones pertinentes ante el Registro de la Propiedad Inmueble.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

Resoluciones

RESOLUCIONES Nº 012/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

1º).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de las áreas correspondientes proceda con el arreglo de la rampa para personas con discapacidad ubicada en las calles Cervantes y José María Paz de la ciudad de Resistencia, de acuerdo a la factibilidad presupuestaria.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

RESOLUCIONES Nº 013/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de las áreas que correspondan, proceda a incorporar en el cronograma de obras municipales y de acuerdo con las factibilidades presupuestarias, la instalación de bancos públicos, en la Peatonal de Resistencia, en calle Arturo Illia del Nº 0 al Nº 100 de la ciudad de Resistencia.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

RESOLUCIONES Nº 014/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal la mejora y estandarización de los carteles conmemorativos en el Paseo de la Memoria ubicados sobre la vereda lateral del edificio municipal calle Hipólito Yrigoyen entre el 500 y 600, en homenaje y reconocimiento a trabajadores municipales desaparecidos, estableciendo los siguientes parámetros mínimos:

a) Dimensiones que aseguren legibilidad a una distancia no menor a dos metros.
b) Tipografía clara, de alto contraste y material antirreflejo.
c) Altura de instalación accesible (entre 1,20 m y 1,60 m).
d) Incorporación de iluminación que garantice visibilidad nocturna.
e) Uso de materiales resistentes a la intemperie y al vandalismo.
f) Inclusión de reseña biográfica sintética de cada homenajeado.
g) Incorporación de código QR con acceso a archivo digital municipal de memoria histórica.-

2°).- INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a invitar a la Comisión Permanente por la Memoria y a organismos de Derechos Humanos a participar en el proceso de actualización y validación de contenidos.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

RESOLUCIONES Nº 015/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

1º).-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de las áreas correspondientes proceda con el arreglo de la rampa para personas con discapacidad ubicada en las calles Mendoza y Dónovan de la ciudad de Resistencia, de acuerdo a la factibilidad presupuestaria.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

RESOLUCIONES Nº 016/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

1º).-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de las áreas correspondientes proceda con el arreglo de la rampa para personas con discapacidad ubicada en la calle Mendoza y Avenida Belgrano de la ciudad de Resistencia, de acuerdo a la factibilidad presupuestaria.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

RESOLUCIONES Nº 017/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

1°).-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas pertinentes, de acuerdo a la factibilidad presupuestaria, proceda a evaluar las condiciones del árbol ubicado en calle Fortín Lavalle N° 152, del Barrio Miranda Gallino, con el fin de prevenir potenciales accidentes y más daños en domicilios particulares para todos los habitantes de la zona y en consecuencia ejecutar las acciones necesarias según protocolo establecido por la Dirección General de Paseos y Jardines en un todo de acuerdo al Código Ambiental de la ciudad de Resistencia.- **FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-**

RESOLUCIONES Nº 018/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

1º).-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de las áreas correspondientes proceda con el arreglo de la rampa para personas con discapacidad ubicada en las calles Mendoza y Echeverría de la ciudad de Resistencia, de acuerdo a la factibilidad presupuestaria.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

RESOLUCIONES Nº 019/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

1º).-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de las áreas correspondientes proceda con el arreglo de la rampa para personas con discapacidad ubicada en las calles Mendoza y Echeverría de la ciudad de Resistencia, de acuerdo a la factibilidad presupuestaria.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

RESOLUCIONES Nº 020/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

1º).-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de las áreas correspondientes proceda con el arreglo de la rampa para personas con discapacidad ubicada en las calles Cervantes y Roque Sáenz Peña de la ciudad de Resistencia, de acuerdo a la factibilidad presupuestaria.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

RESOLUCIONES Nº 021/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de las áreas correspondientes proceda con el arreglo de la rampa para personas con discapacidad ubicado entre las calles
Cervantes y Arturo Frondizi de la ciudad de Resistencia, de acuerdo con la factibilidad presupuestaria.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

RESOLUCIONES Nº 022/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal la reconstrucción, recopilación, saneamiento y/o reparación histórica de los legajos personales y/o todo tipo de documentaciones y antecedentes relacionados a los trabajadores municipales, víctimas del terrorismo de Estado, Señor Mario Luis CATENA, Señor Raúl FIGUEREDO, Señora Carmen Virgilia FERREIRA y Señor Alejandro R. STARÉ.-

2°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, efectúe el cierre de los legajos con la inscripción "Ausente por desaparición forzosa durante la última dictadura cívico militar".-

3°).- INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal el envió de una copia certificada del legajo de los trabajadores municipales desaparecidos, a la Comisión Provincial por la Memoria, para su archivo correspondiente.-

4°).- AUTORIZAR al "Concejo Municipal por la Memoria, la Verdad y la Justicia", (Ordenanza N°11753), a tomar los recaudos necesarios para impulsar la reconstrucción, recopilación, saneamiento y/o reparación histórica de los legajos personales de los empleados municipales desaparecidos, nombrados precedentemente en el punto 1°).-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

RESOLUCIONES Nº 023/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de un relevamiento y la ejecución, en caso de que fuere necesario, de acciones de bacheo de la calle Frondizi del Nº 500 al Nº 600, de la ciudad de Resistencia.-

2°).-LAS erogaciones que demanden los trabajos a realizar en la presente resolución, se hará por imputación de partida presupuestaria correspondiente.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

RESOLUCIONES Nº 024/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de un relevamiento y la ejecución, en caso que fuere necesario, de acciones de bacheo de la Avenida Rodríguez Peña del N° 0 al N° 100 de la ciudad de Resistencia.-
2º).- LAS erogaciones que demanden los trabajos encomendados en la presente Resolución, se hará por imputación de partida presupuestaria correspondiente.- **FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-**

RESOLUCIONES Nº 025/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de un relevamiento y la ejecución, en caso que fuere necesario, de acciones de bacheo de la Avenida Moreno del N° 0 al N° 200 de la ciudad de Resistencia.-
2º).- LAS erogaciones que demanden los trabajos encomendados en la presente Resolución, se hará por imputación de partida presupuestaria correspondiente.- **FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-**

RESOLUCIONES Nº 026/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de un relevamiento y la ejecución, en caso que fuere necesario, de acciones de bacheo de la Avenida Moreno del N° 500 al N° 800 de la ciudad de Resistencia.-
2º).- LAS erogaciones que demanden los trabajos encomendados en la presente Resolución, se hará por imputación de partida presupuestaria correspondiente.- **FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-**

RESOLUCIONES Nº 027/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

1º).-ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de un relevamiento y la ejecución, en caso que fuere necesario, de acciones de bacheo de la Avenida Rodríguez Peña del N° 300 al N° 500 de la ciudad de Resistencia.-
2º).- LAS erogaciones que demanden los trabajos encomendados en la presente Resolución, se hará por imputación de partida presupuestaria correspondiente.- **FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-**

RESOLUCIONES Nº 028/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

1º).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal a la incorporación dentro del cronograma "Plan bacheo 2026" el bache ubicado en calle José María Paz al Nº 120 de la ciudad de Resistencia.-
FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

RESOLUCIONES Nº 029/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

1º).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal a la incorporación dentro del cronograma "Plan bacheo 2026" los baches ubicados en Avenida Marconi al Nº 1200 de la ciudad de Resistencia.-
FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

RESOLUCIONES Nº 030/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de un relevamiento y la ejecución, en caso que fuere necesario, de acciones de bacheo de la Avenida Laprida del N° 800 al N° 900 de la ciudad de Resistencia.-
2º).- LAS erogaciones que demanden los trabajos encomendados en la presente Resolución, se hará por imputación de partida presupuestaria correspondiente.- **FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-**

RESOLUCIONES Nº 031/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de un relevamiento y la ejecución, en caso que fuere necesario, de acciones de bacheo de la Avenida Avalos del N° 0 al N° 100 de la ciudad de Resistencia.-
2º).- LAS erogaciones que demanden los trabajos encomendados en la presente Resolución, se hará por imputación de partida presupuestaria correspondiente.- **FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-**

RESOLUCIONES Nº 032/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de un relevamiento y

la ejecución, en caso que fuere necesario, de acciones de bacheo de la Avenida Laprida del N° 100 al N° 200 de la ciudad de Resistencia.-

2º).- LAS erogaciones que demanden los trabajos encomendados en la presente Resolución, se hará por imputación de partida presupuestaria correspondiente.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

Declaraciones

DECLARACIONES Nº 009/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL, el Acto en Conmemoración y Reconocimiento a la Comisión de Derechos Humanos del Poder Legislativo del Chaco (1984 – 1985), a realizarse el día viernes 20 de marzo de 2026, a la hora 20:00, en el Salón Obligado de la Casa de Gobierno, de la ciudad de Resistencia.-

2°).- DESTAQUESE, la trayectoria y el compromiso con la defensa de los derechos humanos de Álvaro Eduardo PALAVECCINO, Carlos TENEV, Felipe German BITTEL, Juan Manuel REY, Miguel Ángel GALICIER, Ovidio Aníbal FILIPA y Susana AYALA, por su aporte a la construcción de memoria verdad y justicia en la provincia del Chaco.- **FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-**

DECLARACIONES Nº 010/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL la actividad "Bordando por la Memoria y el Encuentro", por su invaluable aporte a la construcción de la memoria colectiva, la promoción de la cultura y la defensa de los Derechos Humanos en la ciudad de Resistencia-

2°).- RECONOCER la labor de la Casa por la Memoria y su área de Museo, por fomentar espacios de participación ciudadana que transforman el dolor en acción colectiva y comunitaria.-

3°).- REMITIR copia de la presente declaración a los organizadores.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

DECLARACIONES Nº 011/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

1°).- DE INTERÉS CULTURAL MUNICIPAL el evento denominado “La Máscara Expandida”,a realizarse el día 21 de marzo de 2026 en el horario de 18:00 a 21:00 en “Máscara Espacio Cultural” ubicado en Avenida Evaristo Ramírez y Nikola Tesla de la ciudad de Resistencia.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

DECLARACIONES Nº 012/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

1º).- DE INTERÉS MUNICIPAL la 3ra Edición del Torneo Provincial de Newcom Femenino, realizado los días 14 y 15 de marzo de 2026, en el CEF N.º 1 “Miguel Ángel Campos” de la ciudad de Resistencia, organizado por la Asociación Civil Unidos por el Newcom Chaco.-

2º).- DESTACAR la labor de la Asociación Civil Unidos por el Newcom Chaco en la promoción de actividades deportivas, recreativas y solidarias destinadas a fortalecer la participación, integración y bienestar de mujeres de distintas franjas etarias.-

3º).- VALORAR la amplia convocatoria del evento, que reunirá delegaciones de distintas localidades de la provincia del Chaco y de provincias vecinas, consolidando a la ciudad de Resistencia como sede de actividades deportivas de relevancia regional.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

DECLARACIONES Nº 013/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

1º).- CONMEMORAR el “Día de la Promoción de los Derechos de las Personas Trans en la República Argentina” el 18 de marzo. Reivindicar y sostener que no hay justicia social posible mientras persistan el despojo de los derechos conquistados, la lucha sigue firme por el trabajo digno y contra toda forma de exclusión estatal.-

2º).- REMITIR copia a las organizaciones que luchan por una sociedad libre de discriminación y de crímenes de odio.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

DECLARACIONES Nº 014/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

1º).- DE INTERÉS MUNICIPAL y CULTURAL el acto de entrega de certificados del Taller de Danzas Folklóricas “Manolo Duarte” el día 13 de marzo de a la hora 18:30 en el Centro Cultural Ñachec, ubicado en calle Necochea Nº 523 de la ciudad de Resistencia.-

2º).- REMITIR copia protocolar de la presente a la Profesora de Danzas Folklóricas, Noni GONZÁLEZ.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

DECLARACIONES Nº 015/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el 15° Aniversario del Club de Rotary Resistencia Nuevas Generaciones, en reconocimiento a su trayectoria de servicio y compromiso sostenido con la comunidad de la ciudad de Resistencia y de la provincia del Chaco, conforme los considerandos de la presente.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

DECLARACIONES Nº 016/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

1º).- DE INTERÉS MUNICIPAL la conmemoración del "50° Aniversario del inicio de la última Dictadura Cívico-Militar", a cumplirse el 24 de marzo de 2026, declaración que conlleva el reconocimiento ineludible a la memoria de los treinta mil (30.000) desaparecidos, víctimas del terrorismo de Estado, la reivindicación de la lucha incansable de los Organismos de Derechos Humanos y el compromiso inalienable del Municipio con los pilares de Memoria, Verdad y Justicia.-

2º).- RECONOCER, la importancia de las actividades de concientización, actos oficiales y jornadas de reflexión que se lleven a cabo en la ciudad de Resistencia, destinadas a la preservación de los sitios de memoria y la difusión de lo ocurrido durante dicho periodo en el País.-

3º).- HACER, entrega de una copia protocolar de la presente Declaración a la Comisión Provincial por la Memoria, destacando su rol indispensable como custodia de los archivos de la represión y como faro en la promoción de políticas públicas que aseguran el cumplimiento del precepto ético del "Nunca Más".-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

DECLARACIONES Nº 017/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL la participación de la Profesora Silvia ROBLES como colaboradora en la obra colectiva "Lo imposible sólo tarda un poco más", destacando su aporte narrativo y testimonial a la construcción de la memoria colectiva y a la promoción de los principios de Memoria, Verdad y Justicia.-

2°).- HACER ENTREGA de una copia de la presente Declaración a la Profesora Silvia ROBLES en reconocimiento a su trayectoria y a su aporte a la memoria histórica.- **FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-**

DECLARACIONES Nº 018/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

1º).- DE INTERÉS MUNICIPAL las actividades correspondientes a la Fiesta Patronal Parroquial por el 30° Aniversario de la Parroquia Verbo Divino, que se desarrollarán del 16 al 25 de marzo a partir de la hora 20:00 en la ciudad de Resistencia, destacando la novena preparatoria y la celebración de la Misa Solemne de la Anunciación del Verbo Divino, por su valor espiritual, cultural y comunitario.-

2º).- DISPONER la entrega de copia protocolar de la presente a las autoridades de la Parroquia Verbo Divino, como testimonio del reconocimiento institucional.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

DECLARACIONES Nº 019/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL la presentación del libro "Lo imposible sólo tarda un poco más", obra colectiva impulsada por la Red Nacional de H.I.J.O.S., a realizarse el día 20 de marzo de 2026, a la hora 19:00 en la Casa por la Memoria, sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 32 de la ciudad de Resistencia.-

2°).- HACER ENTREGA de una copia protocolar de la presente Declaración, a representantes de la Agrupación H.I.J.O.S. Chaco, en reconocimiento al valor cultural, histórico y testimonial de la obra, que contribuye a la construcción de la memoria colectiva y a la promoción de los principios de Memoria, Verdad y Justicia.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

DECLARACIONES Nº 020/2026

Resistencia, martes 17 de marzo de 2026

1º).- DE INTERÉS MUNICIPAL la presentación del libro colectivo "Pensar el Chaco desde la dictadura, 50 años del Golpe", a realizarse el día 23 de marzo a la hora 20:00 en el Auditorio de la Universidad Popular de la ciudad de Resistencia. Asimismo, la labor intelectual y académica de su coordinador, Profesor Francisco "Tete" ROMERO y de las y los autores que integran la obra : Andrea GEAT, Ana DIAMANT, Alejandro Javier ZABALETA, Bruno MARTÍNEZ, Carlos "Cacho" QUIRÓS, Cristian MURIEL, Diego Jesús VIGAY, Federico MUÑOZ FEMENÍA, Franco PASSARELLI, Lucas SILVESTRI, Mariana GIORDANO, Osvaldo Hugo RODRÍGUEZ y Teresa Laura ARTIEDA, cuyos aportes contribuyen al análisis, reflexión y construcción de la memoria histórica sobre la última dictadura cívico-militar, la democracia y los derechos humanos en la provincia del Chaco.-

2º).- HACER ENTREGA de una copia protocolar de la presente Declaración al organizador del evento y a las y los autores participantes.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

Guillermo Cabaña - *A/C Dirección de Prensa y Propaganda*

s/c **E:08/05/2026**

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO III CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: RES-2026-186-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Abril de 2026

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-2120/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en e-Parte 2 la Dirección de Estudios Básicos eleva propuesta para regular e incorporar servicios prestados por el Departamento Hidrogeología, incluyendo la metodología técnica y su justificación, obrantes en e-Parte 3;

Que dicha propuesta tiene por finalidad fortalecer la gestión integral de las aguas subterráneas mediante herramientas de registro, monitoreo, control, protección y fiscalización del recurso, incluyendo la creación de un registro único de perforaciones y pozos, el monitoreo periódico del caudal y calidad del agua, la prevención de la sobreexplotación de acuíferos, la protección de zonas de recarga y descarga hídrica y la regulación de actividades que puedan afectar acuíferos vulnerables;

Que el recurso hídrico constituye un bien del dominio público provincial, cuya administración, regulación, control y aprovechamiento racional corresponde al Estado Provincial, conforme a la Ley Nº 555-R – Código de Aguas de la Provincia del Chaco;

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 102 a 117 de la citada norma, el uso especial de las aguas públicas, incluyendo las subterráneas, se encuentra sujeto a concesión o autorización y al cumplimiento de condiciones técnicas, ambientales y administrativas establecidas por la Autoridad de Aplicación;

Que, asimismo, los artículos 148 a 153 del citado cuerpo legal prevén el régimen económico aplicable al uso del recurso hídrico, incluyendo la obligación de abonar cánones y demás contraprestaciones por su aprovechamiento;

Que el canon previsto en la presente constituye la contraprestación por el otorgamiento y mantenimiento del derecho de uso especial del recurso hídrico, incluyendo las actividades estatales de evaluación, registro, monitoreo, control y fiscalización individualizada;

Que la presente medida no implica la creación de un tributo, sino la reglamentación y operativización del canon previsto en el Código de Aguas, como retribución por el uso especial de un bien del dominio público provincial;

Que el establecimiento de un mecanismo de determinación del canon basado en parámetros objetivos y verificables —tales como el volumen de extracción, un índice económico representativo de los costos energéticos asociados a la captación del recurso, como el precio del combustible gasoil Grado 3 (Infinia Diesel YPF), y un coeficiente hidrogeológico— responde a criterios técnicos que garantizan razonabilidad, transparencia y actualización periódica;

Que la diferenciación de parámetros aplicables a distintos usos responde a criterios de intensidad de uso, impacto ambiental y valor económico del recurso;

Que la Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para dictar normas reglamentarias, técnicas y operativas, así como para establecer condiciones de uso, control, fiscalización y percepción de cánones, conforme al Código de Aguas – Capítulo VI de la Ley Nº 555-R t.v. – y su Decreto Reglamentario Nº 174/90;

Que han tomado intervención las áreas competentes, incluyendo la Secretaría Administrativa, la Unidad de Auditoría Interna y la Dirección de Asesoría Jurídica;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades propias del Directorio de la Administración Provincial del Agua;

Que por todo ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la normativa de regulación de los servicios del Departamento Hidrogeología, dependiente de la Dirección de Estudios Básicos, incorporando el procedimiento de determinación, liquidación y percepción del canon por extracción de aguas subterráneas para explotación y/o uso industrial, conforme a la Ley Nº 555-R (Código de Aguas), de acuerdo con lo expuesto en los considerandos y en la Actuación Electrónica Nº E-24-2025-2120/Ae.

Artículo 2º: Establecer que la determinación y liquidación del canon por extracción de aguas subterráneas para uso industrial se regirá por el circuito administrativo previsto en el Anexo I de la Resolución Nº 0759-24. La liquidación será confeccionada por el Departamento Hidrogeología en base a evaluaciones técnicas debidamente fundadas, conforme a la Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º: Establecer que la presente medida se dicta en el marco de las previsiones del Código de Aguas – Capítulo VI de la Ley Nº 555-R t.v. – y su Decreto Reglamentario Nº 174/90.

Artículo 4º: Autorizar a la Dirección de Administración de la Administración Provincial del Agua a percibir los montos resultantes en concepto de canon por uso especial del recurso hídrico, a través del Departamento Tesorería o mediante depósito o transferencia electrónica bancaria en la cuenta corriente Nº 1034809 – CBU: 3110030201000010348096 – Sucursal 30 del Nuevo Banco del Chaco; Alias: LENTE.NIETA.PILA (correos: apa.tesoreria1@chaco.gob.ar y secadministrativa@chaco.gob.ar).

Artículo 5º: Establecer que el canon previsto en la presente resolución reviste el carácter de contraprestación por el uso especial de un bien del dominio público hídrico provincial, conforme las previsiones del Código de Aguas – Capítulo VI, de la Ley Nº 555-R t.v. – y su Decreto Reglamentario Nº 174/90, no constituyendo tributo en los términos de la legislación fiscal vigente.

Artículo 6º: Establecer que el canon se aplicará exclusivamente a períodos devengados con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente, no teniendo efectos retroactivos.

Artículo 7º: Registrar, comunicar, notificar a las áreas correspondientes, remitir copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, publicar íntegramente en el Boletín Oficial y archivar.

ANEXO I

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS – DEPARTAMENTO HIDROGEOLOGÍA LIQUIDACIÓN DE CANON POR EXTRACCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA USO INDUSTRIAL

Artículo 1. Objeto

El presente Anexo tiene por objeto establecer las condiciones específicas relativas a:
a) la liquidación y pago del canon en función de evaluaciones hidrogeológicas;
b) la determinación de la base de cálculo;
c) el valor del coeficiente K;

d) el mecanismo de actualización del canon;
e) los medios electrónicos de notificación.

Artículo 2. Preservación del Recurso
El Usuario/Concesionario se obliga a preservar el recurso, adoptando todas las medidas necesarias para su uso racional y sostenible.
Queda prohibido cualquier uso excesivo o insostenible. El incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en la Ley Nº 555-R.

Artículo 3. Canon – Determinación y Liquidación
a) Periodicidad: anual.
b) Base de cálculo:

Canon = Q × P × K

Donde:
- **Q:** caudal anual en m³
- **P:** precio del gasoil Grado 3 (Infinia Diesel YPF) vigente en la ciudad de Resistencia a la fecha de liquidación
- **K:** coeficiente hidrogeológico

K = 0,024

c) Plazo de pago: cuarenta y cinco (45) días desde la notificación.
d) Determinación del caudal (Q):
El caudal anual será determinado conforme a los siguientes criterios:
1. Medición directa mediante dispositivos homologados.
2. Declaración jurada del usuario.
3. Estimación técnica fundada en parámetros operativos e hidrogeológicos.

La Autoridad de Aplicación podrá:
- realizar inspecciones,
- requerir instalación de medidores,
- determinar el caudal en base a la capacidad máxima en caso de incumplimiento.

Artículo 4. Actualización del Canon
El canon será actualizado anualmente conforme al precio del combustible YPF Infinia Diesel, aplicándose automáticamente en cada liquidación.

Artículo 5. Notificaciones
Las comunicaciones se realizarán por medios electrónicos, siendo válidas a los domicilios constituidos.

Artículo 6. Vigencia

El presente Anexo regirá desde la entrada en vigencia de la Resolución.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.28 09:29:47 ART

ANEXO II

SECHEEP
Energía del Chaco

"2026 - Año del 160° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer, Ley Nacional N° 11357". Ley Provincial N° 4202-A

Pcia. Roque Sáenz Peña, 05 MAY 2026

VISTO:

La Resolución de la Secretaria de Energía de la Nación N° 109 de fecha 30 de abril de 2026, las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 1859/25 y N° 479/26, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución SE N° 109/26, publicada en el Boletín Oficial el día 4 de mayo de 2026, la Secretaría de Energía estableció los nuevos valores del Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE), Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES), Precio Estabilizado del Transporte (PET) en el MEM y el precio del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los agentes distribuidores y otros prestadores del servicio público de distribución que lo requieran, durante el período comprendido entre el día 1° mayo y el 31 de octubre de 2026. Dichos precios son los que obran en el Anexo I y III de la citada Resolución;

Que en cuanto al Precio Referencia de Potencia (POTREF) para todas las categorías, posee un incremento del 10,5% respecto del anteriormente sancionado por la Resolución SE N°22/26, siendo su valor 8.846,232 $/KW;

Que el precio del concepto Servicios y Adicionales del Sistema para todas las categorías, posee un incremento del 17,4% respecto del anteriormente sancionado por la Resolución SE N°22/26, siendo su valor 7,572 $/KWh;

Que el Precio Estabilizado de Energía (PEE) para la demanda Residencial posee un incremento del 9.3% en promedio, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución SE N° 22/26, siendo sus nuevos valores los siguientes: 83,051 $/KWh en pico, 80,196 $/KW en resto y 78,866 $/KWh en valle;

Que el Precio Estabilizado de Energía (PEE) para la demanda No Residencial posee un incremento del 36,2% en promedio, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución SE N° 22/26, siendo sus nuevos valores los siguientes: 83,435 $/KWh en pico, 80,567 $/KW en resto y 79,232 $/KWh en valle;

Que el Precio Estabilizado de Energía (PEE) para la demanda Grandes Usuarios de Distribución (GUDI) posee un incremento del 43,3% en promedio, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución SE N° 22/26, siendo sus nuevos valores los siguientes: 83,637 $/KWh en pico, 80,762 $/KW en resto y 79,423 $/KWh en valle;

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PEREZ
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

SECHEEP
Energía del Chaco

05 MAY 2026

"2026 - Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer. Ley Nacional Nº 11357". Ley Provincial Nº 4202-A

Que en cuanto a la bonificación del consumo base para los usuarios Residenciales beneficiarios de los Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), que fuese instaurado por el Decreto PEN N° 943/25, se aplicará una bonificación general del 50% sobre los precios mayoristas de Potencia, Energía y Servicios Adicionales, durante todo el año 2026;

Que además, durante 2026 se adiciona una bonificación extraordinaria transitoria, de hasta 25%, con reducción progresiva mes a mes, destinada a garantizar gradualidad, evitar saltos abruptos en la factura eléctrica y asegurar previsibilidad para los usuarios residenciales, lo cual, obra en el Anexo II del citado Decreto N° 943/25;

Que dicha bonificación extraordinaria se modifica para los meses de mayo, junio y julio, según lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución SE N° 109/26. pasando a ser de 10,67% para dichos meses;

Que teniendo en cuenta que estas bonificaciones en el mes de mayo que en total alcanzan el 60,67% para los usuarios beneficiarios del SEF, el POTREF presenta un incremento del 36,6% respecto el vigente a abril 2026, siendo su nuevo valor de 3.479,223$/KW;

Que en el caso de los precios de la energía eléctrica (PEE) para estos usuarios, tiene un incremento del 35,1%, siendo sus nuevos valores 32,664 $/KWh en pico, 31,541 $/KWh en resto y 31,018 $/KWh en valle;

Que en el caso de los Servicios Adicionales (PES) para estos usuarios, tiene un incremento del 45,2%, siendo su nuevo valor 2,9781 $/KWh;

Que el consumo base bonificado para el mes de mayo 2026, según lo establecido por la Resolución SE N° 13/26, será de 300 KWh, estando alcanzado únicamente hasta dicho consumo mensual los precios diferenciales de potencia, energía y servicios adicionales detallados precedentemente;

Que por lo tanto, todo el consumo que exceda al mencionado consumo base, le serán de aplicación los precios mayoristas plenos sin bonificación alguna;

Que en lo referente al Transporte en Distribución Troncal posee una reducción del 22,2% para el mes de mayo 2026, siendo su valor de 4,273 $/KWh, y por su parte el Transporte en Alta Tensión, presenta un incremento del 1,8% siendo el nuevo valor de 5,035 $/KWh, ambos obran en el Anexo III de la Resolución N° 109/26;

Que también se modificó el valor del gravamen creado por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, modificado por el Artículo 70 de la Ley N° 24.065, el Artículo 74 de la Ley N° 25.401 y el Artículo 1° de la Ley N° 25.957 destinado al FONDO NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE), pasando a ser de 2,280 $/KWh (12,4% de incremento);

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

Ing ARIEL M. MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

SECHEEP
Energía del Chaco

05 MAY 2026

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer. Ley Nacional N° 11357". Ley Provincial N° 4202-A

Que es en consecuencia la Secretaría de Energía de la Nación quien establece los precios de la energía, potencia, transporte y otros cargos, que los agentes Distribuidores deben abonar por sus compras en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM);

Que dichos conceptos, son facturados mensualmente por la compañía CAMMESA. en carácter de administradora del mercado;

Que la modificación establecida por parte de la Secretaría de Energía de Nación en la potencia, energía y transporte, es decir en el precio mayorista, se trasladan de manera directa al costo final del servicio, generando un incremento para usuarios residenciales, comercios, servicios e industrias;

Que, de esta manera, cada vez que la Secretaría de Energía de la Nación emite una Resolución modificando los precios del MEM, S.E.CH.E.E.P. debe trasladar estos conceptos a cada categoría de usuario, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país, para poder cumplir con sus obligaciones mensuales con CAMMESA;

Que conforme lo expuesto, la Provincia del Chaco y la empresa S.E.CH.E.E.P. no tienen injerencia alguna en la determinación de los incrementos en el precio mayorista de la energía eléctrica;

Que a los fines que S.E.CH.E.E.P. pueda cumplir con sus obligaciones mensuales en el MEM, se debe trasladar a la tarifa de sus usuarios los nuevos precios de la energía, potencia, transporte y FNEE, establecidos por la Resolución SE N° 109/26, vigentes a partir del 1° de mayo de 2026;

Que esto se llevará a cabo mediante fórmulas de pasaje – Pass Through –, expuestas en la Audiencia Pública efectuada el 18/02/26, que trasladan estos conceptos a cada categoría de usuario, pasando a formar parte del precio final del Cuadro Tarifario de aplicación a usuarios finales, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país;

Que de esta manera se puede distinguir en el precio final de la tarifa la incidencia de los costos exógenos que la Empresa S.E.CH.E.E.P. no tiene injerencia en su determinación, como son los costos de abastecimientos en el MEM;

Que por otro lado la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 479/26, en su Artículo 2° estableció el traslado gradual del Valor Agregado de Distribución (VAD) y del Cargo Tarifario Específico, aprobados en la Audiencia Pública llevada a cabo el día 18/02/26, iniciando a partir de los consumos efectuados del día 1° de mayo de 2026 y dentro del lapso de 12 meses consecutivos;

Hilario José Bisioletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

Ing ARIEL M. MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

SECHEEP
Energía del Chaco

05 MAY 2026

"2026 - Año del 160º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer. Ley Nacional Nº 11357". Ley Provincial Nº 4202-A

Que en cada uno de los meses se aplicará una parte del nuevo VAD aprobado, hasta su aplicación completa en la última etapa definida, según los Anexos aprobados en su Artículo 3°, tomando como parámetro el primer y último día inclusive de cada mes;

Que en este sentido en su Artículo 3° se aprobaron los Anexos I al XII que contienen el Valor Agregado de Distribución y el Cargo Tarifario Específico para cada categoría de usuario, que se aplicarán en los Cuadros Tarifarios de S.E.CH.E.E.P., conforme a los meses de consumo según la gradualidad definida precedente;

Que estos valores, sumados a los precios del abastecimiento que se encuentren vigentes en cada mes, darán lugar al valor final de las tarifas de aplicación en los mismos;

Que para poder velar por el patrimonio del Estado, esto es, cuidar la operatividad y mantener la infraestructura eléctrica existente, así como ejecutar las inversiones de infraestructura eléctrica para el desarrollo y crecimiento de la provincia, es fundamental contar con cuadro tarifario adecuado y acorde, para la correcta prestación del servicio, compra de materiales necesarios y ejecución de obras de infraestructura;

Que por ello se aplicará el VAD y el Cargo Tarifario Específico aprobados en la Audiencia Pública del 18/02/26, según la gradualidad establecida en la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 479/26, a los fines de recomponer los ingresos de la empresa, y poder afrontar de mejor manera los requerimientos de una correcta prestación del servicio energético en la Provincia del Chaco;

Que de esta manera se aplicará el Anexo I de la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N°479/26 que, sumados a los precios mayoristas vigentes a la fecha, siendo estos los establecidos por la Resolución Secretaría de Energía de la Nación N° 109/26, darán lugar a las tarifas de aplicación a partir de los consumos de mayo 2026;

Que para el presente caso, las fórmulas de Pass Through trasladan los nuevos precios de la energía, potencia, transporte y FNEE del MEM, detallados anteriormente, establecidos por la Resolución SE N° 109/26 de la Nación, vigentes a partir del 1° de mayo de 2026, y el VAD aprobado en el Anexo I de la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N°479/26;

Que en lo referente a los Precios Sin Subsidio, la Res. SE N°109/26 aclara en sus considerandos que los precios aprobados en ella revisten el carácter de Sin Subsidios, por lo que dejan sin efecto los vigentes hasta abril 2026, que fueran aprobados por la Res. SE N°22/26;

Que por lo tanto los precios Sin Subsidios para la categoría Residencial son, para la potencia de 8.846.232 $/KW, para la energía 83,051 $/KWh en pico, 80,196 $/KW en resto y 78,866 $/KWh en valle y para servicios asociados 7,572 $/KWh;

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

Ing ARIEL M. MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

0 5 MAY 2026

SECHEEP
Energía del Chaco

"2026 - Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer. Ley Nacional Nº 11357". Ley Provincial Nº 4202-A

fórmulas de pasaje – Pass Trough –, que fueran expuestas en Audiencia Pública, vinculada exclusivamente a la energía mayorista que se establezcan en las Resoluciones que emita la Secretaría de Energía de la Nación, y los que surjan de los contratos que en un futuro celebre la distribuidora S.E.CH.E.E.P. con empresas generadoras de energía eléctrica;

Que de acuerdo con lo expuesto y conforme a lo normado por la Ley Nº 200-A, y el Decreto Provincial N° 500/85, este Directorio se encuentra plenamente facultado para la adopción de la presente medida;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE S.E.CH.E.E.P.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: APROBAR el traslado de los nuevos precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para el mes de mayo 2026 al Cuadro Tarifario de S.E.CH.E.E.P., establecidos en la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 109 de fecha 30 de abril de 2026, así como también la reducción del porcentaje de bonificación aplicable al consumo base de los usuarios beneficiados de los Subsidios Energéticos Focalizados instaurada por dicha normativa Nacional y, a su vez, el incremento del consumo base bonificado para estos usuarios dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 13 de fecha 15 de enero de 2026, mediante la aplicación de las fórmulas de Pass Trough en función al procedimiento aprobado en la Audiencia Pública de fecha 18 de febrero de 2026 para cada categoría de usuario.

ARTÍCULO 2: APROBAR el Cuadro Tarifario que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los usuarios finales y a otros agentes y no agentes del mercado en el ámbito de prestación de la Empresa Provincial S.E.CH.E.E.P., a partir de los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, que contiene los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 109/26 y la bonificación al consumo base de los usuarios beneficiados de los Subsidios Energéticos Focalizados dispuesta por el Decreto PEN N° 943/25 y la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 13/26, que rigen desde el 1° de mayo de 2026, y los valores del Costo Propio de Distribución y Gastos de Comercialización correspondientes a S.E.CH.E.E.P. aprobados en el Anexo I de la Resolución N°479/26 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, según lo expuesto en la Audiencia Pública del 18/02/2026.

ARTÍCULO 3: APROBAR el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional de la Empresa S.E.CH.E.E.P., que como Anexo II forma parte de la presente Resolución, para aplicar a partir de los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, que contiene los precios mayoristas sin Subsidio aprobados por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 109/26, y los valores de los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización correspondientes a S.E.CH.E.E.P. aprobados en el Anexo I de la Resolución

Ing ARIEL M. MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE SECHEEP

0 5 MAY 2026

SECHEEP
Energía del Chaco

"2026 - Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer. Ley Nacional Nº 11357". Ley Provincial Nº 4262-A

N°479/26 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, al solo efecto de ser utilizado para el cálculo del subsidio del Estado Nacional que contienen las facturas de los usuarios de la Empresa Provincial.

ARTÍCULO 4: CONTINUAR indicando el monto del "Subsidio Estado Nacional" correspondiente a los consumos efectuados por cada usuario, en la sección de la factura que contiene la información al mismo.

ARTÍCULO 5: PUBLICAR en el Boletín Oficial, remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco a los fines de su notificación en cumplimiento a lo dictaminado por la Resolución MIOySP N° 1859/25.

ARTÍCULO 6: Por Gerencia de Comercialización, Gerencia Administrativa, Sector Relaciones Industriales, pase a Secretaría, Mesa de Entradas y Salidas y por su intermedio, tomen conocimiento: Gerencia General, Gerencia de Servicios, Gerencias Zonales y sus Distritos, Sector Administrativo-Financiero, Auditoría, Asesoría Legal Administración Central y GAM, demás sectores y personal en general. **CUMPLIDO. ARCHÍVESE.-**

RESOLUCIÓN N° 12206 26

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

SECHEEP
Energía del Chaco

2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nº11.357

05 MAY 2026

ANEXO I

Cuadro Tarifario de Aplicación mayo 2026

Audiencia Pública 18/02/26 - Res.MIOySP N°479/26, Dto. PEN 943/25 y Res. SE Nros 13/26-109/26

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD Anexo I Res.MIOySP N°479/26	Abastecimiento	Total Neto
RESIDENCIAL SIN SEF 111-114	Cargo Fijo	$/MES	2.287,94	0,00	2.287,94
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	$/KWh	20,0965	156,9462	177,0427
	Cargo Variable stes. 100 KWh-mes	$/KWh	32,2667	156,9462	189,2129
	Cargo Variable stes. 150 KWh-mes	$/KWh	70,1296	156,9462	227,0758
	Cargo Variable exc. 300 KWh-mes	$/KWh	89,0610	156,9462	246,0072
RESIDENCIAL CON SEF 111-114	Cargo Fijo	$/MES	2.287,94	0,00	2.287,94
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	$/KWh	20,0965	71,7901	91,8866
	Cargo Variable stes. 100 KWh-mes	$/KWh	32,2667	71,7901	104,0568
	Cargo Variable stes. 150 KWh-mes	$/KWh	70,1296	71,7901	141,9197
	Cargo Variable exc. 300 KWh-mes	$/KWh	89,0610	156,9462	246,0072
RESIDENCIAL ESPECIAL SIN SEF 112	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	$/MES	2.287,94	0,00	2.287,94
	Excedente s/Res. Sech. 9759	$/KWh	22,2653	39,2366	61,5018
RESIDENCIAL ESPECIAL CON SEF 112	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	$/MES	2.287,94	0	2.287,94
	Excedente s/Res. Sech. 9759	$/KWh	22,2653	39,2366	61,5018
RESIDENCIAL CONSORCIOS SIN SEF 113	Cargo Fijo	$/MES	2.287,94	0	2.287,94
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	$/KWh	20,0965	156,9462	177,0427
	Cargo Variable exc. 50 KWh-mes	$/KWh	32,2667	156,9462	189,2129
RESIDENCIAL CONSORCIOS CON SEF 113	Cargo Fijo	$/MES	2.287,94	0	2.287,94
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	$/KWh	20,0965	71,7901	91,8866
	Cargo Variable exc. 50 KWh-mes	$/KWh	32,2667	71,7901	104,0568
RESID. MED. COMUNITARIA 116	Cargo Fijo	$/MES	4.081,33	0	4.081,33
	Energía	$/KWh			
RESIDENCIAL ELECTRODEPENDIENTE 118	Cargo Fijo	$/MES	2.287,94	0	2.287,94
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	$/KWh	20,0965	3,0287	23,1252
	Cargo Variable stes. 100 KWh-mes	$/KWh	32,2667	3,0287	35,2954
	Cargo Variable stes. 150 KWh-mes	$/KWh	70,1296	3,0287	73,1583
	Cargo Variable exc. 300 KWh-mes	$/KWh	89,0610	3,0287	92,0897
RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN 119A	Cargo Fijo	$-mes	2.287,94	0	2.287,94
	Primeros 50 Kwh	$/KWh	10,0483	35,8951	45,9433
	Siguientes 50 Kwh	$/KWh	16,1334	35,8951	52,0284
RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN 119B	Cargo Fijo	$-mes	2.287,94	0	2.287,94
	Primeros 50 Kwh	$/KWh	20,0965	71,7901	91,8866
	Siguientes 100 Kwh	$/KWh	32,2667	71,7901	104,0568
	Siguientes 30 Kwh	$/KWh	70,1296	71,7901	141,9197
RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN 119C	Cargo Fijo	$-mes	2.287,94	0	2.287,94
	Primeros 50 Kwh	$/KWh	20,0965	71,7901	91,8866
	Siguientes 100 Kwh	$/KWh	32,2667	71,7901	104,0568
	Siguientes 30 Kwh	$/KWh	70,1296	71,7901	141,9197
RESIDENCIAL RURAL CON SEF R111-R114	Cargo Fijo	$/MES	6.646,98	0	6.646,98
	Cargo Variable KWh-mes	$/KWh	116,4639	153,6333	270,0972
RESIDENCIAL RURAL CON SEF R111-R114	Cargo Fijo	$/MES	6.646,98	0	6.646,98
	Cargo Variable 1ros 300 KWh-mes	$/KWh	116,4639	71,0892	187,5531
	Cargo Variable exc. KWh-mes	$/KWh	116,4639	153,6333	270,0972
RESIDENCIAL RURAL ELECTRODEPENDIENTE	Cargo Fijo	$/MES	6.646,98	0	6.646,98
	Cargo Variable KWh-mes	$/KWh	116,4639	3,2100	119,6739
GENERAL RURAL PART-NAC R2A-R2B-R4	Cargo Fijo	$/MES	18.710,04	0	18.710,04
	Cargo Variable KWh-mes	$/KWh	116,4639	154,0959	270,5598
GENERAL RURAL PROV-MUN R2A-R2B-R4	Cargo Fijo	$/MES	19.545,02	0	19.545,02
	Cargo Variable KWh-mes	$/KWh	121,3839	154,0959	275,4798
COMERCIAL 2A	Cargo Fijo	$/MES	5.410,86	0	5.410,86
	Cargo Variable 1ros. 250 KWH	$/KWh	58,0706	151,0281	209,0987
	Cargo Variable excedente	$/KWh	63,0989	151,0281	214,1270

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

0 5 MAY 2026

SECHEEP
Energía del Chaco

2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nº11.357

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD Anexo I Res.MIOySP N°479/26	Abastecimiento	Total Neto
INDUSTRIAL PEQUEÑO 2B	Cargo Fijo	$/MES	5.410,86	0	5.410,86
	Cargo Variable 1ros. 1° 1000 kwh	$/KWh	62,1866	154,559	216,7456
	Cargo Variable stes. 1000 kwh	$/KWh	62,1866	154,359	216,7456
	Cargo Variable Exce. 2000 kwh	$/KWh	69,1149	154,359	223,6739
OFICIAL Y ENTE S/LUCRO PART-NAC 4	Cargo Fijo	$/MES	5.410,86	0	5.410,86
	Cargo Variable KWh-mes	$/KWh	69,6859	153,3593	223,0452
OFICIAL Y ENTE S/LUCRO PROV-MUN 4	Cargo Fijo	$/MES	6.245,84	0	6.245,84
	Cargo Variable KWh-mes	$/KWh	74,6059	153,3593	227,9652
CLUBES - Ley N° 27.098 4	Cargo Fijo	$/MES	5.410,86	0	5.410,860
	Cargo Variable KWh-mes	$/KWh	69,6859	153,3593	223,0452
SERV. SANITARIO PARTICULAR 4	Cargo Fijo	$/MES	5.410,86	0	5.410,86
	Cargo Variable KWh-mes	$/KWh	69,6859	70,2077	139,8936
SERV. SANITARIO PROVINCIAL 4	Cargo Fijo	$/ME	5.410,86		5.410,86
	Cargo Variable KWh-mes	$/KWh	38,8344	140,2885	179,1229
GRANDES POTENCIAS PARTICULAR Y NACIONAL 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	$/MES	24.983,36	0,00	24.983,36
	Cargo Potencia Adquirida	$/KW	0,00	8.579,52	8.579,5181
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	4.581,71	0,00	4.581,7100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	5.287,87	0,00	5.287,8700
	Cargo Energía Pico	$/KWh	2,4204	118,9627	121,3831
	Cargo Energía Resto	$/KWh	2,4204	115,719	118,1394
	Cargo Energía Valle	$/KWh	2,4204	114,2091	116,6295
GRANDES POTENCIAS PROVINCIAL Y MUNICIPAL 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	$/MES	24.983,36	0,00	24.983,36
	Cargo Potencia Adquirida	$/KW	0,00	8.579,52	8.579,5181
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	4.581,71	0,00	4.581,7100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	5.543,87	0,00	5.543,8700
	Cargo Energía Pico	$/KWh	5,5204	118,9627	124,4831
	Cargo Energía Resto	$/KWh	5,5204	115,719	121,2394
	Cargo Energía Valle	$/KWh	5,5204	114,2091	119,7295
GRANDES POTENCIAS CLUBES - Ley N° 27.098 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	$/MES	24.983,36	0,00	24.983,36
	Cargo Potencia Adquirida	$/KW	0,00	3.374,32	3.374,3244
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	4.581,71	0,00	4.581,7100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	5.287,87	0,00	5.287,8700
	Cargo Energía Pico	$/KWh	2,4204	56,3450	58,7654
	Cargo Energía Resto	$/KWh	2,4204	55,075	57,4954
	Cargo Energía Valle	$/KWh	2,4204	54,4833	56,9037
GRANDES POTENCIAS RIEGO AGRÍCOLA 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	$/MES	24.983,36	0,00	24.983,36
	Cargo Potencia Adquirida	$/KW	0,00	4.289,76	4.289,7591
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	2.290,86	0,00	2.290,8550
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	2.643,94	0,00	2.643,9350
	Cargo Energía Pico	$/KWh	2,4204	118,9627	121,3831
	Cargo Energía Resto	$/KWh	2,4204	115,719	118,1394
	Cargo Energía Valle	$/KWh	2,4204	114,2091	116,6295
GRANDES POTENCIAS PARTICULAR Y NACIONAL 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	$/MES	46.843,79	0,00	46.843,79
	Cargo Potencia Adquirida	$/KW	0,00	8.599,64	8.599,6433
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	3.522,11	0,00	3.522,1100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	4.692,56	0,00	4.692,5600
	Cargo Energía Pico	$/KWh	1,8239	115,8072	117,6311
	Cargo Energía Resto	$/KWh	1,8239	112,6495	114,4734
	Cargo Energía Valle	$/KWh	1,8239	111,1797	113,0036
GRANDES POTENCIAS PROVINCIAL Y MUNICIPAL 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	$/MES	46.843,79	0,00	46.843,79
	Cargo Potencia Adquirida	$/KW	0,00	8.599,64	8.599,6433
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	3.522,11	0,00	3.522,1100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	4.948,56	0,00	4.948,5600
	Cargo Energía Pico	$/KWh	4,9239	115,8072	120,7311
	Cargo Energía Resto	$/KWh	4,9239	112,6495	117,5734
	Cargo Energía Valle	$/KWh	4,9239	111,1797	116,1036

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

0 5 MAY 2026

SECHEEP
Energía del Chaco

2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nº11.357

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD Anexo I Res.MIOySP N°479/26	Abastecimiento	Total Neto
GRANDES POTENCIAS CLUBES - Ley N° 27.098 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	$/MES	46.843,79	0,00	46.843,79
	Cargo Potencia Adquirida	$/KW	0,00	3.382,24	3.382,2397
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	3.522,11	0,00	3.522,1100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	4.692,56	0,00	4.692,5600
	Cargo Energía Pico	$/KWh	1,8239	54,8504	56,6743
	Cargo Energía Resto	$/KWh	1,8239	53,6141	55,4380
	Cargo Energía Valle	$/KWh	1,8239	53,0382	54,8621
GRANDES POTENCIAS RIEGO AGRÍCOLA 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	$/MES	46843,79	0,00	46.843,79
	Cargo Potencia Adquirida	$/KW	0,00	4.299,82	4.299,8217
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	1.761,06	0,00	1.761,0550
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	2.346,28	0,00	2.346,2800
	Cargo Energía Pico	$/KWh	1,8239	115,8072	117,6311
	Cargo Energía Resto	$/KWh	1,8239	112,6495	114,4734
	Cargo Energía Valle	$/KWh	1,8239	111,1797	113,0036
GRANDES POTENCIAS PARTICULAR Y NACIONAL 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	$/MES	24.983,36	0,00	24.983,36
	Cargo Potencia Adquirida	$/KW	0,00	8.579,52	8.579,5181
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	4.581,71	0,00	4.581,7100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	5.287,87	0,00	5.287,8700
	Cargo Energía Pico	$/KWh	2,4204	119,1911	121,6115
	Cargo Energía Resto	$/KWh	2,4204	115,9395	118,3599
	Cargo Energía Valle	$/KWh	2,4204	114,4251	116,8455
GRANDES POTENCIAS PROVINCIAL Y MUNICIPAL 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	$/MES	24.983,36	0,00	24.983,36
	Cargo Potencia Adquirida	$/KW	0,00	8.579,52	8.579,5181
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	4.581,71	0,00	4.581,7100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	5.543,87	0,00	5.543,8700
	Cargo Energía Pico	$/KWh	5,5204	119,1911	124,7115
	Cargo Energía Resto	$/KWh	5,5204	115,9395	121,4599
	Cargo Energía Valle	$/KWh	5,5204	114,4251	119,9455
GRANDES POTENCIAS CLUBES - Ley N° 27.098 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	$/MES	24983,36	0,00	24.983,36
	Cargo Potencia Adquirida	$/KW	0,00	3.374,32	3.374,3244
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	4.581,71	0,00	4.581,7100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	5.287,87	0,00	5.287,8700
	Cargo Energía Pico	$/KWh	2,4204	56,345	58,7654
	Cargo Energía Resto	$/KWh	2,4204	55,075	57,4954
	Cargo Energía Valle	$/KWh	2,4204	54,4833	56,9037
GRANDES POTENCIAS RIEGO AGRÍCOLA 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	$/MES	24983,36	0,00	24.983,36
	Cargo Potencia Adquirida	$/KW	0,00	4.289,76	4.289,7591
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	2.290,86	0,00	2.290,8550
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	2.643,94	0,00	2.643,9350
	Cargo Energía Pico	$/KWh	2,4204	119,1911	121,6115
	Cargo Energía Resto	$/KWh	2,4204	115,9395	118,3599
	Cargo Energía Valle	$/KWh	2,4204	114,4251	116,8455
GRANDES POTENCIAS PARTICULAR Y NACIONAL 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	$/MES	46.843,79	0,00	46.843,79
	Cargo Potencia Adquirida	$/KW	0,00	8.599,64	8.599,6433
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	3.522,11	0,00	3.522,1100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	4.692,56	0,00	4.692,5600
	Cargo Energía Pico	$/KWh	1,8239	116,0296	117,8535
	Cargo Energía Resto	$/KWh	1,8239	112,8642	114,6881
	Cargo Energía Valle	$/KWh	1,8239	111,3900	113,2139
GRANDES POTENCIAS PROVINCIAL Y MUNICIPAL 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	$/MES	46.843,79	0,00	46.843,79
	Cargo Potencia Adquirida	$/KW	0,00	8.599,64	8.599,6433
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	3.522,11	0,00	3.522,1100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	4.948,56	0,00	4.948,5600
	Cargo Energía Pico	$/KWh	4,9239	116,0296	120,9535
	Cargo Energía Resto	$/KWh	4,9239	112,8642	117,7881
	Cargo Energía Valle	$/KWh	4,9239	111,3900	116,3139

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

0 5 MAY 2026

SECHEEP
Energía del Chaco

2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nº11.357

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD Anexo I Res.MIOySP Nº479/26	Abastecimiento	Total Neto
GRANDES POTENCIAS CLUBES - Ley Nº 27.098 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	$/MES	46843,79	0,00	46.843,79
	Cargo Potencia Adquirida	$/KW	0,00	3.382,24	3.382,2397
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	3.522,11	0,00	3.522,1100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	4.692,56	0,00	4.692,5600
	Cargo Energía Pico	$/KWh	1,8239	54,8504	56,6743
	Cargo Energía Resto	$/KWh	1,8239	53,6141	55,4380
	Cargo Energía Valle	$/KWh	1,8239	53,0382	54,8621
GRANDES POTENCIAS RIEGO AGRÍCOLA 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	$/MES	46843,79	0,00	46.843,79
	Cargo Potencia Adquirida	$/KW	0,00	4.299,82	4.299,8217
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	1.761,06	0,00	1.761,0550
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	2.346,28	0,00	2.346,2800
	Cargo Energía Pico	$/KWh	1,8239	116,0296	117,8535
	Cargo Energía Resto	$/KWh	1,8239	112,8642	114,6881
	Cargo Energía Valle	$/KWh	1,8239	111,3900	113,2139
COOPERATIVA ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DISTRBUIDOR MEDIA TENSIÓN	Cargo Fijo	$/MES	46.843,79	0,00	46.843,79
	Cargo Potencia Adquirida	$/KW	0,00	8.452,57	8.452,5747
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	2.756,86	0,00	2.756,8600
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	2.782,06	0,00	2.782,0600
	Cargo Energía Pico	$/KWh	1,6758	114,1243	115,8001
	Cargo Energía Resto	$/KWh	1,6758	111,0125	112,6883
	Cargo Energía Valle	$/KWh	1,6758	109,564	111,2398
COOPERATIVA ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DISTRBUIDOR MEDIA TENSIÓN RESIDENCIAL CON SEF CONSUMOS HASTA 300 KWH-MES	Cargo Fijo	$/MES	46.843,79	0,00	46.843,79
	Cargo Potencia Adquirida	$/KW	0,00	3.324,40	3.324,3976
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	2.756,86	0,00	2.756,8600
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	2.782,06	0,00	2.782,0600
	Cargo Energía Pico	$/KWh	1,6758	54,0533	55,7291
	Cargo Energía Resto	$/KWh	1,6758	52,8350	54,5108
	Cargo Energía Valle	$/KWh	1,6758	52,2674	53,9432
COOPERATIVA ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DISTRBUIDOR MEDIA TENSIÓN RESIDENCIAL SIN SEF CONSUMOS EXC. 300 KWH-MES	Cargo Fijo	$/MES	46.843,79	0,00	46.843,79
	Cargo Potencia Adquirida	$/KW	0,00	8.452,57	8.452,5747
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	2.756,86	0,00	2.756,8600
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	2.782,06	0,00	2.782,0600
	Cargo Energía Pico	$/KWh	1,6758	113,7076	115,3834
	Cargo Energía Resto	$/KWh	1,6758	110,61	112,2858
	Cargo Energía Valle	$/KWh	1,6758	109,1669	110,8427
PEAJE POR TRANSPORTE FIRME BAJA TENSIÓN < 300 KW	Cargo Fijo	$/MES	24.983,36	0,00	24.983,36
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	4.581,71	1.060,22	5.641,9300
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	5.543,87	0,00	5.543,8700
	Cargo Energía Pico	$/KWh	5,5204	11,9219	17,4423
	Cargo Energía Resto	$/KWh	5,5204	11,5462	17,0666
	Cargo Energía Valle	$/KWh	5,5204	11,3713	16,8917
PEAJE POR TRANSPORTE FIRME BAJA TENSIÓN ≥ 300 KW	Cargo Fijo	$/MES	24.983,36	0,00	24.983,36
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	4.581,71	1060,22	5.641,9300
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	5543,87	0,00	5.543,8700
	Cargo Energía Pico	$/KWh	5,5204	11,9483	17,4687
	Cargo Energía Resto	$/KWh	5,5204	11,5717	17,0921
	Cargo Energía Valle	$/KWh	5,5204	11,3963	16,9167
PEAJE POR TRANSPORTE FIRME MEDIA TENSIÓN <300 KW	Cargo Fijo	$/MES	46.843,79	0,00	46.843,79
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	3.522,11	859,19	4.381,3000
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	4.948,56	0,00	4.948,5600
	Cargo Energía Pico	$/KWh	4,9239	9,1917	14,1156
	Cargo Energía Resto	$/KWh	4,9239	8,9021	13,8260
	Cargo Energía Valle	$/KWh	4,9239	8,7672	13,6911

Ing ARIEL M. MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

0 5 MAY 2026

SECHEEP
Energía del Chaco

2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nº11.357

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD Anexo I Res.MIOySP Nº479/26	Abastecimiento	Total Neto
PEAJE POR TRANSPORTE FIRME MEDIA TENSIÓN ≥300 KW	Cargo Fijo	$/MES	46.843,79	0,00	46.843,79
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	3.522,11	859,19	4.381,3000
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	4.948,56	0,00	4.948,5600
	Cargo Energía Pico	$/KWh	4,9239	9,2121	14,1360
	Cargo Energía Resto	$/KWh	4,9239	8,9218	13,8457
	Cargo Energía Valle	$/KWh	4,9239	8,7865	13,7104
USUARIO - GENERADOR RESIDENCIAL SIN SEF	Por cada KWh inyectado a la red	$/KWh	0,00	89,9122	89,9122
USUARIO - GENERADOR RESIDENCIAL CON SEF	Por cada KWh inyectado a la red	$/KWh	0,00	41,0096	41,0096
USUARIO - GENERADOR NO RESIDENCIAL	Por cada KWh inyectado a la red	$/KWh	0,00	90,2979	90,2979
USUARIO - GENERADOR RUR.RESIDENCIAL SIN SEF	Por cada KWh inyectado a la red	$/KWh	0,00	89,9058	89,9058
USUARIO - GENERADOR RUR. RESIDENCIAL CON SEF	Por cada KWh inyectado a la red	$/KWh	0,00	41,007	41,0070
USUARIO - GENERADOR RUR. NO RESIDENCIAL	Por cada KWh inyectado a la red	$/KWh	0,00	90,2788	90,2788
USUARIO - GENERADOR GDES. POTENCIAS BAJA Y MEDIA TENSIÓN < 300 KW	Energía inyectada en Pico	$/KWh	0,00	92,7430	92,7430
	Energía inyectada en Resto	$/KWh	0,00	89,875	89,8750
	Energía inyectada en Valle	$/KWh	0,00	88,54	88,5400
USUARIO - GENERADOR GDES. POTENCIAS BAJA Y MEDIA TENSIÓN ≥ 300 KW	Energía inyectada en Pico	$/KWh	0,00	92,9450	92,9450
	Energía inyectada en Resto	$/KWh	0,00	90,0700	90,0700
	Energía inyectada en Valle	$/KWh	0,00	88,7310	88,7310

CARGO TARIFARIO ESPECÍFICO SIN MEDICIÓN DE POTENCIA	Cargo Fijo	$/MES	830	0,00	830
	Cargo Variable KWh-mes	$/KWh	4,3	0,00	4,3
CARGO TARIFARIO ESPECÍFICO CON MEDICIÓN DE POTENCIA	Cargo por Potencia	$/KW	256	0,00	256
	Cargo Variable KWh-mes	$/KWh	3,10	0,00	3,10

CARGO TARIFARIO ESPECÍFICO: están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/09), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MIySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.

GRAVÁMENES: 10,74%-Ley Provincial-3052/85. 21.00%-IVA-Tarifas: 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461- 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473- 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H. 27.00%-IVA Para resto de los Usuarios.

Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %- Ley 7993.

Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2823). Resolución Nº 5305/99

A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08

Bonificación residencia estudiantil Nº1 y Nº2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa - Res.7986/08

Excombatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13

Ing ARIEL M. MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

0 5 MAY 2026

SECHEEP
Energía del Chaco

2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nº11.357

ANEXO II

Cuadro Tarifario Sin Subsidio del Estado Nacional mayo 2026

Audiencia Pública 18/02/26 - Res.MIOySP N°479/26, Dto. PEN 943/25 y Res. SE Nros 13/26-109/26

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD Anexo I Res.MIOySP N°479/26	Abastecimiento	Total Neto
RESIDENCIAL SIN SEF 111-114	Cargo Fijo	$/MES	2.287,94	0,00	2.287,94
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	$/KWh	20,0965	156,9462	177,0427
	Cargo Variable stes. 100 KWh-mes	$/KWh	32,2667	156,9462	189,2129
	Cargo Variable stes. 150 KWh-mes	$/KWh	70,1296	156,9462	227,0758
	Cargo Variable exc. 300 KWh-mes	$/KWh	89,0610	156,9462	246,0072
RESIDENCIAL CON SEF 111-114	Cargo Fijo	$/MES	2.287,94	0,00	2.287,94
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	$/KWh	20,0965	156,9462	177,0427
	Cargo Variable stes. 100 KWh-mes	$/KWh	32,2667	156,9462	189,2129
	Cargo Variable stes. 150 KWh-mes	$/KWh	70,1296	156,9462	227,0758
	Cargo Variable exc. 300 KWh-mes	$/KWh	89,0610	156,9462	246,0072
RESIDENCIAL ESPECIAL SIN SEF 112	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	$/MES	2.287,94	0,00	2.287,94
	Excedente s/Res. Sech. 9759	$/KWh	22,2658	38,2386	61,5018
RESIDENCIAL ESPECIAL CON SEF 112	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	$/MES	2.287,94	0	2.287,94
	Excedente s/Res. Sech. 9759	$/KWh	22,2658	39,2386	61,5018
RESIDENCIAL CONSORCIOS SIN SEF 113	Cargo Fijo	$/MES	2.287,94	0	2.287,94
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	$/KWh	20,0965	156,9462	177,0427
	Cargo Variable exc. 50 KWh-mes	$/KWh	32,2667	156,9462	189,2129
RESIDENCIAL CONSORCIOS CON SEF 113	Cargo Fijo	$/MES	2.287,94	0	2.287,94
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	$/KWh	20,0965	156,9462	177,0427
	Cargo Variable exc. 50 KWh-mes	$/KWh	32,2667	156,9462	189,2129
RESID. MED. COMUNITARIA 116	Cargo Fijo	$/MES	4.081,33	0,00	4.081,33
	Energía	$/KWh			
RESIDENCIAL ELECTRODEPENDIENTE 118	Cargo Fijo	$/MES	2.287,94	0,00	2.287,94
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	$/KWh	20,0965	156,9462	177,0427
	Cargo Variable stes. 100 KWh-mes	$/KWh	32,2667	156,9462	189,2129
	Cargo Variable stes. 150 KWh-mes	$/KWh	70,1296	156,9462	227,0758
	Cargo Variable exc. 300 KWh-mes	$/KWh	89,0610	156,9462	246,0072
RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN 119A	Cargo Fijo	$-mes	2.287,94	0,00	2.287,94
	Primeros 50 Kwh	$/KWh	10,0483	78,4731	88,5214
	Siguientes 50 Kwh	$/KWh	16,1334	78,4731	94,6065
RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN 119B	Cargo Fijo	$-mes	2.287,94	0,00	2.287,94
	Primeros 50 Kwh	$/KWh	20,0965	156,9462	177 0427
	Siguientes 100 Kwh	$/KWh	32,2667	156,9462	189,2129
	Siguientes 30 Kwh	$/KWh	70,1296	156,9462	227,0758
RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN 119C	Cargo Fijo	$-mes	2.287,94	0,00	2.287,94
	Primeros 50 Kwh	$/KWh	20,0965	156,9462	177,0427
	Siguientes 100 Kwh	$/KWh	32,2667	156,9462	189,2129
	Siguientes 30 Kwh	$/KWh	70,1296	156,9462	227,0758
RESIDENCIAL RURAL CON SEF R111-R114	Cargo Fijo	$/MES	6.646,98	0,00	6.646,98
	Cargo Variable KWh-mes	$/KWh	116,4639	153,6333	270,0972
RESIDENCIAL RURAL CON SEF R111-R114	Cargo Fijo	$/MES	6.646,98	0,00	6.646,98
	Cargo Variable 1ros 300 KWh-mes	$/KWh	116,4639	153,6333	270,0972
	Cargo Variable exc. KWh-mes	$/KWh	116,4639	153,6333	270,0972
RESIDENCIAL RURAL ELECTRODEPENDIENTE	Cargo Fijo	$/MES	6.646,98	0,00	6.646,98
	Cargo Variable KWh-mes	$/KWh	116,4639	153,6333	270,0972
GENERAL RURAL PART-NAC R2A-R2B-R4	Cargo Fijo	$/MES	18.710,04	0,00	18.710,04
	Cargo Variable KWh-mes	$/KWh	116,4639	154,0959	270,5598
GENERAL RURAL PROV-MUN R2A-R2B-R4	Cargo Fijo	$/MES	19.545,02	0,00	19.545,02
	Cargo Variable KWh-mes	$/KWh	122,3839	154,0959	275,4798
COMERCIAL 2A	Cargo Fijo	$/MES	5.410,86	0	5.410,86
	Cargo Variable 1ros. 250 KWH	$/KWh	58,0706	151,0281	209,0987
	Cargo Variable excedente	$/KWh	63,0989	151,0281	214,1270

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

SECHEEP
Energía del Chaco

0 5 MAY 2026

2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nº11.357

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD Anexo I Res.MIOySP Nº479/26	Abastecimiento	Total Neto
INDUSTRIAL PEQUEÑO 2B	Cargo Fijo	$/MES	5.410,86	0	5.410,86
	Cargo Variable 1ros. 1º 1000 kwh	$/KWh	62,1866	154,559	216,7456
	Cargo Variable stes. 1000 kwh	$/KWh	62,1866	154,559	216,7456
	Cargo Variable Exce. 2000 kwh	$/KWh	69,1140	154,559	223,6739
OFICIAL Y ENTE S/LUCRO PART-NAC 4	Cargo Fijo	$/MES	5.410,86	0	5.410,86
	Cargo Variable KWh-mes	$/KWh	69,6859	153,3593	223,0452
OFICIAL Y ENTE S/LUCRO PROV-MUN 4	Cargo Fijo	$/MES	6.245,84	0	6.245,84
	Cargo Variable KWh-mes	$/KWh	74,6059	153,3593	227,9652
CLUBES - Ley Nº 27.098 4	Cargo Fijo	$/MES	5.410,86	0	5.410,860
	Cargo Variable KWh-mes	$/KWh	69,6859	153,3593	223,0452
SERV. SANITARIO PARTICULAR 4	Cargo Fijo	$/MES	5.410,86	0	5.410,86
	Cargo Variable KWh-mes	$/KWh	69,6859	70,2077	139,8936
SERV. SANITARIO PROVINCIAL 4	Cargo Fijo	$/ME	5.410,86		5.410,86
	Cargo Variable KWh-mes	$/KWh	38,8344	140,2885	179,1229
GRANDES POTENCIAS PARTICULAR Y NACIONAL 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	$/MES	24.983,36	0,00	24.983,36
	Cargo Potencia Adquirida	$/KW	0,00	8.579,52	8.579,5181
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	4.581,71	0,00	4.581,7100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	5.287,87	0,00	5.287,8700
	Cargo Energía Pico	$/KWh	2,4204	118,9627	121,3831
	Cargo Energía Resto	$/KWh	2,4204	115,719	118,1394
	Cargo Energía Valle	$/KWh	2,4204	114,2091	116,6295
GRANDES POTENCIAS PROVINCIAL Y MUNICIPAL 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	$/MES	24.983,36	0,00	24.983,36
	Cargo Potencia Adquirida	$/KW	0,00	8.579,52	8.579,5181
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	4.581,71	0,00	4.581,7100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	5.543,87	0,00	5.543,8700
	Cargo Energía Pico	$/KWh	5,5204	118,9627	124,4831
	Cargo Energía Resto	$/KWh	5,5204	115,7190	121,2394
	Cargo Energía Valle	$/KWh	5,5204	114,2091	119,7295
GRANDES POTENCIAS CLUBES - Ley Nº 27.098 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	$/MES	24.983,36	0,00	24.983,36
	Cargo Potencia Adquirida	$/KW	0,00	8.579,52	8.579,5181
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	4.581,71	0,00	4.581,7100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	5.287,87	0,00	5.287,8700
	Cargo Energía Pico	$/KWh	2,4204	118,9627	121,3831
	Cargo Energía Resto	$/KWh	2,4204	115,719	118,1394
	Cargo Energía Valle	$/KWh	2,4204	114,2091	116,6295
GRANDES POTENCIAS RIEGO AGRÍCOLA 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	$/MES	24.983,36	0,00	24.983,36
	Cargo Potencia Adquirida	$/KW	0,0000	4.289,7591	4.289,7591
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	2.290,8550	0,0000	2.290,8550
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	2.643,9350	0,0000	2.643,9350
	Cargo Energía Pico	$/KWh	2,4204	118,9627	121,3831
	Cargo Energía Resto	$/KWh	2,4204	115,7190	118,1394
	Cargo Energía Valle	$/KWh	2,4204	114,2091	116,6295
GRANDES POTENCIAS PARTICULAR Y NACIONAL 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	$/MES	46.843,79	0,00	46.843,79
	Cargo Potencia Adquirida	$/KW	0,00	8.599,64	8.599,6433
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	3.522,11	0,00	3.522,1100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	4.692,56	0,00	4.692,5600
	Cargo Energía Pico	$/KWh	1,8239	115,8072	117,6311
	Cargo Energía Resto	$/KWh	1,8239	112,6495	114,4734
	Cargo Energía Valle	$/KWh	1,8239	111,1797	113,0036
GRANDES POTENCIAS PROVINCIAL Y MUNICIPAL 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	$/MES	46.843,79	0,00	46.843,79
	Cargo Potencia Adquirida	$/KW	0,00	8.599,64	8.599,6433
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	3.522,11	0,00	3.522,1100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	4.948,56	0,00	4.948,5600
	Cargo Energía Pico	$/KWh	4,9239	115,8072	120,7311
	Cargo Energía Resto	$/KWh	4,9239	112,6495	117,5734
	Cargo Energía Valle	$/KWh	4,9239	111,1797	116,1036

Ing. ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

05 MAY 2026

SECHEEP
Energía del Chaco

2025 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nº11.357

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD Anexo I Res.MIOySP Nº479/26	Abastecimiento	Total Neto
GRANDES POTENCIAS CLUBES - Ley Nº 27.098 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	$/MES	46.843,79	0,00	46.843,79
	Cargo Potencia Adquirida	$/KW	0,00	8.599,64	8.599,6433
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	3.522,11	0,00	3.522,1100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	4.692,56	0,00	4.692,5600
	Cargo Energía Pico	$/KWh	1,8239	115,8072	117,6311
	Cargo Energía Resto	$/KWh	1,8239	112,6495	114,4734
	Cargo Energía Valle	$/KWh	1,8239	111,1797	113,0036
GRANDES POTENCIAS RIEGO AGRÍCOLA 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	$/MES	46.843,79	0,00	46.843,79
	Cargo Potencia Adquirida	$/KW	0,00	4.299,82	4.299,82
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	1.761,06	0,00	1.761,06
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	2.346,28	0,00	2.346,28
	Cargo Energía Pico	$/KWh	1,8239	115,8072	117,6311
	Cargo Energía Resto	$/KWh	1,8239	112,6495	114,4734
	Cargo Energía Valle	$/KWh	1,8239	111,1797	113,0036
GRANDES POTENCIAS PARTICULAR Y NACIONAL 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	$/MES	24.983,36	0,00	24.983,36
	Cargo Potencia Adquirida	$/KW	0,00	8.579,52	8.579,5181
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	4.581,71	0,00	4.581,7100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	5.287,87	0,00	5.287,8700
	Cargo Energía Pico	$/KWh	2,4204	119,1911	121,6115
	Cargo Energía Resto	$/KWh	2,4204	115,9395	118,3599
	Cargo Energía Valle	$/KWh	2,4204	114,4251	116,8455
GRANDES POTENCIAS PROVINCIAL Y MUNICIPAL 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	$/MES	24.983,36	0,00	24.983,36
	Cargo Potencia Adquirida	$/KW	0,00	8.579,52	8.579,5181
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	4.581,71	0,00	4.581,7100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	5.543,87	0,00	5.543,8700
	Cargo Energía Pico	$/KWh	5,5204	119,1911	124,7115
	Cargo Energía Resto	$/KWh	5,5204	115,9395	121,4599
	Cargo Energía Valle	$/KWh	5,5204	114,4251	119,9455
GRANDES POTENCIAS CLUBES - Ley Nº 27.098 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	$/MES	24.983,36	0,00	24.983,36
	Cargo Potencia Adquirida	$/KW	0,00	8.579,52	8.579,5181
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	4.581,71	0,00	4.581,7100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	5.287,87	0,00	5.287,8700
	Cargo Energía Pico	$/KWh	2,4204	119,1911	121,6115
	Cargo Energía Resto	$/KWh	2,4204	115,9395	118,3599
	Cargo Energía Valle	$/KWh	2,4204	114,4251	116,8455
GRANDES POTENCIAS RIEGO AGRÍCOLA 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	$/MES	24.983,36	0,00	24.983,36
	Cargo Potencia Adquirida	$/KW	0,0000	4.289,7591	4.289,7591
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	2.290,8550	0,0000	2.290,8550
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	2.643,9350	0,0000	2.643,9350
	Cargo Energía Pico	$/KWh	2,4204	119,1911	121,6115
	Cargo Energía Resto	$/KWh	2,4204	115,9395	118,3599
	Cargo Energía Valle	$/KWh	2,4204	114,4251	116,8455
GRANDES POTENCIAS PARTICULAR Y NACIONAL 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	$/MES	46.843,79	0,00	46.843,79
	Cargo Potencia Adquirida	$/KW	0,00	8.599,64	8.599,6433
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	3.522,11	0,00	3.522,1100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	4.692,56	0,00	4.692,5600
	Cargo Energía Pico	$/KWh	1,8239	116,0296	117,8535
	Cargo Energía Resto	$/KWh	1,8239	112,8642	114,6881
	Cargo Energía Valle	$/KWh	1,8239	111,3900	113,2139
GRANDES POTENCIAS PROVINCIAL Y MUNICIPAL 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	$/MES	46.843,79	0,00	46.843,79
	Cargo Potencia Adquirida	$/KW	0,00	8.599,64	8.599,6433
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	3.522,11	0,00	3.522,1100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	4.948,56	0,00	4.948,5600
	Cargo Energía Pico	$/KWh	4,9239	116,0296	120,9535
	Cargo Energía Resto	$/KWh	4,9239	112,8642	117,7881
	Cargo Energía Valle	$/KWh	4,9239	111,3900	116,3139

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

0 5 MAY 2026

SECHEEP
Energía del Chaco

2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nº11.357

CATEGORÍA	RANGO	UN.	VAD Anexo I Res.MIOySP Nº479/26	Abastecimiento	Total Neto
GRANDES POTENCIAS CLUBES - Ley Nº 27.098 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	$/MES	46.843,79	0,00	46.843,79
	Cargo Potencia Adquirida	$/KW	0,00	8.599,64	8.599,6433
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	3.522,11	0,00	3.522,1100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	4.692,56	0,00	4.692,5600
	Cargo Energía Pico	$/KWh	1,8239	116,0296	117,8535
	Cargo Energía Resto	$/KWh	1,8239	112,8642	114,6881
	Cargo Energía Valle	$/KWh	1,8239	111,3900	113,2139
GRANDES POTENCIAS RIEGO AGRÍCOLA 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	$/MES	46.843,79	0,00	46.843,79
	Cargo Potencia Adquirida	$/KW	0,00	4.299,82	4.299,82
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	1.761,06	0,00	1.761,06
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	2.346,28	0,00	2.346,28
	Cargo Energía Pico	$/KWh	1,8239	116,0296	117,8535
	Cargo Energía Resto	$/KWh	1,8239	112,8642	114,6881
	Cargo Energía Valle	$/KWh	1,8239	111,3900	113,2139
COOPERATIVA ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DISTRBUIDOR MEDIA TENSIÓN	Cargo Fijo	$/MES	46.843,79	0,00	46.843,79
	Cargo Potencia Adquirida	$/KW	0,00	8.452,57	8.452,57
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	2.756,86	0,00	2.756,86
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	2.782,06	0,00	2.782,06
	Cargo Energía Pico	$/KWh	1,6758	114,12	115,8001
	Cargo Energía Resto	$/KWh	1,6758	111,01	112,6883
	Cargo Energía Valle	$/KWh	1,6758	109,564	111,2398
PEAJE POR TRANSPORTE FIRME BAJA TENSIÓN < 300 KW	Cargo Fijo	$/MES	24.983,36	1.060,22	24.983,36
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	4.581,71		5.641,93
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	5.543,87		5.543,87
	Cargo Energía Pico	$/KWh	5,5204	11,9219	17,4423
	Cargo Energía Resto	$/KWh	5,5204	11,5462	17,0666
	Cargo Energía Valle	$/KWh	5,5204	11,3713	16,8917
PEAJE POR TRANSPORTE FIRME BAJA TENSIÓN ≥ 300 KW	Cargo Fijo	$/MES	24.983,36	1.060,22	24.983,36
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	4.581,71		5.641,93
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	5.543,87		5.543,87
	Cargo Energía Pico	$/KWh	5,5204	11,9483	17,4687
	Cargo Energía Resto	$/KWh	5,5204	11,5717	17,0921
	Cargo Energía Valle	$/KWh	5,5204	11,3963	16,9167
PEAJE POR TRANSPORTE FIRME MEDIA TENSIÓN <300 KW	Cargo Fijo	$/MES	46.843,79	859,19	46.843,79
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	3.522,11		4.381,30
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	4.948,56		4.948,56
	Cargo Energía Pico	$/KWh	4,9239	9,1917	14,1156
	Cargo Energía Resto	$/KWh	4,9239	8,9021	13,8260
	Cargo Energía Valle	$/KWh	4,9239	8,7672	13,6911
PEAJE POR TRANSPORTE FIRME MEDIA TENSIÓN ≥300 KW	Cargo Fijo	$/MES	46.843,79	859,19	46.843,79
	Cargo Potencia Contratada en Punta	$/KW	3.522,11		4.381,30
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	$/KW	4.948,56		4.948,56
	Cargo Energía Pico	$/KWh	4,9239	9,2121	14,1360
	Cargo Energía Resto	$/KWh	4,9239	8,9218	13,8457
	Cargo Energía Valle	$/KWh	4,9239	8,7865	13,7104

Ing ARIEL M. MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.05.07 09:31:36 ART

ANEXO III

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-703-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Abril de 2026

Referencia: CONTRATOS L. SERVICIOS-PROGRAMA ÑACHEC.

VISTO: La actuación electrónica Nº E28-2026-4320-Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, con las personas consignadas en Planilla Anexa I al presente instrumento legal, en el marco del Decreto Nº 479/2015, por el cual se promulga la ley 2257-A, la que establece en su Artículo 1°: "Facúltase al Poder Ejecutivo, con carácter de excepción, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por el término de un año, y de acuerdo a las reales necesidades institucionales de servicio..", **con profesionales cuyas especialidades se encuentran acorde a los objetivos del** Plan Ñachec;

Que el Plan Ñachec, creado por el Decreto N° 384/24, tiene entre sus objetivos el considerar con visión y acción integradora, los diversos sectores de abordaje a la superación de la pobreza: educación, salud, familia, y atender la asistencia y la promoción dignificante de sectores discriminados, o sujetos de atención específica como la niñez, juventud, ancianidad, personas con discapacidad, la mujer, pueblos originarios y otros;

Que la presente medida, se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose además en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto en la Ley N° 2086-C y en el Decreto Nº 479/2015;

Que, han tomado intervención pertinente; la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y

Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda; en conformidad al ámbito de sus competencias;

Que de acuerdo con lo expresado, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del Sr. Ministro de Desarrollo Humano;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Facúltase al Sr. Ministro de Desarrollo Humano, a celebrar Contratos de Locación de Servicios, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con las personas consignadas en Planilla Anexa I, respecto al período de vigencia allí determinado, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - CEIC N° 839-00- Personal Transitorio, en el CUOF N° 01 - Ministerio de Desarrollo Humano - Actividad Central 01 - Actividad Específica 01 - Conducción Superior, para cumplir funciones en el Plan Ñachec, en el ámbito de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, con una retribución individual y mensual que en cada caso se detalla, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el marco del Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco, en lo previsto en el Artículo 4°- punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto por Ley N° 2086-C y en el Decreto Nº 479/2015.

Artículo 3º: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, a los agentes detallados en Planilla Anexa I al presente instrumento legal, la respectiva remuneración mensual consignada en la misma, previa certificación de cumplimiento de tareas donde presta servicios.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I

Contratos De Locación De Servicios
Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano
Periodo 1 de abril de 2026 al 30 de junio de 2026

Actividad Central 1 – Actividad. Específica 01 - Conducción Superior - CUOF N°01 - Ministerio de Desarrollo Humano				
N°	Apellido y Nombre	DNI N°	Función	Monto
1	Rajoy, Aldana Lourdes	40.789.750	Facilitador Local	$560.000.00
2	Coria, Franco Exequiel	44.384.658	Facilitador Local	$560.000.00
3	Durando, Leonela Yanina	38.971.506	Facilitador Local	$560.000.00
4	Carballo, Claudia Vanina	22.594.545	Facilitador Local	$560.000.00
5	Torres, Carla Milagros	41.227.022	Facilitador Local	$560.000.00
6	González, Andrés León	31.585.897	Facilitador Local	$560.000.00
7	Pereira, Cynthia Vanesa	33.685.576	Facilitador Local	$560.000.00

Contrato De Locación De Servicios
Periodo 1 de abril de 2026 al 30 de junio de 2026

Actividad Central 1 – Actividad. Específica 01 - Conducción Superior - CUOF N°01 - Ministerio de Desarrollo Humano			
Apellido y Nombre	DNI N°	Función	Monto
Vogel, Fernando Javier	24.839.760	Coordinador Regional	$1.730.000.00

La presente Planilla Anexa I consta de ocho (08) personas. -

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-862-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 4 de Mayo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY Nº4200-H

VISTO: La actuación E 6-2026-27840-Ae- y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Luis Ceferino González, DNI Nº 13.069.973, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 7- Personal de Servicio- CEIC 1035-00- servicios 5- grupo 5- programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 02- Hospital Pediátrico- actividad específica 01- Administración - CUOF 105- Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" - jurisdicción 6- Ministerio de Salud, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que el agente Luis Ceferino González, DNI Nº 13.069.973, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciocho (18) años, lo cual cotejado con su edad sesenta y seis (66) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la Autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 17 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otorgase, a partir del día 01 de junio de 2026, al agente de planta permanente Luis Ceferino González, DNI Nº 13.069.973, quien revista en el cargo de la categoría 7- Personal de Servicio- CEIC 1035-00- servicios 5- grupo 5- programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 02- Hospital Pediátrico - actividad específica 01- Administración- CUOF 105- Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada, y la correspondiente del año en curso al agente Luis Ceferino González, DNI Nº 13.069.973.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar al agente Luis Ceferino González, DNI Nº 13.069.973, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Luis Ceferino González, DNI Nº 13.069.973, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al servicio- administrativo financiero de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200-H.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud.

Artículo 8º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.05.04 15:50:00 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-863-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 4 de Mayo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-17047-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Gladys Isabel Gauna, DNI Nº 16.449.064, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 6 - Personal Obrero y Maestranza – CEIC N° 1030-00- Obrero-Maestranza 5 - grupo 5 - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 06 - Unidad Regional 6-Norte - actividad específica 01 - Administración – CUOF N° 126 - Hospital Dr. Félix Pértile - Gral. San Martín- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, Presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Gladys Isabel Gauna, DNI Nº 16.449.064, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, lo cual, cotejado con su edad cuarenta y seis (46) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 2 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200–H;

Que han tomado la intervención correspondiente, la Unidad de Recursos Humanos Jurisdiccional y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del día 1 de julio de 2026, a la agente Gladys Isabel Gauna, DNI Nº 16.449.064, quien revista en el cargo de la categoría 6 - Personal Obrero y Maestranza - CEIC N° 1030-00- Obrero-Maestranza 5 - grupo 5 - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 06 - Unidad Regional 6-Norte - actividad específica 01 - Administración - CUOF N° 126 - Hospital Dr. Félix Pértile - Gral. San Martín- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200–H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Gladys Isabel Gauna, DNI Nº 16.449.064.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces de abonar, a liquidar la agente Gladys Isabel Gauna, DNI Nº 16.449.064, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley Nº 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces a efectuar las retenciones y/o descuentos, a la agente Gladys Isabel Gauna, DNI Nº 16.449.064, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud o quien haga sus veces a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de

Salud, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200-H.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200–H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.05.04 15:51:52 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-864-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 4 de Mayo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2026-5132-Ae, la Ley N° 4200-H, y el Decreto N° 186/26; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Lorena Cesira Sanchez, DNI N° 21.930.597, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1022-00- profesional 1- grupo 1- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 28- Dirección de Coordinación Interinstitucional- jurisdicción 23, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Lorena Cesira Sanchez, DNI N° 21.930.597, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diez (10) años, lo cual, cotejado con su edad cincuenta y cinco (55 años de edad), según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco (65%) por ciento del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 27 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos humanos y la Dirección de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno con Providencia N° 166/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1º: Otórgase, a partir del día 01 de junio de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Lorena Cesira Sanchez, DNI N° 21.930.597, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1022-00- profesional 1- grupo 1- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 28- Dirección de Coordinación Interinstitucional- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Lorena Cesira Sanchez, DNI N° 21.930.597.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de la jurisdicción 23, a liquidar a la señora Lorena Cesira Sanchez, DNI N° 21.930.597, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la jurisdicción 23, a efectuar las retenciones y/o descuentos, a la señora Lorena Cesira Sanchez, DNI N° 21.930.597, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de la jurisdicción 23, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en la que el agente preste servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.05.04 15:52:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-865-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 4 de Mayo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO LEY N° 3807-H. MODIFICA DECRETO

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2025-32644-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1207/25, oportunamente, se reconoció el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H- y se dió la baja provisoria al personal docente Lisandro Aguirre, DNI Nº 29.213.943;

Que la Dirección de Recursos Humanos solicita se rectifique, parcialmente, el primer Considerando y el Artículo 1º del mencionado Decreto, en lo que respecta al total de horas cátedra secundaria del referido docente, por consignarse erróneamente en el anteproyecto elaborado;

Que han tomado intervención, los Departamentos Registro y Control y Liquidaciones, ambos de la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción interviniente;

Que en tal virtud, es precedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que, a partir de su respectiva vigencia, tanto el primer Considerando como el Artículo 1º del Decreto N° 1207/2025, en lo que respecta exclusivamente al total de horas cátedras del docente Lisandro Aguirre, DNI Nº 29.213.943, deberá entenderse de la

siguiente manera: "8 horas Cátedra Secundaria", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-867-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 4 de Mayo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 4200-H-MARÍA SOL SANSERRI MENA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2026-6807-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente María Sol Sansserri Mena, DNI Nº 34.793.202, dependiente de la ex jurisdicción 51-Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco-actual Centro de Formación y Capacitación en Administración Pública del Chaco, quien revista en el cargo del Escalafón 2-General del Poder Ejecutivo, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-programa 11–Desarrollo Integral-actividad específica 08–Capacitación-CUOF Nº 2–Capacitación, **presenta el "Formulario de Solicitud online de** Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200 - H", **conforme al procedimiento fijado** en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente María Sol Sansserri Mena, DNI Nº 34.793.202, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de nueve (9) años y ocho (8) meses, al 31 de marzo de 2026, lo cual, cotejado con su edad, treinta y cinco (35) años de edad según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 20 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200–H;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 287/2026, conforme el procedimiento aprobado que les compete;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 26 de junio de 2026, a la agente de Planta Permanente, Sra. María Sol Sansserri Mena, DNI Nº 34.793.202, quien revista en el cargo del Escalafón 2-General del Poder Ejecutivo, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-programa 11–Desarrollo Integral -actividad específica 08–Capacitación-CUOF Nº 2–Capacitación–ex jurisdicción 51-Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco-actual Centro de Formación y Capacitación en Administración Pública del Chaco, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2–Secretaría General de la Gobernación, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la Sra. María Sol Sansserri Mena, DNI Nº 34.793.202.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, a liquidar a la Sra. María Sol Sansserri Mena, DNI Nº 34.793.202, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley Nº 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. María Sol Sansserri Mena, DNI Nº 34.793.202, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 2–Secretaría General de la Gobernación a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200–H.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.05.04 16:53:29 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-868-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 4 de Mayo de 2026

Referencia: APRUEBA ADENDA CONTRATO DE LOCACIÓN -INST. DE TURISMO-

VISTO: La actuación electrónica N°42-2026-550-Ae, la Ley Nº 1861-V, el Decreto Nº 755/24; y

CONSIDERANDO:

Que por la referida Ley, se crea el Instituto de Turismo del Chaco como organismo con competencia en todo lo inherente a asistir al Poder Ejecutivo en el desarrollo turístico, la calidad turística y promoción del destino turístico Chaco;

Que la citada norma, en su Artículo 1°, declara de interés provincial al turismo como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco, constituyendo el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción turística;

Que en el Artículo 11 apartado e), de la misma Ley, establece entre las funciones del Presidente del Instituto de Turismo del Chaco, el de "celebrar contratos y convenios que resulten necesarios para la consecución de los objetivos del Instituto";

Que por Decreto N° 755/24 se autorizó la contratación directa del inmueble ubicado en calle Corrientes N° 333 de la Ciudad de Resistencia, destinado al funcionamiento de las oficinas administrativas del Instituto de Turismo del Chaco, aprobándose el modelo de contrato correspondiente y estableciéndose que el contrato podría ser renovado anualmente por Resolución del Instituto de Turismo del Chaco, hasta completar los tres (3) años de vigencia;

Que el locador del inmueble, en vistas de la proximidad de actualización del canon locativo, manifestó su voluntad de renovar la relación contractual, proponiendo la adecuación del mismo por el valor mensual de pesos tres millones cincuenta mil ($3.050.000,00), teniendo

en cuenta el actual proceso inflacionario económico del país, y los valores del mercado regional respectivo;

Que la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, solicitó oportunamente un informe técnico de las condiciones edilicias del inmueble ocupado actualmente y la conveniencia respecto a la continuidad del alquiler;

Que en consecuencia, el Coordinador de la Dirección de Desarrollo Turístico, informó respecto de la consolidación edilicia y operativa, ubicación estratégica, accesibilidad y costo – beneficio, concluyendo en favor de la renovación del contrato actual;

Que el nuevo monto establecido, asciende a la suma de pesos tres millones cincuenta mil ($3.050.000,00) mensuales, haciendo la suma total de pesos treinta y seis millones seiscientos mil ($36.600.000,00), a partir del 1º de mayo de 2026, que se ajustarán trimestralmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor –IPC-, determinado por el Banco Central de la República Argentina para el periodo correspondiente. En el hipotético caso de que el Banco Central y/o el órgano encargado de establecer el -IPC- deje de producir dicho índice y/o no haya entidad establecida encargada de publicarlo, las partes volverán a pactar de común acuerdo el nuevo canon locativo, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, conforme con el Código Civil y Comercial -Artículo 2651 y concordantes, y en caso de no llegar a un acuerdo definitivo las partes resolverán el presente Contrato;

Que en el modelo de Adenda al Contrato de Locación, que forma parte del presente instrumento legal, se establece que: "**Todas las demás cláusulas, términos y condiciones del** contrato original y su renovación, que no se modifiquen mediante la presente adenda, se **ratifican en todos sus términos, manteniendo plena vigencia.**";

Que intervinieron en el presente trámite conforme con sus competencias; la Dirección de Administración a través del Departamento de Contrataciones, la Dirección de Desarrollo Turístico y la Dirección de Secretaría General, todas áreas del Instituto de Turismo del Chaco, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones; la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que atento a todo lo expuesto, corresponde aprobar la Adenda al Contrato de Locación y autorizar a la Dirección de Administración a través del Departamento de Contrataciones a realizar una Contratación Directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133 inciso e) de la Ley 1092-A de Administración Financiera (tv), Decretos Nros 3566/77 (tv) y 421/25;

Que en tal virtud, resulta pertinente dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Instituto de Turismo del Chaco;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese el Modelo de Adenda al Contrato de Locación, por el plazo de un (1) año, que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal, el que será renovado anualmente por Resolución del Instituto de Turismo del Chaco, hasta completar los tres años de vigencia.

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, para que, a través del Departamento de Contrataciones , efectúe la contratación directa del servicio de alquiler del inmueble ubicado en la calle Corrientes Nº 333 de la ciudad de Resistencia, a efectos de dar continuidad al funcionamiento de las oficinas administrativas del Instituto de Turismo del Chaco, por un monto de pesos tres millones cincuenta mil ($3.050.000,00) mensuales, haciendo la suma total de pesos treinta y seis millones seiscientos mil ($36.600.000,00), por el término de un (1) año con opción a prórroga, cuyo índice se ajustará a la Ley de Alquiler actual, conforme con los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3º: Autorícese a la Dirección de Administración, a través del Departamento Contrataciones a llevar a cabo el procedimiento correspondiente de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 4°: Autorícese a la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco a liquidar y abonar, la suma indicada en el Artículo 2º, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 5°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en el Artículo N° 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv)y en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv) y 421/25.

Artículo 6°: El gasto que demande la presente medida, será solventado por la fuente de Financiamiento 10, Rentas Generales, imputado al presupuesto de la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Modelo de Adenda al Contrato de Locación

En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 01 día del mes de mayo de 2026, entre Antonio Crosetto y Cia. S.R.L., CUIT N° 30-67017478-2, con domicilio legal en calle Don Bosco N° 88 – Of.8 -, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante "El Locador"; y por otra parte el Instituto de Turismo del Chaco, representado en este acto por su presidente, Tca. Verónica Liliana Mazzaroli, DNI N° 24.559.227, con domicilio en calle Corrientes N° 333 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante "El Locatario"; convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato de Locación oportunamente suscrito y aprobado, conforme con las siguientes consideraciones y cláusulas:

Antecedentes:

I. Que por Ley N° 1861-V se creó el Instituto de Turismo del Chaco y se declaró de interés provincial al turismo como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco.

II. Que por el Artículo 11 apartado e), de la misma Ley, se establece como una de las funciones del Presidente del Instituto de Turismo, la de "**celebrar contratos y convenios que** resulten necesarios para la consecución de los objetivos del **Instituto**".

III. Que por Decreto N° 755/2024 se autorizó la contratación directa del inmueble ubicado en calle Corrientes N° 333 de la ciudad de Resistencia, destinado al funcionamiento de las oficinas administrativas del Instituto de Turismo del Chaco, aprobándose el modelo de contrato correspondiente. Que dicho Decreto establece que el contrato podrá ser renovado anualmente por Resolución del Instituto de Turismo del Chaco, hasta completar los tres (3) años, conforme con el Modelo aprobado oportunamente.

IV. Que por Decreto Nº 1488/25, se aprobó el Modelo de Adenda al Contrato de Locación, por un periodo de un (1) año, hasta el 30 de abril de 2026 el que será renovado anualmente, hasta completar los tres (3) años de vigencia.

V. Que conforme surge de los actuados, el locador informó la actualización del canon locativo mensual.

Cláusulas:

Primera: Actualizar el precio del canon locativo mensual, que será de pesos tres millones cincuenta mil ($ 3.050.000,00) a partir del 1° de mayo de 2026, haciendo la suma total de pesos treinta y seis millones seiscientos mil ($ 36.600.000,00), y se ajustará cada tres (3) meses, tomando el Índice de Precio al Consumidor –IPC- determinado por el Banco Central de la República Argentina, para el periodo correspondiente. En el hipotético caso de que el Banco Central y/o el órgano encargado de establecer el Índice de Precios al Consumidor -IPC- deje de producir dicho índice y/o no haya entidad establecida encargada de publicarlo, Las Partes volverán a pactar de común acuerdo el nuevo canon locativo, en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad, conforme con el Código Civil y Comercial -Artículo 2651 y

concordantes, y en caso de no llegar a un acuerdo definitivo las partes resolverán el presente Contrato.

Segunda: Ratificación del resto de las cláusulas: Todas las demás cláusulas, términos y condiciones del contrato original y su renovación, que no se modifiquen mediante la presente adenda, se ratifican en todos sus términos, manteniendo plena vigencia.

Tercera: Resolución por venta: **La parte** "Locataria" **acepta y reconoce que, en caso de que** la parte "Locadora" (propietario del inmueble objeto de la presente) decida vender la propiedad **locada, la parte** "Locataria" **se compromete a: a) Desocupar el inmueble dentro de los** noventa (90) días siguientes a la notificación por escrito de la parte "Locadora", informando la venta del inmueble. b) Entregar el inmueble en buen estado, pintado, libres de ocupantes, de daños, sin objetos personales y limpio. c) Renunciar a cualquier derecho o reclamo que pueda tener respecto al inmueble, incluyendo cualquier indemnización o compensación por la rescisión del contrato. La parte "Locadora" se compromete a notificar por escrito y vía email a la parte "Locataria" con al menos noventa (90) días de antelación a la fecha de desocupación. El "Locatario", seguirá abonando los aranceles correspondientes, (valor alquiler, luz, agua, tasa de servicios) y cualquier otro servicio que pueda demandar el funcionamiento normal del inmueble locado hasta la entrega del bien a el "Locador".

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados. -//

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-869-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 4 de Mayo de 2026

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-22329-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil, establecido por Ley Nº 2871-H, a la señora Andrea Flavia Persia, DNI Nº 17.595.794, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 66, 73 de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley Nº 2871-H, según Decreto Nº 3117/18;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno Justicia Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la señora Andrea Flavia Persia, DNI Nº 17.595.794, por Decreto N° 3117/18, quien revistaba en el cargo de la categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico - apartado d) -CEIC 1025-00 -Administrativo 5 -Grupo 5 -Actividad Central 1 -Actividad Central -Actividad Especifica 1 -Conducción Superior -CUOF. N° 94 - Unidad de Planificación Sectorial -Jurisdicción 3 -Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación Con la Comunidad actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico -Apartado d) -CEIC 1025-00- Administrativo 5 -Grupo 5 -Actividad Central 1 -Actividad Central -Actividad Especifica 1 -Conducción Superior - C.U.OF. Nº 121 -Planificación y Presupuesto -Jurisdicción 3 -Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3º: Establécese que el Ministerio de Gobiemo, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-870-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 4 de Mayo de 2026

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2026-2874-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la transferencia del agente Raúl Alejandro Gurski, DNI Nº 31.866.052, de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano;

Que la medida propiciada cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado, y la transferencia se realizará sin el cargo de revista de la jurisdicción de origen, para ser ubicado en un cargo vacante y similar al suyo en la jurisdicción de destino;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Recursos Humanos, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Transfiérase a partir de la fecha del presente instrumento legal, al agente Raúl Alejandro Gurski, DNI Nº 31.866.052, del programa 14- Gestión Pública- actividad específica 4- Contrataciones- CUOF N° 83- Departamento Gestión y Perfeccionamiento- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, al cargo vacante de la categoría 3- personal

administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF Nº 01- Ministerio de Desarrollo Humano- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 2º: Autorícese a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos, y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Raúl Alejandro Gurski, DNI N° 31.866.052, lo ordenado en el presente instrumento legal.

Artículo 3º: El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.05.04 15:53:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-871-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 4 de Mayo de 2026

Referencia: ESTRUCTURA ORGÁNICA - MIN. DESARROLLO HUMANO

VISTO: La actuación electrónica Nº E28-2026-6821-Ae; la Ley N° 3969-A de Ministerios, la Ley N° 3203-A de Simplificación y Modernización de la Administración; los Decretos Nros. 547/2025 y 1657/2025 t.v.;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada ut supra, se fija una nueva organización en las funciones de los distintos Ministerios y Secretarías, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la mencionada norma, crea el Ministerio de Desarrollo Humano, resultando oportuno modificar la estructura orgánica, a efectos propiciar los logros de los objetivos y metas de gestión, teniendo en miras el interés y servicio público;

Que en dicho sentido, resulta imperativo adecuar la estructura orgánica para dotar a la jurisdicción de una organización dinámica y funcional, que elimine la duplicidad de tareas y fortalezca la gestión interna;

Que el rediseño propuesto, busca la eficiencia operativa mediante la asignación estratégica del capital humano y el uso racional de los recursos públicos, asegurando que la inversión se oriente a metas estratégicas;

Que han tomado intervención; la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Secretaría General, ambas del Ministerio de Desarrollo Humano; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección General de Recursos Humanos, y la Subsecretaría de Hacienda, en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Humano, según los Anexos I y II del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I - a

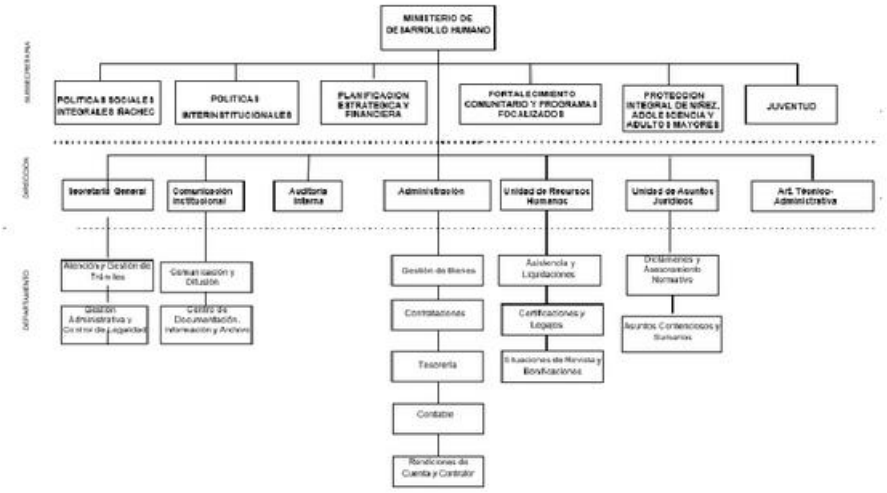
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
POLITICAS SOCIALES INTEGRALES RACHEC
POLITICAS INTERINSTITUCIONALES
PLANIFICACION ESTRATEGICA Y FINANCIERA
FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y PROGRAMAS FOCALIZADOS
PROTECCION INTEGRAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADULTOS MAYORES
JUVENTUD
Secretaría General
Comunicación Institucional
Auditoría Interna
Administración
Unidad de Recursos Humanos
Unidad de Asuntos Jurídicos
Art. Técnico-Administrativa
Atención y Gestión de Trámites
Gestión Administrativa y Control de Legalidad
Comunicación y Difusión
Centro de Documentación, Información y Archivo
Gestión de Bienes
Contrataciones
Tesorería
Contable
Rendiciones de Cuenta y Controlar
Asistencia y Liquidaciones
Certificaciones y Legajos
Dictámenes y Asesoramiento Normativo
Asuntos Contenciosos y Sumarios

Anexo I - b

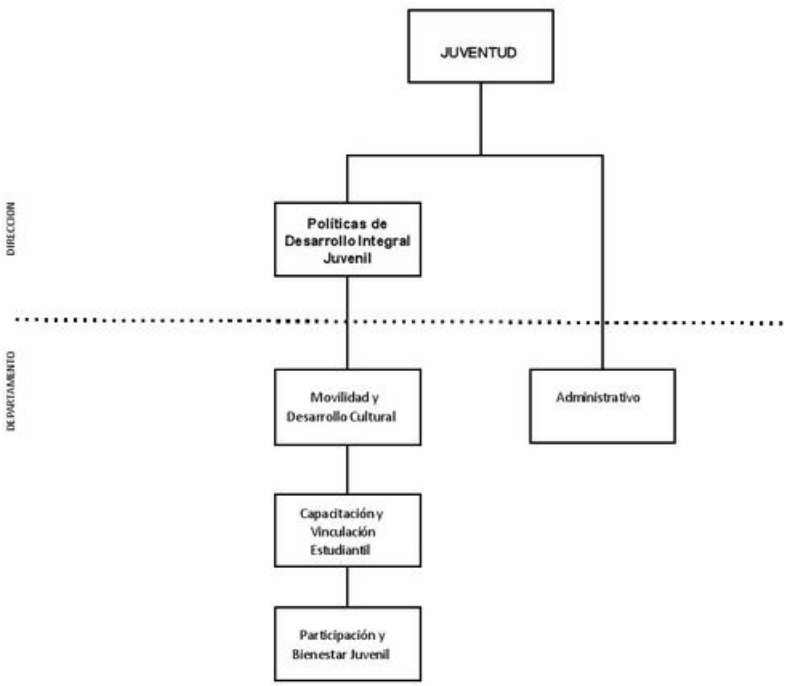
JUVENTUD
DIRECCION
Políticas de Desarrollo Integral Juvenil
DEPARTAMENTO
Movilidad y Desarrollo Cultural
Administrativo
Capacitación y Vinculación Estudiantil
Participación y Bienestar Juvenil

Anexo I – c

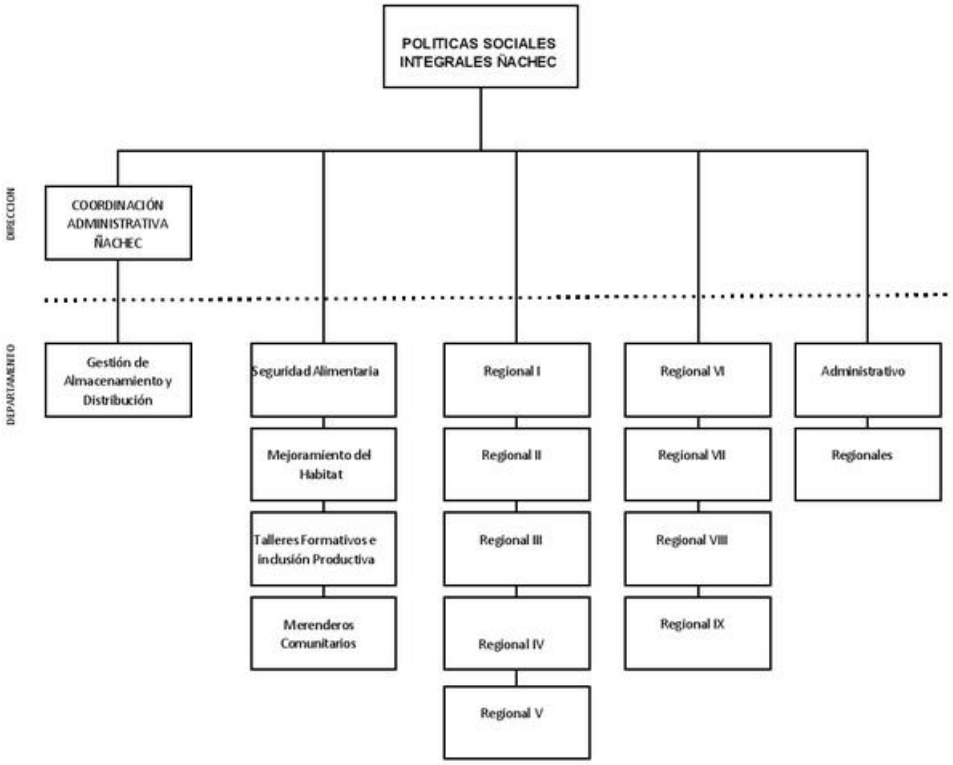
POLITICAS SOCIALES INTEGRALES ÑACHEC
DIRECCION
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA ÑACHEC
DEPARTAMENTO
Gestión de Almacenamiento y Distribución
Seguridad Alimentaria
Mejoramiento del Habitat
Talleres Formativos e inclusión Productiva
Merenderos Comunitarios
Regional I
Regional II
Regional III
Regional IV
Regional V
Regional VI
Regional VII
Regional VIII
Regional IX
Administrativo
Regionales

Anexo I – d

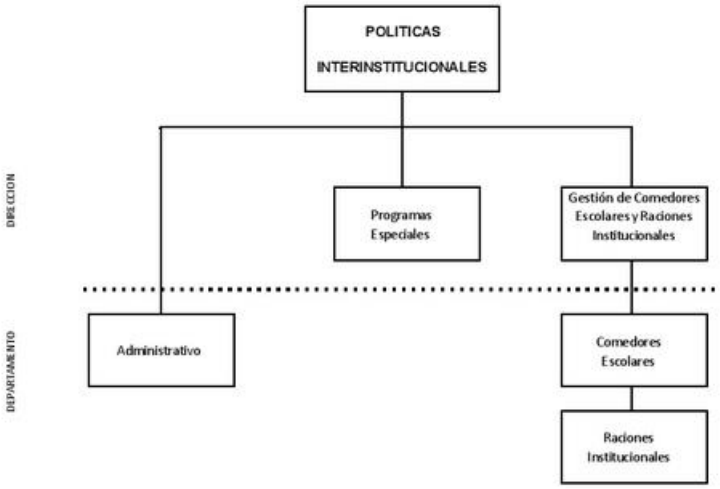
POLITICAS
INTERINSTITUCIONALES
DIRECCION
Programas
Especiales
Gestión de Comedores
Escolares y Raciones
Institucionales
DEPARTAMENTO
Administrativo
Comedores
Escolares
Raciones
Institucionales

Anexo I – e

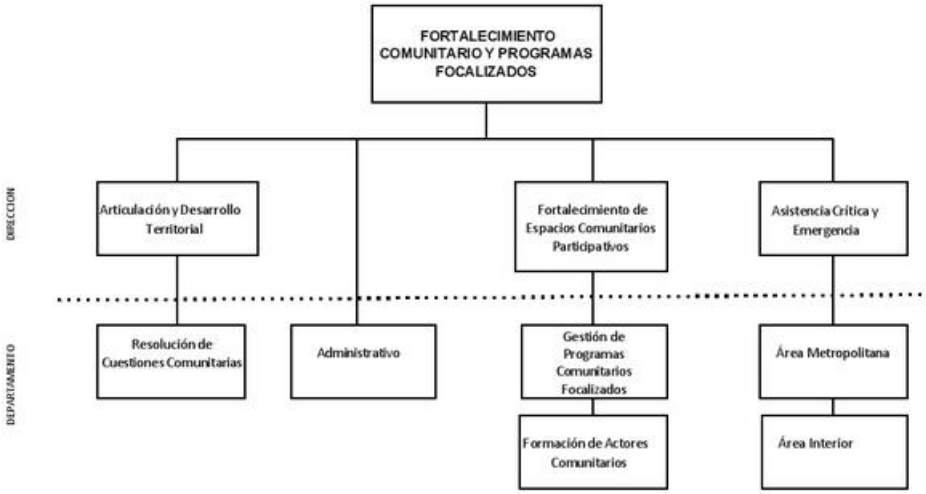
FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y PROGRAMAS FOCALIZADOS
DIRECCION
DEPARTAMENTO
Articulación y Desarrollo Territorial
Fortalecimiento de Espacios Comunitarios Participativos
Asistencia Crítica y Emergencia
Resolución de Cuestiones Comunitarias
Administrativo
Gestión de Programas Comunitarios Focalizados
Área Metropolitana
Formación de Actores Comunitarios
Área Interior

Anexo I -f

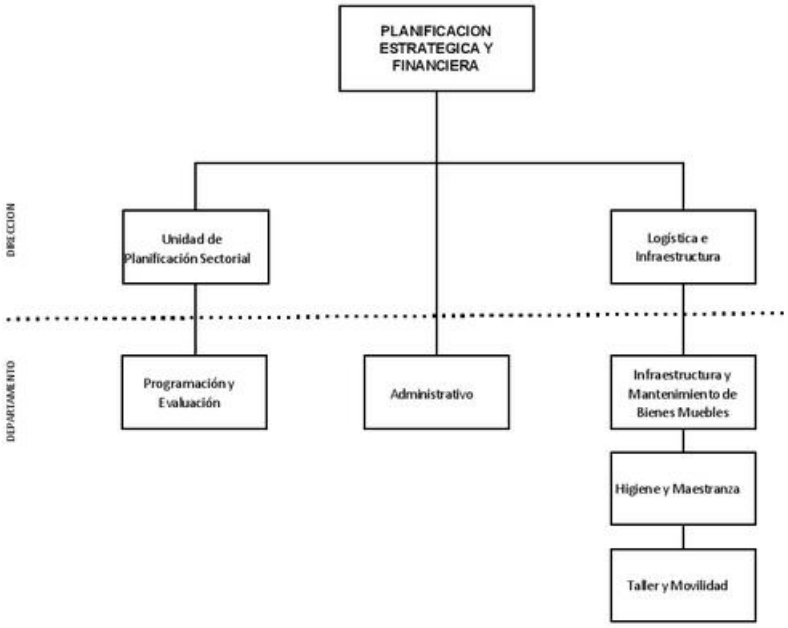
PLANIFICACION ESTRATEGICA Y FINANCIERA
DIRECCION
Unidad de Planificación Sectorial
Logística e Infraestructura
DEPARTAMENTO
Programación y Evaluación
Administrativo
Infraestructura y Mantenimiento de Bienes Muebles
Higiene y Maestranza
Taller y Movilidad

Anexo I - g

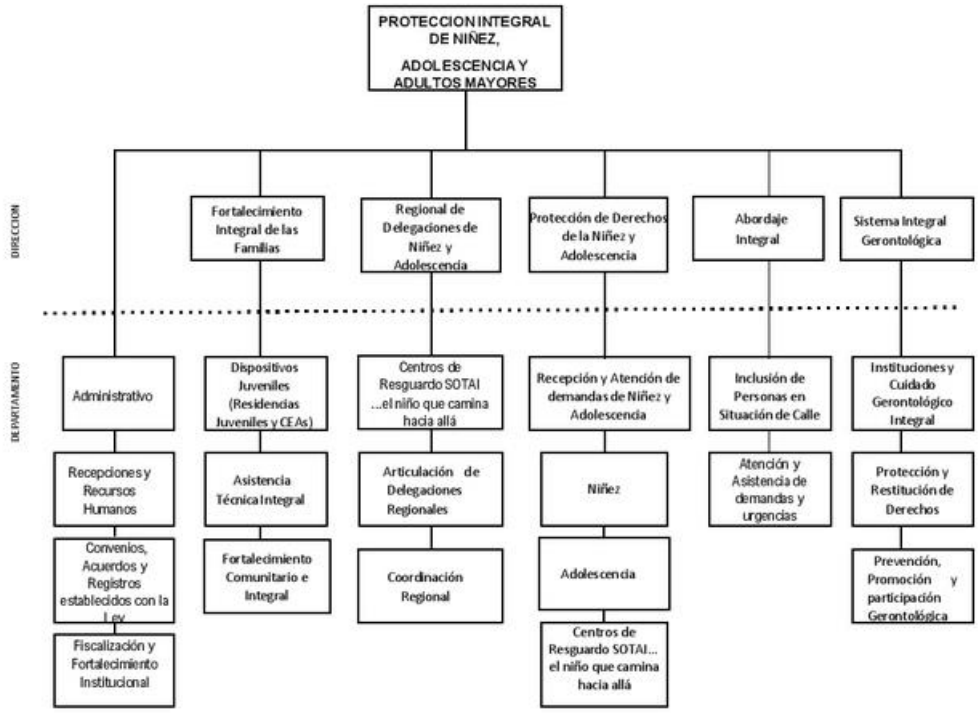
PROTECCION INTEGRAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADULTOS MAYORES
DIRECCION
DEPARTAMENTO
Fortalecimiento Integral de las Familias
Regional de Delegaciones de Niñez y Adolescencia
Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia
Abordaje Integral
Sistema Integral Gerontológica
Administrativo
Dispositivos Juveniles (Residencias Juveniles y CEAs)
Centros de Resguardo SOTAI ...el niño que camina hacia allá
Recepción y Atención de demandas de Niñez y Adolescencia
Inclusión de Personas en Situación de Calle
Instituciones y Cuidado Gerontológico Integral
Recepciones y Recursos Humanos
Asistencia Técnica Integral
Articulación de Delegaciones Regionales
Niñez
Atención y Asistencia de demandas y urgencias
Protección y Restitución de Derechos
Convenios, Acuerdos y Registros establecidos con la Ley
Fortalecimiento Comunitario e Integral
Coordinación Regional
Adolescencia
Prevención, Promoción y participación Gerontológica
Fiscalización y Fortalecimiento Institucional
Centros de Resguardo SOTAI... el niño que camina hacia allá

ANEXO II

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
(Dirección)

Responsabilidad Primaria:

Ejecutar el control interno y de gestión de la jurisdicción, conforme a las pautas establecidas por los Órganos Rectores competentes.

Acciones:

1. Planificar las actividades de control interno de la jurisdicción y elaborar el Plan Anual de Auditoría.
2. Controlar la gestión integral de la jurisdicción en sus etapas preventiva, operativa y evaluativa, conforme lo establecido en el artículo 162° de la Ley Nº 1092-A.
3. Evaluar los actos administrativos en sus aspectos presupuestario, económico, financiero, normativo y de gestión.
4. Asesorar a las distintas áreas de la jurisdicción en materia de normas y procedimientos del Sistema de Control Interno.
5. Informar sobre las auditorías y demás controles efectuados, comunicando los desvíos detectados y formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes.

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
(Dirección)

Responsabilidad Primaria:

Diseñar e implementar estrategias comunicacionales transversales destinadas a fortalecer la imagen institucional, la gestión ministerial y la vinculación con la ciudadanía.

Acciones:

1. Coordinar la comunicación institucional como herramienta de gestión intra, inter y extrainstitucional.
2. Promover y gestionar flujos de información que fortalezcan la cultura organizacional y acompañen las políticas públicas.
3. Asesorar al Ministro y Subsecretarios en políticas de información, comunicación institucional y relación con los medios.
4. Articular acciones de difusión con organismos del Poder Ejecutivo para fortalecer la presencia institucional.
5. Desarrollar y evaluar soportes comunicacionales que mejoren la relación del Ministerio y sus programas con la comunidad.
6. Asesorar en infraestructura informática y de telecomunicaciones acorde a las necesidades institucionales.

DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN
(Departamento)

Acciones:

1. Poner en marcha el plan estratégico de comunicación institucional con aplicación transversal, integrando a las distintas áreas del Ministerio con la finalidad de democratizar la información y las relaciones del personal, fortaleciendo las articulaciones y coordinaciones de la Estructura Orgánica del Ministerio.
2. Monitorear constantemente las necesidades y/o falencias de comunicación desde y hacia el público interno y externo, a fin de revertir rápidamente la situación y redirigir los canales o las estrategias comunicacionales, a fin de prever situaciones de crisis comunicacional.
3. Crear y mantener un servicio informativo al Ministerio y cada una de sus áreas dependientes, a través de distintos medios convencionales y alternativos, sobre las actividades intra e interministeriales.
4. Llevar la agenda de actos públicos en los que participe el Ministro/a y otras actividades públicas de sus Funcionarios Superiores de forma que la información generada se refleje en los medios locales y nacionales, en coordinación con la Dirección de Prensa y Difusión del Gobierno del Chaco.
5. Analizar, evaluar, sistematizar y archivar la información gráfica y audiovisual periodística, que se refiera o interese al Ministerio o al Gobierno Provincial.
6. Asistir al Ministro/a, Subsecretarios/as y demás Funcionarios Superiores, en las conferencias de prensa y reportajes; y coordinar los requerimientos de cobertura periodística y de difusión de todas las áreas del Ministerio.
7. Desarrollar anuncios publicitarios para difundir las actividades del Ministerio, y realizar las campañas de bien público.
8. Intervenir y revisar el diseño, producción y contenidos de la folletería, ediciones gráficas, campañas promocionales e impresiones de prendas de vestir que se propicien desde las demás áreas del Ministerio, cuidando de que las mismas cumplan con la correcta presentación de los logos oficiales y las pautas de publicación sugeridas por Dirección de Prensa y Difusión del Gobierno del Chaco.
9. Coordinar, controlar, capacitar y mantener informado respecto a variaciones en la ejecución de programas, sedes u oficinas que prestan servicio al público o ejecutan programas sociales, al personal rotativo que presta servicios en los boxes de ingreso al Ministerio, destinados a la orientación de trámites al público en general.

DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

CENTRO DE DOCUMENTACION, INFORMACION Y ARCHIVO
(Departamento)

Acciones:

1. Recopilar, resguardar, conservar y digitalizar la documentación en el Centro de Documentación, Información y Archivo del Ministerio.
2. Brindar un servicio de datos, estadísticas y referencias sobre las acciones públicas que realizan las distintas áreas del Ministerio, con relación a la aplicación de planes, programas y proyectos, provinciales o ejecutados en acuerdo con otros organismos.
3. Mantener el archivo histórico, físico y digital, de resoluciones, memos, circulares, convenios provinciales, nacionales, internacionales en los que el Ministerio sea parte, legajos personales inactivos; como así también el material de prensa y de otras áreas del ministerio que aporten a la construcción y certificación de la identidad e historia institucional.
4. Unificar las Bibliotecas y Bases de Datos de actividades llevadas a cabo en el ámbito del Ministerio y establecer diversos servicios de información e investigación institucional.
5. Gestionar recursos para actualizar constantemente la biblioteca con temática inherente a cada una de las áreas y problemáticas que atiende el ministerio, a fin de disponer de material informativo y educativo a disposición del recurso humano del Ministerio, propiciando la mejora en la atención de los servicios.

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

SECRETARIA GENERAL
(Dirección)

Responsabilidad Primaria:

- Ejercer las funciones administrativas, de protocolización, legalidad y registro de los actos administrativos de la jurisdicción y el despacho de las actuaciones administrativas e instrumentos legales.

Acciones:

1. Efectuar los trámites y procedimientos administrativos indispensables para la gestión de las políticas, planes, programas y proyectos de la jurisdicción y realizar su seguimiento.
2. Analizar las actuaciones administrativas enviadas a la autoridad superior, controlando su formalidad y dando el curso que corresponda.
3. Registrar y protocolizar los instrumentos legales.
4. Mantener permanentemente informadas a las autoridades superiores acerca del ingreso y estado de la documentación e instrumentos legales, que deben gestionarse en las respectivas áreas.
5. Controlar proyectos de instrumentos legales, documentos administrativos y notas, sometiendo a consideración de la máxima autoridad del área.
6. Supervisar el registro de entrada y salida de actuaciones administrativas y otras documentaciones a tramitar o diligenciadas en el área.
7. Asegurar el resguardo y conservación del patrimonio documental en el soporte que corresponda.
8. Gestionar el despacho de la máxima autoridad.

SECRETARÍA GENERAL

ATENCION y GESTION DE TRAMITES
(Departamento)

Acciones:

1. Organizar el registro de entrada y salida de actuaciones administrativas y otras documentaciones a tramitar o diligenciadas en el área.
2. Controlarla gestión de las actuaciones administrativas tramitadas en las distintas mesas de entradas y oficinas de registro de la jurisdicción.
3. Tramitar las actuaciones administrativas y otras documentaciones ingresadas a la Secretaría General.
4. Mantener actualizado el sistema de gestión de trámites.
5. Informar al superior novedades y estadísticas de movimientos y seguimientos de las actuaciones administrativas.

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

GESTION ADMINISTRATIVA Y CONTROL DE LEGALIDAD
(Departamento)

Acciones:

1. Controlar la aplicación de la normativa específica para confección de proyectos de leyes, resoluciones, disposiciones, convenios y otros escritos oficiales.
2. Elaborar proyectos y escritos encomendados a la Secretaría General.
3. Llevar registro de y protocolización de los instrumentos legales para su protocolización.

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
(Dirección)

Responsabilidad Primaria:

- Asesorar al Ministro/a y Subsecretarios respecto a interpretaciones de alcance de nuevas normativas y de las vigentes, revisar y analizar las obligaciones derechos y consecuencias legales o procesales que surjan de los convenios y acuerdos que se firmen en el ámbito del Ministerio, emitiendo dictámenes y sugerencias de modificaciones a las cláusulas contractuales.
- Sugerir las acciones que se requieran para ajustar a derecho cualquier instrumento legal que se dicte en el ámbito ministerial, u otros asesoramientos de tipo legal que requieran las autoridades superiores, pudiendo patrocinar y/o representar mediante poderes especiales dictados al efecto, al Ministro/a de Desarrollo Humano, en caso de contestaciones de oficios, intimaciones y notificaciones fehacientes, de casos de controversia administrativa, por donde sea requerido el ministerio y asesorar y recomendar procedimiento para evacuar recaudos y de acuerdo a las unidades administrativas de competencia conforme ley de ministerios y/o competencias de ley asignadas.
- Asesorar respecto de la aplicación de las normas legales en el ámbito ministerial, y sobre los asuntos jurídicos relacionados con las funciones del Ministerio, teniendo presente los criterios y principios técnico-jurídicos que se le impartan desde la Asesoría General de Gobierno, a través de Memorándums y Dictámenes.

Acciones:

1. Dictaminar, evacuar vistas y consultas en las actuaciones y expedientes administrativos que le sean remitidos al efecto, así como en todos los asuntos o cuestiones que se le requeridas por la autoridad superior en el marco de las competencias de ley de ministerios.
2. Intervenir como parte legítima en los trámites que, por nulidad o revocatoria, se promuevan, cuando el acto impugnado se hubiere dictado por el/la Ministro/a de Desarrollo Humano, y en jerárquico por aplicación del Código de procedimientos administrativos de los recursos interpuestos respecto de actos administrativos dictados por Subsecretarios o Directores con dependencia directa del Ministro/a, e intervenir en consulta y/o asesoramiento a requerimiento de estos en aquellos casos que no implique adelantar opinión.

3. Intervenir y constituirse en parte interesada, a los efectos de la toma de conocimiento en los expedientes judiciales en los que el Ministerio de Desarrollo Humano sea parte, a los efectos de mantener informado de los actos procesales al Ministro/a de Desarrollo Humano.
4. Participar, a requerimiento del Ministro/a, de los Subsecretarios/as o Directores con dependencia directa del Ministro/a, en los estudios y la concertación de convenios y tratados que celebren con organismos nacionales, provinciales o municipales, y organizaciones de la sociedad civil, a los efectos de asesorar respecto a los alcances y consecuencias legales que surjan de los mismos, pudiendo proponer reformas a la redacción de las cláusulas contractuales, ajustadas a derecho, en favor de los intereses del Ministerio/a, o del objeto sobre el que versan las convenciones.
5. Dictaminar sobre la admisibilidad y procedencia de los reclamos, impugnaciones y recursos administrativos que deban ser resueltos por el Ministro/a, y en los conflictos de competencia que se susciten entre distintos organismos o reparticiones del Ministerio.
6. Intervenir en los sumarios administrativos, conforme a lo dispuesto en el régimen disciplinario para el personal de la Administración Pública Provincial, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano, cumpliendo las funciones de sumariante dependencia directa del Ministro/a, con facultades en la elaboración de proyectos, rúbrica de notificaciones, citaciones y otros pasos procesales que requieran su intervención, cuando así lo requieran el Ministro/a, los Subsecretarios o Directores con dependencia directa del Ministro/a, con facultades en la elaboración de proyectos, rúbrica de notificaciones, citaciones y otros pasos procesales que requieran su intervención.
7. Solicitud del Ministro/a, asesorar sobre la interpretación de las leyes y reglamentos administrativos, para su correcta ejecución y aplicación, fijando criterios de actuación basados en las interpretaciones legales que se hayan hecho desde la Asesoría General de Gobierno, o propiciar las acciones necesarias para la solicitud de criterios de interpretación a ese mismo Organismo, cuando las circunstancias lo requieran, o no existieran dictámenes previos sobre la materia de normas específicas.
8. Suministrar, en general, todos los informes y opiniones legales que le requieran las Subsecretarías y Direcciones dependientes del Ministerio, por intermedio de sus funcionarios o autoridades superiores.
9. Intervenir en la revisión de aspectos procesales y legales de redacción de proyectos de ley, decretos o reglamentos que se impulsen desde la Cartera Ministerial en razón de sus competencias, en su carácter de organismo de asesoramiento, consulta y consejo jurídico de las áreas funcionales.
10. Tomar conocimiento y asesorar al Ministro/a respecto al alcance e interpretación de notificaciones o requerimientos, Cédulas, Oficios u otro tipo de documentos emanados del Poder Judicial, que versen sobre causas relacionadas al Recurso

Humano, la Administración o denuncias respecto a incumplimiento de funciones de la cartera Ministerial, sin perjuicio de las funciones propias de las Direcciones dependientes de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores, respecto de los mismos documentos, relacionados a la protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en los que se intervendrá a solicitud de la parte interesada y en lo propio respecto la sustanciación de recursos conforme procedimiento administrativo.

11. Evacuar las contestaciones de oficios, cédulas o requerimientos de la Honorable Cámara de Diputados, de la Fiscalía de Estado o Tribunal de Cuentas de la Provincia, con ajuste a las formalidades requeridas por los Códigos de Procedimiento vigentes en materia Administrativa, Procesal Civil o Contencioso Administrativa con facultades de suscripción de los informes en los términos de las competencias asignadas.

DIRECCIÓN UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

DICTÁMENES Y ASESORAMIENTO NORMATIVO
(Departamento)

Acciones:

1. Elaborar dictámenes jurídicos previos y evacuar consultas en expedientes administrativos, analizando la admisibilidad y procedencia de los actos.
2. Intervenir en el estudio, redacción y concertación de convenios con organismos públicos (Nación, Provincias, Municipios) y organizaciones de la sociedad civil.
3. Revisar aspectos procesales y legales en proyectos de ley, decretos o reglamentaciones impulsadas por la jurisdicción.
4. Analizar e interpretar leyes y reglamentos, fijando pautas de actuación basadas en los lineamientos de la Asesoría General de Gobierno.

DIRECCIÓN UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

ASUNTOS CONTENCIOSOS Y SUMARIOS
(Departamento)

Acciones:

1. Intervenir y ejercer en representación del Ministerio en el ámbito y alcance de su competencia en causas y sedes judiciales, administrativas y ante el Tribunal de Cuentas o Fiscalía de Estado con facultad de suscribir escritos.
2. Diligenciar y elaborar las respuestas a oficios, cédulas y notificaciones emanadas del Poder Judicial o la Cámara de Diputados, especialmente en materia de Recursos Humanos y Administración.
3. Intervenir en la instrucción de sumarios administrativos y procesos disciplinarios del personal, cumpliendo funciones de sumariante y elaboración de proyectos procesales.
4. Intervenir en los trámites de nulidad o revocatoria contra actos dictados por las autoridades superiores, y dictaminar sobre recursos.

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
(Dirección)

Responsabilidad Primaria:

- Supervisar e intervenir en la administración del recurso humano del Ministerio, aplicando las pautas determinadas por el órgano rector en la materia.

Acciones:

1. Asesorar y colaborar en el diseño de Descriptivos de puestos de trabajo a las distintas áreas de la Jurisdicción, de acuerdo con las pautas definidas por el órgano rector en la materia.
2. Intervenir en procesos de Concurso de Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos vacantes a nivel jurisdiccional.
3. Proponer estrategias para el diseño de un Plan de Carrera y Desarrollo de los agentes de la jurisdicción.
4. Articular con las distintas áreas de la Jurisdicción para planificar acciones en materia de Capacitación y Desarrollo del personal, como así también transmitir las demandas al Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco.
5. Administrar los legajos, en sus distintos formatos, de los agentes que se encuentren cumpliendo funciones en la jurisdicción.
6. Supervisar la correcta liquidación de los haberes del personal.
7. Intervenir en la aplicación de medidas disciplinarias.
8. Supervisar el registro de asistencias, licencias y permisos del personal.
9. Supervisar la aplicación de los regímenes y normativas correspondientes en los trámites vinculados con los beneficios, derechos y obligaciones de los agentes.
10. Asesorar al personal sobre sus derechos y obligaciones como agentes públicos, contemplando las distintas condiciones y modalidades de trabajo, existentes en la jurisdicción.
11. Gestionar la modificación de la estructura de cargos de la jurisdicción.
12. Elevar informes a la máxima autoridad de la jurisdicción y a la Dirección General de Recursos Humanos sobre situaciones litigiosas, colectivas e individuales, proponiendo mecanismos alternativos para la resolución de conflictos.
13. Generar indicadores jurisdiccionales de calidad del empleo público, de la inclusión laboral, formas de violencia, planificación de la dotación de personal.

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICACIONES Y LEGAJOS
(Departamento)

Acciones:

1. Administrar y mantener actualizados los legajos del personal, tanto en soporte fisico como digital, garantizando la integridad de la documentación respaldatoria de toda la carrera administrativa del agente.
2. Intervenir en la tramitación de los beneficios previsionales, realizando el cómputo de servicios y la certificación de aportes necesaria para el inicio de las actuaciones ante el InSSSeP u otros entes previsionales.
3. Asesorar al personal y gestionar los expedientes de adhesión a Leyes de Retiro Voluntario, Jubilación Ordinaria o por Invalidez, verificando el cumplimiento de los requisitos legales y los plazos de cese.
4. Tramitar las solicitudes de reconocimiento de servicios de los agentes, bajo diversos marcos normativos.

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

ASISTENCIA Y LIQUIDACIONES
(Departamento)

Acciones:

1. Registrar asistencias, licencias, permisos, medidas disciplinarias y mandas judiciales aplicadas.
2. Diligenciar los trámites vinculados con el otorgamiento de licencias, aplicando los regímenes correspondientes para cada caso.
3. Registrar altas, bajas, movimientos, bonificaciones que impacte en la remuneración y toda otra novedad del personal.
4. Mantener actualizado el registro de los cargos de la jurisdicción e informar a la Unidad de Planificación Sectorial para la elaboración del proyecto de presupuesto anual.
5. Liquidar los haberes de los agentes de la jurisdicción bajo su responsabilidad de acuerdo con las categorías y normativas vigentes.
6. Recibir y diligenciar la documentación relacionada con aspectos previsionales e impositivos que afecte la liquidación de haberes del personal, a los efectos de hacer efectivos los derechos y obligaciones que surjan de dicha documentación.

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

SITUACIONES DE REVISTA Y BONIFICACIONES
(Departamento)

Acciones:

1. Tramitar y registrar las novedades de la planta de personal relativas a ingresos, designaciones, traslados, transferencia, adscripciones y cambios de destino de los agentes.
2. Gestionar el proceso administrativo de ingreso hasta desvinculación del personal, ya sea por renuncia o fallecimiento, asegurando la actualización inmediata de la planta y el cese de haberes.
3. Intervenir en la tramitación, verificación y control de las bonificaciones, recategorizaciones o promociones, en caso de encontrarse vigentes los marcos normativos.
4. Tramitar y controlar el otorgamiento de licencias extraordinarias (con o sin goce de haberes, por estudio, por representación gremial, etc.), verificando el cumplimiento de los plazos y la normativa vigente.
5. Gestionar el ciclo administrativo integral de las locaciones de servicios, desde el control de cláusulas hasta su renovación o rescisión.

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

ARTICULACION TECNICO ADMINISTRATIVA
(Dirección)

Responsabilidad Primaria:

- Coordinar y supervisar los procesos de apoyo administrativo, gestión patrimonial y flujo documental de la Jurisdicción, garantizando la eficiencia operativa de las distintas áreas y la articulación de los soportes materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales del Ministerio.

Acciones:

1. Organizar y supervisar la recepción, registro, seguimiento y archivo de la documentación administrativa y técnica que ingresa y egresa de la Unidad del Ministro, asegurando el cumplimiento de los plazos y normas de procedimiento administrativo.
2. Coordinar la planificación de necesidades de bienes y servicios de las áreas dependientes, interviniendo en la elaboración de los pliegos técnicos para las contrataciones y gestionando el almacenamiento y distribución de los insumos operativos.
3. Diseñar y proponer circuitos administrativos internos que agilicen la comunicación entre las Subsecretarías y las áreas de apoyo central, con el fin de optimizar los tiempos de respuesta ante los requerimientos de la máxima autoridad.

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

ADMINISTRACIÓN
(Dirección)

Responsabilidad Primaria:

- Ejercer las funciones administrativo-contables, en el marco de la Ley Nº1092.A de Administración Financiera, referidas a los aspectos presupuestarios, financieros, patrimonial y de rendición de cuentas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos para la jurisdicción.
- Ejercer la responsabilidad de la vinculación impositiva del organismo.

Acciones:

1. Participar con la Unidad de Planificación Sectorial en la confección del proyecto de presupuesto de erogaciones y cálculo de recursos, coordinando su elaboración con todas las áreas de la jurisdicción y control de ejecución.
2. Informar a la máxima autoridad, y coordinar con la Unidad de Planificación Sectorial, sobre la necesidad de transferencias y/o refuerzos de créditos del presupuesto general y fondos especiales.
3. Supervisar la registración contable, haciendo observar las normas específicas sobre los aspectos de movimientos de fondos, presupuestarios, subresponsable y patrimonial.
4. Administrar los movimientos de fondos, efectuando el requerimiento oportuno de provisión de estos a la Tesorería General de la Provincia.
5. Administrar la registración de fondos de afectación específica, asignados a la jurisdicción por la reglamentación vigente.
6. Asegurar el resguardo y conservación de los bienes patrimoniales de la jurisdicción y controlar el cumplimiento de los procedimientos establecidos por el órgano rector del Sistema de Bienes del Estado.
7. Gestionar los requerimientos de adquisiciones y contrataciones de acuerdo con las especificaciones técnicas, ajustándose a la normativa vigente.
8. Supervisar y elevar la cuenta anual del ejercicio de la jurisdicción, ante el Tribunal de Cuentas.
9. Resguardar y elevar la información requerida, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que rigen la materia en cuanto a formas y plazos de presentación establecidos por la normativa vigente.
10. Proveer a las autoridades que lo requieran la información requerida de acuerdo con sus competencias.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

GESTIÓN DE BIENES
(Departamento)

Acciones:

1. Centralizar las Altas, Bajas y Transferencias de bienes patrimoniales afectados a la Jurisdicción.
2. Supervisar la actuación de los responsables de bienes patrimoniales en las distintas dependencias, asesorando en todo lo atinente al Régimen Patrimonial e informando las irregularidades que se observen en la gestión.
3. Intervenir en los trámites de locaciones de bienes muebles e inmuebles destinados al funcionamiento de distintas dependencias de la Jurisdicción.
4. Mantener actualizada la documentación legal, como así también la información sobre los mantenimientos y reparaciones realizadas a los bienes, planificando la programación de los mantenimientos preventivos en coordinación con el Órgano Rector del Sistema de Gestión de Bienes.
5. Gestionar, en coordinación con el Órgano Rector del Sistema de Gestión de Bienes, los relevamientos de forma periódica de los bienes de la Jurisdicción a fin de verificar su existencia y determinar su estado de conservación.
6. Comunicar a su superior inmediato la existencia de bienes en condiciones de pasar a rezago, confeccionando los instrumentos correspondientes al efecto.
7. Realizar los balances de inventario y su actualización.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATACIONES
(Departamento)

Acciones:

1. Centralizar los requerimientos de adquisiciones de bienes de consumo, de capital y servicios que se tramiten a través de la Dirección de Administración.
2. Coordinar y asegurar el cumplimiento del Plan Anual de Compras de la Jurisdicción.
3. Asegurar que los trámites, para la adquisición de bienes y/o servicios, reúnan las exigencias requeridas en la normativa vigente.
4. Ejecutar cada etapa que integre el proceso de contratación, a fin de concretar la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos y que se tramiten por la Dirección de Administración.
5. Asistir al Órgano Rector en la materia, en los procesos de contratación inherentes a la jurisdicción.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

TESORERÍA
(Departamento)

Acciones:

1. Efectuar los pagos de la jurisdicción teniendo en cuenta las normativas vigentes.
2. Custodiar los fondos y valores confiados a su responsabilidad, cumpliendo con la reglamentación que rige la materia.
3. Actualizar las registraciones y realizar conciliaciones periódicas de las cuentas bancarias.
4. Resguardar las documentaciones de pagos y/o entregas de fondos efectuados, en el soporte que corresponda.
5. Efectuar los depósitos de los fondos correspondientes a normas tributarias.
6. Solicitar la aperturas y cierres de cuentas bancarias.
7. Controlar los recursos ingresados por la aplicación de normativas vigentes, afectación específica, fondo permanente y cualquier otro que signifique disponibilidad de fondos para la jurisdicción.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTABLE
(Departamento)

Acciones:

1. Preparar el anteproyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Jurisdicción.
2. Controlar el correcto encuadre de los gastos efectuados por las distintas dependencias de la Jurisdicción, de acuerdo con las normativas vigentes en la materia.
3. Efectuar el cálculo, liquidación y respectivas declaraciones juradas de las retenciones correspondientes a tributos nacionales y provinciales a realizar sobre los proveedores de la Jurisdicción.
4. Verificar la imputación presupuestaria de los gastos efectuados por la Jurisdicción de acuerdo con el presupuesto y estructura programática vigente y proceder a su registración en el sistema contable.
5. Coordinar con la Unidad de Planificación Sectorial de la Jurisdicción la necesidad de refuerzos de partidas.
6. Registrar los Anticipos de fondos para viáticos, cajas chicas y otros gastos verificando el cumplimiento de la normativa vigente y su posterior rendición.
7. Efectuar el cierre mensual de la Ejecución Presupuestaria, como así también el cierre anual del Ejercicio Financiero, emitiendo los Balances correspondientes.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

RENDICIONES DE CUENTA Y CONTRALOR
(Departamento)

Acciones:

1. Recepcionar la documentación referida a los pagos e ingresos efectuados por el Departamento Tesorería jurisdiccional y la Tesorería General de la Provincia, en el soporte que corresponda.
2. Preparar las Rendiciones de Cuentas Mensuales y la Integración de la Cuenta General del Ejercicio de la Jurisdicción, con ajuste a las Normas sobre las acciones de Cuentas del Sector Público Provincial.
3. Resguardar la información referida a las Rendiciones.
4. Intervenir en forma conjunta con los departamentos de la Dirección en la evaluación y respuestas de los requerimientos que contengan observaciones sobre las rendiciones.

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

JUVENTUD
(Subsecretaría)

Objetivos:

- Garantizar la coherencia y el impacto de las políticas de juventud, definiendo lineamientos estratégicos y prioridades de gestión que respondan a la realidad de la juventud chaqueña y a las políticas generales del Gobierno Provincial.
- Asegurar la eficiencia institucional de la Subsecretaría, supervisando el accionar de las áreas dependientes mediante la impartición de directivas claras y el seguimiento de metas para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Fortalecer el bienestar integral de la juventud, mediante el diseño y coordinación de programas de formación, movilidad cultural y abordaje preventivo de problemáticas psicosociales.
- Institucionalizar el protagonismo juvenil como eje transversal, impulsando mecanismos de participación activa en la vida comunitaria, ciudadana y educativa que fomenten la autonomía y el liderazgo.
- Federalizar el acceso a las políticas públicas juveniles, implementando estrategias territoriales que atiendan las particularidades locales y garanticen la igualdad de oportunidades para jóvenes de toda la Provincia.
- Consolidar una red de gestión interinstitucional, articulando con organismos de todos los niveles (Nación, Provincia, Municipio) y organizaciones civiles para maximizar el alcance y la potencia de las intervenciones.
- Optimizar el uso de los recursos públicos asignados, administrando con eficiencia el capital humano, técnico y financiero bajo criterios de transparencia y normativa vigente.
- Promover la toma de decisiones basada en evidencia, produciendo diagnósticos, informes de gestión y evaluaciones de impacto que permitan ajustar las políticas públicas a las necesidades detectadas.

SUBSECRETARÍA DE JUVENTUD

ADMINISTRATIVO
(Departamento)

Acciones:

1. Ejecutar y controlar los procedimientos administrativos y circuitos internos necesarios para el normal funcionamiento de las áreas de la Subsecretaría.
2. Dirigir el despacho de la Subsecretaría, gestionando el registro, seguimiento y trazabilidad de las actuaciones y expedientes administrativos.
3. Coordinar el ciclo de abastecimiento, que incluye la solicitud, adquisición, recepción y rendición de bienes y servicios, asegurando la provisión de insumos operativos.
4. Supervisar la gestión del capital humano de la jurisdicción, controlando el cumplimiento de las normas de asistencia, licencias y novedades del personal.
5. Efectuar el registro, inventario y control de los bienes muebles, inmuebles y de consumo asignados a la Subsecretaría.
6. Garantizar el resguardo, la conservación y el mantenimiento preventivo de los activos patrimoniales y recursos físicos de la dependencia.
7. Verificar la correcta confección de providencias, memorandos, informes técnicos y documentación oficial, asegurando el cumplimiento de las normas de estilo y técnica administrativa.
8. Registrar, protocolizar y custodiar los instrumentos legales y disposiciones emitidas por la Subsecretaría, garantizando su seguridad jurídica.
9. Informar periódicamente a la autoridad superior sobre el estado de avance de las gestiones administrativas, técnicas y legales en las que intervenga la repartición.
10. Brindar asistencia técnica y asesorar al Subsecretario/a en materias de índole administrativa y de procedimientos toda vez que sea requerido.

SUBSECRETARÍA DE JUVENTUD

POLÍTICAS DE DESARROLLO INTEGRAL JUVENIL
(Dirección)

Responsabilidad Primaria:

- Ejercer la conducción técnica y operativa de los programas destinados al desarrollo integral de la juventud, traduciendo los lineamientos estratégicos de la Subsecretaría en dispositivos de intervención directa que promuevan el bienestar, la formación, la participación ciudadana y el acompañamiento de las trayectorias de vida de los jóvenes en todo el territorio provincial.

Acciones:

1. Programar, coordinar y supervisar la implementación de las políticas de desarrollo y bienestar juvenil, asegurando su alineación con las metas institucionales de la Subsecretaría.
2. Dirigir y evaluar el desempeño de los Departamentos bajo su dependencia, impartiendo criterios técnicos para la optimización de sus recursos y resultados.
3. Articular dispositivos de abordaje integral para la prevención de problemáticas psicosociales, salud mental y consumos, coordinando la intervención con los organismos sanitarios y de seguridad competentes.
4. Impulsar estrategias de vinculación educativa y formación profesional que potencien las capacidades de inserción social y laboral de la juventud.
5. Desarrollar campañas y espacios de participación que fomenten el protagonismo juvenil y el acceso equitativo a bienes culturales y ciudadanos.
6. Elaborar diagnósticos de situación y reportes de impacto de las políticas ejecutadas para retroalimentar la planificación estratégica de la superioridad.

POLÍTICAS DE DESARROLLO INTEGRAL JUVENIL

MOVILIDAD Y DESARROLLO CULTURAL
(Departamento)

Acciones:

1. Diseñar y ejecutar programas de movilidad, intercambio y circulación juvenil a nivel local, provincial, nacional e internacional.
2. Promover la participación de la juventud en actividades culturales, artísticas, recreativas y comunitarias.
3. Fomentar el desarrollo de expresiones culturales juveniles, fortaleciendo la identidad, la diversidad y el arraigo territorial.
4. Articular con organismos culturales, educativos y comunitarios para la implementación de acciones conjuntas.
5. Acompañar iniciativas culturales impulsadas por jóvenes y organizaciones juveniles.
6. Elaborar informes y registros de las acciones desarrolladas en el ámbito de su competencia.

POLÍTICAS DE DESARROLLO INTEGRAL JUVENIL

CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN ESTUDIANTIL
(Departamento)

Acciones:

1. Diseñar e implementar programas de capacitación y formación destinados a jóvenes estudiantes.
2. Promover acciones de acompañamiento y orientación para el fortalecimiento de las trayectorias educativas y el acercamiento al mundo laboral de la juventud chaqueña.
3. Articular con instituciones educativas, organismos públicos y privados para el desarrollo de instancias de vinculación estudiantil y desarrollo académico formativo.
4. Impulsar espacios de formación complementaria orientados al desarrollo de habilidades personales, sociales, comunitarias, innovación y vinculación.
5. Coordinar acciones que faciliten el acceso de la juventud a oportunidades educativas y formativas.
6. Sistematizar y evaluar las acciones desarrolladas en el ámbito de su competencia.

POLÍTICAS DE DESARROLLO INTEGRAL JUVENIL

PARTICIPACIÓN Y BIENESTAR JUVENIL
(Departamento)

Acciones:

1. Promover espacios y dispositivos de participación juvenil, fomentando el involucramiento activo de jóvenes en la vida comunitaria y ciudadana.
2. Diseñar e implementar acciones de prevención y cuidado vinculadas a consumos problemáticos, salud mental, sexualidad, violencias y uso responsable de entornos digitales.
3. Articular con los programas, organismos, entes y actores competentes específicos para el abordaje integral de problemáticas juveniles.
4. Desarrollar acciones de acompañamiento y orientación destinadas a fortalecer el bienestar emocional y social de la juventud.
5. Impulsar campañas de sensibilización y promoción de derechos dirigidas a jóvenes y a la comunidad en general.
6. Elaborar informes y diagnósticos sobre las problemáticas abordadas y las acciones desarrolladas.

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

POLÍTICAS SOCIALES INTEGRALES ÑACHEC
(Subsecretaría)

Objetivos:

- Garantizar la aplicación de las políticas sociales y alimentarias establecidas por la jurisdicción (Ñachec, Merendero, celiacos, UPSN).
- Promover la descentralización y distribución territorial de la asistencia mediante convenios con organismos nacionales, municipales y civiles.
- Asegurar el seguimiento y la eficiencia en la gestión de recursos destinados a la asistencia directa y la inclusión social.
- Fortalecer la articulación interjurisdiccional de los planes, programas y proyectos del área.
- Impulsar modelos de gestión que fomenten la autonomía y el desarrollo productivo de las familias en situación de vulnerabilidad.

SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES INTEGRALES ÑACHEC

COORDINACION ADMINISTRATIVA ÑACHEC
(Dirección)

Responsabilidad Primaria:

- Gestionar de manera integral los procesos administrativos, contables, legales y los recursos logísticos de la Subsecretaría, asegurando la transparencia y eficiencia en la distribución de la asistencia social.

Acciones:

1. Ordenar y coordinar la sistematización de datos que permitan reflejar los grados de avance en el cumplimiento de las metas.
2. Coordinar la gestión integral de programas y proyectos sociales bajo su órbita.
3. Organizar la distribución de recursos en el territorio y verificar el cumplimiento real de las entregas.
4. Coordinar las acciones para la solicitud, adquisición y recepción de insumos y bienes.
5. Asesorar técnicamente a la Subsecretaría en la elaboración de proyectos de normativas y convenios específicos de su competencia.

COORDINACION ADMINISTRATIVA ÑACHEC

GESTIÓN DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN
(Departamento)

Acciones:

1. Administrar los depósitos y espacios de almacenamiento garantizando condiciones óptimas de seguridad.
2. Registrar y controlar el stock de insumos mediante sistemas de inventario y trazabilidad.
3. Coordinar la logística para la distribución eficiente de los recursos en el territorio.
4. Supervisar el estado de conservación de los bienes almacenados y proponer planes de contingencia para el abastecimiento crítico.

COORDINACION ADMINISTRATIVA ÑACHEC

SEGURIDAD ALIMENTARIA
(Departamento)

Acciones:

1. Identificar y registrar a familias en situación de inseguridad alimentaria, priorizando a los grupos de mayor vulnerabilidad nutricional.
2. Implementar mecanismos que aseguren la accesibilidad geográfica a los alimentos, fortaleciendo redes de distribución territorial y dispositivos comunitarios.
3. Desarrollar estrategias de educación alimentaria y nutricional orientadas a optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles y prevenir el deterioro alimentario.

SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES INTEGRALES ÑACHEC

MEJORAMIENTO DEL HABITAT
(Departamento)

Acciones:

1. Diseñar e implementar proyecto de refacción y mejora de viviendas familiares.
2. Coordinar intervenciones de infraestructura básica (agua potable, saneamiento, electricidad segura y accesibilidad) en articulación con organismos competentes.
3. Promover procesos de regularización dominial, en coordinación con las áreas correspondientes.
4. Impulsar estrategias de participación comunitaria para el fortalecimiento del entorno barrial y el cuidado del espacio común.

SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES INTEGRALES ÑACHEC

TALLERES FORMATIVOS E INCLUSION PRODUCTIVA
(Departamento)

Acciones:

1. Diseñar e implementar proyecto de refacción y mejora de viviendas familiares.
2. Coordinar intervenciones de infraestructura básica (agua potable, saneamiento, electricidad segura y accesibilidad) en articulación con organismos competentes.
3. Promover procesos de regularización dominial, en coordinación con las áreas correspondientes.

SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES INTEGRALES ÑACHEC

MERENDEROS COMUNITARIOS
(Departamento)

Acciones:

1. Brindar meriendas nutritivas y adecuadas a las necesidades etarias, incorporando opciones aptas para niños con celiaquía y otras condiciones alimentarias específicas.
2. Implementar controles básicos de crecimiento y desarrollo, funcionando como "sitio centinela" para la detección temprana de desvíos nutricionales.
3. Promover educación alimentaria y hábitos saludables dirigidos a niños y familias, priorizando la reducción del consumo excesivo de harinas e hidratos refinados.
4. Articular con áreas de salud, educación, desarrollo social y deporte para el abordaje integral de cada situación detectada.
5. Identificar y canalizar casos de ausentismo escolar, violencia familiar o consumos problemáticos hacia los organismos competentes.
6. Priorizar la atención de niños que asisten a clubes barriales y espacios deportivos comunitarios, fortaleciendo la relación entre alimentación y actividad física.
7. Garantizar acompañamiento alimentario a niños que concurren a escuelas vespertinas o nocturnas junto a sus madres, ante la ausencia de redes de cuidado.
8. Generar registros y reportes periódicos que permitan evaluar el impacto nutricional y social del programa.

SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES INTEGRALES ÑACHEC

REGIONALES
(Departamento)

Acciones:

1. Identificar con sus facilitadores los actores sociales que aborden alguno de los componentes del Plan.
2. Georreferenciar a las familias beneficiarias de los Programas de Seguridad Alimentaria, Capacitación Laboral y Mejoramiento del Hábitat.
3. Reconocer los principales problemas sociales de cada uno de los facilitadores y desarrollar estrategias de abordaje equitativas y solidaria.
4. Monitorear las intervenciones y elevar los informes correspondientes a las autoridades del MDH.
5. Procesar en tiempo y forma las entregas de los Módulos de Seguridad Alimentaria para apoyar a las familias más vulnerables.

SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES INTEGRALES ÑACHEC

REGIONAL I
(Departamento)

Acciones:

1. Representar al Ministerio de Desarrollo Humano en la Región Centro-Oeste (localidades de Concepción del Bermejo, Los Frentones, Río Muerto, Pampa del Infierno y Taco Pozo), coordinando la implementación integral de los componentes del Plan en el territorio.
2. Garantizar que las intervenciones se ejecuten bajo criterios de equidad y solidaridad, priorizando la atención a familias y localidades con mayores índices de vulnerabilidad.
3. Establecer vínculos de cooperación con instituciones públicas y privadas de la región para potenciar el alcance de las políticas sociales.
4. Identificar, en colaboración con los facilitadores territoriales, a los actores sociales relevantes para el fortalecimiento del entramado comunitario.
5. Georreferenciar y mantener actualizada la información técnica de las familias beneficiarias en las bases de datos ministeriales.
6. Asegurar la distribución y entrega oportuna de asistencia alimentaria y ayudas críticas en las localidades que integran la región.
7. Monitorear y evaluar de manera continua el impacto de las intervenciones realizadas en territorio.
8. Elaborar y elevar los informes técnicos de desempeño y situación a las autoridades ministeriales competentes.

SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES INTEGRALES ÑACHEC

REGIONAL II
(Departamento)

Acciones:

1. Representar al Ministerio de Desarrollo Humano en la Región Centro (localidades de Avia Terai, Campo Largo, Colonia Aborigen, Machagai, Napenay, Presidencia Roque Sáenz Peña y Quitilipi), coordinando la implementación integral de los componentes del Plan en el territorio.
2. Garantizar que las intervenciones se ejecuten bajo criterios de equidad y solidaridad, priorizando la atención a familias y localidades con mayores índices de vulnerabilidad.
3. Establecer vínculos de cooperación con instituciones públicas y privadas de la región para potenciar el alcance de las políticas sociales.
4. Identificar, en colaboración con los facilitadores territoriales, a los actores sociales relevantes para el fortalecimiento del entramado comunitario.
5. Georreferenciar y mantener actualizada la información técnica de las familias beneficiarias en las bases de datos ministeriales.
6. Asegurar la distribución y entrega oportuna de asistencia alimentaria y ayudas críticas en las localidades que integran la región.
7. Monitorear y evaluar de manera continua el impacto de las intervenciones realizadas en territorio.
8. Elaborar y elevar los informes técnicos de desempeño y situación a las autoridades ministeriales competentes.

SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES INTEGRALES ÑACHEC

REGIONAL III
(Departamento)

Acciones:

1. Representar al Ministerio de Desarrollo Humano en la Región Sudoeste (localidades de Charata, Corzuela, Gancedo, Gral Pinedo, Las Breñas Capdevilla y Hermoso Campo), coordinando la implementación integral de los componentes del Plan en el territorio.
2. Garantizar que las intervenciones se ejecuten bajo criterios de equidad y solidaridad, priorizando la atención a familias y localidades con mayores índices de vulnerabilidad.
3. Establecer vínculos de cooperación con instituciones públicas y privadas de la región para potenciar el alcance de las políticas sociales.
4. Identificar, en colaboración con los facilitadores territoriales, a los actores sociales relevantes para el fortalecimiento del entramado comunitario.
5. Georreferenciar y mantener actualizada la información técnica de las familias beneficiarias en las bases de datos ministeriales.
6. Asegurar la distribución y entrega oportuna de asistencia alimentaria y ayudas críticas en las localidades que integran la región.
7. Monitorear y evaluar de manera continua el impacto de las intervenciones realizadas en territorio.
8. Elaborar y elevar los informes técnicos de desempeño y situación a las autoridades ministeriales competentes.

SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES INTEGRALES ÑACHEC

REGIONAL IV
(Departamento)

Acciones:

1. Representar al Ministerio de Desarrollo Humano en las localidades de Enrique Urien, La Clotilde, La Tigra, Samuhú, San Bernardo, Santa Sylvina, Villa Angela, Villa Berthet, Cnel. Du Graty y Chorotis, coordinando la implementación integral de los componentes del Plan en el territorio.
2. Garantizar que las intervenciones se ejecuten bajo criterios de equidad y solidaridad, priorizando la atención a familias y localidades con mayores índices de vulnerabilidad.
3. Establecer vínculos de cooperación con instituciones públicas y privadas de la región para potenciar el alcance de las políticas sociales.
4. Identificar, en colaboración con los facilitadores territoriales, a los actores sociales relevantes para el fortalecimiento del entramado comunitario.
5. Georreferenciar y mantener actualizada la información técnica de las familias beneficiarias en las bases de datos ministeriales.
6. Asegurar la distribución y entrega oportuna de asistencia alimentaria y ayudas críticas en las localidades que integran la región.
7. Monitorear y evaluar de manera continua el impacto de las intervenciones realizadas en territorio. 8. Elaborar y elevar los informes técnicos de desempeño y situación a las autoridades ministeriales competentes.

SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES INTEGRALES ÑACHEC

REGIONAL V
(Departamento)

Acciones:

1. Representar al Ministerio de Desarrollo Humano en las localidades de Pampa del Indio, Pcia. Roca, San Martin, Laguna Limpia, Siervo Petizo, Colonias Unidas, Capitán Solari, Colonia Elisa, La Escondida, Pampa Almirón, La Eduvigis, Las Garcitas, coordinando la implementación integral de los componentes del Plan en el territorio.
2. Garantizar que las intervenciones se ejecuten bajo criterios de equidad y solidaridad, priorizando la atención a familias y localidades con mayores índices de vulnerabilidad.
3. Establecer vínculos de cooperación con instituciones públicas y privadas de la región para potenciar el alcance de las políticas sociales.
4. Identificar, en colaboración con los facilitadores territoriales, a los actores sociales relevantes para el fortalecimiento del entramado comunitario.
5. Georreferenciar y mantener actualizada la información técnica de las familias beneficiarias en las bases de datos ministeriales.
6. Asegurar la distribución y entrega oportuna de asistencia alimentaria y ayudas críticas en las localidades que integran la región.
7. Monitorear y evaluar de manera continua el impacto de las intervenciones realizadas en territorio. 8. Elaborar y elevar los informes técnicos de desempeño y situación a las autoridades ministeriales competentes.

SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES INTEGRALES ÑACHEC

REGIONAL VI
(Departamento)

Acciones:

1. Representar al Ministerio de Desarrollo Humano en las localidades de La Leonesa, Las Palmas, Pto. Eva Perón, Bermejo, Margarita Belén, Colonia Benitez, coordinando la implementación integral de los componentes del Plan en el territorio.
2. Garantizar que las intervenciones se ejecuten bajo criterios de equidad y solidaridad, priorizando la atención a familias y localidades con mayores índices de vulnerabilidad.
3. Establecer vínculos de cooperación con instituciones públicas y privadas de la región para potenciar el alcance de las políticas sociales.
4. Identificar, en colaboración con los facilitadores territoriales, a los actores sociales relevantes para el fortalecimiento del entramado comunitario.
5. Georreferenciar y mantener actualizada la información técnica de las familias beneficiarias en las bases de datos ministeriales.
6. Asegurar la distribución y entrega oportuna de asistencia alimentaria y ayudas críticas en las localidades que integran la región.
7. Monitorear y evaluar de manera continua el impacto de las intervenciones realizadas en territorio.
8. Elaborar y elevar los informes técnicos de desempeño y situación a las autoridades ministeriales competentes.

SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES INTEGRALES ÑACHEC

REGIONAL VII
(Departamento)

Acciones:

1. Representar al Ministerio de Desarrollo Humano en las localidades de Charadai, Cote Lai, Basail, Pcia de la Plaza, Makalle, Lapachito, La Verde, Laguna Blanca, Colonia Popular, Puerto Tirol, Isla del Cerrito Colonia Baranda, coordinando la implementación integral de los componentes del Plan en el territorio.
2. Garantizar que las intervenciones se ejecuten bajo criterios de equidad y solidaridad, priorizando la atención a familias y localidades con mayores índices de vulnerabilidad.
3. Establecer vínculos de cooperación con instituciones públicas y privadas de la región para potenciar el alcance de las políticas sociales.
4. Identificar, en colaboración con los facilitadores territoriales, a los actores sociales relevantes para el fortalecimiento del entramado comunitario.
5. Georreferenciar y mantener actualizada la información técnica de las familias beneficiarias en las bases de datos ministeriales.
6. Asegurar la distribución y entrega oportuna de asistencia alimentaria y ayudas críticas en las localidades que integran la región.
7. Monitorear y evaluar de manera continua el impacto de las intervenciones realizadas en territorio.
8. Elaborar y elevar los informes técnicos de desempeño y situación a las autoridades ministeriales competentes.

SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES INTEGRALES ÑACHEC

REGIONAL VIII
(Departamento)

Acciones:

1. Representar al Ministerio de Desarrollo Humano en las localidades de La Barranqueras, Fontana, Puerto Vilelas, Resistencia, coordinando la implementación integral de los componentes del Plan en el territorio.
2. Garantizar que las intervenciones se ejecuten bajo criterios de equidad y solidaridad, priorizando la atención a familias y localidades con mayores índices de vulnerabilidad.
3. Establecer vínculos de cooperación con instituciones públicas y privadas de la región para potenciar el alcance de las políticas sociales.
4. Identificar, en colaboración con los facilitadores territoriales, a los actores sociales relevantes para el fortalecimiento del entramado comunitario.
5. Georreferenciar y mantener actualizada la información técnica de las familias beneficiarias en las bases de datos ministeriales.
6. Asegurar la distribución y entrega oportuna de asistencia alimentaria y ayudas críticas en las localidades que integran la región.
7. Monitorear y evaluar de manera continua el impacto de las intervenciones realizadas en territorio.
8. Elaborar y elevar los informes técnicos de desempeño y situación a las autoridades ministeriales competentes.

SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES INTEGRALES ÑACHEC

REGIONAL IX
(Departamento)

Acciones:

1. Representar al Ministerio de Desarrollo Humano en las localidades de Sauzalito, Misión Nueva Pompeya, Fuerte Esperanza, Miraflores, Villa Rio Bermejito, J.J. Castelli, Tres Isletas, Comandancias Frias, El Espinillo, coordinando la implementación integral de los componentes del Plan en el territorio.
2. Garantizar que las intervenciones se ejecuten bajo criterios de equidad y solidaridad, priorizando la atención a familias y localidades con mayores índices de vulnerabilidad.
3. Establecer vínculos de cooperación con instituciones públicas y privadas de la región para potenciar el alcance de las políticas sociales.
4. Identificar, en colaboración con los facilitadores territoriales, a los actores sociales relevantes para el fortalecimiento del entramado comunitario.
5. Georreferenciar y mantener actualizada la información técnica de las familias beneficiarias en las bases de datos ministeriales.
6. Asegurar la distribución y entrega oportuna de asistencia alimentaria y ayudas críticas en las localidades que integran la región.
7. Monitorear y evaluar de manera continua el impacto de las intervenciones realizadas en territorio.
8. Elaborar y elevar los informes técnicos de desempeño y situación a las autoridades ministeriales competentes.

SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES INTEGRALES ÑACHEC

ADMINISTRATIVO
(Departamento)

Acciones:

1. Gestionar el despacho de la documentación y el archivo de las actuaciones administrativas de la Subsecretaría.
2. Controlar los procesos de compras y suministros para asegurar el funcionamiento operativo de las áreas.
3. Protocolizar los actos administrativos e instrumentos legales emanados de la Subsecretaría.
4. Efectuar la rendición de cuentas de los gastos operativos y fondos específicos asignados a la jurisdicción.

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

POLITICAS INTERINSTITUCIONALES
(Subsecretaría)

Objetivos:

1. Brindar asistencia técnica y operativa a la conducción ministerial en el diseño, implementación y seguimiento de las políticas alimentarias destinadas a los ámbitos escolares e institucionales de la provincia.
2. Garantizar la gestión eficiente y la distribución equitativa de los recursos presupuestarios y logísticos asignados a los comedores escolares del Chaco.
3. Estandarizar y adecuar las modalidades de prestación alimentaria en los establecimientos educativos, asegurando que respondan a las particularidades de cada comunidad y región educativa.
4. Evaluar el estado nutricional de la población escolar mediante el relevamiento sistemático de indicadores antropométricos para detectar y abordar de manera temprana situaciones de malnutrición.
5. Promover la mejora continua de la calidad nutricional en los servicios de alimentación pública, integrando criterios de salud, edad y sexo en el diseño de las prestaciones.

SUBSECRETARIA DE POLITICAS INTERINSTITUCIONALES

ADMINISTRATIVO
(Departamento)

Acciones:

1. Efectuar los trámites y procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento de la Subsecretaría.
2. Llevar el despacho de la Subsecretaría, efectuando el seguimiento de sus trámites administrativos.
3. Coordinarlas acciones para la solicitud, adquisición, recepción y rendición de los insumos y bienes necesarios para el funcionamiento de la Subsecretaría.
4. Supervisar la gestión de personal del recurso humano de la Subsecretaría.
5. Efectuar el correcto registro de los bienes muebles, inmuebles y de consumo de la Subsecretaría.
6. Asegurar el resguardo y conservación de los bienes muebles, inmuebles y de consumo de la Subsecretaría.
7. Verificar la confección de informes, providencias, memorandos y demás documentaciones para el despacho diario.

SUBSECRETARIA DE POLITICAS INTERINSTITUCIONALES

PROGRAMAS ESPECIALES
(Dirección)

Responsabilidad Primaria:

- Asistir al Subsecretario/a en el Diseño, Gestión, Monitoreo y Evaluación de Procesos y Resultados de los Programas de Intervención Territoriales de poblaciones con Riesgos o Vulnerabilidades específicas.
- Coordinar con Nación, Organismos Internacionales, Provincias y Municipios los Programas Impenetrable y "Ver para ser libres"

Acciones:

1. Coordinar la implementación del Plan Impenetrable 2026 con UNICEF, el Gobierno Nacional y los Municipios de los Departamentos Güemes y Almirante Brown, las acciones comprometidas para seguir cumpliendo lo estipulado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
2. Coordinar la aplicación del Programa "Ver para ser libres" en la provincia del Chaco para niños y jóvenes de zonas rurales y poblaciones vulnerables; y con el PAMI.
3. Coordinar la implementación de la Campaña Nacional Detección de Glaucoma 2026.
4. Gestionar los recursos necesarios para la asistencia en terreno del Plan Impenetrable para asegurar que las familias vulnerables reciban los recursos otorgados.
5. Monitorear la trazabilidad de las aplicaciones en los distintos parajes de los Departamentos Güemes y Brown.
6. Evaluar al finalizar el Operativo el impacto en las familias beneficiarias.
7. Gestionar los recursos necesarios para la asistencia en terreno del Programa "Ver Para Ser libres" para asegurar que las familias vulnerables reciban los recursos otorgados.
8. Evaluar al finalizar las intervenciones la incidencia y prevalencia de problemas oftalmológicos de niños y jóvenes de zonas rurales, poblaciones vulnerables y PAMI.
9. Gestionar los recursos necesarios para la asistencia en terreno de la Campaña Nacional de Detección de Glaucoma Programa para asegurar que las familias vulnerables reciban los recursos otorgados.
10. Evaluar al finalizar las intervenciones la incidencia y prevalencia de problemas oftalmológicos de niños y jóvenes de zonas rurales, poblaciones vulnerables y PAMI.

SUBSECRETARIA DE POLITICAS INTERINSTITUCIONALES

GESTION DE COMEDORES ESCOLARES Y RACIONES INSTITUCIONALES
(Dirección)

Responsabilidad Primaria:

- Garantizar la provisión, administración y control eficiente de los comedores escolares y del sistema de raciones institucionales, asegurando una alimentación adecuada, suficiente y de calidad para niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo, promoviendo la equidad y el fortalecimiento del desarrollo integral.

Acciones:

1. Planificación y organización de comedores escolares y raciones institucionales.
2. Coordinar con establecimientos educativos públicos la implementación del servicio alimentario. Supervisar el funcionamiento de los comedores escolares y cumplimiento de normas bromatológicas y de seguridad alimentaria.
3. Implementar sistemas de rendición y auditoría.
4. Coordinar acciones con otras áreas ministeriales y organismos competentes. Promover la participación de la comunidad educativa en el fortalecimiento del servicio. Relevar datos e indicadores de cobertura y calidad.
5. Elaborar informes técnicos periódicos.

DIRECCION GESTION DE COMEDORES ESCOLARES Y RACIONES INSTITUCIONALES

COMEDORES ESCOLARES
(Departamento)

Acciones:

1. Gestionar el funcionamiento y la supervisión directa de los comedores escolares.
2. Controlar la provisión de insumos alimentarios y el estado del equipamiento.
3. Verificar el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad e inocuidad alimentaria.
4. Elaborar informes periódicos de funcionamiento y seguimiento técnico.
5. Articular con los establecimientos educativos para optimizar la organización del servicio alimentario diario.

DIRECCION GESTION DE COMEDORES ESCOLARES Y RACIONES INSTITUCIONALES

RACIONES INSTITUCIONALES
(Departamento)

Acciones:

1. Coordinar y supervisar las acciones vinculadas a la entrega efectiva de raciones institucionales.
2. Controlar la calidad, cantidad y trazabilidad de los productos entregados.
3. Administrar los recursos y equipamiento asignados específicamente a las instituciones atendidas.
4. Elaborar informes de gestión y seguimiento de las acciones implementadas.
5. Relevar las necesidades específicas de cada institución para adecuar la composición de las raciones entregadas.

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y PROGRAMAS FOCALIZADOS
(Subsecretaría)

Objetivos:

- Incrementar las capacidades de las comunidades del área metropolitana e interior para instrumentar cambios socioculturales que mejoren las relaciones comunitarias.
- Capacitar a los agentes territoriales para la identificación temprana de situaciones críticas o de emergencia social.
- Establecer programas focalizados basados en criterios de vulnerabilidad con mecanismos claros de inclusión y duración.
- Aplicar políticas públicas y ejecutar convenios destinados a mejorar la calidad de vida de la población en estado de vulnerabilidad.
- Promover la resiliencia comunitaria mediante la articulación de recursos públicos y privados en el territorio provincial.

SUBSECRETARÍA FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y PROGRAMAS FOCALIZADOS

ADMINISTRATIVO
(Departamento)

Acciones:

1. Gestionar el despacho de la documentación y el archivo de las actuaciones administrativas de la Subsecretaría.
2. Controlar los procesos de compras y suministros para asegurar el funcionamiento operativo de las áreas.
3. Protocolizar los actos administrativos e instrumentos legales emanados de la Subsecretaría.
4. Efectuar la rendición de cuentas de los gastos operativos y fondos específicos asignados a la jurisdicción.

SUBSECRETARÍA FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y PROGRAMAS FOCALIZADOS

FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS PARTICIPATIVOS
(Dirección)

Responsabilidad Primaria:

- Planificar, coordinar y ejecutar estrategias de abordaje territorial orientadas al desarrollo de capacidades locales y el fortalecimiento del tejido social.

Acciones:

1. Coordinar la ejecución de políticas sociales específicas para grupos vulnerables en el territorio.
2. Articular con organismos municipales y de la sociedad civil acciones de promoción y desarrollo comunitario.
3. Supervisar el desarrollo de proyectos socio comunitarios que fomenten la participación ciudadana y la autogestión.
4. Monitorear los indicadores de impacto de las intervenciones de fortalecimiento realizadas en las comunidades.
5. Diseñar guías de intervención territorial que estandaricen los procesos de abordaje y promoción social.

FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS PARTICIPATIVOS

GESTION DE PROGRAMAS COMUNITARIOS FOCALIZADOS
(Departamento)

Acciones:

1. Operar el sistema de registro y actualización de datos de los beneficiarios de programas específicos.
2. Tramitar la documentación administrativa necesaria para el alta, baja o modificación de beneficiarios.
3. Realizar el control de las entregas y la certificación de recepción del recurso por parte de los titulares.
4. Gestionar el archivo y resguardo de las actas de entrega y documentación respaldatoria de los programas focalizados.

FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS PARTICIPATIVOS

FORMACIÓN DE ACTORES COMUNITARIOS
(Departamento)

Acciones:

1. Ejecutar programas de capacitación dirigidos a referentes comunitarios y trabajadores de terreno del Ministerio.
2. Brindar herramientas técnicas para la formulación y gestión de proyectos de desarrollo local.
3. Organizar talleres de formación en prevención y abordaje de situaciones de vulnerabilidad social y sanitaria.
4. Establecer redes de formación continua para agentes territoriales que permitan actualizar el diagnóstico social permanente.

SUBSECRETARÍA FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y PROGRAMAS FOCALIZADOS

ASISTENCIA CRÍTICA Y EMERGENCIA
(Dirección)

Responsabilidad Primaria:

- Coordinar la respuesta inmediata del Estado ante situaciones de emergencia social, climática o sanitaria, gestionando los recursos de auxilio de forma oportuna.

Acciones:

1. Planificar los operativos de intervención ante catástrofes o emergencias sociales en todo el ámbito provincial.
2. Administrar la logística de distribución de recursos de asistencia crítica y auxilio inmediato.
3. Articular con organismos de emergencia y fuerzas de seguridad la respuesta integrada a la población afectada.
4. Elaborar informes técnicos detallados sobre las intervenciones realizadas en contextos de crisis o siniestros.
5. Establecer un sistema de alerta temprana en coordinación con los municipios para optimizar la respuesta ante contingencias.

DIRECCION DE ASISTENCIA CRÍTICA Y EMERGENCIA

ÁREA METROPOLITANA
(Departamento)

Acciones:

1. Ejecutar intervenciones inmediatas ante emergencias sociales, climáticas o sanitarias en el Gran Resistencia y zonas de influencia.
2. Identificar y asistir a familias en situación de alta vulnerabilidad ante contingencias extraordinarias en el área metropolitana.
3. Coordinar con las comunas locales operativos de asistencia crítica y entrega de recursos de urgencia.
4. Sistematizar los puntos críticos de vulnerabilidad hídrica o social en el área metropolitana para intervenciones preventivas.

DIRECCION DE ASISTENCIA CRÍTICA Y EMERGENCIA

ÁREA INTERIOR
(Departamento)

Acciones:

1. Implementar acciones de asistencia crítica y respuesta ante emergencias en las diversas localidades y parajes del interior provincial.
2. Articular la respuesta estatal con delegaciones territoriales y actores comunitarios regionales para asegurar la llegada del auxilio.
3. Garantizar la cobertura territorial y el acceso equitativo a la asistencia en zonas rurales de difícil acceso.
4. Coordinar la logística de transporte y acopio regional de insumos para emergencias en puntos estratégicos del interior.

SUBSECRETARÍA FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y PROGRAMAS FOCALIZADOS

ARTICULACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
(Dirección)

Responsabilidad Primaria:

- Planificar y ejecutar estrategias de abordaje integral que fortalezcan el tejido social y mejoren las relaciones comunitarias, articulando los recursos de la Subsecretaría con actores públicos y privados para potenciar el desarrollo local.

Acciones:

1. Coordinar operativos territoriales orientados a incrementar las capacidades de las comunidades para instrumentar cambios socioculturales.
2. Articular con organismos municipales, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado la ejecución de programas de fortalecimiento.
3. Establecer mecanismos de comunicación con los trabajadores de terreno para centralizar la información sobre los dispositivos regionales disponibles.
4. Supervisar el despliegue de las políticas públicas en el territorio, garantizando que respondan a las demandas comunitarias reales.
5. Diseñar trayectos de capacitación territorial que permitan a los actores locales identificar tempranamente situaciones de vulnerabilidad.

DIRECCION DE ARTICULACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN DE CUESTIONES COMUNITARIAS
(Departamento)

Acciones:

1. Fomentar la participación activa de los ciudadanos en la identificación y priorización de las necesidades de su entorno comunitario.
2. Canalizar las demandas de las organizaciones vecinales y de la sociedad civil ante los organismos competentes, supervisando la efectividad de las soluciones aportadas.
3. Organizar instancias de formación y capacitación destinadas a referentes barriales para el fortalecimiento de la gestión comunitaria.
4. Promover la conformación de redes de colaboración entre instituciones locales (clubes, centros de jubilados, comisiones vecinales) para proyectos de interés común.
5. Relevar las potencialidades territoriales para la implementación de programas de desarrollo humano que no impliquen situaciones críticas de conflictividad.
6. Asistir a la autoridad superior en la planificación de intervenciones que mejoren la convivencia y la cohesión social en los barrios.

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y FINANCIERA
(Subsecretaría)

Objetivos:

- Asistir al titular de la cartera ministerial en el cumplimiento de las funciones relativas al Sistema Provincial de Planificación y Evaluación de Resultados.
- Supervisar de manera integral la administración y ejecución de los recursos financieros de la jurisdicción.
- Diseñar y evaluar la ejecución de políticas públicas vinculadas a la estructura programática ministerial.
- Coordinar la gestión presupuestaria con el Ministerio de Economía para optimizar el flujo de fondos ante la Tesorería General.
- Gestionar recursos financieros ante organismos nacionales e internacionales para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales.
- Promover la mejora continua en la calidad del gasto público mediante auditorías de procesos y resultados estratégicos.

SUBSECRETARIA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y FINANCIERA

ADMINISTRATIVO
(Departamento)

Acciones:

1. Efectuar los trámites y procedimientos administrativos para el funcionamiento operativo de la Subsecretaría.
2. Realizar el despacho y seguimiento de las actuaciones administrativas de la unidad.
3. Gestionar la solicitud, adquisición y recepción de insumos y bienes de consumo del área.
4. Supervisar la gestión de los recursos humanos y el control de asistencia de la Subsecretaría.
5. Asegurar el resguardo, conservación y actualización patrimonial de los bienes asignados.
6. Registrar y protocolizar los instrumentos legales y actos administrativos emitidos por la Subsecretaría.
7. Asistir en la redacción de informes técnicos y memorándums destinados a la Autoridad Superior.

SUBSECRETARIA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y FINANCIERA

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN SECTORIAL (UPS)
(Dirección)

Responsabilidad Primaria:

- Formular los planes, programas y proyectos gubernamentales del organismo bajo lineamientos técnicos vigentes, impulsando la modernización administrativa y la innovación tecnológica en la gestión de procesos.

Acciones:

1. Coordinar la formulación de los planes y programas de Gobierno siguiendo la metodología del Órgano Rector.
2. Diseñar y mantener actualizada la estructura programática de la jurisdicción.
3. Autorizar los proyectos de compensación de partidas y el rediseño del presupuesto sectorial.
4. Elaborar informes de gestión física y presupuestaria sobre los planes y proyectos del Ministerio.
5. Propiciar la implementación de proyectos de modernización gubernamental atendiendo las necesidades internas.
6. Articular la implementación de TICs en los procesos y servicios que brinda el organismo.
7. Evaluar el desvío entre las metas programadas y ejecutadas para proponer medidas correctivas oportunas.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN SECTORIAL (UPS)

PROGRAMACIÓN Y EVALUACION
(Departamento)

Acciones:

1. Asistir técnicamente en la consolidación de requerimientos presupuestarios de las distintas áreas.
2. Realizar el seguimiento administrativo de los programas con financiamiento específico y externo.
3. Sistematizar la información de ejecución física y financiera para la actualización de tableros de control.
4. Colaborar en la revisión técnica de las metas formuladas por las áreas jurisdiccionales.
5. Confeccionar informes de avance de gestión para la toma de decisiones de la Dirección.
6. Ejecutar tareas de relevamiento y análisis de circuitos administrativos para el rediseño de procesos.
7. Redactar y actualizar los manuales de procedimientos conforme a la normativa de modernización.
8. Proponer herramientas tecnológicas innovadoras para agilizar el flujo documental y la transparencia administrativa.

SUBSECRETARIA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y FINANCIERA

LOGÍSTICA E INFRAESTRUCTURA
(Dirección)

Responsabilidad Primaria:

- Establecer normas para la adquisición, mantenimiento y conservación del patrimonio mueble e inmueble, y asesorar en el diagnóstico y ejecución de obras de infraestructura para las instituciones dependientes.

Acciones:

1. Planificar y coordinar los talleres de reparación y mantenimiento de los bienes patrimoniales (automotor e informático).
2. Ordenar la afectación de los vehículos oficiales y ejercer el control sobre su uso y consumo.
3. Elaborar la documentación técnica de obras, instalaciones y especificaciones del parque automotor.
4. Participar en las comisiones de Pre-adjudicación para la adquisición de equipamiento y vehículos.
5. Mantener actualizado el registro histórico de reparaciones y mantenimiento de los bienes del Ministerio.
6. Controlar e informar sobre las normas de Higiene y Seguridad en el trabajo en todas las dependencias.
7. Diseñar planes de contingencia para asegurar la operatividad de los servicios críticos ante fallas de infraestructura.

DIRECCION DE LOGÍSTICA E INFRAESTRUCTURA

TALLER Y MOVILIDAD
(Departamento)

Acciones:

1. Ejercer la guarda, custodia y mantenimiento higiénico de la flota vehicular del Ministerio.
2. Fiscalizar el buen uso de las unidades e informar siniestros o desperfectos detectados.
3. Reparar averías mecánicas y eléctricas de la planta vehiculara través de talleres propios.
4. Organizar la asignación de choferes y coordinar los equipos de trabajo del taller.
5. Planificar y coordinar el uso de buses y minibuses para viajes de media y larga distancia.
6. Gestionar la contratación de servicios de transporte externos cuando la demanda exceda la capacidad propia.
7. Coordinar el calendario de Revisiones Técnicas Obligatorias (RTO) y mantenimientos preventivos de toda la flota.

DIRECCION DE LOGÍSTICA E INFRAESTRUCTURA

INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES
(Departamento)

Acciones:

1. Coordinar talleres para la reparación de mobiliario, equipos de refrigeración, telefonía y sistemas.
2. Realizar el mantenimiento de hardware y software del parque informático jurisdiccional.
3. Gestionar las conexiones de internet y telefonía en coordinación con las áreas técnicas centrales.
4. Habilitar y administrar un centro de recarga de suministros para impresoras y fotocopiadoras.
5. Supervisar las condiciones técnicas para la instalación de nuevos equipos y mobiliario.
6. Cooperar en la emisión de informes de obsolescencia para el proceso de baja y rezago de bienes.
7. Implementar un sistema de tickets para la recepción y priorización de solicitudes de reparación técnica.

DIRECCION DE LOGÍSTICA E INFRAESTRUCTURA

HIGIENE Y MAESTRANZA
(Departamento)

Acciones:

1. Realizar la limpieza, cuidado y desinfección de los edificios e instalaciones ministeriales.
2. Custodiar y administrar el stock de elementos e insumos de limpieza.
3. Organizar y supervisar al personal de seguridad interna (serenos y porteros) de las instituciones.
4. Planificarlas labores del personal de maestranza y certificar la prestación de sus servicios.
5. Coordinar la distribución de insumos de higiene a las delegaciones del interior provincial.
6. Proponer y supervisar cronogramas de fumigación y desratización en depósitos de alimentos.
7. Desarrollar protocolos de gestión de residuos de oficina para promover el cuidado ambiental en la jurisdicción.

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADULTOS MAYORES
(Subsecretaría)

Objetivos:

- Asistir al Ministro/a en la aplicación y cumplimiento de la Ley N° 2086-C de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, velando por el interés superior del menor niño, niña y/o adolescente. Y garantizar la efectiva implementación de la Ley 2086.C como órgano de aplicación y en el ámbito de competencia legal asignada en el territorio de la provincia.
- Garantizar la efectiva implementación de la Ley N° 2553-B de Protección Integral a las Personas Adultas Mayores, promoviendo su autonomía, bienestar y trato digno.
- Ejecutar las políticas de asistencia integral de la Ley N° 3695-C de Asistencia Integral a Personas en Situación de Calle y en Riesgo a la Situación de Calle, articulando con el Decreto N° 2482/22 que reglamenta su aplicación.
- Asesorar en el diseño y ejecución de políticas públicas orientadas a la inclusión social de personas con dependencia, discapacidad o capacidades disminuidas, ya sean permanentes o transitorias.
- Diseñar, planificar y firmar convenios de cooperación con entes públicos y privados, nacionales o internacionales, para la descentralización de los dispositivos de protección y promoción social.
- Coordinar la Red de Asistencia a Personas en Situación de Calle, asegurando la operatividad de los centros de acogimiento y paradores conforme a los estándares de la Ley N° 3695-C.
- Implementar programas de prevención, detección temprana y abordaje interdisciplinario de situaciones de violencia intrafamiliar, maltrato infantil y abuso en personas mayores.
- Desarrollar y mantener actualizado un sistema de indicadores y diagnósticos sociales que permita evaluar el impacto de las intervenciones y fundamentar el diseño de nuevas políticas públicas.
- Supervisar, en los aspectos técnicos y administrativos, las distintas modalidades de cuidado y los contextos de guarda en los que se implementen medidas de orientación y protección.
- Impulsar la capacidad de afrontamiento comunitario mediante la formación de agentes preventivos y referentes territoriales que funcionen como vínculo entre los hogares en contextos de vulnerabilidad y las políticas públicas disponibles.

SUBSECRETARIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADULTOS MAYORES

ADMINISTRATIVO
(Departamento)

Acciones:

1. Efectuar/articular los trámites y procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento operativo de la Subsecretaría de las Familias.
2. Llevar el despacho de la Subsecretaría, efectuando el seguimiento y control de sus trámites administrativos.
3. Coordinar las acciones para la solicitud, adquisición y recepción de los insumos y bienes necesarios para el funcionamiento de la unidad.
4. Asegurar el resguardo, conservación y actualización del inventario de bienes de la Subsecretaría.
5. Verificar la confección de informes, providencias, memorandos y demás documentaciones técnicas para el despacho diario.
6. Registrar y protocolizar los instrumentos legales y actos administrativos emitidos por la Subsecretaría.
7. Asistir en la sistematización de la información administrativa para la elaboración de la memoria anual de gestión del área.

SUBSECRETARIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADULTOS MAYORES

RECEPCIONES Y RECURSOS HUMANOS
(Departamento)

Acciones:

1. Aplicar los procedimientos administrativos para la recepción de la documentación requerida en las diferentes medidas de intervención.
2. Derivar a las oficinas especificas los trámites para la prosecución pertinentes.
3. Supervisar e intervenir en la administración del recurso humano.
4. Supervisar el registro de asistencias, licencias y permisos del personal.

SUBSECRETARIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADULTOS MAYORES

CONVENIOS, ACUERDOS Y REGISTROS ESTABLECIDOS CON LA LEY
(Departamento)

Acciones:

1. Sistematizar y mantener actualizado el registro de convenios con organismos internacionales, nacionales, provinciales y organizaciones no gubernamentales vinculados a las poblaciones objetivo del Ministerio.
2. Gestionar la suscripción de convenios destinados a la prevención, protección y rehabilitación de poblaciones vulnerables, asegurando su adecuación a las normativas vigentes.
3. Velar por que los instrumentos de cooperación técnica y financiera se ajusten a los estándares internacionales, la Constitución Nacional y las leyes específicas en la materia.
4. Identificar organismos públicos y privados con capacidad de brindar asistencia técnica o recursos estratégicos para fortalecer las áreas de la Subsecretaría.
5. Controlar que los términos de los acuerdos garanticen efectivamente la protección de los derechos de niños, jóvenes y adultos mayores.
6. Coordinar con actores públicos y privados la implementación operativa de los componentes de los convenios para asegurar una cobertura integral en el territorio provincial.
7. Realizar el seguimiento y la evaluación de impacto de las acciones derivadas de los convenios para verificar la restitución de derechos de los beneficiarios.
8. Detectar y proponer nuevas alianzas estratégicas con organizaciones relevantes que potencien las políticas de desarrollo social y humano de la jurisdicción.
9. Monitorear de manera sistemática el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el marco legal de protección de derechos.
10. Propiciar modificaciones o aportes legales a las normas vigentes que presenten dificultades para su implementación operativa en el territorio.

SUBSECRETARIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADULTOS MAYORES

FISCALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
(Departamento)

Acciones:

1. Controlar, fiscalizar y garantizar la calidad de las prestaciones ofrecidas a niños, niñas, y adultos mayores en las distintas modalidades de atención e intervención institucional, priorizando el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes asistidos, mediante supervisiones IN SITU.
2. Establecer la organización operativa y funcional mediante una adecuada articulación funcional entre el área y los distintos espacios bajo su órbita, garantizando la eficiencia y calidad de las acciones implementadas.
3. Fijar lineamientos administrativos y técnicos que responden a una planificación estratégica, que incluya diseño, aplicación y evaluación de proyectos, que estimulen y propicien el trabajo en equipo, en temáticas referidas a la niñez y familia, en el ámbito institucional, a fin de mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios prestados en el dispositivo institucional.
4. Detectar problemáticas que se produzcan a nivel institucional, tanto en relación con el personal dependiente como a NNA que asisten a las mismas y/o su entorno familiar, efectuando las derivaciones pertinentes y orientando respecto a los cursos de acción a seguir, en debido tiempo y forma, respetando los principios de garantía de autonomía, agilidad y eficacia de las políticas de protección de derechos.
5. Establecer criterios generales y específicos para la supervisión de los dispositivos de su dependencia.
6. Evaluar perfiles de personas que puedan desarrollar acciones en los dispositivos.
7. Elaborar bases de datos generales de los dispositivos dependientes del departamento.
8. Gestión de trámites administrativos relacionados al funcionamiento del dispositivo y del recurso humano.

SUBSECRETARIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADULTOS MAYORES

FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS
(Dirección)

Responsabilidad primaria:

- Planificar y ejecutar programas y proyectos derivados de las políticas sociales centradas en la concepción de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, teniendo en cuenta pautas establecidas para las políticas públicas en la normativa vigente, y definidas por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dando prioridad a grupos familiares en situación de riesgo social y comunitario.

Acciones:

1. Organizar e implementar programas y servicios que tiendan a la asistencia, prevención y promoción integral de las familias articulando con diferentes áreas gubernamentales y no gubernamentales, que tengan por objeto promover el pleno goce de sus derechos.
2. Detectar familias en situación de riesgo social a través del relevamiento territorial, proponiendo y articulando con las demás Direcciones, las acciones concretas que favorezcan su resolución.
3. Abordar las problemáticas que afectan a NNA, en su contexto social, utilizando las herramientas lúdicas artísticas y expresivas desde el nuevo paradigma de protección integral para generar cambios en la subjetividad individual y colectiva.
4. Brindar contención bio-psico-social a la familia, contribuyendo al fortalecimiento de los vínculos, evitando la desintegración personal y familiar, y promoviendo el respeto por los derechos de NNyA en el núcleo familiar.
5. Crear instancias o espacios de comunicación social de la familia, promoviendo su participación en la comunidad y la conformación de redes familiares intersectoriales.
6. Coordinar tareas de monitoreo y evaluación de problemáticas inherentes al núcleo vincular familiar.
7. Garantizar el cumplimiento efectivo de las prestaciones de los servicios dependientes de su incumbencia.
8. Articular acciones con las áreas de competencia, respecto a la organización de eventos, actividades culturales, deportivas y artísticas para los niños, adolescentes

y sus familias.

9. Promover y articular la atención de adolescentes provenientes de zonas rurales que deseen continuar con sus estudios secundarios.
10. Garantizar actividades de difusión de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y de las características y funcionamiento del sistema de protección integral de derechos.
11. Promover la creación, el desarrollo y/o fortalecimiento de espacios de participación en los cuales niñas, niños y adolescentes sean reconocidos como interlocutores válidos de sus necesidades, intereses e iniciativas.
12. Articular con la Dirección de Logística e Infraestructura, en la elaboración de proyectos de refacción de las instituciones y arbitrar los medios necesarios para mantener y adquirir el equipamiento necesario en los CIFF, Residencias estudiantiles, juveniles y comedores dependientes de la Dirección, garantizando un servicio eficiente y calidad de vida de las personas allí alojadas o asistidas.

DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS

DISPOSITIVOS JUVENILES - Residencias Juveniles y CEAs
(Departamento)

Acciones:

1. Controlar, fiscalizar, y garantizar la calidad de las prestaciones ofrecidas en el ámbito de las residencias juveniles, dando prioridad al ejercicio pleno de los derechos de adolescentes asistidos en dichas instituciones.
2. Delinear estrategias de abordaje de problemáticas comunes al ámbito adolescente, tendientes al conocimiento y goce efectivo de los derechos que los asisten, propiciando la auto realización en sus proyectos de vida, inculcando el respeto por los valores sociales, sus obligaciones y responsabilidades, y la valoración de su autonomía, basadas en sus posibilidades personales e idiosincrasia.
3. Generar espacios de formación, recreación y esparcimiento en referencia a temáticas de interés para los adolescentes, mediante encuentros, seminarios, jornadas y talleres, garantizando la participación de los mismos.
4. Fortalecer y preservar el rol de la familia, para una concreta aplicación de los derechos de los adolescentes y su realización personal.
5. Fomentar la participación de los actores locales, organismos gubernamentales y no gubernamentales, involucrados en las temáticas vinculados a la protección integral de los adolescentes a fin de lograr acciones de promoción y protección integral de sus derechos.
6. Articular acciones para garantizar espacios interinstitucionales e interministeriales que permitan responder a las necesidades de los adolescentes y sus familias.
7. Establecer criterios generales y específicos para la supervisión de los dispositivos de su dependencia.

DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS

ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL
(Departamento)

Acciones:

1. Instruir a los agentes estatales, municipales y de organizaciones sociales o comunitarias, a través de charlas, talleres y/o seminarios sobre conocimientos referido al abordaje integral de los NNyA y su familia de temáticas vinculadas al desarrollo bio-psicosocial.
2. Proporcionar herramientas cognitivas necesarias para cada uno de los requerimientos de las instituciones dependientes de la dirección, en cuanto al soporte para la buena atención de sus beneficiarios.
3. Brindar charlas, talleres y seminarios tendientes a la promoción y fortalecimiento de las relaciones NNA-progenitores/referentes afectivos-institución.
4. Realizar el diagnóstico y evaluación de problemáticas que se expongan para su estudio y elaborar un plan de acción específico adaptado a la necesidad de conocimiento e idiosincrasia de la comunidad.
5. Elaborar y proponer planes de acción y metodologías de trabajo institucional, que supongan mejorar la calidad del servicio prestado en cada dispositivo, previendo las formas de implementación y capacitación al personal interviniente.
6. Elaborar y proponer metodologías de trabajo dentro de las instituciones dependientes de la Dirección, respecto de la implementación de actividades educativas que impliquen el refuerzo y apoyo a la política educativa provincial, para sostener y garantizar la continuidad del niño, niña y/o adolescente dentro del sistema educativo formal.
7. Organizar e implementar proyectos cognitivos o educativos tendientes a la prevención de la violencia intrafamiliar, la promoción integral de las familias, y la asistencia psicológica o la promoción de la autoestima personal de las víctimas, con el propósito de brindar un marco de dignidad y respeto de los derechos fundamentales.
8. Articular acciones tendientes a ofrecer en el ámbito familiar, tareas de contención a NNA en situación de vulnerabilidad, mediante oportunidades de orientación, expresión y participación, que permiten al NNA y su entorno a superar las crisis.
9. Dar respuestas y generar planes de acciones integrales, ante las demandas emergentes de la subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y Adultos Mayores.
10. Fomentar el trabajo interdisciplinario a fin de garantizar orientaciones integrales ante cada demanda.

DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS

FORTALECIMIENTO COMUNITARIO E INTEGRAL
(Departamento)

Acciones:

1. Asesorar, acompañar y diseñar estrategias, habilidades y competencias especificas de desarrollo comunitario, y de redes, que contribuyan a garantizar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
2. Articular estrategias para la apertura institucional a la comunidad, a través de efectores institucionales, CIFF y Residencias Juveniles de la Provincia.
3. Desarrollar, articular y gestionar los recursos necesarios para la realización de actividades deportivas, culturales y artísticas, con participación del grupo familiar, en contextos 1. comunitarios, tendientes a la promoción de la conciencia social, respecto al Sistema de Protección de Derechos de NNYA, dándoles a conocer a la comunidad, y lograrlo.
4. Promover la relación entre las distintas organizaciones barriales, deportivas, culturales y religiosas, para resolver en forma mancomunada las distintas problemáticas presentadas, con relación a derechos de NNYA.
5. Organizar eventos regionales y locales, a fin incentivar el vínculo entre las organizaciones integrantes de las redes.
6. Estimular el desarrollo de actividades de expresión creativa de niños, niñas y adolescentes que asisten a instituciones dependientes de la Subsecretaria como así también organizaciones comunitarias.
7. Diseñar espacios de desarrollo comunitario que generen el protagonismo de NNA, que apunten a la promoción socio cultural, rescatando valores, promoviendo derechos y responsabilidades.
8. Brindar espacios de contención lúdico-expresivas, con prácticas artísticas, en concepción del "aprender jugando", posibilitando que los aprendizajes iniciados en contextos escolares formales tengan continuidad en espacios institucionales del ámbito de la Subsecretaría de niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores en espacios comunitarios abiertos.
9. Consolidar la incorporación de las distintas disciplinas provenientes del campo artístico y cultural, en el trabajo interdisciplinario de asistencia social familiar y en la contención de niños/as y adolescentes.
10. Capacitar a través de promotores Socio Culturales en diferentes dispositivos para la utilización de herramientas de intervención lúdico artístico o recreativa, en las intervenciones, de acuerdo con el objetivo y lineamientos de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos mayores.

SUBSECRETARIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADULTOS MAYORES

PROTECCION DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
(Dirección)

Responsabilidad primaria:

- Garantizar la protección, promoción y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Área Metropolitana, bajo un enfoque de derechos humanos y el principio del interés superior del niño. Su gestión se orienta a asegurar el derecho a la convivencia familiar y comunitaria mediante el fortalecimiento de vínculos y responsabilidades parentales, interviniendo de forma interdisciplinaria y articulada con el Sistema de Protección Integral. Asimismo, implica regular las causales de separación familiar para evitar la institucionalización innecesaria, procurando respuestas integrales que prevengan la judicialización de situaciones derivadas de la vulnerabilidad social o económica.

Acciones:

1. Fortalecer los conocimientos de docentes, personal médico y fuerzas de seguridad sobre sus funciones dentro del Sistema de Protección Integral, enfatizando su rol como garantes de derechos y su obligación legal de comunicar y denunciar cualquier amenaza o vulneración que afecte a niños y adolescentes.
2. Promover el fortalecimiento de los vínculos familiares mediante capacitaciones sobre el principio de responsabilidad primaria, facultando a las familias para el cumplimiento efectivo de sus deberes de asistencia, guarda y educación conforme al Sistema de Protección Integral.
3. Conformar el Consejo Regional del Área Metropolitana mediante la articulación con sus respectivos municipios de esta región, garantizando el ejercicio de las funciones de concertación y planificación de políticas públicas de infancia previstas en el Art. 16 de la Ley N°2086-C.
4. Instituir el Registro de Abogados del Niño y Adolescente, con el objeto de garantizar el patrocinio jurídico especializado y la representación autónoma de los mismos en todo proceso administrativo o judicial donde sus derechos se hallen amenazados o vulnerados.
5. Instituir el Registro de Familias de Acogimiento, destinado a brindar cuidado, contención y atención integral de manera transitoria a niñas, niños y adolescentes que atraviesan una Medida de Protección Excepcional, conforme a los lineamientos

de la Ley N° 2086.

6. Instituir el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, destinado a entidades que aborden la temática de infancias y adolescencias, con el fin de formalizar su integración al Sistema de Protección Integral, articular intervenciones conjuntas y garantizar la corresponsabilidad en la promoción y defensa de derechos de niños y adolescentes.
7. Articular y coordinar intervenciones ante amenazas o vulneraciones de derechos de niños y adolescentes con los organismos del Estado y organizaciones de la sociedad civil que integran el Sistema de Protección Integral, a fin de garantizar la restitución efectiva de los derechos vulnerados y el cese de la situación de riesgo.
8. Intervenir de manera interdisciplinaria, brindar asesoramiento técnico especializado y emitir dictámenes fundados en situaciones de amenaza o vulneración de derechos, con el fin de garantizar la restitución inmediata de los mismos conforme a los principios de la Ley N°2086-C.
9. Adoptar Medidas de Protección Excepcional cuando niños o adolescentes se vean temporalmente privados de su centro de vida o medio familiar, garantizando su carácter transitorio y el respeto irrenunciable a su Interés Superior, conforme a lo establecido en los Artículos 29 y 30 de la Ley N°2086- C.
10. Ejecutar las políticas de Justicia Juvenil Especializada en el marco de la Ley N°2951-M, garantizando el cumplimiento de las medidas socioeducativas y los programas de libertad asistida destinados a adolescentes en conflicto con la ley penal, bajo los principios de la Ley N°2086-C.
11. Articular acciones con el Registro Centralizado de Adoptantes (RCA) del Poder Judicial, interviniendo en los procesos de declaración de adoptabilidad y acompañando las etapas de guarda con fines de adopción, garantizando el derecho de niños y adolescentes a vivir y desarrollarse en una familia.

DIRECCION DE PROTECCION DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

RECEPCION y ATENCION DE DEMANDA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
(Departamento)

Acciones:

1. Recepción de Denuncias: Relevar situaciones de vulneración de derechos de Niños y Adolescentes recibidas a través de canales telefónicos, electrónicos o presentaciones espontáneas ante la sede administrativa.
2. Gestión de la Línea 102: Coordinar y supervisar el funcionamiento del dispositivo gratuito y anónimo de consultas y denuncias (Línea 102).
3. Intervención en Urgencias: Actuar de manera inmediata ante denuncias o presentaciones categorizadas como emergencias o urgencias, garantizando la protección primaria ante la vulneración o violación de derechos de niños y adolescentes.
4. Articulación y Seguimiento: Elevar a la Dirección de Protección de Derechos los informes elaborados por el equipo interdisciplinario, clasificando las denuncias según el tipo de vulneración para su correspondiente seguimiento o la aplicación de medidas de protección (ordinarias o excepcionales).
5. Instancia de Audiencia y Dictamen: Convocar y celebrar audiencias con niños y adolescentes y sus referentes familiares, emitiendo opiniones técnicas que fundamenten la adopción de medidas de protección o el inicio de procesos de vinculación.
6. Red de Atención Integral: Coordinar con instituciones de salud, educación y otros organismos gubernamentales para garantizar una respuesta integral a niños y adolescentes en situación de riesgo.
7. Derivación Jurisdiccional: Remitir a las direcciones competentes las denuncias o solicitudes de asistencia directa que involucren a niños y adolescentes o adultos mayores, a fin de asegurar el trámite administrativo o dictamen técnico pertinente.
8. Análisis Estadístico: Elaborar diagnósticos y registros estadísticos periódicos sobre los casos abordados para optimizar la toma de decisiones institucionales.
9. Organizar y mantener actualizado el Registro de Familias Acogedoras, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título VII de la Ley Nº 2086- C de Protección Integral de los Derechos de los niños y adolescentes.
10. Organizar y mantener actualizado el Registro de Abogado del Niño, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº2086-C de Protección Integral de los Derechos de los niños y adolescentes.
11. Organizar y mantener actualizado el Registro de Organizaciones Civiles, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº2086-C de Protección Integral de los Derechos de los niños y adolescentes.

DIRECCION DE PROTECCION DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

DEPARTAMENTO NIÑEZ
(Departamento)

Acciones:

1. Intervención Especializada: Atender, asesorar e intervenir en situaciones de vulneración de derechos de niños en el rango etario de 0 a 12 años inclusive.
2. Gestión de Expedientes: Recepcionar y mantener actualizados los expedientes administrativos bajo su competencia, garantizando la trazabilidad de las actuaciones según la edad de los sujetos de derecho.
3. Enlace Jurisdiccional: Elaborar respuestas a oficios judiciales y diligenciar los dictámenes emitidos por la Dirección de Protección de Derechos, a requerimiento de las distintas instancias del Poder Judicial.
4. Instancia de Audiencia y Resolución: Convocar a niños y sus referentes familiares para la celebración de audiencias, con el fin de emitir informes de opinión o dictámenes técnicos que propongan soluciones a conflictos del núcleo familiar.
5. Sugerencia de Medidas: Emitir opiniones técnicas fundadas, proponiendo las medidas de protección (ordinarias o excepcionales) que resulten más adecuadas para la restitución de derechos.
6. Control de Aplicación: Supervisar y monitorear la ejecución efectiva de las medidas de protección adoptadas en casos de niños y niñas de 0 a 12 años.
7. Articulación Interinstitucional: Coordinar con los sectores de educación, salud y otras áreas gubernamentales para garantizar una atención integral y redes de apoyo a la niñez en situación de riesgo.
8. Análisis de Datos: Realizar diagnósticos estadísticos y procesar la información de los casos abordados para la mejora de las políticas de seguimiento.

DIRECCION DE PROTECCION DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

ADOLESCENCIA
(Departamento)

Acciones:

1. Intervención Especializada: Atender, asesorar e intervenir ante denuncias por vulneración de derechos de adolescentes en el rango etario de 13 a 18 años.
2. Gestión de Legajos: Recepcionar y mantener actualizados los expedientes administrativos bajo su competencia, asegurando el seguimiento sistemático según la franja etaria asignada.
3. Abordaje Interdisciplinario: Elaborar dictámenes técnicos, responder oficios judiciales y mantener actualizada la información de cada caso mediante un seguimiento profesional e integral.
4. Instancia de Audiencia y Mediación: Convocar a adolescentes y sus referentes familiares para celebrar audiencias, emitiendo criterios técnicos que propongan soluciones a conflictos convivenciales o sugieran las medidas de protección pertinentes.
5. Control de Medidas: Supervisar y monitorear la aplicación efectiva de las medidas de protección adoptadas por la autoridad competente en beneficio del adolescente.
6. Articulación para la Inclusión: Gestionar la incorporación de adolescentes en programas de prevención, tratamientos de salud (médica, psicológica o psiquiátrica especializada) y espacios de rehabilitación o capacitación laboral, tanto en el ámbito público como privado.
7. Fortalecimiento del Proyecto de Vida: Impulsar procesos sociales que motiven y propicien el desarrollo de proyectos de vida autónomos y saludables para los adolescentes.
8. Justicia Juvenil (Inimputables): Intervenir en situaciones de adolescentes menores de edad penal para realizar diagnósticos situacionales, articular con actores sociales el trabajo sobre la responsabilidad de sus actos y proponer medidas de protección que favorezcan su reinserción.
9. Justicia Juvenil (Imputables): Ejecutar las medidas penales de orientación y protección dispuestas por los Juzgados de Niñez, Adolescencia y Familia con competencia penal, destinadas a adolescentes presuntos infractores a la ley penal.
10. Supervisión de Dispositivos: Ejercer la supervisión técnica y administrativa de los dispositivos de contexto de encierro o centros especializados donde se ejecuten medidas penales juveniles.
11. Asistencia Especializada: Coordinar con organismos competentes la asistencia psicológica y social necesaria para brindar contención y tratamientos específicos según la singularidad de cada caso.
12. Análisis Estadístico y Políticas Públicas: Elaborar diagnósticos estadísticos sobre las intervenciones realizadas para que sirvan de insumo técnico en el diseño y mejora de las políticas públicas de adolescencia.

DIRECCION DE PROTECCION DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

CENTRO DE RESGUARDO – ESPACIO SOTAI, el niño que camina hacia allá (en QUOM)
(Departamento)

Acciones:

1. Promover, gestionar y articular acciones con organizaciones de la sociedad civil, organismos gubernamentales, no gubernamentales y del Poder Judicial, orientadas a la protección integral de los derechos de niños y adolescentes que se encuentren sin cuidados parentales y bajo medidas de protección integral, a través de las instituciones de contención correspondientes.
2. Supervisar técnica y administrativamente los procesos de ingreso y egreso de niños y adolescentes sin cuidados parentales a los dispositivos institucionales habilitados, en el marco de las medidas de protección excepcionales vigentes.
3. Coordinar acciones con los organismos y programas responsables de la creación y fortalecimiento de ámbitos familiares alternativos a la institucionalización, a fin de favorecer el egreso institucional de los niños y adolescentes.
4. Diseñar e implementar estrategias de intervención orientadas a la revinculación de los niños y adolescentes con su familia de origen, familia ampliada o familia adoptante, conforme al interés superior del niño.
5. Organizar y mantener actualizado el Registro de Familias Acogedoras, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título VII de la Ley Nº 2086- C de Protección Integral de los Derechos de los niños y adolescentes.
6. Generar instancias que favorezcan el crecimiento sano y el desarrollo integral de los niños y adolescentes, garantizando la satisfacción de las necesidades básicas de aquellos que se encuentren sin cuidados parentales.
7. Convocar y celebrar audiencias con las familias de los niños y adolescentes en resguardo, emitir dictámenes técnicos de evaluación de casos y elevar las actuaciones al órgano competente para la adopción de las medidas de protección excepcionales que correspondan.
8. Coordinar acciones con instituciones educativas y de salud para garantizar la atención integral de los niños y adolescentes en resguardo, sin cuidados parentales y bajo medidas de protección excepcional.
9. Realizar, a través de los equipos interdisciplinarios, el seguimiento y monitoreo in situ de los niños y adolescentes que hayan egresado de los dispositivos institucionales, por un periodo no menor a seis (6) meses o hasta que se verifique fehacientemente el pleno respeto y ejercicio de sus derechos.

SUBSECRETARIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y ADULTOS MAYORES

REGIONAL DE DELEGACIONES DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
(Dirección)

Responsabilidad Primaria:

- Coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento técnico-administrativo de las Delegaciones Administrativas Regionales que integran el Sistema de Protección Integral de Derechos (Ley 2086-C), asegurando la efectiva intervención ante la vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes. Su gestión se orienta a fortalecer la responsabilidad parental y la permanencia en el núcleo familiar o comunitario, garantizando que el acogimiento institucional sea aplicado únicamente como medida excepcional y de última ratio ante la ausencia de cuidados parentales.

Acciones:

1. Gestión Operativa Regional: Implementar la distribución y el funcionamiento de las Delegaciones Regionales (Art. 9º Ley 2086-C), coordinando la dotación de recursos humanos, técnicos e informáticos necesarios para su operatividad.
2. Estandarización de Procesos: Aplicar los lineamientos de la Subsecretaría mediante protocolos de actuación y criterios uniformes de procedimiento que garanticen la eficacia en la restitución de derechos.
3. Supervisión y Control: Monitorear y evaluar el desempeño de las Delegaciones y sus equipos interdisciplinarios ante situaciones de vulneración (abuso, maltrato, situación de calle), asegurando el cumplimiento de sus funciones legales.
4. Articulación de Corresponsabilidad: Promover la articulación con organismos provinciales (Salud, Educación, Policía), municipales y nacionales para garantizar el abordaje integral del Sistema de Protección.
5. Coordinación de Consejos Regionales: Constituir y coordinar el funcionamiento de los Consejos Regionales de Niñez (Art. 14º Ley 2086-C) en conjunto con los municipios y la sociedad civil.
6. Gestión de Cuidados Alternativos: Supervisar la conformación y actualización del Registro de Familias Acogedoras, asegurando la evaluación interdisciplinaria de los postulantes y el respeto por el centro de vida del niño.
7. Garantía de Acceso a la Justicia: Administrar el Registro de Abogados de Niñez y Adolescencia, facilitando el derecho de los sujetos a ser oídos y el resguardo de su interés superior.
8. Fortalecimiento del Vínculo Familiar: Ejecutar acciones destinadas a fortalecer las responsabilidades parentales y el vínculo con la familia ampliada, priorizando la

permanencia del niño en su entorno comunitario.

9. Capacitación Continua: Planificar y coordinar programas de actualización técnica constante para los equipos interdisciplinarios de todas las regiones de la provincia.
10. Asistencia y Representación Institucional: Integrar el Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia a requerimiento de la superioridad, suministrando la información técnica y administrativa necesaria para la toma de decisiones.

DIRECCION REGIONAL DE DELEGACIONES DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

COORDINACION REGIONAL
(Departamento)

Acciones:

1. Recibir las denuncias que ingresen por los procedimientos formales establecidos, y derivar para su intervención a las Delegaciones Regionales competentes conforme a la distribución regional.
2. Establecer criterios de actuación y protocolos de actuación para la correcta aplicación de la Ley 2086- C para la efectiva realización del sistema de protección integral de niños, niñas y adolescentes, en
3. Articular con el Departamento de Cuidado y Restitución de Derechos, para el resguardo de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales sobre los cuales se haya adoptado medida excepcional de protección de derechos.
4. Elaborar informes técnicos para la contestación en tiempo y forma de oficios, diligenciamientos de trámites requeridos por organismos administrativos y judiciales, y propiciar la articulación.
5. Realizar el seguimiento de casos conforme a la medida adoptada a fin de lograr la correcta aplicación de la Ley 2086.C.
6. Asistir a la Dirección de Coordinación de Delegaciones en la elaboración de informes requeridos por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores, u otros organismos, en relación con las denuncias recepcionadas, intervenciones y medidas adoptadas.
7. Recepcionar proyectos de instrumentos legales para la adopción de medidas excepcionales de protección de derechos previstas en el artículo 30 de la Ley 2086-C, controlar la correcta aplicación de la normativa específica, ponerlos a despacho para la suscripción por parte de la Dirección Regional de Delegaciones de Niñez y Adolescencia, el cumplimiento de los plazos establecidos legalmente para la aplicación de medidas de protección ordinarias y excepcionales.

DIRECCION REGIONAL DE DELEGACIONES DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

CENTRO DE RESGUARDO ESPACIO SOTAI el niño que camina hacia allá (en QUOM)
(Departamento)

Acciones:

1. Promover, gestionar y articular con organismos judiciales, gubernamentales, no gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, las acciones y medidas conducentes a la protección integral de los derechos de NNyA, sin cuidados parentales y bajo medidas de protección integral, favoreciendo el desarrollo territorial de las intervenciones desde el Sistema de Protección Integral de Derechos de niños y adolescentes. 2
2. Establecer criterios generales y específicos para la supervisión de las instituciones públicas o privadas, que presten asistencia integral, temporal o transitoria a niños y adolescentes sin cuidados parentales bajo medidas de protección integral.
3. Supervisar técnica y administrativamente en los procesos de ingreso y egreso de niños y adolescentes que se encuentran sin cuidados parentales, a las instituciones de cuidado distribuidos territorialmente en las distintas regiones del interior de la Provin cia.
4. Diseñar e implementar en forma articulada con los equipos interdisciplinarios de la Delegación Regional interviniente, estrategias de intervención orientadas a la vinculación de niños y adolescentes con su familia de origen, ampliada o adoptante, respetando el centro de vida de estos, en el marco del principio del Interés Superior del Niño.
5. Articular acciones con el Registro Centralizado de Adoptantes (RCA) y los juzgados competentes, a fin de intervenir en los procesos de declaración de adoptabilidad, procesos de vinculación y concluyendo su intervención con el otorgamiento de la guarda con fines de adopción.
6. Generar instancias favorecedoras del crecimiento sano y desarrollo personal de niños y adolescentes, satisfaciendo las necesidades básicas de aquellos que se encuentran sin cuidados parentales.
7. Mantener actualizados los registros administrativos de niños y adolescentes que se encuentran institucionalizados sin cuidados parentales y asentar debidamente el historial de seguimiento de sus casos, preservando su identidad y privacidad.
8. Convocar y celebrar audiencias con familiares de niños y adolescentes, emitir dictámenes técnicos de evaluación de casos y elevar al Órgano encargado de adoptar medidas de protección integral que correspondieren.
9. Coordinar con Instituciones educativas y de salud, para la atención integral de los niños/as y adolescentes institucionalizados, que se encuentren sin cuidados parentales en el marco de medidas de protección integral.

DIRECCION REGIONAL DE DELEGACIONES DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

ARTICULACION DE DELEGACIONES REGIONALES
(Departamento)

Acciones:

1. Promover la creación, en el ámbito de los municipios de su región, del organismo especifico encargado de atender las políticas vinculadas a la Niñez, Adolescencia y Familia, así como arbitrar el fortalecimiento de las redes locales de protección de derechos, bajo la supervisión de la Dirección Regional de Delegaciones de Niñez y Adolescencia.
2. Promover la capacitación de los órganos locales de niñez y adolescencia de cada municipio y de la sociedad civil.
3. Diseñar, implementar y coordinar conjuntamente con el Consejo Regional de Representantes Locales, el Registro de Recepción y Restitución de Derechos como sistema de información de carácter público, con el objeto de monitorear la restitución de los derechos afectados, en los que se establezcan los indicadores aprobados por el Consejo Provincial de Niñez Adolescencia y Familia, debiendo ser puestos en conocimiento de la Dirección Regional de Delegaciones de Niñez, Adolescencia y Familia.
4. Aplicar acciones tendientes a garantizar la efectiva igualdad de oportunidades y derechos respetando sus características socio-cultural, basada en la plena e igualitaria participación comunitaria.
5. Coordinar y diseñar en forma conjunta con las áreas locales de niñez y adolescencia de cada municipio, mecanismos de seguimiento de medidas excepcionales adoptadas y ordinarias, cuando las circunstancias así lo ameriten o a requerimiento de la Delegación Regional interviniente.
6. Promover la articulación de acciones transversales orientadas a garantizar la protección y restitución de derechos de niños y adolescentes, a través de la aplicación del sistema instituido por la Ley 2086-C.

SUBSECRETARIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y ADULTOS MAYORES

ABORDAJE INTEGRAL
(Dirección)

Responsabilidades Primarias:

- Garantizar el acceso integral y efectivo a los derechos humanos de personas y familias en situación de calle a través de la implementación del Programa Provincial de Inclusión (Ley 3695-C), gestionando dispositivos territoriales de alojamiento, alimentación y asistencia psicosocial con enfoque de derechos, género y diversidad.
- Coordinar el abordaje intersectorial y territorial para la prevención, detección temprana e inclusión social de la población en riesgo o situación de calle, articulando acciones con organismos estatales, gobiernos locales y organizaciones de la sociedad ci vil para asegurar la restitución de derechos y la estabilidad social.
- Planificar, monitorear y evaluar las políticas públicas destinadas a la población en situación de calle, mediante la producción de información estratégica y sistemas de registro que permitan la toma de decisiones basada en evidencia, garantizando la transparencia y la mejora continua de la gestión institucional.

Acciones:

1. Asegurar mediante el Programa Provincial de inclusión para personas en situación de calle, Centros de inclusión social y Paradores el acceso a alojamiento, alimentación, higiene, salud física y mental, documentación, seguridad social y acompañamiento psicosocial, eliminando barreras administrativas y garantizando abordajes con enfoque de derechos humanos, género, diversidad e inclusión.
2. Coordinar acciones entre organismos estatales, municipios y organizaciones de la sociedad civil mediante protocolos comunes, circuitos de derivación, mesas territoriales y estrategias conjuntas que aseguren respuestas oportunas, integrales y no fragmentadas.
3. Implementar sistemas de detección temprana, intervenciones preventivas ante desalojos y rupturas vinculares, acompañamientos en egresos institucionales, programas de inclusión social, educativa y laboral, y campañas de sensibilización comunitaria.
4. Desarrollar planes operativos con metas, indicadores y prioridades territoriales, asegurando la adecuación permanente de las políticas públicas a la evolución de la problemática y a las necesidades reales de la población destinataria.
5. Desarrollar sistemas de seguimiento de intervenciones, evaluación periódica de resultados,

medición de impacto social y revisión permanente de estrategias, promoviendo la toma de decisiones basada en evidencia.

6. Implementar registros sociales, relevamientos territoriales periódicos, informes de gestión y sistemas de información que permitan planificar, monitorear y evaluar políticas públicas con transparencia, eficiencia y trazabilidad.
7. Capacitar de forma continua a los equipos técnicos, desarrollar protocolos de intervención actualizados, fortalecer herramientas técnicas y promover estándares de calidad en la atención, gestión y administración de recursos públicos.
8. Garantizar la planificación, gestión operativa, articulación interinstitucional, monitoreo y evaluación integral del Programa Provincial de Inclusión para Personas en Situación de Calle, asegurando la coordinación del sistema de dispositivos, el seguimiento de trayectorias de intervención y la mejora continua del modelo de abordaje, conforme a la Ley Provincial N.º 3695-C y normativa vigente.

DIRECCION DE ABORDAJE PSICOSOCIAL

INCLUSIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE
(Departamento)

Acciones:

1. Implementar estrategias que aseguren el acceso a alojamiento, alimentación, salud, higiene, documentación, seguridad social, asistencia legal y acompañamiento psicosocial, eliminando barreras administrativas y garantizando igualdad de acceso a las políticas públicas.
2. Desarrollar intervenciones interdisciplinarias orientadas a la restitución de derechos vulnerados, promoviendo procesos de inclusión social, comunitaria, educativa, laboral y habitacional, con acompañamiento técnico sostenido.
3. Planificar, implementar, supervisar y fortalecer dispositivos de alojamiento transitorio, refugios, centros de día, espacios de contención integral y articulación con dispositivos sanitarios de internación cuando la situación lo requiera, garantizando procesos de ingreso, permanencia, egreso y seguimiento posterior.
4. Desarrollar estrategias de detección temprana, intervención preventiva ante situaciones de riesgo social, fortalecimiento de redes comunitarias y acompañamiento en procesos de egreso institucional o situaciones críticas que puedan derivar en situación de calle.
5. Establecer estándares técnicos de funcionamiento, supervisar dispositivos, evaluar calidad de atención, condiciones edilicias, sanitarias y de seguridad, garantizando el respeto de derechos humanos y la atención digna.
6. Implementar campañas de concientización social, actividades comunitarias, estrategias educativas y comunicacionales orientadas a la no estigmatización, la inclusión social y el conocimiento de derechos.
7. Capacitar de manera continua a equipos técnicos y operadores en abordaje psicosocial, derechos humanos, intervención en crisis, gestión de dispositivos institucionales y trabajo territorial.

DIRECCION DE ABORDAJE PSICOSOCIAL

ATENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS DEMANDAS Y URGENCIAS
(Departamento)

Acciones:

1. Implementar sistemas permanentes de recepción, evaluación y respuesta ante demandas espontáneas o institucionales, asegurando intervenciones oportunas que resguarden la integridad física, psíquica y social de las personas en situación de calle.
2. Desarrollar y fortalecer dispositivos telefónicos, digitales y territoriales de atención permanente, garantizando accesibilidad universal, confidencialidad y respuesta inmediata ante situaciones críticas.
3. Articular el ingreso inmediato a dispositivos institucionales de contención social, alojamiento transitorio o internación sanitaria, garantizando acompañamiento profesional, seguimiento del caso y planificación del egreso.
4. Implementar evaluaciones psicosociales interdisciplinarias que permitan determinar niveles de riesgo, necesidades prioritarias, estrategias de intervención y derivaciones institucionales correspondientes.
5. Coordinar intervenciones con organismos estatales, sanitarios, judiciales, municipales y organizaciones sociales, garantizando circuitos formales de derivación, intervención conjunta y continuidad de la atención.
6. Realizar seguimiento activo de casos urgentes, monitorear la permanencia en dispositivos institucionales y evaluar la evolución de las intervenciones hasta la estabilización social de la persona.
7. Registrar demandas, tipologías de intervención, diagnósticos situacionales y resultados de intervenciones, generando información para el monitoreo y la planificación del sistema de atención.
8. Difundir dispositivos de atención, canales de denuncia y programas de asistencia, promoviendo el acceso temprano a la intervención estatal y la reducción de situaciones de riesgo social extremo.
9. Integrar y articular las acciones de recepción, evaluación, intervención y derivación como puerta de ingreso operativa al Programa Provincial de Inclusión para Personas en Situación de Calle, asegurando la activación inmediata de intervenciones territoriales y el acceso efectivo a los dispositivos de contención, tránsito, alojamiento temporal o internación sanitaria cuando corresponda, conforme a la Ley 3695-C y normativa nacional vigente.
10. Contribuir a la gestión integral del Programa Provincial de Inclusión para Personas en Situación de Calle, mediante la coordinación interinstitucional, el monitoreo de trayectorias de intervención, la producción de información estratégica y la evaluación continua de resultados, fortaleciendo la accesibilidad territorial y los procesos progresivos de estabilización social, inclusión y reintegración comunitaria.
11. Implementar relevamientos territoriales sistemáticos para la localización y vinculación con

personas en situación de calle que no hayan accedido o hayan rechazado el ingreso a dispositivos institucionales, garantizando el ofrecimiento permanente de ingreso voluntario, la información sobre las modalidades de asistencia y la provisión de insumos básicos de protección ante condiciones climáticas adversas u otras situaciones de riesgo, resguardando la salud, la integridad física y el ejercicio de derechos conforme a la Ley 3695-C y normativa vigente.

SUBSECRETARIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y ADULTOS MAYORES

SISTEMA INTEGRAL GERONTOLÓGICO
(Dirección)

Responsabilidades Primarias:

- Ejercer la rectoría, conducción estratégica y autoridad de aplicación del régimen de promoción y protección integral de los derechos de las Personas Adultas Mayores conforme a la Ley Provincial N.º 2553-B, mediante la planificación, regulación técnico normativa y evaluación de las políticas públicas gerontológicas provinciales.
- Garantizar el acceso integral y efectivo al pleno ejercicio de los derechos humanos, la autonomía y la dignidad de las personas adultas mayores, asegurando la implementación de dispositivos territoriales, la supervisión de los sistemas de cuidado y la articulación intersectorial para la prevención de vulneraciones.

Acciones:

1 Definir, conducir y evaluar la política pública integral en materia gerontológica, asegurando su adecuación a los principios de independencia, participación y no discriminación establecidos en el marco normativo vigente.
2 Establecer los lineamientos estratégicos, criterios técnicos y estándares mínimos obligatorios para el diseño e implementación de programas y dispositivos destinados a la población adulta mayor.
3 Dictar las reglamentaciones, protocolos e instrumentos técnico-normativos necesarios para la operatividad del régimen de promoción y protección integral de derechos.
4 Planificar y coordinar el funcionamiento del sistema de protección, asegurando la articulación territorial con municipios, organismos nacionales y organizaciones de la sociedad civil.
5 Supervisar y evaluar el desempeño de los departamentos y áreas bajo su órbita, verificando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la calidad de las intervenciones.
6 Definir las políticas de regulación, habilitación y fiscalización de las instituciones y servicios destinados a personas adultas mayores, garantizando condiciones dignas de funcionamiento.
7 Promover estrategias de envejecimiento activo, vida independiente y cuidados progresivos para fortalecer la autonomía y la integridad de las personas destinatarias.
8 Diseñar y ejecutar planes de prevención de la violencia, el abandono y la discriminación

por edad, fomentando una cultura de respeto y sensibilización comunitaria.

9 Coordinar el funcionamiento del Consejo Provincial de Adultos Mayores y otros espacios de participación institucional para fortalecer la red de protección social.

10 Consolidar sistemas integrados de información y monitoreo que permitan la producción de datos estratégicos y la toma de decisiones basada en evidencia.

11 Impulsar programas de capacitación y actualización permanente para el personal interviniente en materia gerontológica y derechos humanos.

12 Representar institucionalmente a la autoridad de aplicación ante organismos públicos, privados y ámbitos interjurisdiccionales en cuestiones de su competencia.

13 Promover la capacitación permanente del personal dependiente y la actualización técnica en materia gerontológica y de derechos humanos.

14 Representar institucionalmente a la Dirección ante organismos públicos y privados, instancias judiciales y ámbitos interjurisdiccionales vinculados a la materia de su competencia.

9. Garantizar la transparencia, rendición de cuentas y mejora continua en la gestión institucional, mediante mecanismos de evaluación periódica y control interno.

DIRECCIÓN DE SISTEMA INTEGRAL GERONTOLÓGICO

INSTITUCIONES Y CUIDADO GERONTOLOGICO INTEGRAL
(Departamento)

Acciones:

1. Organizar y supervisar el funcionamiento de instituciones para personas adultas mayores, garantizando condiciones dignas y el respeto por su autonomía personal.
2. Intervenir en los trámites de habilitación, categorización y fiscalización de residencias en coordinación con las autoridades sanitarias competentes para verificar los requisitos técnicos y edilicios.
3. Ejercer el control técnico y administrativo de dispositivos gerontológicos y centros de día, asegurando el cumplimiento de las normativas de seguridad, higiene y funcionalidad.
4. Evaluar los procesos de admisión, permanencia y egreso institucional, verificando el consentimiento informado y la adecuación de los cuidados a la situación de la persona.
5. Supervisar el cumplimiento de los estándares de calidad gerontológica, promoviendo el trato preferencial y el respeto a la integridad física y moral de los residentes.
6. Fomentar sistemas de cuidados progresivos y coordinar con organismos externos la continuidad asistencial para favorecer alternativas a la institucionalización permanente.
7. Detectar y reportar situaciones de vulneración de derechos en el ámbito institucional, articulando con las áreas especializadas la adopción de medidas de protección inmediata.
8. Elaborar informes técnicos y recomendaciones basadas en el monitoreo de las trayectorias de cuidado para la mejora continua del servicio y la adecuación institucional.
9. Proponer medidas correctivas o sanciones ante el incumplimiento de la normativa vigente para salvaguardar los derechos fundamentales de los adultos mayores.
10. Implementar mecanismos de registro sistemático y programas de capacitación técnica para asegurar la transparencia de la gestión y la actualización de los criterios de atención.

DIRECCIÓN DE SISTEMA INTEGRAL GERONTOLÓGICO

PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS
(Departamento)

Acciones:

1. Administrar el funcionamiento del sistema de protección administrativa y los canales de recepción de denuncias, incluyendo la Línea 108 y plataformas digitales.
2. Recepcionar, registrar y sustanciar denuncias o comunicaciones vinculadas a situaciones de amenaza o vulneración de derechos de personas adultas mayores.
3. Realizar evaluaciones interdisciplinarias integrales para determinar el nivel de vulnerabilidad y definir las estrategias de intervención adecuadas.
4. Ejecutar medidas de protección integral fundadas técnicamente, priorizando la preservación de los vínculos familiares y la permanencia en el entorno comunitario.
5. Implementar el Programa Provincial PROPyA como herramienta central para la prevención, intervención y seguimiento sostenido de situaciones de vulneración.
6. Disponer y coordinar medidas excepcionales o urgentes ante situaciones que impliquen un riesgo inminente para la integridad física o psíquica de la persona.
7. Articular con el Poder Judicial y organismos competentes las acciones que requieran tutela judicial o control de legalidad, aportando los informes técnicos necesarios.
8. Realizar el seguimiento activo de las actuaciones administrativas para verificar el cumplimiento de las medidas y asegurar la efectiva restitución de derechos.
9. Sistematizar la información y elaborar diagnósticos situacionales para el monitoreo del sistema de protección y la planificación estratégica de políticas públicas.
10. Gestionar el acompañamiento y la asistencia personalizada en casos de alta complejidad a través del Programa ASEPAN y la articulación interinstitucional.

DIRECCIÓN DE SISTEMA INTEGRAL GERONTOLÓGICO

PREVENCION, PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN GERONTOLÓGICA
(Departamento)

Acciones:

1. Diseñar e implementar estrategias integrales de integración social, económica y cultural que fortalezcan la autonomía de las personas adultas mayores conforme a la ley provincial.
2. Desarrollar programas de envejecimiento activo y saludable que promuevan la independencia, la autorrealización y la participación social efectiva de los destinatarios.
3. Ejecutar acciones de prevención de situaciones de vulnerabilidad, aislamiento, abandono y violencia, promoviendo entornos familiares y comunitarios protectores.
4. Fomentar el protagonismo de los adultos mayores en la vida social y en espacios de diálogo intergeneracional para fortalecer la solidaridad y el respeto por su dignidad.
5. Fortalecer las redes de promoción y protección en articulación con municipios, organizaciones de la sociedad civil y el Consejo Provincial de Adultos Mayores.
6. Implementar programas de inclusión educativa, cultural y recreativa que faciliten el acceso a nuevas tecnologías y propuestas de formación continua.
7. Realizar campañas de sensibilización orientadas a erradicar la discriminación por edad y promover el trato digno y una imagen positiva del envejecimiento.
8. Impulsar mecanismos de participación institucional y consulta para la intervención de los adultos mayores en el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas públicas.
9. Elaborar diagnósticos territoriales que aseguren la producción de información estratégica, la atención prioritaria y la derivación oportuna ante situaciones de vulneración detectadas.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-872-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 5 de Mayo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - MODIFICATORIA DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica E5-2025-23506 Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, solicita la modificación parcial del Decreto N°1868/25, por el que se otorgó el Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 3807- H, a la agente María Belén Sánchez;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta necesario modificar parcialmente a partir de su fecha de vigencia, el Artículo 2° del citado instrumento legal, en lo referente exclusivamente al año de baja de la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente interesada;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modificase parcialmente, a partir de su fecha de vigencia, el Artículo 2° del Decreto Nº 1868/25, el que se entenderá de la siguiente manera: **"Artículo 2°:** Déjese sin efecto la designación en carácter provisorio y subrogante, otorgada por Decreto N° 1216/22,

a partir de 23 de octubre de 2025, de acuerdo a lo expuesto en los Considerando precedentes del presente instrumento legal."

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-873-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 5 de Mayo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-19006-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Evaristo Miguel Ángel Rivero, DNI N° 23.795.508, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5, del programa 14- Asuntos Registrales- subprograma 1- Registro Civil- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 177- Archivo General, presenta el "Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Evaristo Miguel Ángel Rivero, DNI N° 23.795.508, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veinticinco (25) años y ocho (8) meses, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y dos (52) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 17 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 260/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 01 de mayo de 2026, al agente de Planta Permanente Evaristo Miguel Ángel Rivero, DNI N 23.795.508, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5, del programa 14- Asuntos Registrales- subprograma 1- Registro Civil- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 177- Archivo General- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Evaristo Miguel Ángel Rivero, DNI N° 23.795.508.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar al señor Evaristo Miguel Ángel Rivero, DNI N° 23.795.508, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del setenta y cinco por ciento (75%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Evaristo Miguel Ángel Rivero, DNI N° 23.795.508, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en la que el agente presta servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdeha
Gestion de Tramites
Date: 2026.05.05 13:40:41 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-874-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 5 de Mayo de 2026

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones N° E45-2024-5-A, N° E2-2026-8331-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 0388 de fecha 7 de octubre del año 2024, de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se ordenó la instrucción de sumario administrativo a la agente, personal de planta permanente Sra. Gabriela del Corazón de Jesús Galarza;

Que a raíz de las ausencias injustificadas a su lugar de trabajo, durante los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año 2024, se procedió al bloqueo provisorio de haberes, mediante Disposiciones N° 0167/2024; N° 0212/2024; N° 0235/2024, respetivamente; para luego proceder a la suspensión de su acreditación mediante Resolución N° 2144 de fecha 21 de agosto de 2024 del Ministerio de Desarrollo Económico Sostenible;

Que por Disposición N° 0601/2025, se dejó sin efecto la suspensión en la acreditación de haberes, de la agente Galarza, atento a que se presentó nuevamente a prestar servicios;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Territorial remitió al Director de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, el listado de agentes de su dependencia que incurren en inasistencias sin justificar, entre los cuales se encuentra la agente sumariada;

Que por Disposición N° 56/2025 la Directora de Sumarios, dispuso la Ampliación de las actuaciones a los fines de investigar las inasistencias no incluidas en la Disposición N°

0388/24 y las que pudieran surgir a lo largo de la investigación, por lo que se dispone recepcionar Declaración Indagatoria a la Sra. Galarza, quien es debidamente notificada;

Que la mencionada compareció a la audiencia señalada para Declaración Indagatoria y en lo pertinente manifestó que: "Sí, les dije que en salud ocupacional no me querían recibir más los certificados porque me excedía, entonces ellos, de recursos humanos, me dijeron que no pueden hacer nada y que me maneje con Salud Ocupacional". Yo estaba en recepción del ministerio, atendía al público, generalmente eran piqueteros, que querían tierras y venían mal, tenía miedo a todos que me amenazaron si no le dábamos la solución, yo solamente tomaba el pedido de ellos y anotaba, ellos cuando entraban estaban decididos a todo, por eso no vine porque estaba mal, tenía miedo a todos que me amenazaron. Un día estaba trabajando y me empecé a sentir mareada, me internaron por presión alta, después me dieron el alta y empecé a temblar como miedo, como ataques de pánico. Me empecé a atender en el CISMA del Barrio de los Milagros de Barranqueras, con la Dra. Nuria Benítez y me dijo que tenía ansiedad crónica y me dio medicamentos para la ansiedad, pero ahora no me acuerdo el nombre";

Que se dispuso Formular Capítulo de Cargos y Encuadre Legal, a la mencionada agente por inasistencias injustificadas durante dieciocho (18) días en el mes de mayo; veinticuatro (24) días en junio; dieciséis (16) días en julio; veinte (20) días en agosto y hasta el día 20 de noviembre todas del año 2024; transgrediendo con ello el Artículo 21, incisos 1) y 2); Artículo 22, incisos 5) de la Ley 292-A; en concordancia con el Artículo 21 incisos 1) y 2); Artículo 22, incisos 2) y Artículo 23, inciso 1) del Anexo –Régimen Disciplinario, del mencionado instrumento legal;

Que presentó Memorial de Defensa, ofreció pruebas, como así también adjuntó documental;

Que se agregó el informe del Equipo Fiscal N° 4 en la causa caratulada "Galarza, Gabriela del Corazón de Jesús s/ Denuncia Amenazas", Expediente N° 16205/2021-1, el que se procedió a archivar por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 343 Primer Párrafo, Segundo Supuesto del C.P.P. en fecha 21 de junio de 2022;

Que la Junta Médica Oficial realizada en fecha 30 de septiembre de 2025, dictaminó: "al momento no se evidencia sintomatología psiquiátrica que pudiera interferir en su desempeño laboral. Apta al momento para cumplimentar tareas laborales asignadas";

Que alegó sobre los hechos y el mérito de las pruebas y la instrucción elevó las conclusiones finales, manteniendo los cargos oportunamente formulados;

Que la Directora de Sumarios en su informe final aconsejó la sanción de Cesantía;

Que con motivo de los hechos investigados, se imputaron a la agente Gabriela, del Corazón de Jesús Galarza las faltas disciplinarias tipificadas en el Estatuto para la Administración Pública Provincial –Ley N° 292-A-, Artículo 21: "El agente público tendrá las siguientes obligaciones: Inc. 1) Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las reglamentaciones correspondientes, sobre la base del principio que el agente se debe al servicio del estado con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducente a su mejor desempeño y al perfeccionamiento de la administración; e Inc. 2) Acatar y cumplir regular e íntegramente el horario establecido, comunicando al jefe inmediato toda causal de inasistencia en el plazo y forma que establezca la reglamentación. Para determinar la existencia de impuntualidad se otorga al agente público provincial una tolerancia de cinco (5) minutos, a partir de la cual se aplicarán las sanciones por este concepto. Las impuntualidades superiores a sesenta (60) minutos sin causa justificada, serán considerados automáticamente como inasistencia sin aviso y sancionada como tales"; Artículo 22) Queda prohibido a los agentes: Inc. 5) Abandonar el lugar de trabajo, sin previa autorización del superior. La inasistencia durante seis (6) días hábiles consecutivos sin aviso, será considerado abandono de servicios". En concordancia con el Artículo 21: Será causal de observación, apercibimiento, suspensión, cesantía o exoneración, conforme a la gravedad del hecho y/ o reiteración, la transgresión a las siguientes disposiciones: Inc. 1) e Inc. 2); Artículo 22: Será causal de suspensión, cesantía o exoneración conforme a la gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: Inc.2) y Artículo 23: Será causal de cesantía o exoneración conforme a la gravedad de la infracción y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: Inc. 1) La sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar por considerarse abandono de servicio" del Anexo de la Ley Nº 292-A –Régimen Disciplinario-;

Que del examen de las actuaciones surge que, el procedimiento sumarial se llevó a cabo respetando la inviolabilidad del derecho de defensa, con citación para Declaración de Imputada, notificación, ofrecimiento de descargos y pruebas, presentación de Alegatos sobre los hechos y el mérito de las pruebas; no obstante ello, no ha logrado desvirtuar los cargos oportunamente formulados;

Que la posibilidad de ser cesanteado por faltas disciplinarias es consecuencia de la relación de empleo aceptada libre y voluntariamente por el agente al ingresar a las dependencias del Estado. Y sobre esta idea se configura el fin del derecho disciplinario administrativo, que consiste en prevenir o evitar el incumplimiento de los deberes de los agentes. De allí que en definitiva su fundamento radique en asegurar y mantener el normal funcionamiento de la Administración Pública (Villegas Basavilvaso, op. cit. T.III);

Que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron investigadas y son pasibles de sanción con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en

resguardo de su actividad; con su accionar, transgredió los deberes consagrados en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley N° 292-A del actual Digesto Jurídico para la Provincia del Chaco, en concordancia con el Régimen Disciplinario – Anexo Ley N° 292-A, al incurrir en abandono de servicios;

Que del análisis del material probatorio aportado por las autoridades que han requerido la sustanciación de esta causa, así como de las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de autos, en las que se han cumplimentado los requisitos del Debido Proceso Legal y ofrecido a la imputada la oportunidad de ejercer fehacientemente su Derecho de Defensa y ofrecimiento de pruebas, por cuanto consta en autos, notificación de audiencia para declaración de imputada, quien compareció y ejerció su derecho a declarar; Capítulo de Cargos y Encuadre Legal, presentando memorial de defensa y ofrecimiento de pruebas; se notificó plazo para alegar sobre los hechos y el mérito de las pruebas, quien presentó Alegatos; conclusiones sumariales e informe final;

Que del total de los elementos reunidos, surge a todas luces de parte de la imputada la ausencia de sentido de responsabilidad y total desapego a la normativa vigente que debe observar todo empleado público en el ejercicio de sus funciones;

Que la sumariada ejerció una activa defensa en cada una de las etapas procedimentales y ella misma reconoció en ocasión de declarar en la audiencia de imputada;

Que la Unidad de Recursos Humanos le manifestó que las licencias por motivos de salud debía canalizarlas a través de Reconocimientos Médicos en la Dirección de Salud Ocupacional;

Que las denuncias contra su pareja tramitaron en el año 2021 y archivaron en 2022, por lo tanto, no son coetáneas con las inasistencias que se le imputan. Y en cuanto a la Junta Médica Oficial, que fuera ofrecida como prueba por la defensa, dictaminó que se encuentra apta para el desempeño de sus tareas laborales;

Que existe responsabilidad administrativa cuando se transgreden las condiciones y circunstancias exigidas para el ejercicio de sus tareas, se contraría la eficiencia de los servicios; produciéndose en consecuencia, un quebrantamiento de los deberes y obligaciones que debe observar todo agente público en el desempeño de sus tareas habituales;

Que la falta disciplinaria queda configurada por todo acto u omisión del empleado público, intencional o culposo, que viola los deberes funcionales que aquéllos deben observar y cumplir;

Que no se debe interrumpir la prestación de los servicios, ya que su ausencia del puesto de trabajo configurará, según los supuestos, una falta al servicio o aún, como en el caso estudiado, el abandono de éste. Siempre, el agente deberá justificar las causas de la interrupción, pudiendo originarse, cuando así no lo hicieren, sanciones diversas que pueden llevar incluso en los casos más graves a la conclusión de la relación contractual;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación en la causa administrativa iniciada contra Lydia Teresita Memies, en Dictamen 000262, opinó que: "La potestad disciplinaria de la Administración Pública tiene por finalidad asegurar y mantener el normal funcionamiento de los servicios a su cargo, por lo cual la imposición de las sanciones disciplinarias resulta ser el ejercicio de una facultad inherente al poder de administrar" (Dictámenes 12: 166; 199:175; 253:113; 257:96 y Fallos 254:43);

Que quedó debidamente acreditado que la Sra. Gabriela del Corazón de Jesús Galarza, inasistió a su lugar de trabajo sin aviso y sin durante dieciocho (18) días en el mes de mayo; veinticuatro (24) días en junio; dieciséis (16) días en julio; veinte (20) días en agosto y hasta el día 20 de noviembre y hasta el día 20 de noviembre inclusive, todos del año 2024. Por lo tanto y tomando como criterio el adoptado por la Directora de Sumarios, se considera configurado el abandono de servicios con fecha 31 de mayo de 2024, coincidente con el último día hábil del mes; al no encontrarse individualizados los días específicos de inasistencias correspondientes al mes de mayo del mencionado año;

Que la Asesoría General de Gobierno se expidió en tal sentido mediante Dictamen N° 198//2026, el que precede a este acto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Aplíquese, la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Gabriela del Corazón de Jesús Galarza, DNI N° 24.534.265, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 21, incisos 1) y 2); Artículo 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A –Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial; en concordancia con el Artículo 21 inciso 1) y 2), Artículo 22 inciso 2) y Artículo 23 inciso 1) del Régimen Disciplinario Anexo al mencionado instrumento legal, atento los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-875-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 5 de Mayo de 2026

Referencia: CONVENIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL.

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2025-9462/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la empresa Frank e Hijos S.A., CUIT N° 33-71646800-9, con domicilio legal y administrativo en Carlos Pellegrini N° 582, Resistencia, Provincia del Chaco, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la instalación de una sucursal para la producción de masas finas, tortas, facturas, chipas y sandwiches, a ubicarse en un inmueble ubicado en Avenida Sarmiento N° 1501, Resistencia, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por el solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I y fue aprobado por Resolución Nº 1456/25 en fecha 23 de octubre de 2025, del registro del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que la Ley N° 937-I, en su Artículo 29, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado la intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 052/26, sin objeciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese al señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Frank e Hijos S.A., CUIT N° 33-71646800-9, el Convenio de Promoción Industrial, cuyo modelo, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Modelo de Convenio de Promoción Industrial

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, Oscar Pablo Dudik, Documento Nacional de Identidad N° 17.465.863, autorizado al efecto por Decreto N° ……., en adelante denominado **"La Provincia"**, por una parte y por la otra la firma Frank e Hijos S.A., CUIT N° 33-71646800-9, representada por el señor Guillermo Santiago Frank, DNI Nº 18.145.937, como Director titular de la sociedad, en adelante denominada **"La Empresa"**, acuerdan suscribir el presente Convenio de Promoción Industrial en los términos de la Ley N° 937-I y su Decreto Reglamentario Nº1933/98, y sus modificatorios Nº166/18 y Nº877/24, sujeto a las siguientes cláusulas:----------

I. Obligaciones de "La Empresa":
Primera: Objeto
"La Empresa" se obliga a realizar la instalación, puesta en funcionamiento y explotación de una sucursal para la producción de masas finas, tortas, facturas, chipas y sandwiches, a ubicarse en un inmueble en Avenida Sarmiento Nº 1501, Resistencia, Provincia del Chaco. --

Segunda: Inversión a realizar:
Para la instalación del establecimiento industrial promocionado **"La Empresa"** realizará una inversión en activo fijo de pesos ciento veinticuatro millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y uno ($ 124.283.841,00). A los fines de este convenio se entiende por inversiones en activo fijo aquellas efectuadas para adquirir y/o construir edificios, instalaciones y construcciones, máquinas, equipos, y desarrollo del producto. El organismo de Promoción Industrial verificará el cumplimiento de esta obligación en el período establecido, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir a **"La Empresa"** toda la documentación que estime corresponda.----------

Tercera. Plan de producción:
"La Empresa" deberá cumplir con el siguiente plan de producción: ----------
Masas finas: primer (1°) año: 3.721 kg/año; segundo (2º) año: 4.102 kg/año; tercer (3º) año: 4.523 kg/año; cuarto (4º) año: 4.986 kg/año; y quinto (5°) año: 5.474 kg/año. ----------
Tortas: primer (1°) año: 21.084 kg/año; segundo (2º) año: 23.245 kg/año; tercer (3º) año: 25.628 kg/año; cuarto (4º) año: 28.255 kg/año; y quinto (5°) año: 31.019 kg/año. ----------
Facturas: primer (1°) año: 285.258 un/año; segundo (2º) año: 314.496 un/año; tercer (3º) año: 346.732 un/año; cuarto (4º) año: 382.272 un/año; y quinto (5°) año: 419.671 un/año. -
Chipa: primer (1°) año: 49.610 kg/año; segundo (2º) año: 54.695 kg/año; tercer (3º) año: 60.301 kg/año; cuarto (4º) año: 66.482 kg/año; y quinto (5°) año: 72.986 kg/año. ----------
Sándwiches: primer (1°) año: 558 un/año; segundo (2º) año: 615 un/año; tercer (3º) año: 678 un/año; cuarto (4º) año: 748 un/año; y quinto (5°) año: 821 un/año. ----------

Este plan de producción incremental deberá mantenerse durante la vigencia del presente convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes.----------

Cuarta: Mano de obra:
"La Empresa" se obliga a emplear, en la explotación del establecimiento industrial promocionado, un total de veintiocho (28) personas, durante el transcurso del 1° al 5° año, siendo catorce (14) personal de comercialización y catorce (14) personal de producción, todas ellas en relación de dependencia. ----------
Asimismo, según consta a e-parte 23, mediante formulario 931 de ARCA, la empresa cuenta actualmente con una dotación de setenta y un (71) empleados, por lo que a partir del primer año hasta el quinto inclusive va a ascender a la suma total de noventa y nueve (99) empleados. Este programa de ocupación de mano de obra deberá mantenerse durante la vigencia del presente convenio, salvo causas que la autoridad de aplicación considere justificantes.--------

Quinta: Ejecución del proyecto:
"La Empresa" se obliga a iniciar el traslado y la instalación de su planta industrial dentro de los ciento ochenta (180) días, y a iniciar la producción en el término de un (1) año, ambos períodos contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.----------

Sexta: Suministro de información:
"La Empresa" deberá suministrar a **"La Provincia"**, a través de la Dirección de Industria, en forma semestral durante la vigencia del presente convenio, la información referida al desarrollo del proyecto industrial, sobre la base de los cuestionarios que elabore y le remita el organismo de promoción, como así también, cualquier otro dato que para fines estadísticos y de control se le requiera periódicamente. **"La Empresa"** podrá negarse fundadamente a entregar información sobre características propias del producto y sus sistemas de elaboración, cuyo conocimiento o riesgo de divulgación afecte, de cualquier forma, la integridad de su proyecto empresarial. No obstante, deberá **"La Empresa"** presentar anualmente, ante la Dirección de Industria, un informe referido al desarrollo del proyecto industrial, en lo atinente a la producción y mano de obra establecidas en las cláusulas Tercera y Cuarta. Asimismo, **"La Empresa"** se obliga a comunicar de inmediato a **"La Provincia"** todo acontecimiento o situación que implique un cambio de su forma jurídica, transformación de la composición social, o que modifique sustancialmente las condiciones pactadas en este acuerdo. El incumplimiento por parte de **"La Empresa"**, sin causas justificadas, de las obligaciones asumidas en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Artículo 37 de la Ley N° 937-I, de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo IX del Decreto N° 1933/98 y sus modificatorios N$^{ros.}$ 166/18 y 877/24.----------

Séptima: Verificación de cumplimiento del convenio:
"La Empresa" pondrá a disposición del organismo de promoción, toda vez que le sean requeridos, los medios y transportes necesarios, para la realización de inspecciones, tareas de verificación o contralor, u otra gestión inherente a la promoción industrial acordada.--------

Octava: Presentaciones ante el organismo recaudador:
Sin perjuicio de las exenciones impositivas que se acuerdan en este acto, **"La Empresa"** se obliga a presentar ante la Administración Tributaria Provincial, o el organismo que la reemplace o sustituya, en la fecha de vencimiento de los impuestos de que se trate y con carácter de información a ser procesada por el organismo recaudador, las declaraciones juradas y formularios que son de cumplimiento obligatorio por los contribuyentes o responsables de los tributos provinciales.----------

Novena: Regularización de la situación impositiva:
"La Empresa" deberá tener regularizada su situación impositiva ante el organismo recaudador de **"La Provincia"**, en el período anterior a la vigencia de las exenciones que se otorgan en el presente convenio. El organismo de promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito.----------

Décima: Regularización de la situación bancaria y financiera:
"La Empresa" no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con el Nuevo Banco del Chaco S.A., o integrar la cartera excluida de éste por el Decreto Nº 2173/01. Asimismo, **"La Empresa"** no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con la Fiduciaria del Norte S.A., en su carácter de fiduciario de fideicomisos públicos ni como consecuencia del patrimonio cedido a ésta por el Banco del Chaco SEM –en liquidación-.----------
El organismo de promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito.----------

Décima Primera: Contaminación ambiental:
"La Empresa" se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar. El organismo de promoción podrá solicitarle constancias del cumplimiento de las exigencias que en materia de saneamiento ambiental establezcan la legislación vigente, y los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes en la materia, en especial la Administración Provincial del Agua, la Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud, y la autoridad de aplicación de la Ley Nº 777-R (antes Ley N° 3946). Las infracciones a las normas de protección ambiental cometidas por **"La Empresa"** podrán configurar incumplimiento injustificado del presente convenio.----------

Décima Segunda: Higiene y seguridad en el trabajo:
"La Empresa" se obliga a cumplir con las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, establecidas en la legislación nacional y provincial vigente en la materia.----------

II. Obligaciones de "La Provincia":
Décima Tercera: Exenciones impositivas:
"La Provincia" otorga a **"La Empresa"** las siguientes exenciones impositivas: ----------

a) Todo tipo de impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del capital social, constitución, transformación o fusión de sociedades, sus actos en el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales; todo impuesto provincial a la tramitación de escrituras, transferencias de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a la actividad industrial promocionada.----------
b) Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos, en cuanto se refiera exclusivamente a operaciones comerciales derivadas de la actividad objeto de promoción.----------
c) Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo de "**La Empresa**", en los actos y tramitaciones inherentes a la actividad del establecimiento promocionado.--
d) Impuesto Inmobiliario Provincial, cuando correspondiere, respecto de los inmuebles afectados a la actividad promocionada.----------
e) Todo otro tipo de impuesto, tasa o contribución, establecidos por la Provincia, con posterioridad a la suscripción del presente convenio, y siempre que graven la actividad de la industria promocionada.----------

El período de vigencia de las exenciones impositivas acordadas en esta cláusula es de cinco (5) años; comenzando a regir, para los impuestos descriptos en los incisos a) y c) a partir de la suscripción del presente convenio, para el tributo del inciso b) a partir del inicio de la producción del establecimiento industrial promocionado, para el impuesto del inciso d) desde la fecha en que el organismo recaudador considere acreditada por "**La Empresa**" la afectación exclusiva de los inmuebles sujetos al gravamen a la actividad objeto de promoción, y de realizarse la eventualidad prevista por el inciso e) a partir de la fecha de vigencia de la nueva obligación tributaria. Estas exenciones se otorgan de acuerdo a la siguiente escala: primeros dos (2) años: cien (100%) por ciento; tercer (3°) año: setenta (70%) por ciento ; cuarto (4º) año: cuarenta (40%) por ciento; quinto (5º) año: veinte (20%) por ciento . ----------
Este plazo y escala de exenciones surgen de la aplicación a lo establecido en el Anexo I, Zona 2, y Anexo II, cuadro 1, zona 2, Régimen General, para industrias nuevas, ambos del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I.----------

Décima Cuarta: Bonificación en la tarifa de la energía eléctrica:
"La Provincia" otorga a "**La Empresa**", a través de la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), una bonificación del treinta (30%) por ciento sobre la tarifa de la energía eléctrica facturada al establecimiento industrial promocionado. Este beneficio se concede por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inicio de la producción de la planta industrial promocionada. A efectos de la determinación del cumplimiento de la condición para acceder a este beneficio **"La Empresa"** comunicará dentro de los noventa (90) días de iniciada la misma, al organismo de promoción industrial de **"La Provincia"**, el inicio de la producción de la planta, y éste, previa constatación del hecho, lo notificará a "**La Empresa**" prestataria del servicio energético. El inicio de la producción de la planta industrial tendrá como fecha límite el establecido en la Cláusula Quinta, consecuentemente deberá iniciar la producción en el plazo de un (1) año contado a partir de la firma del presente convenio, quedando bajo responsabilidad de **"La Empresa"** el comienzo de la producción en tiempo y forma para poder gozar del beneficio los cinco (5) años

que se otorgan, por lo que el vencimiento será el día ……., **plazo que corresponde a cinco** (5) años contados a partir de un (1) año después a la fecha de suscripción del presente convenio. ----------

Décima Quinta: Régimen tarifario aplicable al servicio de agua corriente de red:
Para los servicios prestados por la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), es de aplicación la categoría H del Régimen Tarifario de la mencionada empresa, incorporada por Resolución Nº 247/05 de SAMEEP, ratificada por Decreto Nº 2566/05. ----------

Décima Sexta: Reintegro de inversiones:
"La Provincia" reintegrará a **"La Empresa"** el treinta (30%) por ciento de las inversiones a efectuarse en activos fijos (obras civiles y otros) y capital de trabajo, relativos a la actividad objeto de la promoción. ----------
El reintegro se realizará mediante la emisión de un Certificado de Crédito Fiscal por parte de la Administración Tributaria Provincial, previa aprobación de la documentación respaldatoria y constatación de las inversiones realizadas por parte de la Dirección de Industria, considerando los plazos establecidos en la Cláusula Quinta; todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 3389/08 modificado por los Decretos Nros. 2582/15, 1627/17, 700/21, 2482/19, 846/21 y Decreto N°3673/23. ----------

Décima Séptima: Otros beneficios a otorgarse en convenios complementarios:
"La Empresa" podrá solicitar el otorgamiento de otros beneficios establecidos en la Ley N° 937-I, y **"La Provincia"** podrá concederlos siempre que se encuentre en condiciones de hacerlo, previa demostración, por **"La Empresa"**, de la necesidad y procedencia de los mismos. Para cada beneficio solicitado, deberán cumplirse los requisitos y darse intervención a los organismos previstos en la reglamentación promocional vigente. Tales beneficios serán instrumentados en convenios complementarios al presente. ----------

III. Condiciones Generales
Décima Octava: Rescisión de común acuerdo:
Transcurrido el cincuenta (50%) por ciento del período establecido en la Cláusula Décima **tercera**, **"La Empresa" podrá solicitar a "La Provincia"** la rescisión del presente convenio de promoción industrial, para lo cual deberá aducir motivos a favor de la continuidad de su actividad productiva que resulten suficientemente atendibles para la autoridad de aplicación, y demostrar fehacientemente que ha cumplido, a la fecha de la solicitud, con la totalidad de los planes previstos en el proyecto de inversión, y con las obligaciones asumidas contractualmente. Si **"La Provincia"** decidiere hacer lugar a lo solicitado por **"La Empresa"** se suscribirá un convenio de rescisión, en el que se estipularán las condiciones y los efectos que la misma producirá respecto de cada uno de los beneficios otorgados. El procedimiento y las consecuencias de la rescisión de común acuerdo se ajustarán, en todo a lo prescripto por el Capítulo X del Decreto N° 1933/98 y sus modificatorios Nros. 166/18 y Nº 877/24.---------

Décima Novena: Penalidades:
El incumplimiento total o parcial del presente convenio por parte de "**La Empresa**", por causas que a criterio de la autoridad de aplicación no justifiquen esa situación, y durante un período equivalente a un (1) ejercicio económico, dará lugar a la imposición de multas a "**La Empresa**" por "**La Provincia**". Estas multas se determinarán e impondrán de acuerdo con las pautas y procedimiento establecidos en los Artículos 82, 83 y 84 del Decreto N° 1933/98 y sus modificatorios Nros. 166/18 y N º877/24. ----------
Cuando la situación de incumplimiento injustificado, total o parcial, se prolongue por un período superior a un (1) ejercicio económico, se producirá de pleno derecho la rescisión del presente convenio, debiendo "**La Empresa**" reintegrar a "**La Provincia**", inmediatamente de producida la rescisión, el monto total de la deuda fiscal generada durante los períodos de vigencia de las exenciones impositivas convencionalmente otorgadas. Las sumas a restituir serán determinadas por la Administración Tributaria Provincial o el organismo recaudador que la reemplace o sustituya, desde la fecha en que hubiere correspondido realizar el pago; este procedimiento se aplicará para cada uno de los tributos exceptuados y ante cada vencimiento, con más las actualizaciones, recargos e intereses que pudieren corresponder conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial y la legislación vigente al momento de producirse la rescisión. "**La Empresa**" deberá abonar a "**La Provincia**" el importe de las multas que le fueran impuestas por cada ejercicio económico transcurrido en situación de incumplimiento. -

Vigésima: Constitución de domicilios y jurisdicción:
A todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios legales, donde tendrán validez todas las actuaciones y notificaciones administrativas judiciales y extrajudiciales: "**La Provincia**" en el edificio de casa de gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, y "**La Empresa**" en Carlos Pellegrini Nº 582, ambos de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. ----------
Para el caso en que deban promoverse acciones judiciales, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.----------
Bajo tales condiciones se suscribe el presente Convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco a los .....días del mes de .....del año 2026. ----------

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.05.06 13:43:22 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-877-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 5 de Mayo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2026-3011-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Rubén Darío Larrea, DNI N° 17.595.931, dependiente de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 6- personal obrero y maestranza- CEIC N° 1034-00- obrero- maestranza 1- grupo 1, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Rubén Darío Larrea, DNI N° 17.595.931, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de 10 (diez) años, 0 (cero) meses, 0 (cero) días, lo cual, cotejado con su edad de 60 (sesenta) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 11 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno Providencia N° 254/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1º: Otórgase, a partir del día 01 de junio de 2026, al agente de Planta Permanente señor Rubén Darío Larrea, DNI N° 17.595.931, quien revista en el cargo de la categoría 6- personal obrero y maestranza- CEIC N° 1034-00- obrero - maestranza 1- grupo 1, jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Rubén Darío Larrea, DNI N° 17.595.931.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a liquidar al señor Rubén Darío Larrea, DNI N° 17.595.931, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Rubén Darío Larrea, DNI N° 17.595.931, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el

Desarrollo Económico Sostenible, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción en la que el agente preste servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.05.05 13:47:20 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-878-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 5 de Mayo de 2026

Referencia: DECLARA HUÉSPED DE HONOR

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-8770-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Sra. Embajadora de la República del Paraguay ante la República Argentina, Helena Concepción Felip Salazar, realizará una visita a la Provincia del Chaco, el día 7 de mayo de 2026;

Que el objeto de la destacada visita protocolar mencionada precedentemente, consiste en efectuar una reunión con fines estratégicos;

Que dicha reunión, se hará efectiva en el Salón de Acuerdos de Casa de Gobierno, en la ciudad de Resistencia, y tendrá como principal finalidad fortalecer lazos institucionales;

Que en este sentido, deviene en voluntad del pueblo y del Gobierno de la Provincia del Chaco, resaltar la presencia de tan distinguida visitante;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárese Huésped de Honor de la Provincia del Chaco, a la Sra. Embajadora de la República del Paraguay ante la República Argentina, Helena Concepción Felip Salazar, mientras permanezca en el territorio chaqueño, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-879-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 5 de Mayo de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2025-110810-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de insumos descartables necesarios para la toma de muestras de pacientes neonatos y adultos y posterior procesamiento de las distintas determinaciones bioquímicas de carácter crítico que se realizan en el Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un período estimado de cuatro (4) meses, por un monto aproximado de pesos noventa y siete millones cien mil ochocientos con treinta y cinco centavos ($97.100.800,35);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Articulo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando prosecución del trámite, sin observaciones que formular en materia presupuestaria y financiera;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos descartables necesarios para la toma de muestras de pacientes neonatos y adultos y posterior procesamiento de las distintas determinaciones bioquímicas de carácter crítico que se realizan en el Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un período estimado de cuatro (4) meses, por un monto aproximado de pesos noventa y siete millones cien mil ochocientos con treinta y cinco centavos ($97.100.800,35); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, Clausulas Particulares para la Adquisición de Insumos Descartables y Declaración Jurada, que como Anexos I, II, III y IV, respectivamente integran el presente decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría Promoción de la Salud y Gestión de Enfermedades del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente al Hospital "Dr. Julio. C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud.
- Departamento de Diagnóstico y Tratamiento perteneciente al Hospital "Dr. Julio. C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud.
- Dirección del Hospital "Dr. Julio. C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 11 – Subprograma 01 – Actividad/Obra 04, de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos descartables necesarios para la toma de muestras de pacientes neonatos y adultos y posterior procesamiento de las distintas determinaciones bioquímicas de carácter crítico que se realizan en el Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un período estimado de cuatro (4) meses.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos noventa y siete millones cien mil ochocientos con treinta y cinco centavos ($97.100.800,35). El precio del pliego será de pesos siete mil ($7.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno situada en Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de de 2026, a las ..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales
Objeto: Adquisición de……
Licitación pública Nº: ……
Fecha de apertura: ……Hora: ……

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido mediante el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías - con Seguro de Caución).
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmados por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago. Dicho sellado de ATP, no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7616).
g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de Libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción Actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.

o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
q) Constancia de ANMAT de habilitación cómo Droguería / Laboratorio.
r) Constancia de ANMAT de Transito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
s) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
t) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
u) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.
v) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los insumos descartables, deberán entregarse previo acuerdo en el Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos, perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud. En forma inmediata, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario

deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma

autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de

la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Reglón	Descripción	Cantidad cuatrimestral
1	Jeringa descartable x 3 ml. x 100 unidades para extracción arterial con heparina de li. Caja	150
2	Lanceta para extracción a neonatos 1 mm. x 2,5 mm. x 50 unidades. Caja	148
3	Tubos 13 x 75 mm., tapón de goma perforable con edta k3 enrasado a 2,5 ml. x 1.000 unidades. Caja	30
4	Tubos con act / gel de 3 ml. x 1.000 unidades. Caja	35
5	Tubos para coagulograma con citrato NA AL 3,2% de 2,5 ml. x 1.000 unidades. Caja	25
6	Microtubo con edta k3 x 0,5 ml. x 1.000 unidades. Caja	5
7	Microtubo con gel separador x 1.000 unidades. 12 x 55 mm. 1,5 ml. Caja	6
8	Microtubo con citrato 3NA al 3,2% de 1 ml. tapa celeste. Caja	1

Las ofertas deben indicar claramente:
Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los descartables deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los insumos descartables, deberán entregarse previo acuerdo en el Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos, perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Clausulas particulares para la
Adquisición de Insumos Descartables

1-Oferentes:

Droguerías:

- ✓ Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- ✓ Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98).
- ✓ Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- ✓ Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según ANEXO I en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:

- ✓ Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- ✓ Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- ✓ Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- ✓ Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- ✓ Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:

- ✓ Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014.
- ✓ Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- ✓ Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- ✓ Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- ✓ Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- ✓ Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - CONDICIONES PARTICULARES.

- ✓ Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición 288/90.
- ✓ Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposición 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- ✓ Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición Nº2084/99.
- ✓ Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT 4329/99 y sus modificatorias.
- ✓ Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución Nº508/94.

3- CONDICIONES GENERALES

- ✓ Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- ✓ En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- ✓ Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- ✓ La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- ✓ Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Anexo IV
Declaración Jurada

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director Técnico
Firma y Sello
D.U. y MP

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-880-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 5 de Mayo de 2026

Referencia: RETIRO V-LEY N° 3807-H FLIAR. C/ DISCAPACIDAD-MARTINEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2024-46275-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, el agente Marcelo Oscar Martínez, DNI Nº 28.602.165, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón General 2, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1024-00-administrativo 6-grupo 6-programa 12-Trabajo Actividad-específica 2-Dirección Provincial del Trabajo-CUOF N° 251-Departamento Coordinación de Delegaciones Regionales de Trabajo, presenta solicitud de Retiro Voluntario Ley N° 3807-H conforme a lo procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios Nº 3108/23 y Nº 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley Nº 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley Nº 3807-H emitió Dictamen favorable Nº 203, de fecha 2 de octubre del 2025;

Que se ha determinado que el agente Marcelo Oscar Martínez, DNI Nº 28.602.165, posee una antigüedad con aportes efectuados al instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP) de veintiún (21) años, tres (3) meses al mes de febrero del 2026;

Que el monto del Haber del Retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de enero de 2026, en fecha 12 de febrero del 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 3807-H y sus Decretos Reglamentarios Nº 3108/2023 y Nº 2297/2024;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 del Decreto Nº 2297/2024, la Dirección Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución Nº 1207/2025 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, otorgó al agente Marcelo Oscar Martínez, DNI Nº 28.602.165, permiso de Retiro y Cese de actividades provisorio, a partir del 21 de noviembre del 2025;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, la Dirección General de Recursos Humanos y el IPRODICH;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley Nº 3807-H y dése la baja provisoria del agente Marcelo Oscar Martínez, DNI Nº 28.602.165, quien revista en el Escalafón General 2, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1024-00-administrativo 6-grupo 6-programa 12-Trabajo-actividad específica 2-Dirección Provincial del Trabajo-CUOF N° 251-Departamento Coordinación de Delegaciones Regionales de Trabajo-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 21 de noviembre del 2025, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a liquidar al señor Marcelo Oscar Martínez, DNI Nº 28.602.165, el Haber mensual del Retiro Voluntario Ley Nº 3807-H y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil Familiar con Discapacidad-Ley Nº 3807-H, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-881-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 5 de Mayo de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica E18-2025-3794-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Resolución Judicial de fecha 29 de mayo del 2025 y Providencia Judicial de fecha 10 de junio de 2025 recaída en autos caratulados: "Rodríguez Ramón Alberto c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo", Expediente Nº 7.870/2020, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 20 de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Resolución Judicial de fecha 29 de mayo del 2025 en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I) Aprobar la planilla de liquidación de capital e intereses confeccionada por la Oficina de Peritos Contadores del Poder Judicial de fecha 18/12/2024 por la suma de pesos setenta y cinco mil doscientos doce con ocho centavos ($75.212,08.-), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos. II) Hacer lugar parcialmente a las impugnaciones deducidas por la parte demandada Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco en fecha 18/3/2025 y aprobar la planilla de astreintes confeccionada precedentemente por la suma de pesos dos millones doscientos siete mil doscientos cincuenta ($2.207.250,00), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos. III) Disponer el cese de las astreintes impuestas a la demandada en fecha 13/03/2024 y agravadas en fecha 23/05/2024, a partir de la oportunidad en que ésta acreditó el cumplimiento de la manda judicial con la presentación de fecha 30/09/2024. IV) Sin costas ...V) Notifiquese..." Firmado por: Trotti Rafael Martín, DNI N° 25.835.788, Juez Primera Instancia;

Que a su vez, la Providencia Judicial de fecha 10 de junio de 2025, en su parte pertinente dice: "Atento lo peticionado y lo resuelto en fecha 29/05/2025, intimase a la parte demandada-Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco para que en el término de dos (2) días y bajo apercibimiento de ley, dé acabado cumplimiento a la sentencia dictada en autos, abonando a la actora la planilla de liquidación aprobada en autos que asciende a la suma de pesos setenta y cinco mil doscientos doce con ocho centavos ($75.212,08). Notifíquese.... Asimismo, intímase a la parte demandada Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco para que en el plazo de sesenta días de notificado deposite en el Nuevo Banco del Chaco S.A., en la Cuenta Nº143068302,CBUNº3110030211001430683021, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a la presente causa el importe de la planilla de astreintes aprobada en fecha 29/05/2025 que asciende a la suma de pesos dos millones doscientos siete mil doscientos cincuenta ($2.207.250,00) bajo apercibimiento de Ley. Notifíquese...". Firmado por: Trotti Rafael Martín, DNI N° 25.835.788, Juez Primera Instancia;

Que resulta pertinente autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a habilitar los fondos solicitados, conforme planilla practicada y aprobada en atención a detalle incorporado en la actuación de referencia, para hacer efectivo el pago de la suma adeudada de pesos dos millones doscientos siete mil doscientos cincuenta ($2.207.250,00) en la Cuenta Judicial habilitada a tales efectos Nº 143068302, CBU Nº 3110030211001430683021 del Nuevo Banco del Chaco S.A.;

Que las causas judiciales pueden requerir el dictado de otros actos administrativos y/o la adopción de medidas administrativas propias del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, por lo que resulta necesario delegar en el Sr. Ministro jurisdiccional la facultad de dictar los actos posteriores y resolver las cuestiones accesorias que deriven de la presente causa judicial y que impliquen erogaciones para la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 3969-A de Ministerios;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Planificación Sectorial y la Dirección de Asesoría Legal mediante Dictamen N° 21/26, todas instancias dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; la Dirección Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales, ambos dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos; la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 485/25, sin formular objeciones técnicas jurídicas; la Contaduría General de la Provincia; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto y a fin de dar pleno y efectivo cumplimiento con lo resuelto judicialmente, resulta procedente el dictado del presente, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a articular el procedimiento para solicitar fondos de pago y abonar al CBU denunciado, conforme Planilla aprobada por Resolución Judicial de fecha 29 de mayo del 2025, por el monto de pesos dos millones doscientos siete mil doscientos cincuenta ($2.207.250,00) en autos caratulados: "Rodríguez Ramon Alberto c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo", Expediente Nº 7.870/2020, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 20 de la ciudad de Resistencia; a depositarse en la Cuenta Judicial Nº 143068302, CBU Nº 3110030211001430683021 del Nuevo Banco del Chaco S.A; por los fundamentos expresados el considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Deléguese al Sr. Ministro jurisdiccional la facultad de dictar los actos posteriores y resolver todas las cuestiones accesorias que deriven de la presente causa judicial y que impliquen erogaciones para la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 3969-A de Ministerios.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la parte actora, la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante, a los efectos que corresponda.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-882-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 5 de Mayo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2026-5663-Ae, la Ley N° 4200-H, y el Decreto N° 186/26; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Julieta Repetto, DNI N° 21.928.905, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1022-00- profesional 1- grupo 1- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 28- Dirección de Coordinación Interinstitucional- jurisdicción 23, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Julieta Repetto, DNI N° 21.928.905, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diez (10) años, lo cual, cotejado con su edad cincuenta y cuatro (54 años de edad), según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 08 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos humanos y la Dirección de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno con Providencia N° 240/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1°: Otórgase, a partir del día 01 de julio de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Julieta Repetto, DNI N° 21.928.905, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1022-00- profesional 1- grupo 1- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 28- Dirección de Coordinación Interinstitucional- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Julieta Repetto, DNI N° 21.928.905.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la jurisdicción 23, a liquidar a la señora Julieta Repetto, DNI N° 21.928.905, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la jurisdicción 23, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Julieta Repetto, DNI N° 21.928.905, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la jurisdicción 23, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en la que el agente preste servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.05.06 13:54:20 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-883-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 5 de Mayo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 4200-H-ELBA CECILIA PÉRTILE

VISTO: La actuación E6-2026-11613-Ae, y su agregado E6-2026-12376-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Elba Cecilia Pértile, DNI Nº 21.686.335, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1020-00-profesional 3-grupo 3-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 08-Unidad Regional 8-actividad específica 01-Administración-CUOF N° 135-Centro Antirrábico-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, **presenta el "Formulario de Solicitud online de** Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", **conforme** al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Elba Cecilia Pértile, DNI Nº 21.686.335, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciocho (18) años, lo cual, cotejado con su edad cincuenta y cinco (55) años de edad según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 18 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200–H;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, conforme el procedimiento aprobado que les compete;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 15 de mayo de 2026, a la agente Elba Cecilia Pértile, DNI Nº 21.686.335, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1020-00-profesional 3-grupo 3-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 08-Unidad Regional 8-actividad específica 01-Administración-CUOF N° 135-Centro Antirrábico-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200–H.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Elba Cecilia Pértile, DNI Nº 21.686.335.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces de abonar, a liquidar la agente Elba Cecilia Pértile, DNI Nº 21.686.335, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley Nº 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Elba Cecilia Pértile, DNI Nº 21.686.335, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6–Ministerio de Salud o quien haga sus veces a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del

Ministerio de Salud, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200-H.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200–H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.05.08 13:55:13 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-884-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 6 de Mayo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-4804-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Tamara Romina Correa, DNI N° 31.834.676, dependiente del ex Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco (actual Centro de Formación y Capacitación en Administración Pública del Chaco), quien revista en el cargo del Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4, y subroga el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director, en el Programa 11- Desarrollo Integral- actividad específica 08- Capacitación- CUOF N° 02- Capacitación, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Tamara Romina Correa, DNI N° 31.834.676, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de once (11) años, cinco (5) meses y veintiocho (28) días al 28 de febrero de 2026, lo cual, cotejado con su edad (cuarenta (40) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 25 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que asimismo, resulta necesario establecer que la Bonificación por Subrogancia de la agente Tamara Romina Correa, DNI N° 31.834.676, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director, en el Programa 11- Desarrollo Integral- actividad específica 08- Capacitación- CUOF N° 02- Capacitación, de la ex jurisdicción 51- Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco (actual Centro de Formación y Capacitación en Administración Pública del Chaco), que fuera oportunamente autorizada por Decreto N° 2258/15, quedará sin efecto a partir del día 02 de mayo de 2026, fecha en que la misma accede al Retiro Voluntario Móvil de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno con Providencia N° 130/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del 02 de mayo de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Tamara Romina Correa, DNI N° 31.834.676, quien revista en el cargo del Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4, y subroga el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director, ambos del Programa 11- Desarrollo Integral- actividad específica 08- Capacitación- CUOF N° 02- Capacitación, de la ex jurisdicción 51- Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco actual Centro de Formación y Capacitación en Administración Pública del Chaco), el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Bonificación por Subrogancia de la señora Tamara Romina Correa, DNI N° 31.834.676, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-

apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director, en el Programa 11- Desarrollo Integral- actividad específica 08- Capacitación- CUOF N° 02- Capacitación, de la ex jurisdicción 51- Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco (actual Centro de Formación y Capacitación en Administración Pública del Chaco), que fuera oportunamente autorizada por Decreto N° 2258/15, se dejará sin efecto a partir del 02 de mayo de 2026, de conformidad a los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, previo a la notificación del presente Decreto, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Tamara Romina Correa, DNI N° 31.834.676.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a liquidar a la señora Tamara Romina Correa, DNI N° 31.834.676, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Tamara Romina Correa, DNI N° 31.834.676, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 6º: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación, autorizadas en los Artículos 4º y 5º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

Artículo 7º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 8º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción en la que la agente preste servicio.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-885-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 6 de Mayo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO-LEY N°3807-H-FAMILIAR CON DISCAPACIDAD

VISTO: La actuación electrónica E6-2025-54595-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Nancy Rosalia Alegre, DNI Nº 25.693.651, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d)- CEIC N° 1025- 00- administrativo 5- grupo 5- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 5 - Unidad Regional 5 - Impenetrable - actividad específica 01- Administración- CUOF Nº 249- Hospital "Dr. Arturo Illia" El Sauzalito- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, presenta Solicitud de Retiro Voluntario Ley 3807-H, conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N°3108/23 y N°2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H-, emitió Dictamen favorable N°196/25, en fecha 25 de septiembre de 2025;

Que se ha determinado que la agente Nancy Rosalia Alegre, DNI Nº 25.693.651, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP) de quince (15) años, al 30 de septiembre de 2025;

Que el monto del Haber del Retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación del mes de octubre de 2025, con fecha 31 de octubre de 2025 y cuenta con la conformidad de la agente interesada;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil se ajustará automáticamente al momento de su efectiva jubilación y pago, de conformidad con lo establecido por Ley Nº 3807-H y sus Decretos Reglamentarios Nº 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme a lo establecido en el Artículo 12- in fine- del Decreto N° 2297/24, el Hospital "Dr. Arturo Illia" El Sauzalito, por medio de la Disposición N° 41/25, otorgó a la agente Nancy Rosalia Alegre, DNI Nº 25.693.651, permiso de Retiro y cese de actividades provisorios, a partir del 18 de noviembre de 2025;

Que han tomado la intervención que les compete la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobiemo, la Dirección General de Recursos Humanos y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad- IPRODICH;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconocese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H y dese la baja provisoria a la Sra. Nancy Rosalía Alegre, DNI Nº 25.693.651, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025- 00- administrativo 5- grupo 5- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 5- Unidad Regional 5- Impenetrable- actividad específica 01 Administración- CUOF Nº249- Hospital "Dr. Arturo Illia" El Sauzalito- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, a partir del día 18 de noviembre de 2025, fecha de otorgamiento del permiso de Retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los Considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, a liquidar a la Sra. Nancy Rosalia Alegre, D.N.I Nº 25.693.651, el Haber mensual del Retiro Voluntario Ley 3807-H y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad - Ley 3708-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.05.06 10:13:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-886-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 6 de Mayo de 2026

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones Nros E6-2024-43-A, E2-2026-8183-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 1744/24 de la Dirección del Hospital Dr. Julio C. Perrando, se instruye Sumario Administrativo a la agente María del Carmen Romero, DNI N° 28.047.956, por las inasistencias sin aviso y sin justificar los días los días 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 17 de marzo de 2024, en transgresión a los deberes contenidos los Artículo 21 inciso 1) y 2); 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y 23 inciso 1) (abandono de servicio) del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa, en concordancia con el Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto Nº 1311/99 tv y demás normativas vigentes;

Que en fecha 19 de marzo de 2024, el Jefe del Departamento de Servicios Técnicos del Hospital "Julio C. Perrando" notificó a la Jefa de Recursos Humanos que la agente Romero incurrió en 13 inasistencias sin aviso ni justificación, precisando que debía desempeñar sus tareas en la Guardia del Sector Triage los fines de semana, y en el sector Informes de Internados durante los días hábiles. El informante acompañó Listado General de Fichadas;

Que por nota de fecha 10 de abril de 2024, el Jefe del Departamento de Servicios Técnicos detalló que la agente Romero debía cumplimentar -40 horas semanales- e indicó las fechas del ausentismo (días 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 17 de marzo de 2024). Seguidamente, se agregó la planilla del reloj digital (Listado General de Fichadas) correspondiente al período del 1 al 17 de marzo de 2024;

Que consta en autos un tercer informe de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", quien ratificó que, según lo reportado por el Jefe del Departamento de Servicios Técnicos, la agente Romero no se presentó a cumplir sus funciones durante los días 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 17 de marzo de 2024, y agregó que no existen pedidos de licencias ni permisos, como así tampoco marcaciones en el Reloj Digital del nosocomio. Asimismo, aclaró que los días 5, 12, 13 y 14 de marzo la agente registró marcación digital, aunque su superior jerárquico afirmó que no cumplió con sus tareas diarias;

Que en atención a tales antecedentes, se ordenó la sustanciación de sumario administrativo para la agente por medio de la Disposición N° 1744/2024, y se remitieron los actuados a la Dirección de Sumarios, donde ingresó el 16 de mayo de 2024, procediéndose a la designación de instructor, quien aceptó el cargo de inmediato;

Que asimismo, se incorporó un nuevo informe de la Jefa de Recursos Humanos indicando que no se solicitó la retención de haberes debido a que la agente retomó sus tareas tras el inicio del sumario por abandono de servicio pero que, con posterioridad al 17 de marzo, se ausentó injustificadamente. Indicó que esas nuevas inasistencias se sucedieron en las siguientes fechas: los días 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de mayo; los días 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29 de julio; los días 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 22, 23, 26, 27, 29 y 30 de agosto; los días del 1 al 30 de septiembre; y los días 1, 2 y 3 de octubre, todas del año 2024;

Que en virtud de lo informado, la Directora de Sumarios Administrativos dictó la Disposición Nº 03/25 mediante la cual se amplían las actuaciones contra la agente Romero en virtud de las nuevas inasistencias reportadas entre mayo y octubre de 2024;

Que existiendo mérito suficiente, la Instrucción fijó fecha para la audiencia indagatoria de la agente (7 de julio de 2025), lo cual fue debidamente notificado por medio de la Plataforma de Servicios Tu Gobierno Digital (TGD), conforme lo dispuesto por los Decretos Nº 1525/17 y Nº 1743/19;

Que luce glosada el acta de la declaración de la imputada, quien manifestó que sus ausencias se debieron a un tratamiento psiquiátrico iniciado en julio de 2022 a raíz de una depresión profunda por problemas familiares y judiciales. Afirmó: "No me siento bien para ir a trabajar, los medicamentos me dopan demasiado";

Que con base en las pruebas aportadas, se formuló el Capítulo de Cargos, otorgándole cinco (5) días hábiles para ejercer su defensa y notificándosela fehacientemente;

Que el Capítulo de Cargos y el encuadre legal que formula la instrucción se fundamenta en que: "...habría incurrido en inasistencias injustificadas en su lugar de trabajo, durante el año 2022 (01/12), el año 2023 (13/02, 14/02, 22/03, 07/08, 21/09, 05/10, 06/10 y 12/12) y el año 2024 (3/4, 2/5, 8/5, 15/5, 13/6, 1/7, 4/7, 5/7, 8/7) que fueron descontados de los haberes del agente, pero no fueron sancionados. Asimismo, la agente Romero habría incurrido en inasistencias sin justificar los días 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 de marzo; 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28 de mayo, 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 de julio, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 22, 23, 26, 27, 29, 30 de agosto, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 de septiembre, 1, 2 y 3 de octubre todos del 2024. Las mismas no fueron descontadas de los haberes del agente, sin sanción alguna";

Que el encuadre legal fue la transgresión de lo preceptuado en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21 incisos 1) y 2) y 23 inciso 1) del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa;

Que, tras tenerse por no presentado el Memorial de Defensa, se le corrió vista por tres (3) días para alegar sobre los hechos y pruebas, conforme al Artículo 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto Nº 1311/99 tv. La cédula respectiva fue notificada también por la Plataforma de Servicios Tu Gobierno Digital (TGD);

Que al no haber pruebas pendientes y no haberse presentado alegatos, se clausuraron las actuaciones para elaborar el Informe Final. Posteriormente el día 4 de marzo de 2026, la Jefa del Servicio de Estadísticas informó que la agente se encuentra prestando servicios habitualmente;

Que, asimismo se incorporaron las intervenciones de la Dirección de Salud Ocupacional desde el año 2022 a la fecha, de la que surgen que, en efecto, las faltas investigadas no fueron justificadas por licencia alguna;

Que la Dirección de Sumarios -en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto Nº 1311/99 tv- previo contralor del procedimiento cumplido, analizadas y apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que, analizadas las actuaciones, dicha Instancia concluyó que -al tramitarse las mismas- se cumplimentaron todos los requisitos del debido proceso y se respetó el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, dado que la agente Romero tuvo la oportunidad de prestar declaración de

imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que de la valoración integral de las actuaciones se desprende que la sumariada no aportó documentación para justificar los noventa y cinco (95) días de inasistencias (13 en marzo, 10 en mayo, 21 en julio, 18 en agosto, 30 en septiembre y 3 en octubre). En consecuencia, permanecen injustificadas, no existiendo probanzas que desvirtúen el incumplimiento, e importando ello una transgresión a la normativa vigente;

Que ello así porque cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la Administración Pública Provincial persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que viene al caso indicar que la potestad disciplinaria se entrelaza directamente con el compromiso que tiene todo agente de cumplir con sus deberes y obligaciones, en el correcto ejercicio de los derechos reconocidos y en no incurrir en conductas prohibidas por las normas jurídicas;

Que la Doctrina establece que: "...la potestad disciplinaria de la administración encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. La Administración se protege a sí misma, a su orden interno y a las personas que trabajan a su servicio, lo que hace que justifique que sean objeto de un tratamiento distinto..." (Ivanega, Miriam M., Cuestiones de Potestad Disciplinaria y Derechos de Defensa, página 43, Buenos Aires, Ediciones RAP, S.A., 2010);

Que habiendo percibido sus haberes durante el período inasistido, se dispone que el área correspondiente proceda al recupero de los haberes percibidos por los días no trabajados.

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante del Dictamen Nº 210/26, sugiriendo aplicar la sanción expulsiva de Cesantía a la agente María del Carmen Romero, DNI N° 28.047.956la cual se fundamenta en las inasistencias injustificadas en su lugar de trabajo, los días 2, 3, 5, 6, 7, 9,10,11,12,13,14,16, 17 de marzo; 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28 de mayo; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20,

21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 de julio; 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 22, 23, 26, 27, 29, 30 de agosto; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre y 1, 2 y 3 de octubre todos del 2024, configurándose abandono de servicios el 16 de marzo de 2024 – sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar-; constituyendo ello la transgresión de las obligaciones previstas en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21 y 23 del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía a la agente María del Carmen Romero, DNI N° 28.047.956, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, quien revista cargo escalafonario de la Escalafón 2 General del Poder Ejecutivo, categoría personal administrativo 5- grupo 5- CEIC 1025- Actividad Central 11 -Atención Hospitalaria- Subprograma 1 -Hospital Perrando- actividad específica 4 -Estudios de Laboratorio– CUOF 106 Hospital Julio C. Perrando"- jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21 y 23 del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa, conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Establécese que, a través de la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por la agente mencionada en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4º: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda a la agente mencionada en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-887-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 6 de Mayo de 2026

Referencia: APORTES FINANCIEROS

VISTO: La actuación electrónica Nº E80-2026-7404-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Presidente de la Empresa Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, solicitó contemplar los incrementos salariales de los meses de marzo (3%) y abril (2%) en la remisión de fondos, los cuales tendrán como destino al pago de los haberes correspondientes al mes de abril de 2026;

Que la diferencia resultante del Decreto Nº 742/26, correspondiente al Aporte reintegrable para el pago de haberes, conforme a los incrementos salariales otorgados y lo planteado en nota de la actuación electrónica de referencia, arroja un monto total de pesos seiscientos cincuenta y ocho millones con 00/100 ($ 658.000.000,00);

Que la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos - jurisdicción 23, informó la existencia de factibilidad presupuestaria para la remisión de los fondos solicitados, de acuerdo con lo planteado por la citada Empresa, debiendo esta última priorizar el uso de los fondos para el pago de los gastos detallados en los actuados de referencia, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva, es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, la empresa estatal SAMEEP, deberá presentar ante la jurisdicción 23, la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que han tomado intervención; la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y la Secretaria General, con

Dictamen N° 421/26, sin observaciones, ambas dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, deviene procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a la empresa Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos seiscientos cincuenta y ocho millones con 00/100 ($ 658.000.000,00), para el pago de los haberes correspondientes al mes de abril de 2026, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establécese que el monto establecido en el Artículo 1° del presente instrumento, deberá acreditarse en la cuenta N° 10063/03, perteneciente a SAMEEP, del Nuevo Banco del Chaco SA, sucursal N° 30, CBU 3110030201000010063030.

Artículo 3°: Determínese la obligación por parte de la entidad Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, de presentar la rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la Jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la naturaleza de la misma.

Artículo 5°: Instrúyase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia a abonar lo otorgado en el Artículo 1° del presente Decreto, e imputar la erogación de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.05.06 10:23:34 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-888-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 6 de Mayo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY Nº4200-H

VISTO: La actuación electrónica E 6-2026-13575-Ae y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Ramona Josefina Rivero, DNI Nº 14.361.999, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado d) - CEIC 1025-00- administrativo 5 - grupo 5 - programa 11- Atención Hospitalaria - subprograma 02 - Hospital Pediátrico- actividad especifica 01- Administración- CUOF 105- Hospital Pediátrico Dr. Avelino L. Castelán- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que la agente Ramona Josefina Rivero, DNI Nº 14.361.999, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, lo cual cotejado con su edad sesenta y cuatro (64) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 25 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otorgase, a partir del día 01 de junio de 2026, a la agente Ramona Josefina Rivero, DNI Nº 14.361.999, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC 1025-00- administrativo 5 - grupo 5 - programa 11 - Atención Hospitalaria - subprograma 02 - Hospital Pediátrico - actividad específica 01- Administración- CUOF 105- Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Ramona Josefina Rivero, DNI Nº 14.361.999.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud a liquidar y abonar a la agente Ramona Josefina Rivero, DNI Nº 14.361.999, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Ramona Josefina Rivero, DNI Nº 14.361.999, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200-H.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud.

Artículo 8º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.05.08 10:25:46 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-889-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 6 de Mayo de 2026

Referencia: DESIGNA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO - ASAMBLEA FIDUCIARIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E85-2026-327-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, Fiduciaria del Norte S.A., informa la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de mayo de 2026, a las 10:00 horas, en primera convocatoria y a las 11:00 horas, en segunda convocatoria; en la sede de la citada empresa, sito en Arturo Frondizi N° 174, 9° Piso, de la ciudad de Resistencia;

Que en dicha Asamblea se considerarán los siguientes temas del Orden del día: 1.- Estados Contables del Vigésimo Tercer Ejercicio Económico de Fiduciaria del Norte S.A. finalizado el 31.12.2025; 2.- Rendiciones de Cuentas del Ejercicio Económico cerrado en fecha 31.12.2025, de los fideicomisos administrados por esta Compañía, conforme nómina que obra adjunta a la actuación de referencia; 3.- Política de Inversión y Reglamento de Gestión de Fiduciaria del Norte S.A.; 4.- Reglamento de Compras y Contrataciones de bienes, servicios y obras de Fiduciaria del Norte SA.;

Que a tal efecto, se propicia designar al señor Ministro de Hacienda y Finanzas en representación del Gobiemo de la Provincia del Chaco, para asistir a la misma;

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnese al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Contador José Alejandro Abraam, DNI Nº 22.002.849, para representar al Gobierno de la Provincia del Chaco en la Asamblea General Ordinaria, convocada por Fiduciaria Del Norte S.A., el día 14 de mayo de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, la cual se realizará en la sede de dicha entidad, sito en Arturo Frondizi Nº 174, Piso 9, Resistencia, de conformidad con los considerandos expuestos en el presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-890-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 6 de Mayo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 4200-H-JORGE ROLANDO A. PEREYRA

VISTO: La actuación electrónica N° E20-2026-3362-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Jorge Rolando Augusto Pereyra, DNI Nº 24.908.937, dependiente de la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, quien revista en el Escalafón 2–General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado b)-CEIC 1025-0-administrativo 5–grupo 5-programa 1–Actividad Central–actividad específica 2–Administración-CUOF N° 21–Departamento Compras, **presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo** I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200 - H;

Que se ha determinado que el agente Jorge Rolando Augusto Pereyra, DNI Nº 24.908.937, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de quince (15) años, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y nueve años (49) según tabla obrante en el Artículo 5 de la Ley Nº 4200 - H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 29 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el señor Jorge Rolando Augusto Pereyra, DNI Nº 24.908.937, actualmente se encuentra subrogando el cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado b) – Jefe de Departamento, designado oportunamente mediante Decreto 1746/2018;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200–H;

Que han tomado intervención, el Departamento Personal de la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 304/26, conforme el procedimiento aprobado que les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto la designación en carácter provisorio y subrogante, otorgada oportunamente por Decreto N° 1746/2018, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Otórgase, a partir del día 1 de junio de 2026, al agente de Planta Permanente Sr. Jorge Rolando Augusto Pereyra, DNI Nº 24.908.937, quien revista en el cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado b)–CEIC N° 1025-0-Administrativo 5–grupo 5–programa 1–Actividad Central–actividad específica 2–Administración-CUOF N° 21–Departamento Compras-jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 3º: Establécese que el Departamento Personal de la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al Sr. Jorge Rolando Augusto Pereyra, DNI Nº 24.908.937.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, a liquidar al Sr. Jorge Rolando Augusto Pereyra, DNI Nº 24.908.937, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley Nº 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Jorge Rolando Augusto Pereyra, DNI Nº 24.908.937, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas, autorizadas en los Artículos 4° y 5° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 7º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200–H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 8º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-891-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 6 de Mayo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO-LEY 4200-H-ZULMA AIDEÉ BRUGNOLI

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2026-6402-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Zulma Aidee Brugnoli, DNI Nº 38.963.080, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos-jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, quien revista en el cargo del Escalafón 2-General del Poder Ejecutivo, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-programa 14–Gestión Pública-actividad específica 03–Administración de Recursos Humanos-CUOF Nº 78–Departamento Asuntos Judiciales, **presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro** Voluntario Móvil- Ley Nº 4200 - H", **conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del** Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200 - H;

Que se ha determinado que la agente Zulma Aidee Brugnoli, DNI Nº 38.963.080, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diez (10) años, tres (3) meses y veintidós (22) días, al 31 de marzo de 2026, lo cual, cotejado con su edad treinta (30) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad

Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 09 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200–H;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 238/26, conforme el procedimiento aprobado que les compete;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 03 de junio de 2026, a la agente de Planta Permanente Sra. Zulma Aidee Brugnoli, DNI Nº 38.963.080, quien revista en el cargo del Escalafón 2-General del Poder Ejecutivo, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-programa 14–Gestión Pública-actividad específica 03–Administración de Recursos Humanos-CUOF Nº 78–Departamento Asuntos Judiciales-jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2–Secretaría General de la Gobernación, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la Sra. Zulma Aidee Brugnoli, DNI Nº 38.963.080.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, a liquidar a la Sra. Zulma Aidee Brugnoli, DNI Nº 38.963.080, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley Nº 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra.

Zulma Aidee Brugnoli, DNI Nº 38.963.080, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 2–Secretaría General de la Gobernación a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200–H.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200–H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 2–Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.05.08 10:31:17 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-892-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA-M. SALUD.

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2025-89273-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de insumos reactivos, que estarán destinados al abastecimiento por un período estimado de tres (3) meses del Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ciento dieciséis millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos ($116.195.462);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/2010, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, sin objeción;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos reactivos, que estarán destinados al abastecimiento por un período estimado de tres (3) meses del Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ciento dieciséis millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos ($116.195.462), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos Reactivos y Declaración Jurada, que como Anexos I, II, III y IV respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Servicio de Hematología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" del Ministerio de Salud
- Banco de Drogas Hemato – Oncológicas del Ministerio de Salud.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.

Artículo 5º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado

por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 11 – Subprograma 01 – Actividad/Obra 02, de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos reactivos, que estarán destinados al abastecimiento por un período estimado de tres (3) meses del Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos ciento dieciséis millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos ($116.195.462). El precio del pliego será de pesos siete mil ($7.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la administración tributaria provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno situada en Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……de……..…de 2026, a las …….. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……..
Licitación pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido mediante el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías - con Seguro de Caución).
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmados por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago. Dicho sellado de ATP, no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7616).
g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de Libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción Actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).

n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
q) Constancia de ANMAT de habilitación cómo Droguería / Laboratorio.
r) Constancia de ANMAT de Transito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
s) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
t) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
u) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la administración tributaria provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega: Los insumos reactivos, deberán entregarse previo acuerdo, en el Servicio de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Anticoagulante W X 50 ml. Caja	10
2	RPR X 250 determinaciones. Equipo	30
3	Febriles brucella (tipo huddlesson). Frasco X 5 ml. Equipo	15
4	Rosa de bengala X 125 determinaciones. Equipo	40
5	HTLV diapro X 192 determinaciones. Equipo	10
6	HCV AG / AB combo Elisa X 96 determinaciones. Tipo biorad. Equipo	15
7	Chagas Elisa lisado X 96 determinaciones. Equipo	60
8	Chagas Elisa recombinnte X 96 determinaciones. Equipo	15
9	Tips conductive 300 ul. Tipo eppendorf for evolis X 960 unidades (5 X 192). Caja	9
10	Tips conductive 1100 ul. Tipo eppendorf for evolis X 960 unidades (5 X 192). Caja	1
11	Monolisa anti hbc plus. Tipo biorad elisa X 96 determinaciones. Caja	6

Las ofertas deben indicar claramente:
Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los medicamentos reactivos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los insumos reactivos, deberán entregarse en el Servicio de Hemoterapia. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Cláusulas particulares para la
Adquisición de Medicamentos. Reactivos

1-Oferentes:

Droguerías:

- ✓ Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- ✓ Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98).
- ✓ Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- ✓ Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según ANEXO I en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:

- ✓ Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- ✓ Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- ✓ Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- ✓ Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- ✓ Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:

- ✓ Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014.
- ✓ Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- ✓ Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- ✓ Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- ✓ Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- ✓ Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones Particulares.

- ✓ Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- ✓ Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposición N° 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- ✓ Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición Nº 2084/99.
- ✓ Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT 4329/99 y sus modificatorias.
- ✓ Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución Nº 508/94.

3- Condiciones Generales.

- ✓ Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- ✓ En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- ✓ Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- ✓ La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- ✓ Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Anexo IV
Declaración Jurada

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director Técnico
Firma y Sello
D.U. y MP

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.05.07 09:43:01 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-893-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-89422-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición trimestral de insumos de laboratorio que estarán destinados al abastecimiento del Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos sesenta y dos millones sesenta y ocho mil doscientos ($ 62.068.200);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición trimestral de insumos de laboratorio que estarán destinados al abastecimiento del Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos sesenta y dos millones sesenta y ocho mil doscientos ($ 62.068.200); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares; Especificaciones Mínimas y Técnicas; Cláusulas Particulares para la Adquisición de Insumos; y Declaración Jurada que, como Anexos, I, II, III y IV, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Centro Especializado de Hemoterapia del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 - Fondo de Salud - Programa 01 - Actividad/Obra 01 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición trimestral de insumos de laboratorio que estarán destinados al abastecimiento del Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos sesenta y dos millones sesenta y ocho mil doscientos ($ 62.068.200). El precio del pliego será de pesos siete mil ($ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día …/…/25, a las …….. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N^{ros} 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de ……
Licitación pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.

b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública).

c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del Organismo Licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido mediante el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares ¿Forma de constituir las Garantías – con Seguro de Caución).

d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmados por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente Sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago. Dicho Sellado de ATP no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública).

e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.

f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7616).

g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.

h) Constancia de Habilitación Municipal actualizada.

i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.

j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).

k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.

l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.

m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).

n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.

o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo, las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los insumos de Laboratorio, destinados al Centro Especializado en Hemoterapia, deberán estregarse previo acuerdo y según lo requiera el Centro Especializado en Hemoterapia, en el predio del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", situado en Av. 9 de Julio N° 1100, de la ciudad de Resistencia, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice, la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al Organismo Licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares; Especificaciones Mínimas y Técnicas; Cláusulas Particulares para la Adquisición de Insumos; y Declaración Jurada, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad Trimestral
1	Tubo PP 12 x 75. Fondo redondo. x Unidad	4.000
2	Porta objeto. Borde pulido. Caja x 50 Unidades. Tipo Bremen	500
3	Lancetas estériles, desechables. x Unidad. Tipo Nipro	8.000
4	Tubo con gel + activador 5 ml. Sin vacio. Tipo Carestainer	55.000
5	Tubo carestainer 13 x 75 con Edta K2 WML, Edta k2. Unidad	50.000
6	Tips amarillos con corona 5 a 200 ul. x 1.000 Unidades	100
7	Tips de 300 ul. Translucidos x 1.000 Unidades	200

Las ofertas deben indicar claramente:
- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- Todos los insumos y medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Cláusulas Particulares para la Adquisición de Insumos

1-Oferentes:

Droguerías:

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN Nº 1299/97 y normativa complementaria Resolución Nº 538/98).
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según (Anexo) en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:

- Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según (Anexo) detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:

- Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según (Anexo) detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones Particulares:

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N$^{ros.}$ 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N° 2084/99.
- Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- Condiciones Generales:

- Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en **detalles la misma identificada como una "alternativa"**.

Anexo IV

Declaración Jurada

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes Declaramos Bajo Juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la **Licitación Pública N°....., los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen** con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco _____ de _____ de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente: Apoderado:

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-894-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-93540-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición trimestral de insumos, que estarán destinados al abastecimiento del Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos un mil trescientos cuarenta y nueve millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa ($ 1.349.754.390);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición trimestral de insumos, que estarán destinados al abastecimiento del Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos un mil trescientos cuarenta y nueve millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa ($ 1.349.754.390); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares; Especificaciones Mínimas y Técnicas; Cláusulas Particulares para la Adquisición de Insumos y Declaración Jurada que, como Anexos, I, II, III y IV, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Servicio de Hemoterapia e Inmunohematología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" del Ministerio de Salud

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 34521 - Rem. Rec 11141 - Fondo de Salud - Programa 01 - Actividad/Obra 01, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición trimestral de insumos, que estarán destinados al abastecimiento del Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos un mil trescientos cuarenta y nueve millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa ($ 1.349.754.390). El precio del pliego será de pesos siete mil ($ 7.000), en papel Sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, situada en Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .../.../26, a las ..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A, de Preferencia Local:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de ……
Licitación pública N°: .....
Fecha de apertura: .....Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.

b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.

c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del Organismo Licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido mediante el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías - con Seguro de Caución).

d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmados por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago. Dicho sellado de ATP, no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.

e) Indicar marca y especificaciones en los renglones cotizados.

f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7616).

g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.

h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.

i) Constancia de certificación actualizada de Libre deuda de la ATP.

j) Constancia de inscripción Actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).

k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.

l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.

m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).

n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.

o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
q) Constancia de ANMAT de habilitación cómo Droguería / Laboratorio.
r) Constancia de ANMAT de Transito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
s) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
t) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
u) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los insumos deberán entregarse en el Centro Especializado en Hemoterapia, situado dentro de las instalaciones del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice, la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al Organismo Licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán

notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad trimestral
1	Bolsa triple para sangre c/70 ml.de cfda, para 500 ml, con bolsa satélite especial para plaquetas de cinco (5) días de duración, conservación de sangre de (35) días. Unidad	4.000
2	Bolsa doble para sangre con 70 ml. de cpda – 1 para 500 ml. de sangre con bolsa satélite especial para plaquetas de (3) a (5) días de duración. Conservación de sangre de (35) días. Unidad	4.000
3	Equipo para administración de sangre o plasma con macro gotero, filtro y aguja, tipo ptc v – 20 con disposición de conexión de tubuladura y/o aguja en paralelo. Unidad	10.000
4	Equipo para administración de sangre o plamas de forma fraccionada con medidor de volumen rígido con macro gotero, filtro y aguja tipo v-104. Unidad	2.000
5	Filtro de leucoreducción para glóbulos rojos, adulto de un concentrado de hematíes de alta eficacia con bolsa pre depósito, con bolsa de transferencia y almacenamiento. Con bolsa para toma de muestras de control de calidad manteniendo la esterilidad del producto final. Sistema sabe que permite purgado automático del filtro con eliminación del aire. Rec. de gr. mayor a 90%. Vol de ret. 25 ml. res menor de 5 x 195. Unidad.	3.000
6	Filtro de leucoreducción para concentrado plaquetario adulto de un concentrado de hematíes de alta eficacia con bolsa predepósito, con bolsa de transferencia y almacenamiento con bolsa para toma de muestras de control de calidad, manteniendo la esterilidad del producto final. Sistema sabe que permite el purgado automático del filtro con eliminación de air. Rec. de gr. Mayor a 90%. Vol de ret. 25 ml. Leuc. Res. Menor 5 x 195. Unidad	3.000
7	Bolsa de transferencia para sangre o plama de 400 ml. atoxica, apirógena, y estéril. Unidad	100
8	Bolsa de transferencia para sangre o plasma de 800 ml. atoxica, apirógena y estéril. Unidad	2.000
9	Kit para aféresis terapéutica. Kit. Equipo en comodato: Sistema automatizado procesador celular de flujo contínuo y apto para la realización de plasmafereisis, plaquetoaferesis, eritroferesis, stem cell, plaquetoaferesis terapéutica, leucoaferesis y multiplecolección.	100
10	Cartucho para conector estéril por radio frecuencia. Equipamiento en comodato	3

11	Solución adc formula A x 600 ml. para equipos de aféresis uso exclusivo en procedimientos de hemaferesis	100
12	Conexión estéril por radiofrecuencia. Equipamiento en comodato. Unidad	3.000

Las ofertas deben indicar claramente:

- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- Todos los insumos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

El equipo en comodato, deberá prestarse en carácter "gratuito", y previo acuerdo entre las partes, el sistema automatizado deberá poseer las características: procesador celular de flujo continuo y apto para la realización de plasmafereisi, plaquetoaferesis, eritroaferesis, stem cell, plaquetoaferesis terapéutica, leucoaferesis y multiplecolección.

Entrega: Los insumos deberán entregarse en el Servicio de Hemoterapia, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Cláusulas Particulares para la Adquisición de Insumos

1-Oferentes:

Droguerías:

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:

- Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:

- Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones Particulares:

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N$^{ros.}$ 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N° 2084/99.

- Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- Condiciones Generales:

- Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en **detalles la misma identificada como una "alternativa"**.

Anexo IV

Declaración Jurada

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes Declaramos Bajo Juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la **Licitación Pública N°……..., los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen** con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____ de _____de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente: Apoderado:

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-895-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-89138-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de insumos de reactivos que estarán destinados al Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud, para un periodo estimado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos quinientos cuarenta millones doscientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta ($ 540.296.850);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de insumos de reactivos que estarán destinados al Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud, para un periodo estimado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos quinientos cuarenta millones doscientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta ($ 540.296.850); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares; Especificaciones Mínimas y Técnicas; Cláusulas Particulares para la Adquisición de Insumos Reactivos y Declaración Jurada que, como Anexos, I, II, III y IV, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Centro Especializado de Hemoterapia del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 - Fondo de Salud - Programa 01 - Actividad/Obra 01 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos de reactivos que estarán destinados al Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud, para un periodo estimado de tres (3) meses.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos quinientos cuarenta millones doscientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta ($ 540.296.850). El precio del pliego será de pesos diez mil ($ 10.000), en papel Sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día …/…/2026, a las …… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A de Preferencia Local:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N^{ros} 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de ……..…..
Licitación pública N°: ……..
Fecha de apertura: ……Hora: ……

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.

b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública).

c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido mediante el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías – con Seguro de Caución).

d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmados por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago. Dicho Sellado de ATP no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública).

e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.

f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7616).

g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.

h) Constancia de Habilitación Municipal actualizada.

i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.

j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).

k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.

l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.

m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).

n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.

o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo, las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los insumos de laboratorio, destinados al Centro Especializado en Hemoterapia, deberán estregarse previo acuerdo y según lo requiera el Centro Especializado en Hemoterapia, en el predio del Hospital "Dr. Julio C, Perrando", situado en Av. 9 de Julio N° 1100, de la ciudad de Resistencia, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice, la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas - Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Kit de mantenimiento preventivo I 1.000. Equipo	1
2	Kit de mantenimiento preventivo I 2.000. Equipo	1
3	Arquitect abbott trigger (4 x 975 mc). Tipo Abbott para Sistema x 4. Equipo	9
4	Arquitect abbott reaction vessells x 4.000. Equipo	10
5	Arquitect abbott wash buffer. Caja x 4	60
6	Arquitec abbott pre trigger. Tipo Abbott para Sistema Arquitect x 4. Caja	3
7	Arquitect abbott. Septums x 200 unidades. Caja	6
8	Arquitect abbott probe condition solution x 4 unidades (lavado de punta 1L). Caja	2
9	Arquitect abbott sample cups x 100 unidades. Caja	3
10	Arquitect abbott sifilis calibrador. Caja	1
11	Arquitect abbott sifilis control. Kit	1
12	Arquitect abbott hiv AG/AB control. Kit	2
13	Arquitect abbott hiv ag/ab calibrador. Kit	1
14	Arquitect abbott htlv control. Kit	2
15	Arquitect abbott htlv calibrador. Equipo	1
16	Arquitect abbott ag hbs control. Equipo	2
17	Arquitect abbott ag hbs calibrador. Equipo	1
18	Arquitect abbott hcv ag control. Equipo	2
19	Arquitect abbott hcv ag calibrador. Equipo	1
20	Arquitect abbott hcv ac. Control. Equipo	2
21	Arquitect abbott hcv calibrador. Equipo	1
22	Arquitect abbott hcv ac qualitative x 100 determinaciones reagens. Equipo	45
23	Arquitect abbott sifilis reactive x 100 test. Equipo	2
24	Arquitect abbott hiv ag/ ab combo reagents X 100 determinaciones. Equipo	45
25	Arquitect abbott hb core reagens x100 determinciones. Equipo	45
26	Arquitect abbott ag hbs qualitative x 100 determinaciones	45
27	Arquitect abbott htlv x100 reagents. Determinaciones. Equipo	45
28	Arquitect abbott hcv ag qualitative x 100 determinaciones. Reagens. Equipo	45
29	Aquitect abbott Chagas rgt x 100. Determinaciones. Equipo	45
30	Arquitect abbott chagas control. Kit	2

31	Arquitect abbott chagas calibrador. Equipo	1
32	Sensor de trigger para I1.000. Equipo	1
33	Sensor de trigger para I2.000. Equipo	1
34	Sensor de pretrigger para I1.000. Equipo	1
35	Sensor de pretrigger para I2.000. Equipo	1
36	Sensor de buffer para I1.000. Equipo	1
37	Sensor de buffer para I2.000. Equipo	1
38	Pico de buffer para I1.000. Equipo	1
39	Pico de buffer para I2.000. Equipo	1
40	Termisores para I1.000. Equipo	1
41	Termisores para I.2000. Equipo	1
42	Punta de muestra para I1.000. Equipo	1
43	Punta de muestra para I2.000. Equipo	1
44	Punta de reactivos para I1.000. Equipo	1
45	Punta de reactivo para I2.000	1

Las ofertas deben indicar claramente:

- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- Todos los insumos reactivos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Cláusulas Particulares para la Adquisición de Insumos Reactivos

1-Oferentes:

Droguerías:

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN Nº 1299/97 y normativa complementaria Resolución Nº 538/98).
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:

- Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:

- Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones Particulares:

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N^{ros}. 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N° 2084/99.
- Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- Condiciones Generales:

- Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Anexo IV

Declaración Jurada

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes Declaramos Bajo Juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la **Licitación Pública N°....., los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen** con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco _____de _____de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente: Apoderado:

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.05.07 08:47:04 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-896-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E34-2025-7356-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la prórroga de la adscripción de la agente Vanina Analia Clerici, DNI Nº 29.137.678, a partir del 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, la cual fuera oportunamente dispuesta mediante Decreto Nº 303/25, perteneciente a la jurisdicción 3 -Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, para desempeñar funciones en la jurisdicción 34 -Instituto de Cultura del Chaco;

Que la mencionada agente revista en el cargo de categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1019-00 - Profesional 4 - grupo 4, en la actividad central 01 - actividad central - actividad específica 02 - Administración y Recursos Humanos - CUOF Nº 2 -Secretaría General, de la jurisdicción 3 -Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que la presente medida se encuadra en los lineamientos establecidos por el Decreto Nº 251/13 y su modificatorio Nº 981/19;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto Nº 482/22;

Que han tomado intervención las autoridades jurisdiccionales competentes, prestando conformidad a la medida propiciada;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorrógase a partir del 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, la adscripción de la agente Vanina Analia Clerici, DNI Nº 29.137.678, quien revista en el cargo de categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - apartado c) - CEIC Nº 1019-00 - Profesional 4 - grupo 4, en la actividad central 01 - actividad central - actividad específica 02 - Administración y Recursos Humanos - CUOF Nº 2 - Secretaría General, de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a la jurisdicción 34 - Instituto de Cultura del Chaco - CUOF Nº 1 - Presidente, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular en su jurisdicción de origen, dejándose sin efecto durante el período de la prórroga el adicional correspondiente al concepto 347 - Adicional Ministerio de Gobiemo, conforme lo informado por el Sistema de Planta Orgánica Nominal (PON).

Artículo 3°: Déjase establecido que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 251/13 y su modificatorio Nº 981/19.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-897-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E-18-2025-2287-Ae, su agregado N° E18-2026-524-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 54 de fecha 31 de marzo de 2025, y la Sentencia Judicial N° 938 de fecha 26 de noviembre de 2025 dictada en los autos caratulados: "Vargas Lilian Edith c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expediente Nº10758/2019-1-A, en trámite ante la Sala Segunda de la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial N° 54, en su parte pertinente dice: "Resuelve: I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por la Sra. Lilian Edith Vargas, y ordenar a la Provincia del Chaco, a liquidar y abonar el reajuste del haber de retiro de la actora Sra. Lilian Edith Vargas, derivado de la actualización del 25% al 27% de la Bonificación por Título Universitario de Grado -Abogada-Ley 2277-A y Decreto 847/15. Todo de conformidad con los términos del art. 6 y ccdtes. de la Ley 865-A, en un todo de conformidad a lo dispuesto en los considerandos. A tal fin practíquese planilla de capital e intereses. II.- Desestimar la demanda incoada por la Sra. Lilian Edith Vargas, en relación a las pretendidas diferencias salariales derivadas de la Bonificación por Incompatibilidad y Bonificación Especial, por las razones expuestas en los considerandos. III.- Imponer las costas a la accionada vencida, difiriéndose la regulación de honorarios para la oportunidad dispuesta en los considerandos que anteceden- IV. Regístrese…". Firmado por: Almiron Irala Graciela Alejandra, DNI N° 30.518.163, Secretara Letrado Cámara; Serrano María Virginia, DNI N° 31.570.613, Juez de Cámara; Silva Gloria Cristina, DNI N° 12.343.733, Juez de Cámara;

Que a su vez, la Sentencia Judicial N° 938 en su parte pertinente dice: "Resuelve: I.- Desestimar la liquidación faccionada por la parte demandada en fecha 09/12/24, en virtud de lo expresado en el considerando. II.- Aprobar la liquidación faccionada en la presente causa por la Oficina de Peritos Contadores, en la suma de pesos doscientos catorce mil ciento setenta y dos con noventa y nueve centavos ($214.172,99) al 21/05/25. III. Regular… IV. Sin costas… V. Regístrese…". Firmado por: Jiménez Ángel Agustin, DNI N° 37.156.384, Secretario Primera Instancia, Serrano María Virginia, DNI N° 31.570.613, Juez de Cámara, Silva Gloria Cristina, DNI N° 12.343.733, Juez de Cámara;

Que en cumplimiento de las sentencias judiciales mencionadas precedentemente, corresponde reconocer, a la Sra. Lilian Edith Vargas, DNI N° 16.776.392, la aplicación de la Ley 2277-A y Decreto N° 847/15 y la diferencia de haberes que surjan del reajuste de su haber de retiro voluntario móvil, por la diferencia remunerativa derivada de la actualización de la Bonificación por Título Universitario de Grado del 25% al 27%;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Unidad de Recursos Humanos, Departamento de Liquidaciones, Unidad de Planificación Sectorial y la Dirección Asesoría Legal, mediante Dictamen N° 20/26, todas áreas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales, por medio de Dictamen N° 59/26, de la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en informe en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda; y, la Asesoría General de Gobiemo mediante Dictamen N° 124/26;

Que por lo expuesto y a fin de dar pleno cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio de Gobiemo, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ténganse presente la Sentencia Judicial N° 54 de fecha 31 de marzo de 2025, y la Sentencia Judicial N° 938 de fecha 26 de noviembre de 2025 dictada en los autos caratulados: "Vargas Lilian Edith c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expediente Nº10758/2019-1-A, en trámite ante la Sala Segunda de la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Reconócese, en los términos de la Sentencia Judicial, a la Sra. Lilian Edith Vargas, DNI N° 16.776.392, la aplicación de la Ley N° 2277-A y Decreto N° 847/15 y la diferencia de haberes que surjan del reajuste de su haber de retiro voluntario móvil, por la diferencia remunerativa derivada de la actualización de la Bonificación por Título Universitario de Grado del 25% al 27%.

Artículo 3º: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos del Ministerio de Gobiemo, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a la Sra. Lilian Edith Vargas, DNI N° 16.776.392, la suma de pesos doscientos catorce mil ciento setenta y dos con noventa y nueve centavos ($214.172,99), correspondiente a planilla aprobada por la Oficina de Peritos Contadores, comprensivos de Capital $97.310,33 (pesos noventa y siete mil trescientos diez con treinta y tres centavos) e Intereses $116.862,66 (pesos ciento dieciséis mil ochocientos sesenta y dos con sesenta y seis centavos), al 21 de mayo de 2025, de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 2° del presente y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial N° 938 debidamente notificada.

Artículo 4º: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos del Ministerio de Gobiemo, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a la agente Lilian Edith Vargas, DNI N° 16.776.392, la sumas que surjan del cumplimiento de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobiemo, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 6º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la parte actora, Fiscalía de Estado y Tribunal actuante.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.05.07 09:43:43 ART